

Capítulo I

Los Tributos en 2020

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2020	29
2. Impuestos directos	56
2.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	56
2.1.1. Marco normativo	56
2.1.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre la renta de las personas físicas: ejercicio 2019 ...	56
2.1.2.1. Declaraciones presentadas	57
2.1.2.1.1. Declaraciones individuales y conjuntas	59
2.1.2.1.2. Declaraciones por fuentes de renta	60
2.1.2.2. Base imponible	65
2.1.2.3. Base liquidable	81
2.1.2.3.1. Reducción por tributación conjunta	87
2.1.2.3.2. Sistemas de previsión social	88
2.1.2.4. Mínimo personal y familiar	90
2.1.2.5. Cuota íntegra	94
2.1.2.6. Deducciones	96
2.1.2.7. Cuota resultante de la autoliquidación	108
2.1.2.8. Distribución de la carga impositiva	112
2.1.2.9. Tipos medio y efectivo	115
2.1.2.10. Pagos a cuenta	122
2.1.2.11. Cuota diferencial y resultado de la declaración	125
2.1.2.12. Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social	133
2.2. Impuesto sobre el patrimonio	134
2.2.1. Marco normativo	134

2.2.2.	Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre el patrimonio: ejercicio 2019	134
2.2.2.1.	Número de declarantes	135
2.2.2.2.	Exenciones	139
2.2.2.3.	Base imponible	142
2.2.2.4.	Base liquidable	152
2.2.2.5.	Cuota íntegra y tipo medio	155
2.2.2.6.	Cuota a ingresar y tipo efectivo	158
2.2.2.7.	Distribución territorial	165
2.2.2.8.	Análisis comparativo del impuesto sobre el patrimonio en el período 2015-2019	169
2.3.	Impuesto sobre sociedades	171
2.3.1.	Marco normativo	171
2.3.2.	Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre sociedades en el ejercicio 2019	172
2.3.2.1.	Declaraciones individuales	173
2.3.2.1.1.	Número de declarantes	173
2.3.2.1.2.	Resultado contable	180
2.3.2.1.3.	Ajustes extracontables	187
2.3.2.1.4.	Base imponible	196
2.3.2.1.5.	Cuota íntegra y tipo medio	204
2.3.2.1.6.	Minoraciones en la cuota íntegra ...	208
2.3.2.1.7.	Cuota líquida y tipo efectivo	218
2.3.2.1.8.	Pagos a cuenta	225
2.3.2.1.9.	Cuota diferencial	229
2.3.2.1.10.	Líquido a ingresar o a devolver	230
2.3.2.1.11.	Desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales	232
2.3.2.1.12.	Resumen de los resultados de las declaraciones individuales	241
2.3.2.2.	Declaraciones de grupos en régimen de consolidación fiscal	243

	<u>Página</u>
2.3.2.2.1. Principales magnitudes de los grupos	243
2.3.2.2.2. Detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos	249
2.3.2.2.3. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra de los grupos	251
2.3.2.2.4. Resumen de los resultados obtenidos por los grupos	255
2.3.2.3. Agregación de declaraciones individuales de las entidades no pertenecientes a grupos y de grupos	257
2.3.2.3.1. Principales magnitudes	257
2.3.2.3.2. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra	265
2.3.2.3.3. Resumen de los resultados consolidados	269
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes	272
2.4.1. Marco normativo	272
2.4.2. Comportamiento del impuesto sobre la renta de no residentes	272
2.5. Impuesto sobre sucesiones y donaciones	273
2.5.1. Marco normativo	273
2.5.2. Comportamiento del impuesto sobre sucesiones y donaciones	273
2.6. Impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica	275
2.6.1. Comportamiento del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica	275
2.7. Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica	276
2.7.1. Comportamiento del impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica ..	276

2.8. Impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica	277
2.8.1. Comportamiento del impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica	277
2.9. Impuesto sobre depósitos de entidades de crédito	277
2.9.1. Comportamiento del impuesto sobre depósitos de entidades de crédito	277
3. Impuestos indirectos	278
3.1. Impuesto sobre el valor añadido	278
3.1.1. Marco normativo	278
3.1.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido ..	279
3.1.2.1. Introducción	279
3.1.2.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido correspondientes al ejercicio 2020	280
3.1.2.2.1. Recaudación obtenida	280
3.1.2.2.2. Número de declarantes	282
3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por contribuyentes en el registro de devoluciones mensuales	282
3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas	283
3.1.2.3. Explotación de la declaración-resumen anual ..	283
3.1.2.3.1. Distribución por tramos del número de declarantes y del importe de la base imponible	284
3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles y cuotas según tipo de gravamen	285
3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia	286
3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones	287
3.1.2.3.5. Régimen simplificado	288
3.1.3. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido en la importación de bienes	289

	<u>Página</u>
3.2. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	290
3.2.1. Marco normativo	290
3.2.2. Comportamiento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	290
3.3. Impuestos especiales	293
3.3.1. Marco normativo	293
3.3.2. Comportamiento de los impuestos especiales	294
3.4. Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos	299
3.4.1. Comportamiento del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos	299
3.5. Impuesto sobre primas de seguros	300
3.5.1. Comportamiento del impuesto sobre primas de seguros	300
3.6. Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero	301
3.6.1. Comportamiento del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero	301
3.7. Impuesto sobre actividades del juego	301
3.7.1. Comportamiento del impuesto sobre actividades del juego	302
3.8. Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas	302
4. Tasas y precios públicos	304
4.1. Marco normativo	304
4.2. Tasas y otros ingresos recaudados por la AEAT	305
5. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías	306
5.1. Marco normativo	306
6. Relaciones fiscales internacionales	307
6.1. Acciones normativas y colaboración con otros países	307
6.1.1. Convenios para evitar la doble imposición.	307
6.1.2. Acuerdos de intercambio de información.	311
6.2. Relaciones con instituciones y organismos internacionales	311
6.2.1. Unión Europea	312

	<u>Página</u>
6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico	313
6.2.3. Organización de las Naciones Unidas	316
6.2.4. G20	316
6.2.5. Otras actuaciones	316
7. Tributos locales	316
8. El presupuesto de beneficios fiscales	317

CAPÍTULO I

Los Tributos en 2020

1. OBJETIVOS DE LAS PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2020

En el año 2020, ejercicio que se encuentra condicionado por los efectos de la emergencia de salud pública provocada por la pandemia del COVID-19 y la consiguiente perturbación de la economía, de alcance global, se aprobaron diversas normas con incidencia en el ámbito tributario. El cuadro I.1 contiene una selección de estas, atendiendo a la relevancia de las medidas en ellas incorporadas.

Cuadro I.1

PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2020 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
Ley 4/2020	Crea el Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales	16/10/2020
Ley 5/2020	Crea el Impuesto sobre las Transacciones Financieras	16/10/2020
Ley 8/2020	IRPF: imputación temporal de las ayudas públicas para la incorporación de jóvenes a la actividad agraria	17/12/2020
Ley 10/2020	Modifica la LGT en materia de intercambio automático y obligatorio de información en relación con los mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información; ISD: régimen de autoliquidación del impuesto con carácter obligatorio en C.A. Cantabria y Madrid	30/12/2020
Ley 11/2020	Presupuestos Generales del Estado para el año 2021	31/12/2020
RD-ley 3/2020	Incorpora al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito tributario	05/02/2020
RD-ley 7/2020	Medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19: aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria	13/03/2020
RD-ley 8/2020	Medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19	18/03/2020
RD-ley 11/2020	Medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19	01/04/2020

(continúa)

Cuadro I.1 (continuación)

PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2020 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
RD-ley 14/2020	Extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias	15/04/2020
RD-ley 15/2020	Medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo	22/04/2020
RD-ley 17/2020	Medidas de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019	06/05/2020
RD-ley 19/2020	Medidas complementarias en materia tributaria para paliar los efectos del COVID-19	27/05/2020
RD-ley 22/2020	Modifica LGT: regula las actuaciones mediante videoconferencias en los procedimientos de aplicación de los tributos	17/06/2020
RD-ley 23/2020	IS: aprueba medidas para la reactivación económica	24/06/2020
RD-ley 25/2020	Exención del AJD: escrituras de formalización de moratorias de préstamos y créditos hipotecarios y de arrendamientos sin garantía hipotecaria	06/07/2020
RD-ley 26/2020	IS: régimen tributario de las Autoridades Portuarias; acontecimiento de excepcional interés público	08/07/2020
RD-ley 28/2020	IVA: tipo impositivo del 0 por ciento en las adquisiciones de bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19; régimen fiscal específico para evento deportivo	23/09/2020
RD-ley 30/2020	Exención del AJD: escrituras de formalización de moratorias de préstamos y créditos hipotecarios y de arrendamientos sin garantía hipotecaria	30/09/2020
RD-ley 34/2020	Medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria	18/11/2020
RD-ley 35/2020	Medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria	23/12/2020
RD-ley 39/2020	Medidas financieras de apoyo social y económico y de cumplimiento de la ejecución de sentencias	30/12/2020
RD 1178/2020	Modifica el Reglamento del IS	30/12/2020
Orden HAC/1155/2020	Desarrolla para el año 2021 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA	04/12/2020
Orden HAC/1275/2020	Precios medios de venta aplicables en la gestión del ITP y AJD, ISD e IEDMT	30/12/2020

A continuación, se expone un breve comentario acerca de las principales modificaciones en materia tributaria recogidas en normas aprobadas durante el año 2020.

A. Normativa tributaria general

A.1. Modificaciones de la Ley General Tributaria

A.1.1. Aplazamiento de deudas tributarias

El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, concede el aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo

de presentación e ingreso finalice desde el 13 de marzo hasta el 30 de mayo de 2020, sin que sea necesario aportar garantía en las deudas cuyo importe no exceda de 30.000 euros.

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en atención a las dificultades que la situación excepcional generada por la pandemia entrañó para los obligados tributarios en orden a cumplir ciertas obligaciones tributarias y trámites en procedimientos de carácter tributario, fundamentalmente para atender requerimientos y formular alegaciones en plazo en procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores tributarios y algunos de revisión en materia tributaria, amplía los plazos con los que contaba el contribuyente para favorecer su derecho a alegar y probar y facilitar el cumplimiento del deber de colaborar con la Administración Tributaria del Estado y de aportar los documentos, datos e información de trascendencia tributaria de que se trate, hasta el 30 de abril o, en su caso, el 20 de mayo de 2020. Por esta misma razón, en aras de facilitar el pago de las deudas tributarias, se flexibilizan los plazos para el pago, tanto en período voluntario como ejecutivo, así como el pago derivado de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento.

El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, extiende el ámbito de aplicación de las medidas previstas en el Real Decreto-ley 8/2020 a las actuaciones y procedimientos tributarios de igual naturaleza que los mencionados en dicho real decreto-ley realizados o tramitados por las comunidades autónomas (CCAA) y las entidades locales (EELL), dentro del ámbito de aplicación de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), y sus reglamentos de desarrollo, siendo asimismo aplicable, en relación con estas últimas, a los procedimientos que se rijan por el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concede el aplazamiento de deudas derivadas de declaraciones aduaneras hasta el 30 de mayo de 2020 siempre que el importe de la deuda a aplazar sea superior a 100 euros y no exceda de 30.000 euros.

Asimismo, amplía el plazo en relación con la interposición de recursos de reposición y reclamaciones económico-administrativas, empezando a contarse desde el 30 de abril de 2020 y se aplica tanto en los supuestos donde se hubiera iniciado el plazo para recurrir de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acto o resolución impugnada y no hubiese finalizado el citado plazo el 13 de marzo de 2020, como en los supuestos donde no se hubiere notificado todavía el acto administrativo o resolución objeto de recurso o reclamación, resultando de aplicación en el ámbito estatal, autonómico y local.

También suspende hasta el 30 de abril de 2020 los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos regulados en la normativa tributaria.

El Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias, establece que, para los obligados tributarios cuyo volumen de operaciones en 2019 no haya superado los 600.000 euros, se suspenden desde el 15 de abril hasta el 20 de mayo (hasta el 15 de mayo en el caso de pago por domiciliación) los plazos de presentación e ingreso de las declaraciones y autoliquidaciones, sin que resulte de aplicación esta extensión de plazos a los grupos fiscales del impuesto sobre sociedades (IS) o del impuesto sobre el valor añadido (IVA), ni a las declaraciones aduaneras. La medida también resulta aplicable a las administraciones públicas, si bien en este supuesto, por la configuración de estos contribuyentes, se toma como umbral el volumen de su presupuesto.

El Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, extiende hasta el 30 de mayo la vigencia temporal de las medidas tributarias contenidas en los citados Reales Decretos-leyes 8/2020 y 11/2020, a fin de garantizar la adaptación de dichas medidas a la evolución de la crisis cuyos efectos pretenden mitigar. Dicha extensión también se aplica a las administraciones tributarias de las CCAA y EELL.

El Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19, amplía a cuatro meses el plazo de no devengo de intereses de demora para los aludidos aplazamientos del Real Decreto-ley 7/2020 y del Real Decreto-ley 11/2020.

El Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria, restablece los aplazamientos de deudas tributarias cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde el día 1 de abril hasta el día 30 de abril de 2021, para evitar las posibles tensiones en tesorería que puedan experimentar las pequeñas y medianas empresas (PYME) y los autónomos, concediendo durante seis meses esta facilidad de pago de tributos que ya se había establecido en el Real Decreto-ley 7/2020.

A.1.2. Obligación de información sobre mecanismos transfronterizos de planificación fiscal

La Ley 10/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en transposición de la Directiva (UE) 2018/822 del Consejo, de 25 de mayo de 2018, que modifica la Directiva 2011/16/UE por lo que se refiere al intercambio automático

y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad en relación con los mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información, incorpora dos nuevas disposiciones adicionales en la LGT.

La primera establece las directrices básicas de la obligación de información de determinados mecanismos de planificación fiscal conforme a la Directiva señalada y al régimen general de las obligaciones de información existente en nuestro Derecho tributario. Asimismo, dicha disposición prevé a nivel legal dos obligaciones independientes, pero relacionadas con la anterior, que se establecen también en la referida Directiva 2011/16/UE del Consejo, como son la obligación de los intermediarios de actualizar la información de los mecanismos transfronterizos comercializables, así como el deber de informar sobre la utilización de los mecanismos transfronterizos por parte de los obligados tributarios interesados en estos. Asimismo, siguiendo los principios inspiradores de la Directiva, dentro de los límites legales prefigurados por nuestro ordenamiento jurídico, reconoce el deber de secreto profesional a los efectos de las obligaciones de información señaladas a todos aquellos que tuvieran la consideración de intermediarios de acuerdo con la Directiva y presten un asesoramiento neutral relacionado con el mecanismo que se limite únicamente a evaluar su adecuación a la normativa aplicable. Además, se regula la exención de la eventual responsabilidad de los intermediarios en que pudieran incurrir por la declaración de los datos impuestos por la obligación de información.

Por otro lado, se introduce otra disposición adicional para regular las obligaciones de comunicación entre los intervinientes y partícipes en los mecanismos transfronterizos de planificación fiscal objeto de declaración.

Como correlato lógico de las obligaciones de información anteriores, se regula el régimen sancionador asociado al incumplimiento de dichas obligaciones.

A.1.3. Otras modificaciones

El Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento, regula las actuaciones mediante videoconferencias en los procedimientos de aplicación de los tributos, a fin de favorecer el ejercicio de derechos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

B. Imposición directa

B.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas

B.1.1. Rentas exentas

El Real Decreto-ley 39/2020, de 29 de diciembre, de medidas financieras de apoyo social y económico y de cumplimiento de la ejecución de

sentencias, con la finalidad de reducir la fiscalidad de los beneficiarios del ingreso mínimo vital declara su exención en el impuesto en los mismos términos que las prestaciones económicas establecidas por las CCAA en concepto de renta mínima de inserción para garantizar recursos económicos de subsistencia a las personas que carezcan de ellos, así como las demás ayudas establecidas por estas o por EELL para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes, de modo que el ingreso mínimo vital junto con dichas prestaciones y ayudas se consideren exentas hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples.

B.1.2. Imputación temporal

La Ley 8/2020, de 16 de diciembre, por la que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación, establece, con efectos desde 1 de febrero de 2020, que las ayudas públicas para la primera instalación de jóvenes agricultores previstas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España se pueden imputar por cuartas partes, en el período impositivo en el que se obtengan y en los tres siguientes.

B.1.3. Rendimientos del trabajo

El Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea (UE) en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, considera rendimientos del trabajo las prestaciones percibidas por los beneficiarios de planes de pensiones y las percibidas de los planes de pensiones regulados en la Directiva (UE) 2016/2341 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a las actividades y la supervisión de fondos de pensiones de empleo. Asimismo, las cantidades percibidas por los partícipes que hagan efectivos sus derechos consolidados en los supuestos de desempleo de larga duración o de enfermedad grave.

B.1.4. Rendimientos del capital inmobiliario

El Real Decreto-ley 35/2020 establece un incentivo fiscal con el que se pretende que las personas físicas que alquilan los locales en los que se desarrollan determinadas actividades económicas vinculadas al sector turístico, la hostelería y el comercio, acuerden voluntariamente rebajas en la renta arrendaticia correspondiente al primer trimestre de 2021, permitiendo computar como gasto deducible para el cálculo del rendimiento del capital

inmobiliario la cuantía de la rebaja de la renta acordada durante dicho período.

Asimismo, reduce en los ejercicios 2020 y 2021 de seis a tres meses el plazo para que las cantidades adeudadas por los arrendatarios tengan la consideración de saldo de dudoso cobro y puedan deducirse de los rendimientos íntegros del capital inmobiliario.

B.1.5. Rendimientos de actividades económicas

B.1.5.1. Método de estimación directa

El Real Decreto-ley 35/2020 establece que los contribuyentes del impuesto que tengan la consideración de empresa de reducida dimensión pueden deducir, en los ejercicios 2020 y 2021, las pérdidas por deterioro de los créditos derivadas de las posibles insolvencias de deudores cuando en el momento del devengo del impuesto el plazo que haya transcurrido desde el vencimiento de la obligación sea de tres meses, en lugar de seis meses.

B.1.5.2. Método de estimación objetiva

El Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, adapta, de forma proporcional al período temporal afectado por la declaración del estado de alarma en las actividades económicas, el cálculo de los pagos fraccionados en dicho método, que, al estar calculado sobre signos, índices o módulos, previamente determinados en situación de normalidad, conllevarían unas cuantías no ajustadas a la realidad de sus ingresos actuales.

Asimismo, para flexibilizar el régimen de PYME y autónomos, elimina la vinculación obligatoria que durante tres años se establece legalmente para la renuncia al referido método, de manera que los contribuyentes puedan volver a aplicar el mismo en el ejercicio 2021, siempre que cumplan los requisitos normativos para su aplicación. De esta forma, al poder determinar la cuantía de su rendimiento neto con arreglo al método de estimación directa, podrán reflejar de manera más exacta la reducción de ingresos producida en su actividad económica como consecuencia del COVID-19, sin que dicha decisión afecte al método de determinación de los rendimientos aplicable en los siguientes ejercicios.

El Real Decreto-ley 35/2020, con la finalidad de adaptar la cuantía del rendimiento neto a la realidad económica derivada de la situación de emergencia sanitaria, eleva el porcentaje de reducción correspondiente al ejercicio 2020, con carácter general, al 20 por ciento y al 35 por ciento para actividades vinculadas al sector turístico, la hostelería y el comercio. Además, el nuevo importe de la reducción se tiene en cuenta para cuantificar el ren-

dimiento neto a efectos del cuarto pago fraccionado correspondiente al ejercicio 2020 y para el primer pago fraccionado de 2021.

Adicionalmente, de forma análoga a lo establecido en el Real Decreto-ley 15/2020, elimina la vinculación obligatoria que durante tres años se establece legalmente para la renuncia al referido método. En concreto, se establece que la renuncia a la aplicación del método de estimación objetiva para el ejercicio 2021 no impedirá volver a determinar con arreglo a dicho método el rendimiento de la actividad económica en 2022. Igualmente, para aquellos contribuyentes que renunciaron a dicho método en el ejercicio 2020, de forma tácita mediante la presentación del pago fraccionado correspondiente al primer trimestre del ejercicio, o con posterioridad, de forma expresa o tácita, se permite que puedan volver a aplicar el método de estimación objetiva en los ejercicios 2021 o 2022.

Por otra parte, también de manera análoga a la medida adoptada por el Real Decreto-ley 15/2020, declara, a los efectos del cálculo del rendimiento anual con arreglo al referido método, que no se computen como período en el que se hubiera ejercido la actividad, tanto los días en que estuvo declarado el estado de alarma en el primer semestre de 2020, como los días del segundo semestre de 2020 en los que, estando declarado o no el estado de alarma, el ejercicio efectivo de la actividad económica se hubiera visto suspendido como consecuencia de las medidas adoptadas por la autoridad competente para corregir la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19. Asimismo, establece que tales días tampoco se tengan en cuenta de cara a la cuantificación del pago fraccionado correspondiente al cuarto trimestre de 2020.

Por otra parte, establece que el plazo para presentar las renunciaciones o revocaciones será el comprendido entre el 24 de diciembre de 2020 y el 31 de enero de 2021.

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (PGE), prorroga, para el ejercicio 2021, la magnitud que determina la exclusión de dicho método, relativa a los rendimientos íntegros obtenidos en el conjunto de actividades económicas, excepto las agrícolas, ganaderas y forestales, y el límite relativo a las operaciones por las que exista obligación de expedir factura cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal en aplicación del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, de forma que continúan en 250.000 y 125.000 euros, respectivamente.

Asimismo, la magnitud referida al volumen de compras se mantiene en 250.000 euros para 2021.

La Orden HAC/1155/2020, de 25 de noviembre, por la que se desarrollan, para el año 2021, el método de estimación objetiva del impuesto sobre

la renta de las personas físicas y el régimen especial simplificado del impuesto sobre el valor añadido, mantiene para el ejercicio 2020 la cuantía de los módulos, los índices de rendimiento neto de las actividades agrícolas y ganaderas y sus instrucciones de aplicación, así como la reducción del 5 por ciento sobre el rendimiento neto de módulos derivada de los acuerdos alcanzados en la Mesa del Trabajo Autónomo.

También se mantiene en el año 2021 la reducción sobre el rendimiento neto para las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca.

B.1.6. Rentas en especie

El Real Decreto-ley 35/2020 aclara que la exención de las entregas a empleados de productos a precios rebajados que se realicen en cantinas o comedores de empresa o economatos de carácter social, incluidas las fórmulas indirectas de prestación del servicio, cuya cuantía no supere la cantidad que reglamentariamente se determine, se aplica con independencia de que el servicio se preste en el propio local del establecimiento de hostelería o fuera de este, previa recogida por el empleado o mediante su entrega en su centro de trabajo o en el lugar elegido por aquel para desarrollar su trabajo en los días en que este se realice a distancia o mediante teletrabajo.

B.1.7. Reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

La Ley de PGE 2021, con efectos desde 1 de enero de 2021, reduce el límite general de 8.000 a 2.000 euros anuales. Además, añade que el límite resultante se incrementará en 8.000 euros, cuando el incremento provenga de contribuciones empresariales. Por otra parte, establece la reducción adicional por aportaciones a favor del cónyuge en 1.000 euros anuales (anteriormente 2.500 euros).

En cuanto al límite financiero de aportaciones y contribuciones a los sistemas de previsión social, también reduce de 8.000 a 2.000 euros anuales el importe anual máximo conjunto de aportaciones y contribuciones empresariales a los sistemas de previsión social, incrementándose en 8.000 euros anuales cuando dicho incremento provenga de contribuciones empresariales.

B.1.8. Determinación de la cuota íntegra estatal

B.1.8.1. Escala general del impuesto

La Ley de PGE 2021 aprueba una nueva escala general estatal aplicable desde 1 de enero de 2021, en la que añade un tramo para bases liquidables a partir de 300.000 euros, con un tipo de gravamen del 24,5 por ciento.

B.1.8.2. Tipos de gravamen del ahorro

La Ley de PGE 2021 aprueba una nueva escala del ahorro aplicable desde 1 de enero de 2021, en la que añade un tramo en la escala para

bases liquidables superiores a 200.000 euros, con un tipo de gravamen del 13 por ciento y del 26 por ciento para el caso de contribuyentes que tengan su residencia en el extranjero.

B.1.9. Deducciones

El Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, modifica la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, elevando en 5 puntos porcentuales los porcentajes de deducción previstos para las donaciones efectuadas por contribuyentes del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

B.1.10. Regímenes especiales

B.1.10.1. Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español

La Ley de PGE 2021 eleva el tipo aplicable del 45 por ciento al 47 por ciento en la parte de base liquidable desde 600.000,01 euros en adelante y añade un último tramo en la escala para base liquidable correspondiente a dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad, así como de los intereses y otros rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios, que sean superiores a 200.000 euros, con un tipo de gravamen del 26 por ciento.

B.11. Pagos a cuenta

Como correlato de la citada modificación en la escala general, la Ley de PGE 2021 aprueba, para los trabajadores por cuenta ajena, una nueva escala de retención para calcular el tipo de retención o ingreso a cuenta aplicable a los rendimientos de trabajo que se satisfagan o abonen a partir de 1 de enero de 2021, en la que añade un tramo para bases liquidables a partir de 300.000 euros, con un tipo de gravamen del 47 por ciento.

B.2. Impuesto sobre el patrimonio

La Ley de PGE 2021 eleva el tipo de gravamen aplicable al último tramo de la tarifa, que queda fijado en el 3,5 por ciento (anteriormente, el 2,5 por ciento), y mantiene con carácter indefinido su gravamen, para contribuir con ambas medidas a la consolidación de las finanzas públicas.

B.3. Impuesto sobre sociedades

Varias son las normas que introducen modificaciones en la normativa reguladora del IS.

B.3.1. Contribuyentes

El Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda modifica el régimen fiscal previsto para las autoridades portuarias, que dejan de estar parcialmente exentas del impuesto, con el objeto de dar cumplimiento a la Decisión de la Comisión C (2018) 8676 final, de 8 de enero de 2019, relativa a la fiscalidad de los puertos en España.

B.3.2. Correcciones de valor: libertad de amortización

El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, establece la libertad de amortización de las inversiones realizadas en el año 2020 en elementos nuevos del inmovilizado material que impliquen la sensorización y monitorización de la cadena productiva, así como la implantación de sistemas de fabricación basados en plataformas modulares o que reduzcan el impacto ambiental, afectos al sector industrial de automoción.

El Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, adapta la libertad de amortización al Marco nacional temporal relativo a las medidas de ayuda destinadas a respaldar la economía en el contexto de la COVID-19. Así, el incentivo se aplica a las inversiones en elementos nuevos de inmovilizado material que entren en funcionamiento en los períodos impositivos que concluyan entre el 2 de abril de 2020 y el 30 de junio de 2021.

B.3.3. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros

La Ley de PGE 2021 suprime la adición al beneficio operativo de los ingresos financieros de participaciones en instrumentos de patrimonio que se correspondan con dividendos cuando el valor de adquisición de dichas participaciones sea superior a 20 millones de euros.

B.3.4. Exención sobre dividendos y rentas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español

La Ley de PGE 2021 modifica la exención sobre dividendos y rentas positivas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español para prever que los gastos de gestión referidos a tales participaciones no sean deducibles del beneficio imponible del contribuyente, fijándose que su cuantía sea del 5 por ciento del dividendo o renta positiva obtenida, de forma que el importe que resultará exento será del 95 por ciento de dicho dividendo o renta.

Con la finalidad de permitir el crecimiento de las empresas que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 40 millones de euros y que no formen parte de un grupo mercantil, tales contribuyentes no aplicarán la reducción en la exención de los dividendos antes señalada, durante un período limitado a tres años, cuando procedan de una filial, residente o no en territorio español, constituida con posterioridad al 1 de enero de 2021.

B.3.5. Deducción para evitar la doble imposición económica internacional: dividendos y participaciones en beneficios

Con la misma finalidad y la adaptación técnica necesaria, la Ley de PGE 2021 modifica el artículo de la Ley del impuesto que regula la eliminación de la doble imposición económica internacional en los dividendos procedentes de entidades no residentes en territorio español.

Esta regulación es conforme con la facultad que, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva 2011/96/UE del Consejo, de 30 de noviembre, de 2011, relativa al régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes, conservan los Estados miembros para prever que los gastos de gestión referidos a la participación en la entidad filial no sean deducibles del beneficio imponible de la sociedad matriz, pudiendo fijarse a tanto alzado sin que, en este caso, su cuantía pueda exceder del 5 por ciento de los beneficios distribuidos por la sociedad filial.

Por razones de sistemática, esta medida debe proyectarse sobre aquellos otros preceptos de la Ley del impuesto que, asimismo, eliminan la doble imposición en la percepción de dividendos o participaciones en beneficios y de rentas derivadas de la transmisión.

B.3.6. Régimen de tributación de las participaciones con un valor de adquisición superior a 20 millones de euros

La Ley de PGE 2021 suprime la exención y eliminación de la doble imposición internacional en los dividendos o participaciones en beneficios y en las rentas derivadas de la transmisión de las participaciones en el capital o en los fondos propios de una entidad cuyo valor de adquisición sea superior a 20 millones de euros, con la finalidad de ceñir la aplicación de esas medidas a las situaciones en las que existe un porcentaje de participación significativo del 5 por ciento, regulándose un régimen transitorio por un período de cinco años.

B.3.7. Deducciones

B.3.7.1. Deducción por inversiones realizadas por las autoridades portuarias

El Real Decreto-ley 26/2020 establece una nueva deducción de la cuota íntegra por inversiones y gastos realizados por las autoridades portuarias,

respecto de la que se considera que, o bien no constituye ayuda de Estado o bien constituye una ayuda de Estado compatible con el mercado interior, ya que las autoridades portuarias realizan inversiones y gastos que no están directamente destinados al servicio de las actividades portuarias pero que, sin embargo, benefician a la colectividad de la ciudadanía sin percibir contraprestación a cambio.

B.3.7.2. Deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica

El Real Decreto-ley 23/2020, con efectos para los períodos impositivos que se inicien dentro de los años 2020 y 2021, incrementa hasta el 25 por ciento, con anterioridad el 12 por ciento, el porcentaje de la deducción para los gastos efectuados en la realización de actividades de innovación tecnológica cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos procesos de producción en la cadena de valor de la industria de la automoción o mejoras sustanciales de los ya existentes.

Por otra parte, el Real Decreto-ley 34/2020 adapta el incremento de la deducción por actividades de innovación tecnológica de procesos de producción en la cadena de valor de la industria de la automoción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, diferenciando así según que el incentivo afecte o no a PYME. Por tanto, con efectos para los períodos impositivos iniciados en 2020 y 2021, el porcentaje de dicha deducción se incrementará en 38 puntos porcentuales, hasta el 50 por ciento, para los gastos efectuados en proyectos iniciados a partir del 25 de junio de 2020 consistentes en la realización de actividades de innovación tecnológica cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos procesos de producción en la cadena de valor de la industria de la automoción o mejoras sustanciales de los ya existentes, si el contribuyente tiene la consideración de PYME y en 3 puntos porcentuales, hasta el 15 por ciento, en otro caso.

B.3.7.3. Deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales

El Real Decreto-ley 17/2020 eleva el porcentaje de deducción, del 25 al 30 por ciento, para el primer millón de euros y del 20 al 25 por ciento, para el exceso, elevándose igualmente el límite de la deducción de 3 a 10 millones de euros.

El Real Decreto-ley 34/2020 incorpora la fase de producción para la aplicación del incentivo en las producciones de animación y se mantiene la aplicación de dicho incentivo a la ejecución en España de la parte de las

producciones internacionales relacionada con los efectos visuales, siempre que el importe de dicha deducción no supere la cuantía establecida en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La Ley de PGE 2021 extiende la aplicación de determinadas deducciones a contribuyentes que participen en la financiación de dichas producciones.

También eleva al 50 por ciento el límite máximo si el importe correspondiente a gastos e inversiones efectuadas en el propio período impositivo excede del 10 por ciento de la cuota íntegra, minorada en las deducciones para evitar la doble imposición internacional y las bonificaciones.

B.3.8. Pagos fraccionados

El Real Decreto-ley 15/2020 permite, para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2020 y con efectos exclusivos para dicho período, que los contribuyentes cuyo volumen de operaciones no haya superado la cantidad de 600.000 euros ejerzan la opción por realizar los pagos fraccionados, sobre la parte de la base imponible del período de los 3, 9 u 11 primeros meses, mediante la presentación dentro del plazo ampliado por el mencionado Real Decreto-ley 14/2020 del pago fraccionado determinado por aplicación de la citada modalidad de base imponible. Para los contribuyentes que no hayan podido ejercer la opción de acuerdo con lo anterior y cuyo importe neto de la cifra de negocios no sea superior a 6.000.000 de euros prevé que la opción pueda realizarse en el plazo del pago fraccionado que deba presentarse en los 20 primeros días del mes de octubre de 2020, determinado, igualmente, por aplicación de la citada modalidad de base imponible. Esta medida no es de aplicación para los grupos fiscales que apliquen el régimen especial de consolidación fiscal.

B.3.9. Incentivos fiscales para las entidades de reducida dimensión

El Real Decreto-ley 35/2020 establece que estas entidades pueden deducir, en los ejercicios 2020 y 2021, las pérdidas por deterioro de los créditos derivadas de las posibles insolvencias de deudores cuando en el momento del devengo del impuesto el plazo que haya transcurrido desde el vencimiento de la obligación sea de tres meses, en lugar de seis meses.

B.3.10. Gestión del impuesto

El Real Decreto-ley 19/2020 faculta a los contribuyentes que no hayan podido aprobar sus cuentas anuales con anterioridad a la finalización del plazo de declaración del impuesto para que presenten la declaración con las cuentas anuales disponibles a ese momento.

Posteriormente, cuando las cuentas fueran aprobadas y se conociera de forma definitiva el resultado contable se presenta una segunda declara-

ción. Si de ella resultase una cantidad a ingresar superior o una cantidad a devolver inferior a la derivada de la primera declaración, la segunda autoliquidación tiene la consideración de complementaria. En el resto de los supuestos, esta segunda autoliquidación tiene el carácter de rectificación de la primera, produciendo efectos por su mera presentación, sin necesidad de resolución de la Administración tributaria sobre la procedencia de la misma. En ningún caso la segunda autoliquidación tiene efectos preclusivos y el IS puede ser objeto de comprobación plena.

B.3.11. Otras modificaciones

El Real Decreto 1178/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, adecua el texto reglamentario a la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, y precisa la regulación de la información país por país en relación con lo dispuesto en la Directiva (UE) 2016/881 del Consejo, de 25 de mayo de 2016, que modifica la Directiva 2011/16/UE en lo que respecta al intercambio automático obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad, incluyendo en la misma las normas aplicables a la presentación de la información país por país por parte de los grupos de empresas multinacionales.

B.4. Impuesto sobre la renta de no residentes

B.4.1. Rentas exentas

La Ley de PGE 2021, con efectos desde 1 de enero de 2021, extiende la exención por intereses y demás rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios, así como las ganancias patrimoniales derivadas de bienes muebles obtenidos por residentes en otro Estado integrante del Espacio Económico Europeo (EEE) o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado integrante del EEE, que no sean Estados miembros de la UE, siempre que exista un efectivo intercambio de información tributaria, de manera que puedan acogerse a la exención de igual modo que los de los Estados miembros de la UE.

Asimismo, en consonancia con la medida que se introduce en el IS, se modifica la exención relativa a los beneficios distribuidos por las sociedades filiales residentes en territorio español a sus matrices residentes en otros Estados integrantes del EEE o a los establecimientos permanentes de estos últimos situados en el EEE, suprimiéndose la posibilidad de que se acceda a la exención cuando el valor de adquisición de la participación sea superior a 20 millones de euros, quedando como requisito la exigencia de una participación directa e indirecta, de al menos el 5 por ciento, siempre que se cum-

plan las restantes condiciones establecidas en el texto refundido de la Ley del impuesto, regulándose un régimen transitorio por un período de 5 años.

B.4.2. Incentivos fiscales para las entidades de reducida dimensión

El Real Decreto-ley 35/2020 establece que estas entidades que obtengan rentas mediante establecimiento permanente situado en territorio español pueden deducir, en los ejercicios 2020 y 2021, las pérdidas por deterioro de los créditos derivadas de las posibles insolvencias de deudores cuando en el momento del devengo del impuesto el plazo que haya transcurrido desde el vencimiento de la obligación sea de tres meses, en lugar de seis meses.

B.4.3. Procedimientos amistosos

El Real Decreto-ley 3/2020 transpone la Directiva (UE) 2017/1852 del Consejo de 10 de octubre de 2017, relativa a los mecanismos de resolución de litigios fiscales en la UE, con efectos desde 6 de febrero de 2020, armonizando así el marco de resolución de procedimientos amistosos y reforzando la seguridad jurídica.

En concreto, la Directiva (UE) 2017/1852 determina que los Estados miembros podrán denegar el acceso al procedimiento de resolución regulado en la misma cuando concurra la imposición de sanciones por fraude fiscal, impago deliberado o negligencia grave. En este sentido, España, haciendo uso de dicha facultad, define qué se entiende por dichos conceptos a efectos de la normativa española aplicable a los procedimientos amistosos en los términos que se desarrollen reglamentariamente.

Asimismo, se establecen como excepción al régimen general de preeminencia de la tramitación de los procedimientos amistosos respecto de los procedimientos judiciales y administrativos de revisión aquellos casos en los que hayan sido impugnadas las antedichas sanciones.

A su vez, se confieren al Tribunal Económico-Administrativo Central las funciones atribuidas por la mencionada Directiva (UE) 2017/1852 en materia de constitución y funcionamiento de la comisión consultiva.

Asimismo, se elimina la excepción relativa al devengo de intereses de demora, lo que conllevará el devengo de estos durante la tramitación de los procedimientos amistosos iniciados a partir de la entrada en vigor de dicho Real Decreto-ley.

B.5. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

La Ley 10/2020 incluye a las CCAA de Cantabria y Madrid dentro del régimen de autoliquidación del impuesto con carácter obligatorio con efectos desde 31 de diciembre de 2020.

Como en años anteriores, mediante la Orden HAC/1275/2020, de 28 de diciembre, se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, impuesto sobre sucesiones y donaciones e impuesto especial sobre determinados medios de transporte, precios medios de venta que afectan a vehículos de motor y embarcaciones, cuya fijación tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica.

C. Imposición indirecta

C.1. Impuesto sobre el valor añadido

C.1.1. Entregas de bienes y prestaciones de servicios

El Real Decreto-ley 3/2020 incorpora a nuestro ordenamiento interno, con efectos desde 1 de marzo de 2020, las reglas armonizadas de tributación en el IVA de los denominados acuerdos de venta de bienes en consignación, es decir, los acuerdos celebrados entre empresarios o profesionales para la venta transfronteriza de mercancías, en las que un empresario (proveedor) envía bienes desde un Estado miembro a otro, dentro de la UE, para que queden almacenados en el Estado miembro de destino a disposición de otro empresario o profesional (cliente), que puede adquirirlos en un momento posterior a su llegada. Con el objetivo de reducir las cargas administrativas de los empresarios, la nueva regulación establece que las entregas de bienes efectuadas en el marco de un acuerdo de venta de bienes en consignación darán lugar a una única operación: una entrega intracomunitaria de bienes exenta en el Estado miembro de partida, efectuada por el proveedor, y a una adquisición intracomunitaria en el Estado miembro de llegada, llevada a cabo por el cliente cuando retire las mercancías del almacén.

C.1.2. Exención en las entregas intracomunitarias de bienes

El Real Decreto-ley 3/2020 modifica los requisitos exigidos para la aplicación de la exención a las entregas intracomunitarias de bienes con el fin de reforzar la lucha contra el fraude en este tipo de operaciones. A tal efecto, para la aplicación de la exención, junto con el requisito del transporte de los bienes a otro Estado miembro, como condición material y no formal, será necesario que el adquirente disponga de un número de identificación a efectos del impuesto atribuido por un Estado miembro distinto de España que haya comunicado al empresario o profesional que realice la entrega intracomunitaria y que este último haya incluido dichas operaciones en la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, efectuada a través del Modelo 349.

C.1.3. Lugar de realización del hecho imponible

El Real Decreto-ley 3/2020 regula las denominadas operaciones en cadena, operaciones en las que unos mismos bienes, que van a ser enviados

o transportados con destino a otro Estado miembro directamente desde el primer proveedor al adquirente final de la cadena, son objeto de entregas sucesivas entre diferentes empresarios o profesionales. Para evitar diferentes interpretaciones entre los Estados miembros, impedir la doble imposición o la ausencia de imposición, y reforzar la seguridad jurídica de los operadores, con carácter general la expedición o el transporte se entenderá vinculada únicamente a la entrega de bienes efectuada por el proveedor a favor del intermediario, que constituirá una entrega intracomunitaria de bienes exenta del impuesto. No obstante, la expedición o el transporte se entenderá vinculada únicamente a la entrega efectuada por el intermediario que expida o transporte los bienes directamente al cliente, cuando dicho intermediario haya comunicado a su proveedor un número de identificación fiscal a efectos del impuesto suministrado por España. En este caso, la entrega del proveedor al intermediario constituirá una entrega interior sujeta y no exenta del impuesto y la entrega efectuada por el intermediario a su cliente será una entrega intracomunitaria de bienes exenta del impuesto.

La Ley de PGE 2021 deja de aplicar la regla especial de uso efectivo a los servicios que se entienden realizados, conforme a las reglas de localización, en Canarias, Ceuta y Melilla.

C.1.4. Tipos impositivos

El Real Decreto-ley 15/2020 establece, con efectos desde el 23 de abril de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, la aplicación del tipo 0 por ciento en las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19, cuando los destinatarios sean entidades de Derecho Público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social.

Posteriormente, los Reales Decretos-leyes 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, y 34/2020, mantienen la vigencia de la aplicación del tipo 0 hasta el 31 de octubre de 2020 y hasta el 30 de abril de 2021, respectivamente, y actualizan la relación de bienes a los que es de aplicación esta medida en su anexo.

También, el Real Decreto-ley 15/2020, con efectos desde el 23 de abril de 2020, rebaja el tipo impositivo aplicable a los libros, periódicos y revistas digitales cuando tengan la consideración de servicios prestados por vía electrónica, que pasan a tributar del 21 al 4 por ciento. De este modo se elimina la diferencia existente en materia de tipos impositivos entre el libro físico y el libro electrónico.

Asimismo, el aludido Real Decreto-ley 34/2020 rebaja el tipo impositivo del impuesto aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de mascarillas quirúrgicas desechables cuyos destinatarios sean distintos de los antes mencionados, del 21 al 4 por ciento, desde el

19 de noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, habida cuenta del uso generalizado que de estas se está viendo obligado a hacer la población como consecuencia de la prolongación de la pandemia.

La Ley de PGE 2021 modifica el tipo impositivo aplicable a las bebidas que contienen edulcorantes añadidos, tanto naturales como aditivos edulcorantes, que pasan a tributar del tipo reducido del 10 por ciento al tipo impositivo general del 21 por ciento, medida que constituye un compromiso social para racionalizar y promover su consumo responsable, en particular entre la población infantil y juvenil.

C.1.5. Regímenes especiales

C.1.5.1. Simplificado

El Real Decreto-ley 15/2020 elimina la vinculación obligatoria que durante tres años se establece legalmente para la renuncia al referido régimen. Asimismo, adapta, de forma proporcional al período temporal afectado por la declaración del estado de alarma en las actividades económicas, el cálculo del ingreso a cuenta del régimen simplificado.

El Real Decreto-ley 35/2020, en paralelo con lo que se establece en el método de estimación objetiva en el IRPF, reduce en el año 2020 un 20 por ciento la cuota anual devengada por operaciones corrientes del régimen simplificado del impuesto, porcentaje que se eleva hasta el 35 por ciento para las actividades vinculadas al sector turístico, la hostelería y el comercio. Dichas reducciones se aplicarán también en el cálculo del ingreso a cuenta correspondiente a la primera cuota trimestral del ejercicio 2021, y en el cálculo de la referida cuota devengada por operaciones corrientes del régimen especial simplificado no se computarán como período de actividad los días en que estuvo declarado el estado de alarma en el primer semestre de 2020, así como los días del segundo semestre de 2020 en los que, estando declarado o no el estado de alarma, el ejercicio efectivo de la actividad económica se hubiera visto suspendido como consecuencia de las medidas adoptadas por la autoridad competente para corregir la evolución de la situación epidemiológica derivada de la pandemia.

Asimismo, establece que el plazo para presentar las renunciaciones o revocaciones será el comprendido entre el 24 de diciembre de 2020 y el 31 de enero de 2021.

La Ley de PGE 2021 prorroga el límite que permite al contribuyente optar por este régimen para el ejercicio 2021, en consonancia con los límites previstos para la aplicación del método de estimación objetiva en el IRPF:

- El volumen de ingresos en el año inmediato anterior se mantiene en 250.000 euros para el conjunto de sus actividades, aunque se excluyen del cómputo las actividades agrícolas, forestales y ganaderas.

- El relativo a las adquisiciones e importaciones de bienes y servicios en el año inmediato anterior para el conjunto de sus actividades, excluidas las relativas al inmovilizado, continúa en 250.000 euros.

La Orden HAC/1155/2020 desarrolla, como cada año, las actividades incluidas en el régimen especial simplificado del impuesto para 2021, manteniendo los módulos e instrucciones para su aplicación aprobados para 2020 por la Orden HAC/1164/2019.

Por otra parte, incorpora los porcentajes aplicables en 2021 para el cálculo de la cuota devengada por operaciones corrientes en el régimen simplificado para determinadas actividades ganaderas afectadas por crisis sectoriales, al tiempo que se reduce para 2021 la cuota devengada por operaciones corrientes del régimen especial simplificado para las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca.

C.1.5.2. De la agricultura, ganadería y pesca

El Real Decreto-ley 15/2020 elimina la vinculación obligatoria que durante tres años se establece legalmente para la renuncia al referido régimen.

La Ley de PGE 2021 mantiene para el ejercicio 2021 el límite de 250.000 euros que permite optar por este régimen relativo a las adquisiciones e importaciones de bienes y servicios en el año inmediato anterior para el conjunto de actividades, excluidas las relativas al inmovilizado.

Al igual que sucede en relación con el método de estimación objetiva del IRPF y del régimen simplificado del IVA, el Real Decreto-ley 35/2020 fija un nuevo plazo, desde el 24 de diciembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, para presentar las renunciaciones o revocaciones del régimen de la agricultura, ganadería y pesca.

C.1.6. Otras modificaciones

El Real Decreto-ley 3/2020 modifica el Reglamento del impuesto en lo referente a la justificación de la expedición o transporte de los bienes al Estado miembro de destino, que podrá realizarse por cualquier medio de prueba admitido en derecho y, en particular, aplicando el sistema de presunciones incorporado a nuestro ordenamiento jurídico por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011 del Consejo, de 15 de marzo de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido.

También el Real Decreto-ley 3/2020 modifica el Reglamento del impuesto, para regular, dentro de los libros registro de determinadas operaciones intracomunitarias que deben llevar los sujetos pasivos del impuesto, los movimientos de mercancías y las operaciones derivadas de un acuerdo de ventas de bienes en consignación, así como la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, para incluir dentro de los obligados a su

presentación a los empresarios o profesionales que envíen bienes con destino a otro Estado miembro en el marco de los referidos acuerdos y el contenido de la declaración.

Ahora bien, se retrasa hasta el 1 de enero de 2021 la obligación de que el nuevo libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias, derivado de un acuerdo de ventas de bienes en consigna, se lleve a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Agencia Tributaria) para los empresarios y profesionales acogidos al suministro inmediato de información, para facilitar su cumplimiento y el desarrollo técnico necesario para su aplicación.

C.2. Impuestos especiales

C.2.1. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte

La Orden HAC/1275/2020, que aprueba los precios medios de venta aplicables en la gestión, entre otros, de este tributo, tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, a cuyo fin se establecen tales precios relativos a los vehículos de motor y las embarcaciones.

C.2.2. Impuesto especial sobre la electricidad

C.2.2.1. Exenciones

La Ley de PGE 2021 establece la exención de la energía eléctrica consumida en las embarcaciones, por haber sido generada a bordo de las mismas, con efectos desde 1 de enero de 2015 y de la energía eléctrica suministrada que sea objeto de compensación con la energía horaria excedentaria, en la modalidad de autoconsumo con excedentes acogida a compensación, con efectos desde 1 de enero de 2021.

C.2.2.2. Base liquidable

La Ley de PGE 2021 establece una reducción del 100 por ciento en la base imponible, que será aplicable siempre que se cumplan los requisitos y condiciones que reglamentariamente se establezcan, sobre la cantidad de energía suministrada o consumida en el transporte por ferrocarril.

C.2.2.3. Tipo impositivo

La Ley de PGE 2021 establece para el transporte por ferrocarril que el tipo impositivo no puede ser inferior a 0.5 euros por megavatio-hora (MWh).

C.3. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

El Real Decreto-ley 3/2020 introduce una exención en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos

Documentados para la constitución, disolución y las modificaciones consistentes en aumentos y disminuciones de los fondos de pensiones regulados en el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.

C.3.1. Transmisiones patrimoniales onerosas

Con igual finalidad que la indicada para el impuesto sobre sucesiones y donaciones y el impuesto especial sobre determinados medios de transporte, la Orden HAC/1275/2020 establece los precios medios de venta aplicables a los vehículos de motor y las embarcaciones.

C.3.2. Actos jurídicos documentados

Como es habitual, la Ley de PGE 2021 procede a actualizar, al 2 por ciento, la escala que grava la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios.

El Real Decreto-ley 8/2020 establece que las escrituras de formalización de las novaciones contractuales de préstamos y créditos hipotecarios que se produzcan al amparo del mismo, quedan exentas en la modalidad de cuota variable de documentos notariales del impuesto.

El Real Decreto-ley 19/2020 declara la exención de las escrituras de formalización de moratorias hipotecarias solicitadas como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19.

Los Reales Decretos-leyes 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, y 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, declaran la exención de las escrituras de formalización de las moratorias de préstamos y créditos hipotecarios y de arrendamientos, préstamos, leasing y «renting» sin garantía hipotecaria que se produzcan en aplicación de la moratoria hipotecaria para el sector turístico, y de la moratoria para el sector del transporte público de mercancías y discrecional de viajeros en autobús.

C.4. Impuesto sobre las primas de seguros

La Ley de PGE 2021 eleva del 6 al 8 por ciento el tipo de gravamen del impuesto, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de ingresos de los PGE.

C.5. Impuesto sobre determinados servicios digitales

La Ley 4/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales, con entrada en vigor el 16 de enero de 2021, crea este impuesto de carácter indirecto que grava las prestaciones de determinados

servicios digitales en que exista intervención de usuarios situados en el territorio español.

El impuesto grava las siguientes prestaciones de servicios: la inclusión, en una interfaz digital, de publicidad dirigida a los usuarios de dicha interfaz («servicios de publicidad en línea»); la puesta a disposición de interfaces digitales multifacéticas que permitan a sus usuarios localizar a otros usuarios e interactuar con ellos, o incluso facilitar entregas de bienes o prestaciones de servicios subyacentes directamente entre esos usuarios («servicios de intermediación en línea») y la transmisión, incluidas la venta o cesión, de los datos recopilados acerca de los usuarios que hayan sido generados por actividades desarrolladas por estos últimos en las interfaces digitales («servicios de transmisión de datos»).

Son contribuyentes de este impuesto las personas jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, ya estén establecidas en España, en otro Estado miembro de la UE o en cualquier otro Estado o jurisdicción no perteneciente a la UE que, al inicio del período de liquidación, superen los dos siguientes umbrales: que el importe neto de su cifra de negocios en el año natural anterior supere 750 millones de euros; y que el importe total de sus ingresos derivados de prestaciones de servicios digitales sujetas al impuesto, correspondientes al año natural anterior, supere 3 millones de euros.

La base imponible del impuesto está constituida por el importe de los ingresos, excluidos, en su caso, el IVA u otros impuestos equivalentes, obtenidos por el contribuyente por cada una de las prestaciones de servicios digitales sujetas al impuesto, realizadas en el territorio de aplicación del mismo.

El impuesto se exige al tipo del 3 por ciento, el devengo se produce por cada prestación de servicios gravada, y el período de liquidación es trimestral, estando obligados los contribuyentes a autoliquidar el impuesto e ingresar la cuota durante el mes siguiente al correspondiente período trimestral natural.

C.6. Impuesto sobre las transacciones financieras

La Ley 5/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre las Transacciones Financieras, con entrada en vigor el 16 de enero de 2021, crea este impuesto de carácter indirecto que grava las adquisiciones de acciones.

El hecho imponible del impuesto está constituido por la adquisición onerosa de acciones de sociedades españolas, con independencia de la residencia de las personas o entidades que intervengan en la operación, cuando el valor de capitalización bursátil de la sociedad sea, a 1 de diciembre

del año anterior a la adquisición, superior a 1.000 millones de euros. Es contribuyente del impuesto el adquirente de los valores.

La base imponible está constituida por el importe de la contraprestación, sin incluir los gastos asociados a la transacción.

El impuesto se exige al tipo impositivo del 0,2 por ciento, el devengo se produce en el momento en que se efectúe la anotación registral de los valores a favor del adquirente en una cuenta o registro de valores y el período de liquidación coincide con el mes natural, estando obligados, el depositario central de valores o el sujeto pasivo, según corresponda, a auto-liquidar el impuesto e ingresar la cuota entre los días diez y veinte del mes siguiente al correspondiente período de liquidación mensual.

D. Tributos locales

La Ley de PGE 2021 crea nuevos epígrafes o grupos en las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, con el fin de clasificar de forma específica las actividades de comercialización de los suministros de carácter general (electricidad y gas), que hasta entonces carecían de dicha clasificación, se crea un epígrafe para las grandes superficies comerciales que no se dedican principalmente a la ropa o a la alimentación y que hasta entonces carecían de epígrafe propio, de suerte que se les da un tratamiento similar a los demás centros comerciales, dentro del Grupo 661, «Comercio mixto integrado o en grandes superficies», y se crea un epígrafe para la nueva actividad de suministro de energía a vehículos eléctricos a través de puntos de recarga instalados en cualquier lugar, ya sea en la vía pública, gasolineras, garajes públicos y privados o en cualquier otro emplazamiento.

E. Tasas

La Ley de PGE 2021 incorpora diversos preceptos en este ámbito, entre los que cabe destacar los siguientes:

Se eleva en un 1 por ciento el importe a exigir por las de cuantía fija, excepto las que se hayan creado o actualizado específicamente por normas dictadas desde el 1 de enero de 2019, al objeto de adecuar aquel al aumento de costes de la prestación o realización de los servicios o actividades por los que se exigen. No obstante, se mantienen los importes de las tasas sobre el juego, recogidas en el Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas.

Las tasas exigibles por la Jefatura Central de Tráfico se ajustarán, una vez aplicado el coeficiente anteriormente indicado, al céntimo de euro in-

mediato superior o inferior según resulte más próximo, cuando el importe originado de la aplicación conste de tres decimales.

Se mantiene con carácter general la cuantificación de los parámetros necesarios para determinar el importe de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico.

En el ámbito de las tasas ferroviarias, se actualizan las tasas por licencia de empresa ferroviaria, por otorgamiento de autorización de seguridad y certificado de seguridad, por homologación de centros, certificación de entidades y material rodante, otorgamiento de títulos y autorizaciones de entrada en servicio y por la prestación de servicios y realización de actividades en materia de seguridad ferroviaria.

También se mantienen las cuantías básicas de las tasas portuarias. Se establecen las bonificaciones y los coeficientes correctores aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía, así como los coeficientes correctores de aplicación a la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

El Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario, durante la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19, establece la exención de las tasas previstas en los procedimientos de autorización de ensayos clínicos para la investigación de medicamentos relacionados con la crisis sanitaria, en los procedimientos de licencia previa de funcionamiento, en relación con licencias excepcionales para la fabricación de los productos sanitarios necesarios para la protección de la salud pública y para garantizar el abastecimiento en la situación de dicha crisis sanitaria, así como en los procedimientos de autorización de investigaciones clínicas con productos sanitarios, realizadas en relación con la referida crisis sanitaria.

F. Otras novedades tributarias

F.1. Acontecimientos de excepcional interés público

La Ley 49/2002 regula en su artículo 27 los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público y, en particular, el conjunto de incentivos fiscales específicos aplicables a las actuaciones que se realicen para asegurar el adecuado desarrollo de tales acontecimientos.

En aplicación de lo dispuesto en dicha norma, durante 2021, mediante la Ley de PGE 2021, se han reconocido los máximos beneficios fiscales

establecidos en dicho artículo 27 para los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: Bicentenarios de la independencia de las Repúblicas Iberoamericanas, 150 Aniversario de creación de la Academia de España en Roma, 125 aniversario de la Asociación de Prensa de Madrid, Cumbre «MADBLUE», 30 Aniversario de la Escuela Superior de Música Reina Sofía, Año Santo Guadalupense 2021, Andalucía Valderrama Masters 2022/2024, Torneo Davis Cup Madrid, MADRID HORSE WEEK 21/23, Centenario del Rugby en España y de la Unió Esportiva Santboiana, Solheim Cup 2023, IX Centenario de la Reconquista de Sigüenza, Barcelona Mobile World Capital, Valencia, Capital Mundial del Diseño 2022 / Valencia World Design Capital 2022, Cincuenta Aniversario de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), Centenario de Revista de Occidente, 50 aniversario del fallecimiento de Clara Campoamor. 90 años del inicio de una democracia plena, V Centenario del fallecimiento de Elio Antonio de Nebrija, Nuevas Metas II, 250 aniversario del Museo Nacional de Ciencias Naturales (CSIC-MNCN), Andalucía Región Europea del Deporte 2021, 75 aniversario de la Ópera en Oviedo, Hábitos Saludables para el control del riesgo Cardiovascular «Aprender a cuidarnos», Mundiales Bádminton España, Centenario de la Batalla de Covadonga-Cuadonga, VII Centenario de la Catedral de Palencia 2021-2022, FITUR especial: recuperación turismo, Deporte Inclusivo II, Valencia 2020-2021, Año Jubilar. Camino del Santo Cáliz, Enfermedades Neurodegenerativas. Año Internacional de la Investigación e Innovación. Período 2021-2022, y 50 aniversario del Hospital Sant Joan de Deu.

El Real Decreto-ley 17/2020 establece los beneficios fiscales aplicables al Plan Berlanga, Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela, España País Invitado de Honor en la Feria del Libro de Fráncfort en 2022 (modificado por la Ley de PGE 2021), Plan de Fomento de la ópera en la Calle del Teatro Real y 175 Aniversario de la construcción del Gran Teatre del Liceu.

El Real Decreto-ley 26/2020 establece los beneficios fiscales aplicables al Gran Premio de España de Fórmula 1.

F.2. Régimen fiscal especial

El Real Decreto-ley 28/2020 regula el régimen fiscal específico aplicable a la final de la UEFA Women's Champions League 2020.

F.3. Mecenazgo

Como en años anteriores, la Ley de PGE 2021 contiene una relación de las actividades prioritarias de mecenazgo, para las cuales los porcentajes y los límites de las deducciones establecidas en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 49/2002 se elevarán en cinco puntos porcentuales. Dicha relación comprende las llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción

y la difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios; determinadas actividades desarrolladas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo; las de promoción educativa en el exterior; las llevadas a cabo por el Museo Nacional del Prado y el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía para la consecución de sus fines; las desarrolladas por la Biblioteca Nacional de España en cumplimiento de sus fines y funciones de carácter cultural y de investigación científica; las efectuadas por la Fundación Deporte Joven en colaboración con el Consejo Superior de Deportes en el marco del proyecto «España Compite: en la Empresa como en el Deporte», para este supuesto existe un límite de 50.000 euros para cada aportante; la conservación, restauración o rehabilitación de determinados bienes del Patrimonio Histórico Español; las de fomento, promoción y difusión de las artes escénicas y musicales llevadas a cabo por las administraciones públicas, o con el apoyo de estas; varias relacionadas con la investigación, desarrollo e innovación; los programas de formación y promoción del voluntariado que hayan sido objeto de subvención por parte de las administraciones públicas; los programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género y de la discriminación por razón de género que hayan sido objeto de subvención por parte de las administraciones públicas o se realicen en colaboración con estas; las efectuadas por la Fundación ONCE en el marco del Programa de Becas «Oportunidad al Talento», así como las actividades culturales desarrolladas por esta entidad en el marco de la Bienal de Arte Contemporáneo, el Espacio Cultural «Cambio de Sentido» y la Exposición itinerante «El Mundo Fluye», las llevadas a cabo en el marco del Proyecto 2021-2022 «Avances para la movilidad de las personas ciegas asistidas por perros guía», y las realizadas en el marco de la organización del «World Blindness Summit Madrid 2021»; las llevadas a cabo por el Fondo de Becas Soledad Cazorla para huérfanos de la violencia de género (Fundación Mujeres); y determinadas actividades desarrolladas por el Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales.

F.4. Régimen económico y fiscal de Canarias

El Real Decreto-ley 34/2020 modifica hasta el 31 de diciembre de 2021 las referencias temporales contenidas en la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, que se han visto afectadas por la prórroga de las Directrices de Ayuda con finalidad regional para 2014-2020, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión de 8 de julio de 2020, y del citado Reglamento (UE) n.º 651/2014, y el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes, respectivamente (anteriormente, 31 de diciembre de 2020).

El Real Decreto-ley 39/2020 amplía en un año los plazos para efectuar la materialización de la reserva para inversiones en Canarias dotada con beneficios obtenidos en períodos impositivos iniciados en el año 2016 y la dotación a dicha reserva relativa a las inversiones anticipadas realizadas en 2017 y consideradas como materialización de la misma, por los graves efectos que la pandemia ha producido en la realización de las inversiones y los resultados económicos en el año 2020.

2. IMPUESTOS DIRECTOS

2.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

2.1.1. Marco normativo

En el cuadro I.2 figura de forma esquemática la relación de disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2020.

2.1.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre la renta de las personas físicas: ejercicio 2019

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del impuesto sobre la renta de las personas físicas que se lleva a cabo en este apartado conciernen a la totalidad de las declaraciones anuales referidas al período impositivo o ejercicio 2019, que se presentaron en el año 2020. No obstante, y al igual que en ediciones anteriores, dichos datos estadísticos corresponden únicamente al territorio de régimen fiscal común (TRFC), quedando excluidos, por tanto, los correspondientes al IRPF concertado o convenido en el País Vasco y Navarra.

Téngase en cuenta que el apartado II.1 del Anexo Estadístico ofrece, para varias magnitudes del impuesto, desgloses adicionales a los contenidos en los cuadros incluidos en este apartado.

Por otra parte, cabe señalar que, en los datos por tramos de base imponible que se recogen en el Anexo Estadístico II.1, tan solo se suministra la información estadística cuando esta se refiere a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico.

Cuadro 2

**IRPF: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES
PRESENTADAS EN 2020**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 26/2018	Reducción del porcentaje de retención e ingreso a cuenta aplicable a los rendimientos de capital mobiliario procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor	29/12/2018	Primero
RD-ley 27/2018	Límites para la aplicación del método de estimación objetiva en el ejercicio 2019 y plazo de renunciaciones y revocaciones	29/12/2018	1.Segundo y D.T.1ª
	Régimen fiscal aplicable a la final de la «UEFA Champions League 2019»		D.A.1ª.Dos
RD-ley 11/2019	Actividades prioritarias de mecenazgo	21/09/2019	D.A.2ª
	Exención de las ayudas excepcionales por daños personales		5.Siete
RD-ley 15/2019	Habilitación para reducción de módulos para las actividades agrarias para paliar daños por catástrofes naturales	11/11/2019	7
	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público		1
RD 1461/2018	Modifica el Reglamento del IRPF	22/12/2018	Único, tres, cuatro y siete a nueve
Orden HAC/1264/2018	Módulos 2019	30/11/2018	
Orden HAC/1274/2019	Modelo 190	31/12/2019	
Orden HAC/1276/2019	Modelos 184, 193, 194, 196 y 280	31/12/2019	
Orden HAC/175/2020	Modelo 189	29/02/2020	
Orden HAC/253/2020	Modelo declaración IRPF 2019	19/03/2020	
Orden HAC/329/2020	Reducción módulos 2019	09/04/2020	

2.1.2.1. *Declaraciones presentadas*

El número de declaraciones presentadas relativas al ejercicio 2019 se recoge en el cuadro I.3, según los datos estadísticos cerrados a 31 de diciembre de 2020. También se muestran en este cuadro las declaraciones presentadas en los cuatro ejercicios precedentes y las variaciones interanuales. La representación gráfica de esta información se contiene en el gráfico I.1, que se inserta más adelante.

Por el período 2019 se presentaron 21.028.886 declaraciones, cifra superior en 420.155 a la del ejercicio anterior, lo que se tradujo en un incremento del 2 por ciento. De esta forma, continuó el comportamiento expansivo de años anteriores, si bien a un ritmo menos intenso que en 2018,

ejercicio en el que el número de declaraciones presentadas creció el 3,5 por ciento, el mayor aumento del período analizado. El crecimiento del número de declaraciones en 2019 estuvo en consonancia con la evolución favorable del empleo en dicho año⁽¹⁾, circunstancia que se vio potenciada con la persistencia de la tendencia de una propensión cada vez mayor a declarar individualmente por parte de algunas de las unidades familiares que, con anterioridad, optaban por tributar de forma conjunta.

Cuadro I.3

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARACIONES
IRPF 2015-2019**

Ejercicio	Número de declaraciones	% Tasa de variación
2015	19.480.560	0,6
2016	19.621.728	0,7
2017	19.913.239	1,5
2018	20.608.731	3,5
2019 (*)	21.028.886	2,0

(*) Datos estadísticos a 31-12-2020.

Si bien la variación en el número de declarantes del IRPF está estrechamente ligada a la evolución del empleo, también refleja las modificaciones normativas relativas a la obligación de declarar. Así, en 2015 se elevó de 11.200 a 12.000 euros anuales en el límite determinante de la obligación de declarar para los contribuyentes que percibiesen rendimientos del trabajo de dos o más pagadores, anualidades por alimentos, pensiones compensatorias o rendimientos del trabajo de un pagador no obligado a retener o sometidos a tipo fijo de retención, razón por la cual el crecimiento del número de declaraciones en ese año fue tan solo del 0,6 por ciento, a pesar de que el aumento del empleo en 2015 fue el mayor del período analizado (véase nota 1 a pie de página). En 2018 y 2019 se aprobaron nuevas subidas de ese límite, fijándose en 12.643 euros anuales para 2018 y en 14.000 euros para 2019, sin las cuales los crecimientos del número de declarantes en esos ejercicios se habrían situado por encima de las citadas tasas del 3,5 y 2 por ciento, es decir, dichas medidas también contribuyeron a frenar ligeramente la inercia expansiva.

⁽¹⁾ Según la Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2019 el número de ocupados, en media anual, creció el 2,3 por ciento. Las tasas de variación de los años anteriores fueron: 2,7 por ciento en 2018 y 2016, 2,6 por ciento en 2017 y 3 por ciento en 2015.

2.1.2.1.1. *Declaraciones individuales y conjuntas*

En el cuadro I.4 se recogen los datos referentes a las declaraciones individuales y conjuntas correspondientes al período 2015-2019. La representación gráfica de esta información, junto con la evolución del número total de declaraciones, se muestra en el gráfico I.1.

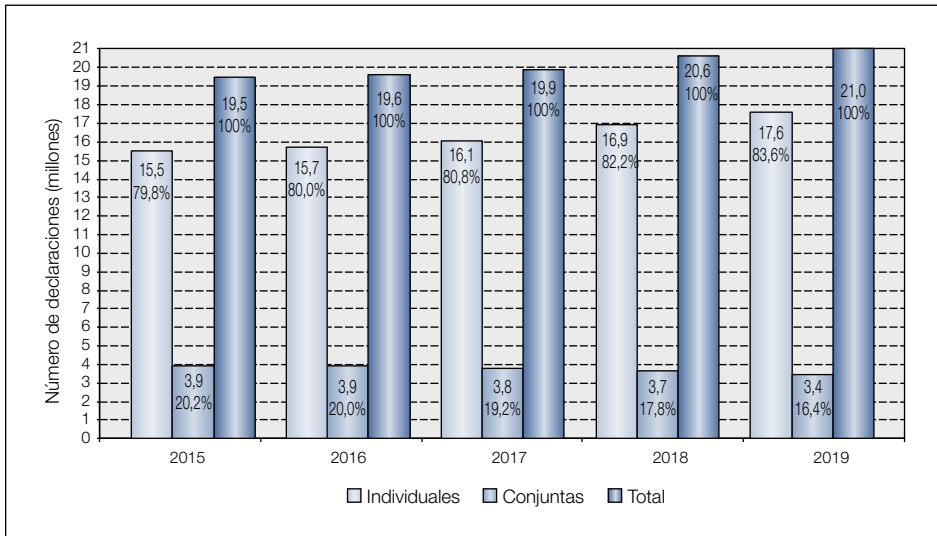
Cuadro I.4

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2015-2019

Ejercicio	Individuales			Conjuntas			Total
	Número	% s / total	% Tasa de variación	Número	% s / total	% Tasa de variación	
2015	15.538.717	79,8	1,5	3.941.843	20,2	-2,6	19.480.560
2016	15.692.918	80,0	1,0	3.928.810	20,0	-0,3	19.621.728
2017	16.088.907	80,8	2,5	3.824.332	19,2	-2,7	19.913.239
2018	16.930.598	82,2	5,2	3.678.133	17,8	-3,8	20.608.731
2019	17.577.221	83,6	3,8	3.451.665	16,4	-6,2	21.028.886

Gráfico I.1

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES Y DEL PESO RELATIVO DE LAS DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2015-2019



En el ejercicio 2019, las declaraciones individuales totalizaron 17.577.221 (el 83,6 por ciento de las presentadas), mientras que el número de declaraciones en las que se optó por la tributación conjunta fue de 3.451.665 (el 16,4 por ciento restante).

El número de declaraciones individuales en el ejercicio 2019 fue superior en el 3,8 por ciento al de 2018, en línea con lo ocurrido desde 2015 (los crecimientos fueron del 1,5 por ciento en 2015, del 1 por ciento en 2016, del 2,5 por ciento en 2017 y del 5,2 por ciento en 2018). Por su parte, el número de declaraciones conjuntas siguió disminuyendo en 2019, con una tasa del -6,2 por ciento, continuando así la pauta decreciente que se había registrado en los ejercicios precedentes (los descensos fueron del 2,6 por ciento en 2015, del 0,3 por ciento en 2016, del 2,7 por ciento en 2017 y del 3,8 por ciento en 2018).

En el cuadro I.4 y en el gráfico I.1 se observa la continuidad del incremento sistemático del peso relativo de las declaraciones individuales, en detrimento de las conjuntas. El aumento acumulado de dicho peso en el período 2015-2019 fue de 3,8 puntos porcentuales, repartiéndose de la siguiente manera: 0,2 puntos en 2016, 0,8 puntos en 2017 y 1,4 puntos en 2018 y 2019.

2.1.2.1.2. *Declaraciones por fuentes de renta*

El cuadro I.5 y el gráfico I.2 muestran el número de declaraciones correspondientes a las principales fuentes de renta en el ejercicio 2019, si bien en aquel se incluyen igualmente los datos relativos a 2018.

En el ejercicio 2019 se consignaron rendimientos del trabajo en 17.217.022⁽²⁾ declaraciones, lo que supuso un incremento absoluto de 146.077 y relativo del 0,9 por ciento respecto a 2018. Este aumento se corresponde con el comportamiento favorable del empleo y del número de pensionistas en dicho año⁽³⁾.

El peso relativo de las declaraciones con rendimientos del trabajo sobre el total de declaraciones presentadas disminuyó en 9 décimas porcentuales, al pasar del 82,8 por ciento en 2018 al 81,9 por ciento en 2019. Este comportamiento está en línea con la tendencia decreciente observada en el tamaño relativo de este colectivo de declarantes desde 2009 hasta 2018⁽⁴⁾, con las excepciones de 2016 y 2017, períodos en los que se registraron unos aumentos de 1,2 y 1,1 puntos porcentuales, respectivamente.

⁽²⁾ Número de declaraciones en las que figuraba alguna cantidad distinta de cero en la casilla correspondiente al rendimiento neto reducido.

⁽³⁾ Según la EPA, en 2019 el número de asalariados creció el 2,4 por ciento en media anual y, de acuerdo con las estadísticas sobre pensiones y pensionistas que publica la Seguridad Social, el número de pensiones aumentó el 1,1 por ciento en dicho año.

⁽⁴⁾ El peso relativo en 2009 fue del 86,7 por ciento, en 2010 del 86,6 por ciento, en 2011 del 86,1 por ciento, en 2012 del 85,3 por ciento, en 2013 del 85 por ciento, en 2014 del 84,8 por ciento, en 2015 del 81,5 por ciento, en 2016 del 82,7 por ciento y en 2017 del 83,8 por ciento.

Cuadro I.5

NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2018 Y 2019

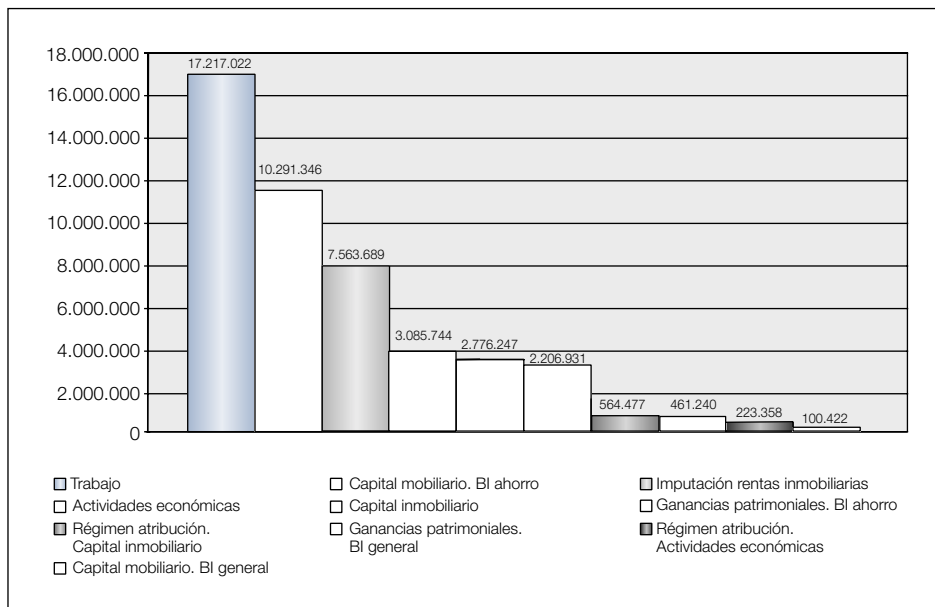
Fuentes de renta	2018		2019		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Trabajo	17.070.945	82,8	17.217.022	81,9	0,9
2. Capital	-	-	-	-	-
- inmobiliario	2.669.669	13,0	2.776.246	13,2	4,0
- mobiliario	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	85.651	0,4	100.422	0,5	17,2
- a integrar en base imponible del ahorro	10.911.067	52,9	10.291.346	48,9	-5,7
3. Actividades económicas	3.113.282	15,1	3.085.744	14,7	-0,9
- estimación directa	1.816.420	8,8	1.828.728	8,7	0,7
- estimación objetiva	1.243.343	6,0	1.208.034	5,7	-2,8
- actividades agrarias	828.589	4,0	801.722	3,8	-3,2
- resto de actividades	371.173	1,8	363.412	1,7	-2,1
4. Régimen de atribución de rentas	-	-	-	-	-
- capital mobiliario	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	28.698	0,1	20.681	0,1	-27,9
- a integrar en base imponible del ahorro	27.973	0,1	25.697	0,1	-8,1
- capital inmobiliario	551.892	2,7	564.477	2,7	2,3
- actividades económicas	224.302	1,1	223.358	1,1	-0,4
- ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	49.084	0,2	49.479	0,2	0,8
- a integrar en base imponible del ahorro	7.584	0,0	7.175	0,0	-5,4
5. Rentas imputadas	-	-	-	-	-
- propiedad inmobiliaria	7.455.754	36,2	7.563.689	36,0	1,4
- AIE ⁽¹⁾ y UTE ⁽²⁾	1.029	0,0	1.193	0,0	15,9
- transparencia fiscal internacional	181	0,0	178	0,0	-1,7
- derechos de imagen	241	0,0	219	0,0	-9,1
- particip. en instit. inversión colectiva de paraísos fiscales	73	0,0	71	0,0	-2,7
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	498.460	2,4	461.240	2,2	-7,5
- saldo positivo	498.460	2,4	461.240	2,2	-7,5
- saldo negativo	4.093	0,0	3.359	0,0	-17,9
- a integrar en base imponible del ahorro	2.202.941	10,7	2.206.931	10,5	0,2
- saldo positivo	2.202.941	10,7	2.206.931	10,5	0,2
- saldo negativo	669.430	3,2	573.182	2,7	-14,4
TOTAL DECLARACIONES	20.608.731	100	21.028.886	100	2,0
Base imponible general	19.417.307	94,2	19.625.774	93,3	1,1
Base imponible del ahorro	10.865.421	52,7	10.376.995	49,3	-4,5

(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

Gráfico 1.2

NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2019



El número de declaraciones con rendimientos del capital inmobiliario en 2019 fue de 2.776.246⁽²⁾, lo que supuso un aumento absoluto de 106.577 y relativo del 4 por ciento respecto a las declaraciones con esta fuente de renta en el ejercicio anterior. Como consecuencia, el peso relativo de estas declaraciones en 2019 se situó en el 13,2 por ciento, 2 décimas porcentuales más que en 2018, continuando así la tendencia creciente que se viene observando desde 2008⁽⁵⁾.

Las declaraciones con rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro ascendieron a 10.291.346⁽²⁾, con una disminución absoluta de 619.721 y relativa del 5,7 por ciento en comparación con el ejercicio 2018. Dicho decrecimiento provocó que el peso relativo de estas declaraciones bajara del 52,9 por ciento en 2018 al 48,9 por ciento en 2019, aunque mantuvo el segundo puesto como fuente de renta más

⁽⁵⁾ El peso relativo de las declaraciones con esta fuente de renta fue del 7,8 por ciento en 2008, del 8 por ciento en 2009, del 8,2 por ciento en 2010, del 8,5 por ciento en 2011, del 9,1 por ciento en 2012, del 9,7 por ciento en 2013, del 10,3 por ciento en 2014, del 11,5 por ciento en 2015, del 12,1 por ciento en 2016, del 12,7 por ciento en 2017 y del 13 por ciento en 2018.

frecuente en las declaraciones del IRPF de ese último ejercicio, 33 puntos porcentuales por debajo de la participación relativa de las declaraciones con rendimientos del trabajo. En años anteriores también se registró un comportamiento contractivo en la participación relativa de estas declaraciones, con la excepción del ejercicio 2015 en el que se produjo un ligero incremento, de forma que en el quinquenio 2015-2019 perdió 17,9 puntos porcentuales (pasó de representar el 66,8 por ciento en 2015 al citado 48,9 por ciento en 2019).

Las declaraciones en las que se consignaron rendimientos netos del capital mobiliario integrables en la base imponible general de 2019 fueron 100.422, lo que supuso un aumento absoluto de 14.771 y relativo del 17,2 por ciento en comparación con 2018. Su peso relativo aumentó 1 décima porcentual, al pasar del 0,4 por ciento en 2018 al 0,5 por ciento en 2019.

Las declaraciones correspondientes al ejercicio 2019 en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios individuales y profesionales totalizaron 3.085.744⁽²⁾, cifra inferior en el 0,9 por ciento a la de 2018, lo que contrasta con el comportamiento expansivo observado desde 2013 hasta 2018, con la excepción del retroceso registrado en 2017 (en 2013, 2014, 2015, 2016 y 2018 se produjeron unos aumentos del 0,7, 1,8, 1,4, 0,4 y 1,1 por ciento, respectivamente, y en 2017 una disminución del 0,9 por ciento). La participación relativa de estas declaraciones en 2019 fue del 14,7 por ciento, 4 décimas porcentuales menos que en 2018.

El número de declaraciones en las que se reflejó el uso del método de estimación directa en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas en 2019 fue de 1.828.728, produciéndose un aumento absoluto de 12.308 y relativo del 0,7 por ciento respecto al ejercicio precedente. Este comportamiento está en línea con lo ocurrido en ejercicios anteriores, en los que el número de estas declaraciones mostró una tendencia creciente, con excepción del ejercicio 2016, en el que se produjo un retroceso del 0,7 por ciento (en 2015 aumentó el 4,8 por ciento, en 2017 el 1,3 por ciento y en 2018 el 3,5 por ciento).

El número de declaraciones presentadas por los empresarios y profesionales acogidos al método de estimación objetiva ascendió a un total de 1.208.034⁽²⁾, lo que supuso 35.309 menos y un descenso del 2,8 por ciento en comparación con las presentadas por el ejercicio 2018. Continuó así el comportamiento observado en los años anteriores: en 2015 la tasa de variación fue del -2,8 por ciento, en 2016 del -5,7 por ciento, en 2017 del -3,6 por ciento y en 2018 del -1,9 por ciento.

Merece destacarse también, al igual que sucediera en años precedentes, el elevado número de contribuyentes con actividades económicas agrarias acogidos al método de estimación objetiva. El número de declaraciones con

rentas procedentes de dichas actividades en 2019 totalizó 801.722⁽²⁾ (26.867 menos y una tasa del -3,2 por ciento en comparación con 2018), lo que representó el 3,8 por ciento del total de declaraciones presentadas y el 26 por ciento de aquellas en las que se consignaron rendimientos de actividades económicas en 2019. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentó 363.412⁽²⁾ declaraciones, cifra que supuso un decrecimiento absoluto de 7.761 y relativo del 2,1 por ciento respecto a 2018.

Conviene señalar que, si bien, en general, los distintos métodos de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad económica por la que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de uno determinado, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de ese año se recogerán distintos métodos o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el cuadro I.5 no coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades. En 2019, dicha concurrencia de dos o más modalidades de estimación en actividades económicas se produjo en 49.591 declaraciones (52.233 declaraciones en 2018).

De las declaraciones con rentas en régimen de atribución en 2019 destacaron las referidas al capital inmobiliario y a las actividades económicas. Las primeras crecieron el 2,3 por ciento en comparación con 2018, totalizando 564.477, esto es, el 2,7 por ciento del número total de declaraciones presentadas en 2019, proporción idéntica a la del año anterior. Por su parte, el número de declaraciones con rentas de actividades económicas en régimen de atribución registró un retroceso del 0,4 por ciento hasta situarse en 223.358, lo que supuso el 1,1 por ciento del total de declaraciones presentadas en 2019, proporción igual a la de 2018.

En el grupo de declaraciones con rentas imputadas sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente). En el ejercicio 2019, este tipo de rentas imputadas se recogió en un total de 7.563.689 declaraciones, lo que supuso un incremento absoluto de 107.935 y relativo del 1,4 por ciento, respecto al ejercicio anterior, y una participación del 36 por ciento en el total de declaraciones presentadas, 2 décimas porcentuales inferior a la del año precedente, continuando así el comportamiento ligeramente decreciente que ya se observó en 2018, ejercicio en el que el peso relativo fue del 36,2 por ciento, frente a la estabilidad o aumentos registrados en el período 2015-2017, con unos pesos porcentuales del 35,9 por ciento en 2015 y del 36,3 por ciento en 2016 y 2017.

En 2019, el número de declaraciones con un saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables al propio ejercicio e integrable en la

base imponible general fue de 461.240, lo que representó el 2,2 por ciento del total de declaraciones, proporción inferior en 2 décimas porcentuales a la de 2018, y supuso una disminución del 7,5 por ciento en comparación con el ejercicio anterior. Las declaraciones con saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales integrables en la base imponible general en 2019 fueron 3.359, el 17,9 por ciento menos que en el ejercicio precedente.

Las declaraciones en las que se consignó un saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro registraron un aumento del 0,2 por ciento, situándose en 2.206.931 (3.990 más que en 2018). Esta cifra supuso una participación relativa del 10,5 por ciento en el total de declaraciones presentadas en el ejercicio 2019, 2 décimas por debajo de la del año precedente (10,7 por ciento). Por su parte, las declaraciones de 2019 en las que el saldo de dichas rentas mostró un signo negativo ascendieron a 573.182, cifra inferior en el 14,4 por ciento a la de 2018.

El resto de las fuentes de renta afectó a colectivos de tamaños reducidos, en todo caso igual o inferior al 0,2 por ciento del total de declaraciones.

2.1.2.2. *Base imponible*

La parte general de la base imponible en el ejercicio 2019 totalizó 429.569,9 millones de euros (el 91,9 por ciento del importe total de esa variable) y la base imponible del ahorro, 37.751,9 millones de euros (el restante 8,1 por ciento), con unos aumentos del 3,8 y 2,9 por ciento, respectivamente, en comparación con las cuantías correspondientes al período impositivo 2018. El incremento de la base imponible general fue el resultado del comportamiento expansivo de la mayoría de sus componentes, en especial de las rentas del trabajo y, en menor medida, de las de actividades económicas. Por su parte, la expansión de la base imponible del ahorro se debió, sobre todo, al impulso del saldo positivo de los rendimientos del capital mobiliario que conformaron dicha magnitud.

El importe de la base imponible total del período impositivo 2019, resultado de la suma de las partes general y del ahorro, ascendió a 467.321,8 millones de euros, cifra superior en el 3,7 por ciento a la de 2018. La base imponible media por declaración en el ejercicio 2019 resultó ser de 22.223 euros, lo que supuso un aumento del 1,7 por ciento respecto a la cuantía media de 2018 (21.862 euros).

En el cuadro I.6 se recoge la evolución entre los ejercicios 2015 y 2019 de la base imponible total⁽⁶⁾.

⁽⁶⁾ Suma de sus partes general y del ahorro.

Cuadro I.6

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2015-2019
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2015	392.219,5	4,6
2016	407.197,2	3,8
2017	426.519,7	4,7
2018	450.539,6	5,6
2019	467.321,8	3,7

En todo el período analizado, las tasas de variación del importe de la base imponible tuvieron signo positivo (del 4,6 por ciento en 2015, 3,8 por ciento en 2016, 4,7 por ciento en 2017, 5,6 por ciento en 2018 y 3,7 por ciento en 2019), debido al crecimiento de la mayoría de sus componentes, siendo de especial relevancia los registrados por los rendimientos del trabajo (3,3 por ciento en 2015, 4 por ciento en 2016, 4,2 por ciento en 2017, 4,1 por ciento en 2018 y 3,9 por ciento en 2019), las actividades económicas (13 por ciento en 2015, 9,1 por ciento en 2016, 7 por ciento en 2017, 7,7 por ciento en 2018 y 2,7 por ciento en 2019) y el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales, si bien estas rentas registraron un retroceso en 2019 (29,6 por ciento en 2015, 0,4 por ciento en 2016, 24,5 por ciento en 2017, 26,2 por ciento en 2018 y -1,3 por ciento en 2019).

En el cuadro I.7 se presenta la distribución del número de declaraciones y del importe del total de la base imponible del ejercicio 2019 por tramos de esa variable.

Según se observa en dicho cuadro, el 76,6 por ciento de los contribuyentes del impuesto en 2019 se situó en unos niveles de base imponible iguales o inferiores a 30.000 euros, aportando el 41,6 por ciento del importe total de la base imponible de dicho período impositivo.

Los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros representaron el 19,1 por ciento del total y aportaron el 33,7 por ciento de la base imponible. Aquellos cuya base imponible estaba comprendida entre 60.000 y 120.000 euros representaron el 3,5 por ciento de los declarantes de esa magnitud y aportaron el 12,3 por ciento de su importe. Las declaraciones con bases imponibles superiores a 120.000 euros, que representaron el 0,9 por ciento del total, aportaron el 12,4 por ciento del importe total de la base imponible. Dentro de este último grupo de declaraciones sobresalieron las correspondientes a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, que, con una representación de tan solo el 0,1 por ciento del total de declarantes, aportaron el 4,9 por ciento del volumen total de la base imponible del IRPF en el ejercicio 2019.

Cuadro I.7

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE SEGÚN TRAMOS. IRPF 2019

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	5.965.762	28,4	28,4	12.254,9	2,6	2,6	2.054
6.000-12.000	2.226.288	10,6	39,0	19.606,6	4,2	6,8	8.807
12.000-18.000	2.705.449	12,9	51,8	41.657,8	8,9	15,7	15.398
18.000-24.000	3.124.360	14,9	66,7	65.167,3	13,9	29,7	20.858
24.000-30.000	2.083.557	9,9	76,6	55.932,7	12,0	41,6	26.845
30.000-36.000	1.729.345	8,2	84,8	57.002,9	12,2	53,8	32.962
36.000-42.000	1.101.241	5,2	90,0	42.526,4	9,1	62,9	38.617
42.000-51.000	762.965	3,6	93,7	35.038,3	7,5	70,4	45.924
51.000-60.000	413.706	2,0	95,6	22.811,0	4,9	75,3	55.138
60.000-72.000	318.753	1,5	97,2	20.851,5	4,5	79,8	65.416
72.000-90.000	247.246	1,2	98,3	19.741,0	4,2	84,0	79.843
90.000-120.000	165.025	0,8	99,1	16.900,4	3,6	87,6	102.411
120.000-240.000	135.149	0,6	99,8	21.535,9	4,6	92,2	159.350
240.000-600.000	38.102	0,2	99,9	13.295,8	2,8	95,1	348.952
Más de 600.000	11.938	0,1	100,0	22.999,4	4,9	100,0	1.926.572
TOTAL	21.028.886	100		467.321,8	100		22.223

La composición de la base imponible del ejercicio 2019 según las distintas fuentes de renta y sus cuantías medias por declaración, así como la comparación con los resultados obtenidos para el ejercicio 2018 se muestran en el cuadro I.8.

En 2019, la principal fuente de renta, y de una manera muy destacada, continuó siendo el trabajo, tal y como se refleja en el cuadro I.8 y también, más adelante, en el cuadro I.11 y en el gráfico I.3. En dicho ejercicio, el importe de los rendimientos netos del trabajo, una vez aplicadas las reducciones establecidas legalmente, ascendió a 375.324,1 millones de euros, esto es, el 80,3 por ciento de la base imponible, siendo su cuantía media por declaración de 21.800 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2018 resultan unos aumentos del 3,9 y 3 por ciento, respectivamente.

La cantidad consignada en las declaraciones de 2019 en concepto de otros gastos deducibles ascendió a 37.959,3 millones de euros, correspondientes a 19.220.630 declaraciones, con unos aumentos del 2,4 y 2,3 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2018. El incremento adicional para los contribuyentes desempleados que aceptaron un trabajo que exigió un traslado de municipio se cumplimentó en 36.050 declaraciones y supuso 70,7 millones de euros (34.727 declaraciones y 67,7 millones de euros en 2018). La cantidad adicional deducida por los trabajadores activos que eran personas con discapacidad se recogió en 330.003 declaraciones, totalizando 1.274,8 millones de euros (323.468 declaraciones y 1.224,3 millones de euros en 2018).

Cuadro I.8

COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2018 Y 2019

	Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2018	2019	% Tasa de variación	2018	2019	% Tasa de variación
1. Trabajo	361.236,3	375.324,1	3,9	21.161	21.800	3,0
2. Capital	25.855,5	27.657,3	7,0	-	-	-
- inmobiliario	9.139,2	9.618,3	5,2	3.423	3.464	1,2
- mobiliario	16.716,3	18.039,0	7,9	-	-	-
- a integrar en base imponible general	337,7	360,9	6,9	3.942	3.594	-8,8
- a integrar en base imponible del ahorro	16.378,6	17.678,1	7,9	1.501	1.718	14,4
3. Actividades económicas	33.340,0	34.240,7	2,7	10.709	11.096	3,6
- estimación directa	26.572,4	28.196,2	6,1	14.629	15.418	5,4
- estimación objetiva	6.767,6	6.044,5	-10,7	5.443	5.004	-8,1
- actividades agrarias	3.023,7	2.403,7	-20,5	3.649	2.998	-17,8
- resto de actividades	3.743,9	3.640,8	-2,8	10.087	10.018	-0,7
4. Régimen de atribución de rentas	4.351,2	4.417,6	1,5	-	-	-
- capital mobiliario	110,5	82,3	-25,5	-	-	-
- a integrar en base imponible general	78,0	45,1	-42,2	2.719	2.181	-19,8
- a integrar en base imponible del ahorro	32,5	37,2	14,4	1.162	1.448	24,5
- capital inmobiliario	1.388,5	1.463,8	5,4	2.516	2.593	3,1
- actividades económicas	2.682,4	2.710,1	1,0	11.959	12.133	1,5
- ganancias y pérdidas patrimoniales	169,8	161,4	-5,0	-	-	-
- a integrar en base imponible general	63,0	71,6	13,6	1.283	1.447	12,7
- a integrar en base imponible del ahorro	106,8	89,8	-15,9	14.087	12.520	-11,1
5. Rentas imputadas	5.009,4	5.209,9	4,0	-	-	-
- propiedad inmobiliaria	4.994,3	5.204,7	4,2	670	688	2,7
- AIE y UTE	-3,9	-8,3	-111,3	-3.828	-6.975	-82,2
- transparencia fiscal internacional	8,4	8,6	2,0	46.623	48.369	3,7
- derechos de imagen	9,7	3,8	-61,0	40.177	17.228	-57,1
- particip. en inst. inversión colectiva de paraísos fiscales	0,9	1,2	33,8	12.139	16.699	37,6
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	20.747,4	20.472,3	-1,3	-	-	-
- a integrar en base imponible general	581,3	525,4	-9,6	1.166	1.139	-2,3
- saldo positivo	639,7	580,3	-9,3	1.283	1.258	-2,0
- saldo negativo	17,1	16,6	-2,9	4.178	4.943	18,3
- compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores	41,3	38,3	-7,4	-	-	-
- a integrar en base imponible del ahorro	20.166,1	19.946,9	-1,1	9.154	9.038	-1,3
- saldo positivo	21.748,8	21.570,7	-0,8	9.873	9.774	-1,0
- saldo negativo	259,8	269,4	3,7	388	470	21,1
- compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores	1.322,9	1.354,4	2,4	-	-	-
7. BASE IMPONIBLE [(7)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)]	450.539,6	467.321,8	3,7	21.862	22.223	1,7
GENERAL	413.855,6	429.569,9	3,8	21.314	21.888	2,7
DEL AHORRO	36.684,0	37.751,9	2,9	3.376	3.638	7,8

En 2019, la reducción general por obtención de rendimientos del trabajo se reflejó en 7.388.750 declaraciones, esto es, el 42,9 por ciento de las declaraciones con esa fuente de renta (el 44,1 por ciento en 2018), por un importe de global de 31.290,6 millones de euros, produciéndose un aumento del 26,5 por ciento respecto al ejercicio anterior (24.740,1 millones de euros). La reducción media por este concepto fue de 4.235 euros, cifra superior en el 28,9 por ciento a la de 2018 (3.286 euros). El comportamiento fuertemente expansivo del importe de esta reducción se explica por su modificación a partir del 5 de julio de 2018, por la cual se amplió el límite máximo de los rendimientos netos del trabajo para poder aplicarla, que pasó de 14.450 a 16.825 euros anuales y se aumentó su cuantía máxima, de 3.700 a 5.565 euros anuales, entre otros cambios, cuyos efectos en las declaraciones de un año completo se recogieron por primera vez en el ejercicio 2019⁽⁷⁾.

En el cuadro I.9 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones y del importe consignado por la reducción general sobre los rendimientos del trabajo en 2019.

Destaca la importante concentración, tanto del número de declaraciones como del importe de la reducción, en los niveles inferiores de base imponible, de lo que se infiere su notable efectividad como factor de discriminación positiva de las rentas del trabajo, al beneficiar en mayor grado a los contribuyentes que declaran menores ingresos netos. Así, por ejemplo, se observa que el 75,3 por ciento del importe de la reducción correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, los cuales presentaron el 66,2 por ciento de las declaraciones en las que se consignó este concepto.

Los rendimientos del capital inmobiliario en 2019 ascendieron a 9.618,3 millones de euros⁽⁸⁾, lo que supuso un aumento del 5,2 por ciento en comparación con 2018 (9.139,2 millones de euros). Dicha tasa fue el resultado del efecto conjunto de los aumentos de los ingresos íntegros (tasa del 7,5 por ciento) y de los gastos deducibles (tasa del 10,4 por ciento).

⁽⁷⁾ Para el ejercicio 2018 se estableció que, en los casos en los que el impuesto se hubiese devengado antes del 5 de julio de ese año por el fallecimiento del contribuyente, la reducción aplicable era la vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, mientras que para los devengos ocurridos a partir del 5 de julio de 2018, la reducción aplicable era la resultante de incrementar la cuantía vigente hasta 31 de diciembre de 2017 en la mitad de la diferencia positiva obtenida de minorar el importe de la reducción vigente a 1 de enero de 2019 en la cuantía de la reducción calculada con arreglo a la normativa vigente a 31 de diciembre de 2017.

⁽⁸⁾ Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

Cuadro I.9

**REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO:
CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL. DISTRIBUCIÓN
SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2019**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	4.889.302	66,2	66,2	23.559,3	75,3	75,3	4.819
6.000-12.000	1.772.637	24,0	90,2	6.915,0	22,1	97,4	3.901
12.000-18.000	715.138	9,7	99,8	801,7	2,6	100,0	1.121
18.000-24.000	10.442	0,1	100,0	10,1	0,0	100,0	963
24.000-30.000	525	0,0	100,0	1,9	0,0	100,0	3.618
30.000-36.000	248	0,0	100,0	0,9	0,0	100,0	3.826
36.000-42.000	132	0,0	100,0	0,5	0,0	100,0	3.849
42.000-51.000	129	0,0	100,0	0,5	0,0	100,0	3.946
51.000-60.000	72	0,0	100,0	0,3	0,0	100,0	3.521
60.000-72.000	51	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	3.810
72.000-90.000	33	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	3.631
90.000-120.000	25	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	3.450
120.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
TOTAL	7.388.750	100		31.290,6	100		4.235

s.e.: secreto estadístico.

El rendimiento medio del capital inmobiliario por declaración en 2019 se situó en 3.464 euros, cantidad superior en el 1,2 por ciento a la de 2018 (3.423 euros), variación que está en línea con la evolución del precio medio del alquiler en 2019⁽⁹⁾.

El importe consignado en 2019 por la reducción aplicable sobre los rendimientos derivados del arrendamiento de viviendas fue de 4.947,9 millones de euros, cifra superior en el 6,8 por ciento a la cantidad correspondiente a 2018 (4.633,1 millones de euros). El número de declaraciones con esta reducción fue de 1.916.690, el 2,7 por ciento más que en 2018

⁽⁹⁾ Según el INE, en 2018, el precio medio del alquiler de la vivienda aumentó el 1,4 por ciento (tasa del 1,5 por ciento en 2018). No se dispone de un indicador sobre la evolución del precio medio del alquiler de locales comerciales, por lo que para conocer la variación de las rentas procedentes de estos inmuebles se utiliza la información publicada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en sus informes anuales de recaudación tributaria; según se recoge en el referido al año 2019, estas rentas crecieron el 2,9 por ciento en dicho año (aumento del 3 por ciento en 2018).

(1.867.060). La reducción media se situó en 2.581 euros, produciéndose un aumento del 4 por ciento respecto al ejercicio anterior (2.482 euros).

En el ejercicio 2019, las rentas procedentes del capital mobiliario totalizaron 18.039 millones de euros⁽¹⁰⁾. La mayor parte de dicha cantidad, 17.678,1 millones de euros (el 98 por ciento), se integró en la base imponible del ahorro⁽¹¹⁾ y el resto, 360,9 millones de euros, en la base imponible general. Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al período impositivo 2018, se obtienen unos aumentos del 7,9 por ciento para el total de rendimientos del capital mobiliario y para aquellos que se integraron en la base imponible del ahorro, y del 6,9 por ciento para los que se incorporaron a la parte general de la base imponible.

El mencionado importe de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro de 2019 (17.678,1 millones de euros) se obtuvo de minorar los rendimientos positivos, que totalizaron 17.793,4 millones de euros, en 14,9 millones de euros procedentes de rendimientos negativos imputables a 2019 y en 100,4 millones de euros de compensación de saldos negativos de ejercicios anteriores.

El aumento de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2019 se debió, fundamentalmente, al incremento de la cuantía declarada en concepto de dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades, cuya tasa fue del 13,4 por ciento.

En relación con la procedencia de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro de 2019, destacaron los citados dividendos, que aportaron 14.383,2 millones de euros (el 80,4 por ciento del total de los ingresos íntegros del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro, que totalizaron 17.880,5 millones de euros) y aumentaron en el 13,4 por ciento, como ya se indicó. También sobresalieron los ingresos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización, que aportaron 1.622,2 millones de euros (el 9,1 por ciento de los ingresos íntegros totales del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro), cifra inferior en el 6 por ciento a la del ejercicio 2018, y los intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general, cuyo importe ascendió a 1.458,4 millones de euros (el 8,2 por ciento de los ingresos íntegros), lo que supuso un descenso del 24,1 por ciento respecto al período precedente. El resto de rendimientos

⁽¹⁰⁾ Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

⁽¹¹⁾ Correspondían a los rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios y de operaciones de capitalización, de los contratos de seguros de vida o invalidez y de la imposición de capitales.

representó el 2,3 por ciento de los ingresos íntegros del capital mobiliario que componían la base imponible del ahorro del ejercicio 2019.

Los rendimientos de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales en 2019 totalizaron 34.240,7 millones de euros, con una media de 11.096 euros por declaración, cifras que supusieron unos aumentos del 2,7 y 3,6 por ciento, respectivamente, en comparación con el período impositivo 2018. Este comportamiento se explica, sobre todo, por el avance de la renta empresarial media declarada en las actividades económicas en estimación directa.

Los rendimientos declarados por el método de estimación directa correspondientes al ejercicio 2019 aumentaron el 6,1 por ciento respecto a 2018, situándose en 28.196,2 millones de euros, lo que representó el 82,3 por ciento del importe agregado de las rentas del conjunto de las actividades económicas. Su cuantía media por declaración se situó en 15.418 euros, lo que supuso un incremento del 5,4 por ciento respecto a la media registrada en 2018.

Los empresarios y profesionales que realizaron actividades económicas distintas de las agrarias utilizando el método de estimación objetiva declararon unos rendimientos netos de 3.640,8 millones de euros, con una media por contribuyente de 10.018 euros, registrándose unas disminuciones del 2,8 y 0,7 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados declarados por el ejercicio 2018.

Las rentas declaradas en 2019 por agricultores, ganaderos y silvicultores que utilizaron el método de estimación objetiva totalizaron 2.403,7 millones de euros, produciéndose un descenso del 20,5 por ciento en comparación con el ejercicio anterior.

La renta media obtenida por las actividades agrarias en estimación objetiva se situó en 2.998 euros en 2019, registrando una disminución del 17,8 por ciento respecto al período impositivo anterior. Al igual que ocurriera en ejercicios precedentes, dicha media fue inferior a los rendimientos medios declarados por el resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el cuadro I.8. Así, por ejemplo, en 2019, la renta media declarada por agricultores y ganaderos fue menos de la tercera parte que la obtenida en las restantes actividades en las que se aplicó el método de estimación objetiva y menos de la quinta parte de la correspondiente al colectivo de empresarios y profesionales que aplicaron el método de estimación directa.

En el período impositivo 2019, los rendimientos declarados por los contribuyentes a los que se les aplicó el régimen especial de atribución de rentas ascendieron a un total de 4.417,6 millones de euros, experimentando un incremento del 1,5 por ciento respecto al ejercicio anterior. Las ren-

tas procedentes del ejercicio de actividades económicas constituyeron la mayor parte de estas rentas atribuidas, con un total de 2.710,1 millones de euros y una cuantía media de 12.133 euros por declaración, cifras que supusieron unos aumentos del 1 y 1,5 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2018. También tuvieron un peso relativo relevante las rentas derivadas del capital inmobiliario, que en 2019 totalizaron 1.463,8 millones de euros, cifra superior en el 5,4 por ciento a la declarada por el período precedente, con una cuantía media de 2.593 euros, el 3,1 por ciento más que en 2018.

El importe del conjunto de las rentas imputadas en 2019 totalizó 5.209,9 millones de euros, lo que representó un incremento del 4 por ciento en comparación con 2018. Prácticamente la totalidad de dicho importe, el 99,9 por ciento, correspondió a las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, cuya cuantía media se situó en 688 euros, cifra superior en el 2,7 por ciento a la correspondiente al ejercicio 2018.

En 2019, el saldo neto global de las ganancias y pérdidas patrimoniales ascendió a 20.472,3 millones de euros, cifra inferior en el 1,3 por ciento a la del ejercicio anterior (20.747,4 millones de euros), lo que supuso la ruptura de la tendencia creciente observada en los ejercicios precedentes, con la única excepción de 2016, cuando se mantuvo prácticamente estable (véase el cuadro I.10 que se inserta más adelante).

La mayor parte del saldo global de las ganancias y pérdidas patrimoniales, 19.946,9 millones de euros, se integró en la base imponible del ahorro, registrándose un retroceso del 1,1 por ciento en comparación con 2018, como resultado, fundamentalmente, de la disminución de las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones de bienes distintos de los representativos de participaciones en entidades⁽¹²⁾, como reflejo del comportamiento desfavorable del mercado inmobiliario en 2019 y de la desaceleración en el incremento de los precios⁽¹³⁾, y, en menor medida, de la continuidad del comportamiento negativo de los mercados bursátiles⁽¹⁴⁾.

(12) El importe de las ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones de bienes realizadas en 2019, excluidas las relativas a valores representativos de la participación en entidades, descendió el 4 por ciento en comparación con el año anterior.

(13) Prueba de ello es que, en 2019, según se desprende de las estadísticas publicadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, las transacciones de viviendas de segunda mano disminuyeron el 2,4 por ciento, frente a la expansión del 9,3 por ciento registrada en 2018, y, de acuerdo con la información del INE, el precio medio de estas creció el 3,4 por ciento, 3 puntos menos que en 2018 (el 6,4 por ciento).

(14) En la Bolsa de Madrid, el Índice General cayó un 4 por ciento en 2019 y el IBEX 35 disminuyó el 3,1 por ciento.

El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general fue de 525,4 millones de euros, lo que supuso una disminución del 9,6 por ciento respecto a 2018 (581,3 millones de euros).

El peso relativo en la base imponible del importe neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales disminuyó 2 décimas porcentuales en 2019, situándose en el 4,4 por ciento (véase el cuadro I.11), ocupando el cuarto puesto por importancia cuantitativa de las fuentes de renta declaradas en dicho ejercicio, por detrás de las procedentes del trabajo, las actividades económicas y el capital.

En el cuadro I.10 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales, incluidas las declaradas en régimen de atribución de rentas, durante los ejercicios comprendidos entre 2015 y 2019, ambos inclusive. El crecimiento de estas rentas en 2015 se explica, sobre todo, por la evolución favorable del mercado inmobiliario. En 2016, la caída en los mercados bursátiles provocó que se absorbiera la mayor parte del efecto positivo en estas rentas de la buena marcha del mercado inmobiliario, en el que se intensificó el crecimiento, tanto de los precios como del número de transacciones realizadas. En 2017, la nueva acentuación de los aumentos de las transacciones de inmuebles y de sus precios y la recuperación en ese año de la bolsa, permitió una nueva subida de estas rentas, bastante superior a la registrada en el año anterior. En 2018, la continuidad del comportamiento favorable del mercado inmobiliario permitió que estas rentas siguieran creciendo, a un ritmo incluso más intenso que el del ejercicio precedente, y ello a pesar de que los mercados bursátiles volvieron a mostrar un comportamiento negativo. Por último, en 2019, como ya se indicó, el descenso de las transacciones de inmuebles, la ralentización en el crecimiento de sus precios y la continuidad de las tasas negativas en los mercados bursátiles, provocó que, por primera vez en la serie temporal analizada, se registrara una disminución de estas rentas.

Cuadro I.10

EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES(*). IRPF 2015-2019
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2015	13.294,2	29,6
2016	13.342,1	0,4
2017	16.606,5	24,5
2018	20.917,2	26,0
2019	20.633,7	-1,4

(*) Se incluyen las ganancias y pérdidas patrimoniales en régimen de atribución de rentas.

En el cuadro I.11 figura la estructura porcentual de la base imponible del IRPF correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019. La representación gráfica de dichas estructuras se recoge en el gráfico I.3.

Cuadro I.11

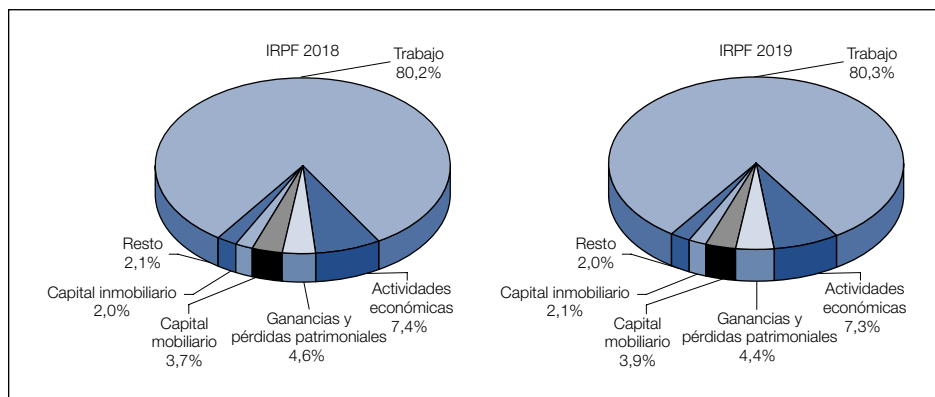
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2018 Y 2019

Fuentes de renta	2018 (%)	2019 (%)	Diferencia estructural
Trabajo	80,18	80,31	0,13
Capital	5,74	5,92	0,18
- inmobiliario	2,03	2,06	0,03
- mobiliario	3,71	3,86	0,15
- a integrar en base imponible general	0,07	0,08	0,01
- a integrar en base imponible del ahorro	3,64	3,78	0,14
Actividades económicas	7,40	7,32	-0,08
- estimación directa	5,90	6,03	0,13
- estimación objetiva	1,50	1,29	-0,21
- actividades agrarias	0,67	0,51	-0,16
- resto de actividades	0,83	0,78	-0,05
Régimen de atribución de rentas	0,98	0,94	-0,04
- capital mobiliario	0,03	0,02	-0,01
- a integrar en base imponible general	0,02	0,01	-0,01
- a integrar en base imponible del ahorro	0,01	0,01	0,00
- capital inmobiliario	0,31	0,31	0,00
- actividades económicas	0,60	0,58	-0,02
- ganancias y pérdidas patrimoniales	0,04	0,03	-0,01
- a integrar en base imponible general	0,01	0,02	0,01
- a integrar en base imponible del ahorro	0,02	0,02	0,00
Rentas imputadas	1,11	1,11	0,00
- propiedad inmobiliaria	1,11	1,11	0,00
- restantes (*)	0,00	0,00	0,00
Ganancias y pérdidas patrimoniales	4,61	4,38	-0,23
- a integrar en base imponible general	0,13	0,11	-0,02
- a integrar en base imponible del ahorro	4,48	4,27	-0,21
BASE IMPONIBLE	100	100	
GENERAL	91,86	91,92	0,06
DEL AHORRO	8,14	8,08	-0,06

(*) Rentas imputadas por los regímenes de agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas, por el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

Gráfico I.3

**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE.
IRPF 2018 Y 2019**



En el ejercicio 2019, como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo continuaron siendo el principal componente de la base imponible, con una participación relativa del 80,3 por ciento. El segundo lugar lo ocuparon las rentas de actividades económicas, cuyo peso relativo se situó en el 7,3 por ciento. Los rendimientos del capital ocuparon el tercer lugar, con una participación del 5,9 por ciento (3,9 por ciento el capital mobiliario y 2 por ciento el inmobiliario), en tanto que las ganancias patrimoniales se mantuvieron en el cuarto puesto, con un peso relativo del 4,4 por ciento. Del resto de rentas solo cabe resaltar las rentas imputadas de la propiedad inmobiliaria y los rendimientos de actividades económicas en régimen de atribución, que representaron el 1,1 y 0,6 por ciento, respectivamente, del importe total de la base imponible declarada del ejercicio 2019, mientras que las demás fuentes de renta, como se aprecia en el cuadro I.11, tuvieron escasa importancia relativa, con aportaciones iguales o inferiores al 0,3 por ciento.

De la comparación de las estructuras de las bases imponibles en 2018 y 2019 se concluye que no hubo grandes variaciones entre ambos ejercicios, sin que la diferencia superara en ningún caso las 23 centésimas porcentuales. Cabe destacar la disminución registrada en la participación relativa de las ganancias y pérdidas patrimoniales (23 centésimas porcentuales) y, en sentido contrario, los avances en el peso de los rendimientos del capital mobiliario (15 centésimas porcentuales) y del trabajo⁽¹⁵⁾ (13 centésimas porcentuales).

⁽¹⁵⁾ Cabe señalar que desde 2007 se observa un incremento gradual de la aportación relativa de las rentas del trabajo a la base imponible del IRPF, hecho que se ha observado históricamente en fases entre reformas consecutivas del tributo, si bien esta circunstancia se vio interrumpida en los ejercicios 2011, 2017 y 2018, en los que disminuyó el peso relativo de estas rentas en comparación con el período anterior.

En el cuadro I.12 se refleja la estructura porcentual de la base imponible en 2019 según sus componentes y con detalle por tramos, la cual es objeto de representación en el gráfico I.4.

Cuadro I.12

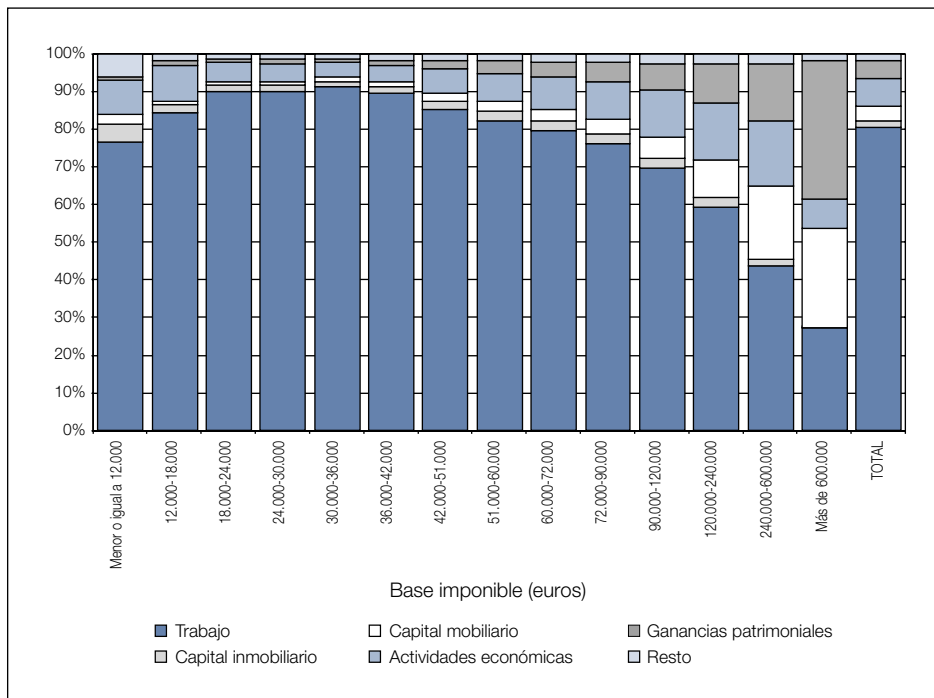
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2019

Tramos de base imponible (euros)	% Trabajo	% Capital inmobiliario	% Capital mobiliario			% Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 6.000	80,60	5,02	0,11	3,40	3,52	-2,14	1,17	2,44	1,46
6.000-12.000	74,35	4,51	0,09	1,86	1,95	7,70	4,17	1,78	13,65
12.000-18.000	84,22	2,21	0,05	0,92	0,97	5,71	2,91	1,00	9,62
18.000-24.000	89,85	1,63	0,04	0,81	0,85	3,59	1,07	0,60	5,26
24.000-30.000	89,95	1,65	0,04	0,97	1,01	3,73	0,61	0,51	4,85
30.000-36.000	91,23	1,41	0,04	0,99	1,02	3,28	0,31	0,36	3,95
36.000-42.000	89,39	1,73	0,04	1,42	1,47	3,78	0,23	0,34	4,35
42.000-51.000	85,06	2,29	0,06	2,08	2,14	5,73	0,21	0,37	6,31
51.000-60.000	82,19	2,44	0,07	2,52	2,59	7,19	0,14	0,31	7,65
60.000-72.000	79,60	2,51	0,08	3,02	3,11	8,47	0,09	0,22	8,78
72.000-90.000	76,31	2,49	0,10	3,79	3,88	9,74	0,05	0,15	9,95
90.000-120.000	69,66	2,69	0,11	5,52	5,62	12,25	0,04	0,11	12,40
120.000-240.000	59,13	2,56	0,15	9,87	10,02	15,14	0,02	0,06	15,22
240.000-600.000	43,92	1,66	0,14	18,99	19,13	17,23	0,01	0,03	17,26
Más de 600.000	27,12	0,32	0,37	26,06	26,42	7,39	0,00	0,01	7,40
TOTAL	80,29	2,06	0,08	3,78	3,86	6,03	0,78	0,51	7,32

Tramos de base imponible (euros)	% Régimen atribución de rentas	% Rentas imputadas	% Ganancias y pérdidas patrimoniales			% Total
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 6.000	0,66	6,40	1,14	1,22	2,36	100
6.000-12.000	1,25	2,63	0,42	1,24	1,66	100
12.000-18.000	0,90	1,16	0,16	0,76	0,92	100
18.000-24.000	0,58	1,01	0,11	0,71	0,82	100
24.000-30.000	0,59	0,95	0,08	0,93	1,01	100
30.000-36.000	0,49	0,89	0,06	0,94	1,00	100
36.000-42.000	0,60	1,11	0,07	1,29	1,36	100
42.000-51.000	0,90	0,99	0,07	2,24	2,31	100
51.000-60.000	1,08	0,89	0,07	3,09	3,16	100
60.000-72.000	1,24	0,84	0,06	3,87	3,94	100
72.000-90.000	1,44	0,79	0,06	5,09	5,14	100
90.000-120.000	1,82	0,76	0,06	6,98	7,05	100
120.000-240.000	2,08	0,67	0,07	10,26	10,32	100
240.000-600.000	2,09	0,48	0,11	15,35	15,47	100
Más de 600.000	1,49	0,17	0,09	36,99	37,08	100
TOTAL	0,94	1,11	0,13	4,29	4,42	100

Gráfico I.4

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2019



La participación total de los rendimientos del trabajo en la base imponible del ejercicio 2019 fue, como se ha reiterado, del 80,3 por ciento. La estructura porcentual recogida en el cuadro I.12 y en el gráfico I.4 muestra una forma similar a una parábola a partir de los tramos de base imponible superiores a 12.000 euros, siendo la curva creciente para los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros. En el tramo de base imponible de 30.000 a 36.000 euros el peso de estos rendimientos alcanzó su nivel máximo, con una aportación del 91,2 por ciento. A partir de una base imponible de 36.000 euros, el peso relativo de los rendimientos del trabajo fue decreciendo de manera sistemática y gradual hasta representar solo el 27,1 por ciento de la base imponible, la participación mínima de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros.

Los rendimientos del capital inmobiliario representaron el 2,1 por ciento de la base imponible del período impositivo 2019, con un máximo del 5 por ciento en el intervalo de bases imponibles menores o iguales a 6.000 euros y un mínimo del 0,3 por ciento en las declaraciones con bases imponibles

superiores a 600.000 euros. Más allá de dicho mínimo, las menores participaciones relativas se observan en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 42.000 euros y en aquellas en las que se declararon bases imponibles superiores a 240.000 euros, con unas participaciones inferiores al 2 por ciento en todos los casos. En el resto de los tramos de la distribución, el peso de estas rentas se situó entre el 2,2 y el 4,5 por ciento.

Los rendimientos del capital mobiliario supusieron el 3,9 por ciento de la base imponible del período. La casi totalidad de esta proporción correspondió a aquellos rendimientos que se integraron en la base imponible del ahorro, mientras que los integrados en la base imponible general representaron menos del 0,1 por ciento.

En la estructura por tramos de base imponible que se recoge en el cuadro I.12 se observa que la importancia relativa de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro fue mayor en los extremos de la distribución, disminuyendo en los tramos centrales. Así, en las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, la participación fue del 3,4 por ciento, y a partir de ahí fue disminuyendo hasta llegar a una representación mínima de en torno al 1 por ciento en las bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros; en los intervalos siguientes de la distribución, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente hasta llegar a una participación máxima del 26,1 por ciento en el intervalo de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

Las mayores participaciones relativas de las rentas del capital mobiliario que se integraron en la base imponible del ahorro en los primeros tramos de la distribución se debieron al importante peso de los dividendos y los intereses de depósitos bancarios en las declaraciones con niveles bajos de base imponible (en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, de los 3,4 puntos porcentuales de la participación de estos rendimientos del capital mobiliario en la base imponible, 1,8 puntos correspondieron a dividendos y 0,9 puntos a intereses), mientras que el mayor protagonismo que alcanzaron los rendimientos del capital mobiliario en los contribuyentes con bases imponibles más altas se explicaba por la gran concentración de dividendos en dichos niveles, siendo residual la participación de los intereses de depósitos bancarios (en el tramo de 240.000 a 600.000 euros, el peso relativo de los dividendos fue del 17,2 por ciento, y, en el de más de 600.000 euros, del 24,8 por ciento, frente a unas participaciones del 0,9 y 0,6 por ciento, respectivamente, de los citados intereses).

En la estructura porcentual de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible general se observa cómo, en términos generales, el peso relativo fue incrementándose con el nivel de base imponible.

nible a partir de un valor de 42.000 euros de dicha magnitud, partiendo de un mínimo del 0,04 por ciento en las bases imponibles superiores a 18.000 euros e inferiores o iguales a 42.000 euros y alcanzando un máximo del 0,4 por ciento para las superiores a 600.000 euros.

Como ya se indicó, la participación de las rentas de actividades económicas en la base imponible total de 2019 fue del 7,3 por ciento, con un mayor peso de las actividades sujetas al método de estimación directa, las cuales alcanzaron el 6 por ciento de la base imponible total, frente al 1,3 por ciento de la estimación objetiva (el 0,8 por ciento procedente de las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores, y el 0,5 por ciento del resto de actividades económicas).

La estructura porcentual del importe total de los rendimientos de actividades económicas, que se muestra en el cuadro I.12, al igual que ocurriera en los rendimientos del capital mobiliario, adoptó la forma de una curva convexa con pesos relativos mayores en los extremos y más moderados en el centro de la distribución, si bien en este caso la forma de convexidad se aprecia a partir de los tramos de bases imponibles superiores a 6.000 euros⁽¹⁶⁾. Así, para las bases imponibles superiores a dicha cantidad, el peso relativo de estas rentas fue decreciendo a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta las situadas entre 30.000 y 36.000 euros, donde alcanzó el valor mínimo del 4 por ciento, aumentando paulatinamente a partir de ahí hasta el intervalo de 240.000 a 600.000 euros de base imponible, donde alcanzó su máximo del 17,3 por ciento. En el último intervalo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el peso relativo de estas rentas retrocedió hasta situarse en el 7,4 por ciento. También se observa que, en los tramos de bases imponibles más bajas, tanto la estimación directa como la objetiva tuvieron unas participaciones relevantes en el peso final de los rendimientos por actividades económicas, mientras que en los niveles más altos de base imponible la aportación de la estimación objetiva fue residual, correspondiendo prácticamente la totalidad a los rendimientos en estimación directa.

El saldo total de las ganancias y pérdidas patrimoniales tuvo una participación en la base imponible del ejercicio 2019 del 4,4 por ciento, como ya se comentó. El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general significó tan solo el 0,1 por ciento de la base imponible total del ejercicio, mientras que las integrables en la base imponible del ahorro representaron el 4,3 por ciento de dicha magnitud.

⁽¹⁶⁾ La proporción negativa que resultó para las actividades económicas en estimación directa en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, se debió a que el importe agregado de los rendimientos de dichas actividades en ese tramo era negativo.

La participación relativa del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general decreció a medida que aumentaba la base imponible para niveles de esta variable inferiores o iguales a 36.000 euros, pasando de un máximo del 1,1 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros a un mínimo del 0,06 por ciento en las declaraciones en las que dicha magnitud estaba comprendida entre 30.000 y 36.000 euros. A partir de ese último nivel, el peso relativo de estas rentas estuvo comprendido entre el 0,06 y el 0,11 por ciento.

El peso relativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales que formaron parte de la base imponible del ahorro se incrementó a medida que aumentaba el importe de la base imponible a partir de los 24.000 euros de esta variable, siendo las subidas especialmente intensas en los tramos de bases imponibles más elevadas y experimentando un salto considerable en el último intervalo. Cabe, en efecto, subrayar que, para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, la participación de este componente en 2019 se situó en el 37 por ciento, ocupando el primer lugar en importancia cuantitativa para este intervalo, por delante de las rentas del trabajo (participación del 27,1 por ciento).

2.1.2.3. *Base liquidable*

En el cuadro I.13 se presentan los resultados agregados de las magnitudes que intervinieron en la determinación de la base liquidable de los ejercicios 2018 y 2019, partiendo de la base imponible, debiendo destacarse que los importes de las reducciones que se recogen en dicho cuadro corresponden a los realmente aplicados por los contribuyentes en sus declaraciones, no a las cantidades teóricas a las que tenían derecho, parte de las cuales no surtieron efecto alguno por insuficiencia parcial o total de base imponible.

La reducción por tributación conjunta minoró la base imponible de 2019 en 10.111,9 millones de euros, cifra inferior en el 7 por ciento a la de 2018, lo que se explica, en gran parte, por la disminución del número de declaraciones conjuntas entre ambos ejercicios.

En el ejercicio 2019, la reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad fue aplicada en 3.331 declaraciones, el 13,3 por ciento más que en el ejercicio anterior. El importe agregado de esta reducción creció el 12,2 por ciento, situándose en 23,4 millones de euros. Como consecuencia, la cuantía media retrocedió el 1 por ciento, pasando de 7.085 euros en 2018 a 7.016 euros en 2019.

Cuadro I.13

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2018 Y 2019

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2018	2019	Tasa de variación %	2018	2019	Tasa de variación %	2018	2019	Tasa de variación %
1. BASE IMPONIBLE	20.608.731	21.028.886	2,0	450.539,6	467.321,8	3,7	21.862	22.223	1,7
2. Reducción por tributación conjunta	-	-	-	10.871,4	10.111,9	-7,0	-	-	-
3. Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad	2.940	3.331	13,3	20,8	23,4	12,2	7.085	7.016	-1,0
4. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social ⁽¹⁾	-	-	-	5.156,9	5.328,9	3,3	-	-	-
4.1. Régimen general	2.828.903	2.815.047	-0,5	5.031,1	5.203,8	3,4	1.778	1.849	3,9
4.2. Cónyuges	56.460	53.001	-6,1	81,7	78,7	-3,6	1.447	1.486	2,7
4.3. Personas con discapacidad	9.754	9.674	-0,8	32,2	34,3	6,4	3.301	3.543	7,3
4.4. Deportistas profesionales	1.135	1.085	-4,4	11,9	12,2	2,3	10.470	11.201	7,0
5. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	-	-	-	490,6	489,1	-0,3	-	-	-
6. Compensaciones bases liquidables negativas de ejercicios anteriores	103.070	114.400	11,0	395,5	435,4	10,1	3.837	3.806	-0,8
7. Discrepancias estadísticas ⁽²⁾	-	-	-	0,7	1,5	106,2	-	-	-
8. BASE LIQUIDABLE [(8)-(1)-(2)-(3)-(4)-(5)-(6)+(7)]	-	-	-	433.605,2	450.934,5	4,0	-	-	-
GENERAL	19.137.713	19.336.864	1,0	396.986,3	413.238,9	4,1	20.744	21.371	3,0
DEL AHORRO	10.738.400	10.257.752	-4,5	36.618,9	37.695,6	2,9	3.410	3.675	7,8

(1) Incluye: planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

(2) Surgen por la diferencia entre la cuantía de la base liquidable y el importe que se obtiene de minorar la base imponible en los conceptos que se recoge en el cuadro.

El conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social supuso una minoración de la base imponible de 5.328,9 millones de euros en 2019, cifra superior en el 3,3 por ciento a la de 2018 (5.156,9 millones de euros). Se recupera así la tendencia creciente observada en los ejercicios precedentes (tasas del 4,6 por ciento en 2016 y del 5,9 por ciento en 2017), después de que en 2018 se mantuviese prácticamente estable. Las variaciones del importe de estas reducciones están ligadas a la evolución de las aportaciones realizadas a los distintos sistemas de previsión social. Así, por ejemplo, según se recoge en los informes anuales sobre seguros y fondos de pensiones publicados por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGS y FP) del Mi-

nisterio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, las tasas de variación de las aportaciones a planes de pensiones fueron del 5,4 por ciento en 2019, del -3,6 por ciento en 2018, del 6,5 por ciento en 2017 y del 2,4 por ciento en 2016.

Del importe global aplicado por el conjunto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, 5.203,8 millones de euros (el 97,7 por ciento del total) correspondieron al régimen general (tasa del 3,4 por ciento respecto a 2018), 78,7 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente (tasa del -3,6 por ciento respecto a 2018), 34,3 millones de euros aportaciones realizadas a favor de personas con discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento (tasa del 6,4 por ciento) y el resto, 12,2 millones de euros, correspondió a las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel (tasa de variación del 2,3 por ciento).

En el apartado I.2.1.2.3.2 se recoge un análisis detallado de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

El importe de las reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos disminuyó el 0,3 por ciento, situándose en 489,1 millones de euros.

La cuantía de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2019 totalizó 435,4 millones de euros, cifra superior en el 10,1 por ciento a la correspondiente a 2018.

Como resultado de minorar la base imponible de 2019 en las reducciones descritas, se obtuvo una base liquidable total para dicho ejercicio de 450.934,5 millones de euros, de los cuales 413.238,9 millones de euros (el 91,6 por ciento) correspondieron a la base liquidable general y el resto, 37.695,6 millones de euros (el 8,4 por ciento), a la base liquidable del ahorro. Si se comparan estos resultados con las cifras relativas a 2018 se obtienen unos aumentos del 4 por ciento en la base liquidable total, del 4,1 por ciento en la base liquidable general y del 2,9 por ciento en la base liquidable del ahorro.

En el cuadro I.14 se presenta la evolución de la base liquidable total⁽¹⁷⁾ a lo largo del período 2015-2019.

(17) Suma de sus partes general y del ahorro.

Cuadro I.14

EVOLUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2015-2019
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2015	375.011,4	5,1
2016	389.888,9	4,0
2017	409.140,9	4,9
2018	433.605,2	6,0
2019	450.934,5	4,0

Los crecimientos registrados por la base liquidable desde 2015 hasta 2017 se explican por el comportamiento favorable de todas las fuentes de renta, con excepción de los rendimientos del capital mobiliario, que cayeron por el descenso en esos años de los tipos de interés de los depósitos bancarios. Fueron especialmente relevantes los aumentos de las rentas del trabajo, de las actividades económicas y del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales, debidos a la evolución favorable del empleo, de los beneficios empresariales, de los mercados bursátiles y del mercado inmobiliario. El aumento de la base liquidable en 2018 es el resultado de los crecimientos de todos los tipos de renta, incluidos los rendimientos del capital mobiliario, que, a pesar de la continuidad del descenso en los tipos de interés de los depósitos bancarios, registraron una tasa de variación positiva por el fuerte aumento de los dividendos percibidos en ese año. Por último, el crecimiento de la base liquidable en 2019 se debió a los aumentos de todas las fuentes de renta, con excepción del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales, que en ese ejercicio registró una tasa negativa como consecuencia del descenso de las transacciones inmobiliarias, la ralentización del crecimiento de los precios de los inmuebles y el comportamiento desfavorable de los mercados bursátiles, como ya se indicó. Los aumentos más relevantes en 2019 se dieron en las rentas del trabajo, los rendimientos del capital mobiliario y las rentas de actividades económicas, en ese orden, como resultado de la evolución favorable en ese año del empleo, de los dividendos y de los beneficios empresariales.

Obsérvese en el cuadro I.13 que las tasas de variación de los importes de las bases imponible y liquidable en 2019 fueron semejantes (con una diferencia de tan solo 3 décimas porcentuales), lo que significa que las reducciones que mediaron entre ambas magnitudes tuvieron escasa influencia, por su bajo peso relativo en comparación con la cuantía de la base imponible (el 3,8 por ciento en 2018 y el 3,5 por ciento en 2019).

Cuadro I.15

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL (*) POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2019

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 6.000	10.979,1	2,4	2,4
6.000-12.000	18.243,6	4,0	6,5
12.000-18.000	39.601,0	8,8	15,3
18.000-24.000	62.630,7	13,9	29,2
24.000-30.000	54.137,3	12,0	41,2
30.000-36.000	55.331,7	12,3	53,4
36.000-42.000	41.280,0	9,2	62,6
42.000-51.000	33.972,7	7,5	70,1
51.000-60.000	22.080,8	4,9	75,0
60.000-72.000	20.161,5	4,5	79,5
72.000-90.000	19.085,9	4,2	83,7
90.000-120.000	16.374,4	3,6	87,3
120.000-240.000	21.012,9	4,7	92,0
240.000-600.000	13.118,0	2,9	94,9
Más de 600.000	22.924,9	5,1	100,0
TOTAL	450.934,5	100	

(*) Suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro.

El cuadro I.15 recoge la distribución del importe total de la base liquidable de 2019 por tramos de base imponible. En él se constata que el 41,2 por ciento de la base liquidable se concentró en intervalos de bases imponibles de hasta 30.000 euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros aportaron el 33,9 por ciento del importe de esa magnitud, aquellas con bases imponibles entre 60.000 y 120.000 euros, el 12,3 por ciento, y las situadas por encima de ese último nivel de base imponible el 12,7 por ciento restante.

En los cuadros I.16 y I.17 se presentan las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe y de la cuantía media correspondientes a las bases liquidables general y del ahorro del período impositivo 2019, respectivamente.

De la comparación de ambas distribuciones destacan las diferencias existentes en las concentraciones del importe de ambas magnitudes. Así, mientras la mayor parte de la base liquidable general se concentró en los niveles medios de base imponible, la base liquidable del ahorro lo hizo en los niveles de base imponible más elevados. De esta forma, por ejemplo, los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros aportaron el 50,3 por ciento del importe de la base liquidable general

y solo el 10,2 por ciento de la base liquidable del ahorro, siendo similares las concentraciones del número de declaraciones con estas magnitudes en dichos intervalos (el 49,8 por ciento en la base liquidable general y el 46,9 por ciento en la del ahorro). Sin embargo, en los intervalos de bases imposables superiores a 120.000 euros, se concentró el 62,2 por ciento de la base liquidable del ahorro frente al 8,1 por ciento de la base liquidable general (en dichos intervalos se situaron el 1 por ciento de los contribuyentes con base liquidable general y el 1,6 por ciento de aquellos que declararon base liquidable del ahorro). Destaca la fuerte acumulación del importe de la base liquidable del ahorro en el último tramo de la distribución, el de bases imposables superiores a 600.000 euros (el 38,5 por ciento), así como la elevada cuantía media de esa variable en ese tramo, con 1.267.368 euros, frente a la media global de 3.675 euros, siendo la proporción de la base liquidable general correspondiente a dicho tramo del 2 por ciento y su cuantía media de 710.700 euros.

Cuadro I.16

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL POR TRAMOS DE BASE IMPOSIBLE. IRPF 2019

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	4.308.513	22,3	22,3	10.447,4	2,5	2,5	2.425
6.000-12.000	2.210.053	11,4	33,7	17.641,8	4,3	6,8	7.983
12.000-18.000	2.698.756	14,0	47,7	38.902,3	9,4	16,2	14.415
18.000-24.000	3.120.789	16,1	63,8	61.636,8	14,9	31,1	19.750
24.000-30.000	2.081.521	10,8	74,6	53.075,9	12,8	44,0	25.499
30.000-36.000	1.728.090	8,9	83,5	54.232,5	13,1	57,1	31.383
36.000-42.000	1.100.371	5,7	89,2	40.123,0	9,7	66,8	36.463
42.000-51.000	762.049	3,9	93,1	32.460,0	7,9	74,7	42.596
51.000-60.000	413.082	2,1	95,3	20.798,8	5,0	79,7	50.350
60.000-72.000	318.194	1,6	96,9	18.721,3	4,5	84,2	58.836
72.000-90.000	246.713	1,3	98,2	17.332,1	4,2	88,4	70.252
90.000-120.000	164.557	0,9	99,0	14.258,1	3,5	91,9	86.645
120.000-240.000	134.528	0,7	99,7	16.670,6	4,0	95,9	123.919
240.000-600.000	37.831	0,2	99,9	8.540,0	2,1	98,0	225.741
Más de 600.000	11.817	0,1	100,0	8.398,3	2,0	100,0	710.700
TOTAL	19.336.864	100		413.238,9	100		21.371

Si se comparan las distribuciones por tramos de base imponible de la base liquidable total (cuadro I.15) y de cada una de sus partes, general y

del ahorro (cuadros I.16 y I.17), se concluye que para los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 120.000 euros, más del 87 por ciento del importe de su base liquidable correspondía a las rentas incluidas en la parte general de esta magnitud, mientras que para aquellos con bases imponibles superiores a aquel nivel la proporción de la parte general de esta magnitud estuvo por debajo del mencionado porcentaje y fue reduciéndose a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el último intervalo de la distribución, el de más de 600.000 euros, en el que la base liquidable general representó el 36,6 por ciento del importe global de dicha magnitud y la base liquidable del ahorro supuso el 63,4 por ciento.

Cuadro I.17

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2019

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	2.175.737	21,2	21,2	531,7	1,4	1,4	244
6.000-12.000	946.785	9,2	30,4	601,8	1,6	3,0	636
12.000-18.000	1.144.629	11,2	41,6	698,7	1,9	4,9	610
18.000-24.000	1.501.705	14,6	56,2	993,9	2,6	7,5	662
24.000-30.000	1.137.982	11,1	67,3	1.061,4	2,8	10,3	933
30.000-36.000	1.029.484	10,0	77,4	1.099,3	2,9	13,2	1.068
36.000-42.000	737.909	7,2	84,6	1.157,0	3,1	16,3	1.568
42.000-51.000	539.954	5,3	89,8	1.512,7	4,0	20,3	2.802
51.000-60.000	305.729	3,0	92,8	1.282,0	3,4	23,7	4.193
60.000-72.000	243.363	2,4	95,2	1.440,2	3,8	27,5	5.918
72.000-90.000	194.723	1,9	97,1	1.753,8	4,7	32,2	9.007
90.000-120.000	135.408	1,3	98,4	2.116,3	5,6	37,8	15.629
120.000-240.000	117.558	1,1	99,5	4.342,2	11,5	49,3	36.937
240.000-600.000	35.324	0,3	99,9	4.578,0	12,1	61,5	129.599
Más de 600.000	11.462	0,1	100,0	14.526,6	38,5	100,0	1.267.368
TOTAL	10.257.752	100		37.695,6	100		3.675

2.1.2.3.1. Reducción por tributación conjunta

Como se comentó, en el ejercicio 2019, la reducción por tributación conjunta minoró la base imponible en 10.111,9 millones de euros. En el cuadro I.18 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe de esta reducción en el ejercicio 2019.

Cuadro I.18

**DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2019**

Tramos de base imponible (euros)	Importe (Millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 6.000	1.066,4	10,5	10,5
6.000-12.000	1.127,7	11,2	21,7
12.000-18.000	1.688,9	16,7	38,4
18.000-24.000	2.020,4	20,0	58,4
24.000-30.000	1.292,3	12,8	71,2
30.000-36.000	1.087,1	10,8	81,9
36.000-42.000	682,8	6,8	88,7
42.000-51.000	430,9	4,3	92,9
51.000-60.000	224,0	2,2	95,1
60.000-72.000	166,9	1,7	96,8
72.000-90.000	132,5	1,3	98,1
90.000-120.000	90,8	0,9	99,0
120.000-240.000	74,2	0,7	99,7
240.000-600.000	20,9	0,2	99,9
Más de 600.000	6,1	0,1	100,0
TOTAL	10.111,9	100	

Como puede observarse en el cuadro I.18, más de la mitad del importe de esta reducción (en concreto, el 58,4 por ciento) correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 24.000 euros. La proporción se situó en el 95,1 por ciento si se extiende el colectivo de contribuyentes considerado hasta aquellos con bases imponibles no superiores a 60.000 euros. En los tramos de bases imponibles por encima de esta última cantidad, el importe de la reducción no superó en caso alguno el 2 por ciento del total.

2.1.2.3.2. Sistemas de previsión social

Como se indicó, el importe total aplicado por el conjunto de las reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en 2019 ascendió a 5.328,9 millones de euros, de los cuales 5.203,8 millones de euros (esto es, el 97,7 por ciento) correspondieron al régimen general (incluidas las aportaciones empresariales imputadas a los trabajadores), 78,7 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista

el cónyuge del contribuyente, 34,3 millones de euros fueron aportaciones realizadas a favor de personas con discapacidad y 12,2 millones de euros correspondieron a aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

El número de declaraciones en las que se minoró la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social correspondientes al régimen general fue de 2.815.047, siendo la reducción media por declaración de 1.849 euros, con unas tasas de variación del -0,5 y 3,9 por ciento, respectivamente, en comparación con 2018 (2.828.903 declaraciones y 1.778 euros).

La reducción adicional por aportaciones realizadas a sistemas de previsión social de los que fuese socio o participe el cónyuge del contribuyente se aplicó en 53.001 declaraciones, el 6,1 por ciento menos que en 2018. La reducción media en 2019 se situó en 1.486 euros, cifra superior en el 2,7 por ciento a la del ejercicio anterior.

Las declaraciones en las que se aplicaron aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad totalizaron 9.674, situándose el importe medio de la minoración por este concepto en 3.543 euros, con unas tasas de variación del -0,8 y 7,3 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en 2018.

La reducción por las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel se aplicó en 1.085 declaraciones, el 4,4 por ciento menos que en 2018. La reducción media para este colectivo de contribuyentes, 11.201 euros, aumentó el 7 por ciento en comparación con el ejercicio 2018.

En el cuadro I.19 se presenta la distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, incluidas las contribuciones empresariales imputadas a los trabajadores, correspondientes al régimen general.

La distribución por tramos del cuadro I.19 revela, entre otros aspectos, que casi la mitad (el 47 por ciento) de las declaraciones en las que se aplicaron aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en 2019 pertenecieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, aunque el importe de la reducción acumulada hasta ese nivel de base imponible solo comprendió el 25,4 por ciento del total. En cambio, en los tramos de base imponible superior a 60.000 euros se concentró el 36,7 por ciento del importe de las aportaciones y contribuciones, aunque correspondieron solo al 16,2 por ciento del número de declaraciones en que se recogieron aquellas. Ello se debió a que este incentivo fiscal está ligado a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto también en la reducción media por declarante, la cual aumentó gradual y sistemáticamente a medida que creció el nivel de base imponible.

Cuadro I.19

**DISTRIBUCIÓN DE LAS REDUCCIONES POR APORTACIONES
Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL (RÉGIMEN
GENERAL (*)), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2019**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	195.695	7,0	7,0	128,2	2,5	2,5	655
6.000-12.000	166.859	5,9	12,9	147,0	2,8	5,3	881
12.000-18.000	262.658	9,3	22,2	250,7	4,8	10,1	954
18.000-24.000	376.206	13,4	35,6	392,8	7,5	17,7	1.044
24.000-30.000	322.132	11,4	47,0	400,6	7,7	25,4	1.244
30.000-36.000	321.110	11,4	58,4	466,2	9,0	34,3	1.452
36.000-42.000	279.216	9,9	68,3	483,2	9,3	43,6	1.731
42.000-51.000	264.392	9,4	77,7	565,1	10,9	54,5	2.137
51.000-60.000	171.542	6,1	83,8	461,3	8,9	63,3	2.689
60.000-72.000	147.292	5,2	89,1	479,6	9,2	72,5	3.256
72.000-90.000	123.697	4,4	93,5	480,4	9,2	81,8	3.884
90.000-120.000	86.104	3,1	96,5	393,1	7,6	89,3	4.565
120.000-240.000	72.127	2,6	99,1	392,6	7,5	96,9	5.443
240.000-600.000	20.218	0,7	99,8	125,3	2,4	99,3	6.196
Más de 600.000	5.799	0,2	100,0	37,6	0,7	100,0	6.482
TOTAL	2.815.047	100		5.203,8	100		1.849

(*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutua-lista o titular; el régimen especial de personas con discapacidad; y las aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

2.1.2.4. *Mínimo personal y familiar*

En el cuadro I.20 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media correspondiente a cada uno de los componentes del mínimo personal y familiar de los ejercicios 2018 y 2019. Las cuantías que figuran en dicho cuadro son aquellas que se tuvieron en cuenta a efectos del cálculo del gravamen autonómico, es decir, los importes que se regulaban en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre), en adelante LIRPF, después de ser incrementados o disminuidos por aquellas comunidades autónomas (CCAA) que hicieron uso de la competencia normativa a ellas atribuida por la Ley 22/2009, de 18 de diciem-

bre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (BOE de 19 de diciembre)⁽¹⁸⁾.

Cuadro I.20

COMPOSICIÓN DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR. IRPF 2018 Y 2019

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2018	2019	% Tasa de variación	2018	2019	% Tasa de variación	2018	2019	% Tasa de variación
1. Mínimo del contribuyente	20.608.726	21.028.886	2,0	123.350,3	125.804,2	2,0	5.985	5.982	-0,0
2. Mínimo por descendientes	7.957.633	8.071.808	1,4	24.246,6	24.206,1	-0,2	3.047	2.999	-1,6
3. Mínimo por ascendientes	126.069	130.805	3,8	271,6	278,3	2,5	2.154	2.128	-1,2
4. Mínimo por discapacidad	2.209.332	2.251.225	1,9	13.042,1	13.394,0	2,7	5.903	5.950	0,8
5. Mínimo personal y familiar declarado [(5)= (1)+(2)+(3)+(4)]	20.608.726	21.028.886	2,0	160.910,6	163.682,7	1,7	7.808	7.784	-0,3
6. Importe para aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general	18.947.200	19.148.435	1,1	124.384,0	124.586,9	0,2	6.565	6.506	-0,9
7. Importe para la aplicación de los tipos de gravamen del ahorro	3.011.496	2.867.869	-4,8	1.733,2	1.601,1	-7,6	576	558	-3,0
8. Importe total aplicado [(8)= (6)+(7)]	-	-	-	126.117,2	126.188,0	0,1	-	-	-
9. Importe sin aplicar por insuficiencia de base liquidable [(9)=(5)-(8)] (**)	-	-	-	34.793,4	37.494,6	7,8	-	-	-

(*) Importes a efectos del cálculo del gravamen autonómico.

(**) Cifra estimada a partir de la operación algebraica que se indica.

En 2019, el mínimo del contribuyente se consignó en 21.028.886 declaraciones, el 2 por ciento más que en el ejercicio precedente, tasa que coincide con la variación del número total de declaraciones presentadas entre 2018 y 2019 (véase el cuadro I.3). El importe reflejado por este concepto registró un aumento idéntico, totalizando 125.804,2 millones de euros, dada la ausencia de modificaciones en las cuantías de dicho mínimo entre ambos ejercicios. Su cuantía media por declaración fue de 5.982 euros, cifra similar a la de 2018 (5.985 euros).

⁽¹⁸⁾ En 2018 y 2019, las CCAA que aplicaron unos mínimos superiores a los previstos en la normativa estatal fueron Illes Balears (fijó un importe incrementado para el mínimo personal aplicable a los contribuyentes mayores de 65 años, aumentó las cuantías del mínimo por descendientes para el tercero, cuarto y siguientes, y elevó el mínimo por discapacidad), Madrid (se incrementaron las cuantías de los mínimos por descendientes) y La Rioja (incrementó la cuantía del mínimo por descendientes con discapacidad).

El importe del mínimo por descendientes se situó en 24.206,1 millones de euros en 2019, correspondientes a 8.071.808 declaraciones, con una media de 2.999 euros. En comparación con el ejercicio 2018, las cifras anteriores supusieron unas tasas de variación del -0,2, 1,4 y -1,6 por ciento, respectivamente.

La cantidad consignada en concepto de mínimo por ascendientes se incrementó el 2,5 por ciento en 2019, situándose en 278,3 millones de euros. Las declaraciones en las que se cumplimentó este mínimo fueron 130.805, el 3,8 por ciento más que en 2018. La cuantía media por declaración se situó en 2.128 euros, cifra inferior en el 1,2 por ciento a la de 2018.

El mínimo por discapacidad se recogió en 2.251.225 declaraciones y su importe fue de 13.394 millones de euros en 2019, produciéndose unos incrementos del 1,9 y 2,7 por ciento respecto a 2018. Su cuantía media por declaración presentó un aumento del 0,8 por ciento, situándose en 5.950 euros en 2019.

Sumando las anteriores cantidades se obtiene que el mínimo personal y familiar declarado ascendió a un importe total de 163.682,7 millones de euros en el ejercicio 2019, lo que significó un aumento del 1,7 por ciento respecto a 2018 (160.910,6 millones de euros).

Del importe declarado en concepto de mínimo personal y familiar, 124.586,9 millones de euros (76,1 por ciento) se tuvieron en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general, 1.601,1 millones de euros (el 1 por ciento), para la aplicación de los tipos de gravamen sobre la base liquidable del ahorro, y 37.494,6 millones de euros (el 22,9 por ciento restante) no pudieron aplicarse por insuficiencia parcial o total de la base liquidable.

La cuantía media del importe del mínimo personal y familiar que se tuvo en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general ascendió a 6.506 euros (6.565 euros en 2018) y la considerada a efectos del gravamen de la base liquidable del ahorro a 558 euros (576 euros en 2018).

En el cuadro I.21 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe del mínimo personal y familiar aplicado en las declaraciones del impuesto en el ejercicio 2019, así como la comparación de este concepto con la base liquidable correspondiente a cada tramo. Cabe señalar que en el tramo de bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, la incidencia del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable no se considera representativa en términos estadísticos, ya que la cuantía de la primera de dichas variables fue superior a la de la segunda.

Cuadro I.21

DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2019

Tramos de base imponible (euros)	Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾			Base liquidable (millones de euros)	% Mínimo personal y familiar / Base liquidable
	Millones de euros	%	% acumulado		
Menor o igual a 6.000 ⁽²⁾	12.023,4	9,5	9,5	10.979,1	-
6.000-12.000	14.442,4	11,4	21,0	18.243,6	79,2
12.000-18.000	20.640,4	16,4	37,3	39.601,0	52,1
18.000-24.000	24.329,7	19,3	56,6	62.630,7	38,8
24.000-30.000	16.321,4	12,9	69,5	54.137,3	30,1
30.000-36.000	13.575,3	10,8	80,3	55.331,7	24,5
36.000-42.000	8.583,8	6,8	87,1	41.280,0	20,8
42.000-51.000	5.889,6	4,7	91,8	33.972,7	17,3
51.000-60.000	3.189,2	2,5	94,3	22.080,8	14,4
60.000-72.000	2.464,8	2,0	96,3	20.161,5	12,2
72.000-90.000	1.930,2	1,5	97,8	19.085,9	10,1
90.000-120.000	1.304,7	1,0	98,8	16.374,4	8,0
120.000-240.000	1.085,0	0,9	99,7	21.012,9	5,2
240.000-600.000	311,1	0,2	99,9	13.118,0	2,4
Más de 600.000	97,1	0,1	100,0	22.924,9	0,4
TOTAL	126.188,0	100		450.934,5	28,0

(1) Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.

(2) El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

El importe del mínimo personal y familiar se concentró de manera acusada, como era de esperar, en los niveles más bajos de bases imponibles. Así, por ejemplo, se comprueba que cerca de las tres cuartas partes de su importe (el 69,5 por ciento) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, mientras que los contribuyentes situados en tramos de base imponible por encima de 60.000 euros aportaron tan solo el 5,7 por ciento de la cuantía total de este concepto.

En la última columna del cuadro I.21 puede apreciarse cómo la importancia relativa del mínimo personal y familiar en relación con la base liquidable disminuyó sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumentaba la cuantía de la base imponible del contribuyente. Así, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 24.000 euros, el mínimo personal y familiar representó siempre más de la tercera parte de las bases liquidables declaradas en cada tramo, incluso más de las tres cuartas partes en el tramo con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros, mientras que para el colectivo de contribuyen-

tes con bases imponibles superiores a 600.000 euros el peso relativo del aludido mínimo fue solo del 0,4 por ciento. Globalmente, el importe del mínimo personal y familiar representó el 28 por ciento de la base liquidable.

2.1.2.5. Cuota íntegra

El cuadro I.22 muestra la evolución de la cuota íntegra desde 2015 hasta 2019.

Cuadro I.22

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2015-2019

Ejercicio	Importe		Media (*)	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasa de variación
2015	71.040,5	-3,0	3.647	-3,6
2016	74.515,2	4,9	3.798	4,1
2017	78.728,5	5,7	3.954	4,1
2018	85.250,6	8,3	4.137	4,6
2019	90.332,1	6,0	4.296	3,8

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

La cuota íntegra del ejercicio 2019 alcanzó el importe de 90.332,1 millones de euros, cantidad que, repartida entre el número total de declaraciones presentadas, 21.028.886, se tradujo en una media por contribuyente de 4.296 euros⁽¹⁹⁾. Si se comparan estos resultados con los del ejercicio anterior se obtienen unos aumentos del 6 por ciento en el importe de esta magnitud y del 3,8 por ciento en su cuantía media por contribuyente.

El incremento de la cuota íntegra en 2019 está en consonancia con la expansión registrada en la cuantía total de la base liquidable (véase el cuadro I.14). No obstante, el hecho de que el crecimiento de la cuota íntegra fuese 2 puntos porcentuales superior al registrado por la base liquidable (6 por ciento frente a 4 por ciento, respectivamente) se explica, fundamentalmente, por una mayor aportación relativa en 2019 de las rentas más altas, gravadas a unos tipos más elevados, como consecuencia de la aplicación de la tarifa progresiva de gravamen. Así, por ejemplo, la base liquidable aportada por los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros representó el 5,1 por ciento de la cuantía global de la base liquidable del ejercicio 2019, propor-

(19) Si se consideran únicamente las declaraciones con cuota íntegra positiva, la media sería de 6.448 euros; véase el cuadro AE.II.1.28 del Anexo Estadístico.

ción superior en una décima porcentual a la de 2018, mientras que las aportaciones relativas de los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 30.000 euros fueron del 41,2 por ciento en 2019 y del 43,1 por ciento en 2018.

En el cuadro I.22 se observa un comportamiento expansivo de la cuota íntegra a lo largo del último quinquenio, con la excepción de 2015 donde se produjo una disminución del 3 por ciento. Así, los aumentos registrados fueron del 4,9 por ciento en 2016, del 5,7 por ciento en 2017, del 8,3 por ciento en 2018 y del citado 6 por ciento en 2019.

La parte estatal de la cuota íntegra de 2019 ascendió a 45.040,6 millones de euros, lo que representó el 49,9 por ciento del total de la cuota íntegra, y la parte autonómica a 45.291,5 millones de euros, el 50,1 por ciento del total, porcentajes idénticos a los de 2018. La cuantía media por declaración de la parte estatal de la cuota íntegra ascendió a 3.215 euros y la de la parte autonómica a 3.233 euros, teniendo en cuenta únicamente aquellas declaraciones en las que figuraba algún importe para estas partidas.

Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al ejercicio 2018, se obtienen unos aumentos del 6,1 por ciento para la cuota íntegra estatal y la cuantía media de esta magnitud y del 5,8 por ciento para la cuota íntegra autonómica y su cuantía media.

El importe de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable general de 2019 totalizó 82.452,5 millones de euros y su cuantía media de 5.968 euros, produciéndose unos incrementos del 6,2 por ciento en el importe y del 6 por ciento en la cuantía media, respecto a 2018 (77.657,3 millones de euros y 5.628 euros, por ese orden). La parte de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable del ahorro ascendió a 7.879,6 millones de euros y su cuantía media a 1.063 euros, registrándose unos crecimientos del 3,8 y 8,8 por ciento, respectivamente, en comparación con 2018 (7.593,4 millones de euros y 977 euros, por ese orden).

El cuadro I.23 recoge la distribución del total de la cuota íntegra (estatal más autonómica y general más del ahorro) en el ejercicio 2019 por tramos de base imponible.

A tenor de la información contenida en el cuadro I.23, se aprecia una importante concentración de la cuota íntegra en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, que fue más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de la tarifa progresiva que se aplicó sobre la parte general de esta magnitud y también, aunque en menor medida, por la escala de gravamen progresiva aplicable sobre la base liquidable del ahorro. Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros (el 76,6 por ciento del total) aportaron el 24,8 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio; aquellas con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros (el 19,1 por ciento del

total) aportaron el 36,5 por ciento de dicha cuota; las incluidas en los intervalos situados entre 60.000 y 120.000 euros de base imponible (el 3,5 por ciento del total) aportaron el 18,1 por ciento; y aquellas con más de 120.000 euros de base imponible (el 0,9 por ciento del total) aportaron el 20,6 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio.

Cuadro I.23

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2019

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media (*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	5.965.762	28,4	28,4	6,2	0,0	0,0	1
6.000-12.000	2.226.288	10,6	39,0	731,3	0,8	0,8	328
12.000-18.000	2.705.449	12,9	51,8	3.922,8	4,3	5,2	1.450
18.000-24.000	3.124.360	14,9	66,7	8.594,7	9,5	14,7	2.751
24.000-30.000	2.083.557	9,9	76,6	9.184,4	10,2	24,8	4.408
30.000-36.000	1.729.345	8,2	84,8	10.681,3	11,8	36,7	6.176
36.000-42.000	1.101.241	5,2	90,0	8.772,4	9,7	46,4	7.966
42.000-51.000	762.965	3,6	93,7	7.942,5	8,8	55,2	10.410
51.000-60.000	413.706	2,0	95,6	5.599,4	6,2	61,4	13.535
60.000-72.000	318.753	1,5	97,2	5.507,6	6,1	67,5	17.279
72.000-90.000	247.246	1,2	98,3	5.647,3	6,3	73,7	22.841
90.000-120.000	165.025	0,8	99,1	5.173,2	5,7	79,4	31.348
120.000-240.000	135.149	0,6	99,8	7.066,4	7,8	87,3	52.286
240.000-600.000	38.102	0,2	99,9	4.502,0	5,0	92,2	118.155
Más de 600.000	11.938	0,1	100,0	7.000,8	7,8	100,0	586.429
TOTAL	21.028.886	100		90.332,1	100		4.296

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio.

2.1.2.6. Deducciones

El cuadro I.24 contiene la información de las deducciones correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, detallándose el número de contribuyentes que se acogieron a ellas, así como su importe y su cuantía media para cada uno de los conceptos.

Conviene señalar que en el cuadro I.24 no se incluyen las deducciones cumplimentadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en aquel exceden de las deducciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de las deducciones consignadas en sus declaraciones, por insuficiencia parcial de cuota. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas.

Cuadro I.24

DEDUCCIONES. IRPF 2018 Y 2019

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2018	2019	% Tasa de variación	2018	2019	% Tasa de variación	2018	2019	% Tasa de variación
1. EN LA CUOTA ÍNTEGRA [(1)=(1.1)+(1.2)+(1.3)+(1.4)+(1.5)+(1.6)+(1.7)+(1.8)+(1.9)]	-	-	-	3.709,7	3.526,9	-4,9	-	-	-
1.1. Inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio):	3.682.630	3.445.320	-6,4	2.336,4	2.170,6	-7,1	634	630	-0,7
1.1.1. Adquisición	3.662.923	3.424.056	-6,5	2.317,7	2.157,1	-6,9	633	630	-0,4
1.1.2. Construcción	10.055	9.921	-1,3	6,5	6,3	-3,0	643	632	-1,7
1.1.3. Rehabilitación o ampliación	13.793	15.676	13,7	5,8	6,6	13,2	424	422	-0,4
1.1.4. Obras en viviendas de personas con discapacidad	848	716	-15,6	0,6	0,5	-18,3	667	646	-3,3
1.2. Actividades económicas:	-	-	-	94,2	63,6	-32,4	-	-	-
1.2.1. Incentivos y estímulos a la inversión empresarial ⁽¹⁾	8.258	8.430	2,1	23,1	24,8	7,3	2.799	2.942	5,1
1.2.2. Dotaciones reserva inversiones en Canarias	1.744	1.633	-6,4	68,9	33,6	-51,3	39.503	20.549	-48,0
1.2.3. Rendim. venta bienes corporales en Canarias	919	767	-16,5	2,2	5,3	142,9	2.364	6.881	191,1
1.3. Donativos y otras aportaciones:	3.689.846	3.803.914	3,1	539,9	569,5	5,5	146	150	2,3
1.3.1. Con carácter general	-	-	-	530,5	558,7	5,3	-	-	-
1.3.1.1. A entidades reguladas en la Ley 49/2002	3.498.324	3.609.249	3,2	528,9	557,2	5,3	151	154	2,1
1.3.1.2. A fundaciones y asociaciones no comprendidas en la Ley 49/2002	53.869	64.449	19,6	1,6	1,6	-2,3	30	24	-18,4
1.3.2. Para actividades prioritarias de mecenazgo	33.291	35.472	6,6	4,7	5,6	19,7	140	158	12,9
1.3.3. Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos y similares	244.577	248.852	1,7	4,7	5,2	9,8	19	21	8,0
1.4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	43.563	43.826	0,6	171,2	178,7	4,4	3.929	4.077	3,7
1.5. Protección y difusión del Patrimonio Histórico	1.132	1.313	16,0	0,1	0,2	25,1	113	122	7,9
1.6. Alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio)	354.462	270.826	-23,6	146,9	114,0	-22,4	414	421	1,6
1.7. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	3.050	3.339	9,5	9,4	10,8	14,8	3.089	3.240	4,9
1.8. Unidades familiares formadas por residentes en la UE o elEEE ⁽²⁾	611	541	-11,5	0,7	0,6	-9,6	1.099	1.122	2,1
1.9. Deducciones autonómicas	1.774.888	1.759.746	-0,9	411,0	419,0	2,0	232	238	2,8
2. EN LA CUOTA LÍQUIDA [(2)=(2.1)+(2.2)+(2.3)-(2.4)]	-	-	-	335,0	336,3	0,4	-	-	-
2.1. Doble imposición internacional:	-	-	-	347,0	373,7	7,7	-	-	-
2.2.1. Rentas obtenidas y gravadas en extranjero	63.831	68.516	7,3	343,8	371,1	7,9	5.386	5.416	0,6
2.2.2. Transparencia fiscal internacional	1.298	1.306	0,6	3,2	2,6	-17,9	2.480	2.023	-18,4
2.2. Doble imposición derechos imagen	12	15	25,0	1,8	0,01	-99,7	146.672	377	-99,7
2.3. Retenciones deducibles de rendim. bonificados de determ. operac. financieras	40.991	47.604	16,1	9,0	10,6	17,1	220	222	0,8
2.4. Pérdida derecho deducciones e intereses demora	-	-	-	22,8	48,0	110,2	-	-	-
3. EN LA CUOTA DIFERENCIAL [(3)=(3.1)+(3.2)]	-	-	-	2.317,2	2.799,1	20,8	-	-	-
3.1. Maternidad	845.780	850.891	0,6	1.023,4	1.024,7	0,1	1.210	1.204	-0,5
3.1.1. General	845.780	850.891	0,6	761,3	765,2	0,5	900	899	-0,1
3.1.2. Incremento por gastos en guarderías o centros de educación infantil	454.225	451.433	-0,6	262,1	259,5	-1,0	577	575	-0,4

(continúa)

Cuadro I.24 (continuación)
DEDUCCIONES. IRPF 2018 Y 2019

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2018	2019	% Tasa de variación	2018	2019	% Tasa de variación	2018	2019	% Tasa de variación
3.2. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	-	-	-	1.293,8	1.774,4	37,1	-	-	-
3.2.1. Descendientes con discapacidad a cargo	318.966	337.740	5,9	327,5	347,0	5,9	1.027	1.027	0,1
3.2.2. Ascendientes con discapacidad a cargo	45.160	47.179	4,5	50,5	53,1	5,2	1.118	1.126	0,7
3.2.3. Cónyuge con discapacidad a cargo	378.093	481.888	27,5	189,0	566,7	199,9	500	1.176	135,3
3.2.4. Familia numerosa	729.021	790.875	8,5	719,1	800,3	11,3	986	1.012	2,6
3.2.5. Ascendiente con dos hijos sin derecho a anualidades por alimentos	7.001	6.553	-6,4	7,7	7,3	-5,6	1.103	1.112	0,9
TOTAL [(1)+(2)+(3)]	-	-	-	6.361,9	6.662,4	4,7	-	-	-

(1) Se incluyen: las deducciones establecidas en el impuesto sobre sociedades para las actividades económicas en estimación directa; los incentivos fiscales relacionados con los acontecimientos de excepcional interés público; y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias (BOE de 8 de junio).

(2) UE: Unión Europea; EEE: Espacio Económico Europeo.

El importe total de las deducciones en el ejercicio 2019 ascendió a 6.662,4 millones de euros, cifra superior en el 4,7 por ciento a la del ejercicio anterior. Este aumento se debió, fundamentalmente, al incremento de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, como consecuencia, sobre todo, de la introducción a mediados de 2018 de la modalidad de cónyuge con discapacidad a cargo, que en 2019 se aplicó por primera vez durante un año completo.

Del importe total de las deducciones en 2019, 3.526,9 millones de euros (el 52,94 por ciento) correspondieron a deducciones en la cuota íntegra, 336,3 millones de euros (el 5,05 por ciento) a las deducciones que operaban en la cuota líquida, y 2.799,1 millones de euros (el 42,01 por ciento), a las aplicables sobre la cuota diferencial. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2018 resultan unas tasas de variación del -4,9, 0,4 y 20,8 por ciento, respectivamente. La disminución del importe agregado de las deducciones que operaban sobre la cuota íntegra se debió, fundamentalmente, a la caída de la deducción por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio, y, en menor medida, a los descensos de las deducciones por alquiler de la vivienda habitual, también en régimen transitorio, y por dotaciones a la reserva de inversiones en Canarias (RIC) que, en términos absolutos, superaron a los incrementos registrados en los importes de las restantes deducciones en la cuota íntegra, siendo especialmente relevante el de la deducción por donativos. La variación de las deducciones sobre la cuota líquida se explica por la compensación de la mayor parte del

aumento de la deducción por doble imposición internacional aplicable sobre las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero con el incremento de la cantidad sustraída por la pérdida del derecho a la aplicación de deducciones y sus correspondientes intereses de demora. Por último, el incremento del importe total de las deducciones sobre la cuota diferencial es consecuencia, sobre todo, del aumento de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, por el motivo indicado.

El importe total de la deducción consignada en el ejercicio 2019 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual ascendió a 2.170,6 millones de euros, lo que supuso un descenso del 7,1 por ciento, continuando así la tendencia decreciente observada desde 2013, año en el que esta deducción fue suprimida, si bien puede seguir aplicándose en régimen transitorio por las inversiones realizadas con anterioridad (en 2013 disminuyó el 15 por ciento, en 2014 el 7,9 por ciento, en 2015 el 12 por ciento, en 2016 el 2,9 por ciento, en 2017 el 6 por ciento y en 2018 el 8,2 por ciento). En el cuadro I.25 se presenta la distribución por tramos de base imponible de dicho importe.

Cuadro I.25

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN TOTAL POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO), SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2019

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	9.085	0,3	0,3	4,4	0,2	0,2	486
6.000-12.000	268.897	7,8	8,1	130,4	6,0	6,2	485
12.000-18.000	604.038	17,5	25,6	318,3	14,7	20,9	527
18.000-24.000	726.812	21,1	46,7	407,7	18,8	39,7	561
24.000-30.000	510.703	14,8	61,5	315,3	14,5	54,2	617
30.000-36.000	445.222	12,9	74,4	295,2	13,6	67,8	663
36.000-42.000	289.764	8,4	82,9	204,8	9,4	77,2	707
42.000-51.000	217.067	6,3	89,2	164,6	7,6	84,8	758
51.000-60.000	121.723	3,5	92,7	98,7	4,5	89,3	811
60.000-72.000	91.892	2,7	95,4	78,7	3,6	93,0	856
72.000-90.000	71.730	2,1	97,4	64,6	3,0	95,9	901
90.000-120.000	45.670	1,3	98,8	43,4	2,0	97,9	950
120.000-240.000	33.318	1,0	99,7	34,1	1,6	99,5	1.024
240.000-600.000	7.585	0,2	99,9	8,4	0,4	99,9	1.103
Más de 600.000	1.814	0,1	100,0	2,1	0,1	100,0	1.135
TOTAL	3.445.320	100		2.170,6	100		630

Según se desprende de los datos recogidos en el cuadro I.25, los principales beneficiarios de la deducción por inversión en vivienda habitual fue-

ron los contribuyentes con bases imponibles bajas y medias. Así, casi las tres cuartas partes del importe total de esta deducción, en concreto el 67,8 por ciento, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros, y el intervalo que concentró una mayor fracción fue el de bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 24.000 euros (el 18,8 por ciento), mientras que las declaraciones con bases imponibles superiores a 90.000 euros solo aportaron el 4,1 por ciento de dicho importe.

De las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual destacó la referente a la adquisición, con 2.157,1 millones de euros y algo más de 3,4 millones de declaraciones en 2019, registrándose unas disminuciones del 6,9 y 6,5 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2018 (véase el cuadro I.24). La deducción media por dicha modalidad en 2019 se situó en 630 euros, cantidad similar a la del ejercicio precedente (633 euros).

Otra deducción destacable desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por donativos y otras aportaciones a determinadas entidades, cuyo importe totalizó 569,5 millones de euros, produciéndose un incremento del 5,5 por ciento respecto a 2018, continuando así la tendencia creciente mostrada por esta deducción en ejercicios anteriores⁽²⁰⁾. El número de declaraciones en las que se consignó dicha deducción en 2019 creció el 3,1 por ciento, de manera que pasó de 3,69 a 3,80 millones. Como resultado, su cuantía media creció el 2,3 por ciento, situándose en 150 euros por declaración (146 euros por declaración en 2018).

La mayor parte del importe de la deducción por donativos y otras aportaciones, 558,7 millones de euros (el 98,1 por ciento del total), procedía de donativos, donaciones y aportaciones para los que la deducción correspondiente estaba sometida al límite general del 10 por ciento de la base liquidable. De dicho importe, 557,2 millones de euros correspondían a donaciones a entidades reguladas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre), recogidas en 3,6 millones de declaraciones (tasas del 5,3 y 3,2 por ciento, respectivamente, en comparación con 2018), y 1,6 millones de euros a las realizadas a fundaciones y asociaciones no comprendidas en el ámbito de dicha Ley, que fueron consignadas en 64.449 declaraciones (tasas del -2,3 y 19,6 por ciento, respecto a 2018).

La deducción por donativos procedente de donativos, donaciones y aportaciones realizadas a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002 para la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, sometida al límite del 15 por ciento de la base

⁽²⁰⁾ Tasas de variación del 54,2 por ciento en 2015, 40,7 por ciento en 2016, 7,6 por ciento en 2017 y 4,4 por ciento en 2018.

liquidable, ascendió en 2019 a 5,6 millones de euros, cifra superior en el 19,7 por ciento a la de 2018. El número de declaraciones en las que se consignó esta modalidad de la deducción fue de 35.472, el 6,6 por ciento más que en 2018. Su cuantía media aumentó el 12,9 por ciento, al pasar de 140 euros en 2018 a 158 euros en 2019.

Por último, en 2019 la deducción por cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos y similares se recogió en 248.852 declaraciones por un importe total de 5,2 millones de euros, de donde resultó una cuantía media de 21 euros por declaración, registrándose unas tasas de variación del 1,7, 9,8 y 8 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

En 2019, las deducciones autonómicas se consignaron en cerca de 1,8 millones de declaraciones, el 0,9 por ciento menos que en el ejercicio precedente, y totalizaron un importe de 419 millones de euros, cifra superior en el 2 por ciento a la de 2018. De esta manera, continuó la tendencia creciente mostrada por la cuantía de estas deducciones en los tres ejercicios precedentes (tasa del 2,7 por ciento en 2016, del 9,4 por ciento en 2017 y del 5,7 por ciento en 2018), después del retroceso experimentado en 2015 (tasa del -3,4 por ciento). Las CCAA con más peso relativo en estas deducciones fueron Madrid, a la que correspondió el 27,6 por ciento del importe total de las deducciones autonómicas (el 28,3 por ciento en 2018), Canarias, con el 19,5 por ciento (18,8 por ciento en 2018), Comunidad Valenciana, con el 12,7 por ciento (11,4 por ciento en 2018), Castilla y León, con el 10 por ciento (el 10,2 por ciento en 2018) y Cataluña, con el 8,1 por ciento (8,8 por ciento en 2018). Por tipo de deducción destacaron las relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente, que absorbieron el 40,5 por ciento de la cuantía total de las deducciones autonómicas (el 40,2 por ciento en 2018).

La deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 43.826 declaraciones y su importe totalizó 178,7 millones de euros, lo que supuso una media de 4.077 euros por declaración en 2019. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo 2018 se obtienen unas tasas de variación del 0,6 por ciento en el número de declaraciones, del 4,4 por ciento en el importe y del 3,7 por ciento en la cuantía media.

La deducción por alquiler de la vivienda habitual, vigente en régimen transitorio desde 2015, fue consignada en 270.826 declaraciones y su importe totalizó 114 millones de euros, de donde resultó una media de 421 euros por declaración. En comparación con los resultados obtenidos en 2018, las cifras anteriores supusieron unas tasas de variación del -23,6 por ciento en el número de declaraciones, del -22,4 por ciento en el importe total y del 1,6 por ciento en la cuantía media, en consonancia con lo sucedido en los cuatro ejercicios precedentes.

El importe del conjunto de las deducciones por el desarrollo de actividades económicas ascendió a 63,6 millones de euros en 2019, produciéndose un descenso del 32,4 respecto al ejercicio precedente, como consecuencia de la caída registrada en la deducción por dotaciones a la RIC.

La deducción por las dotaciones a la RIC pasó de 68,9 millones de euros en 2018 a 33,6 millones de euros en 2019 (tasa del -51,3 por ciento). No obstante, hay que tener en cuenta que en 2018 esta deducción registró un aumento del 130,8 por ciento debido a que, a partir de ese año, se permitió que el suelo en que se invirtiese dicha reserva se afectase a actividades socio sanitarias, centros residenciales de mayores, geriátricos y centros de rehabilitación neurológica y física, lo que provocó que en ese ejercicio se aplicara la deducción por inversiones efectuadas en años anteriores con dichos destinos. En 2019, una vez regularizadas esas inversiones, el importe de la deducción se situó en un nivel más parecido al que venía registrando antes de 2018 (en 2017, el importe de la deducción fue de 29,8 millones de euros). El número de declaraciones en las que se consignó esta deducción disminuyó el 6,4 por ciento en 2019, situándose en 1.633 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media cayó el 48 por ciento entre ambos ejercicios, al pasar de 39.503 euros en 2018 a 20.549 euros en 2019.

La deducción por dotaciones a la RIC ya venía mostrando una tendencia creciente con anterioridad al ejercicio 2018⁽²¹⁾, gracias a las modificaciones introducidas en su regulación en 2015 consistentes, básicamente, en la posibilidad de su materialización en la creación de puestos de trabajo que no pudiera ser calificada como inversión inicial, la extensión del ámbito de materialización a cualquier tipo de instrumento financiero emitido por entidades financieras, no solo en acciones como hasta 2014, y la supresión de las limitaciones existentes para permitir que la RIC pudiera materializarse en la suscripción de acciones o participaciones emitidas por las entidades de la Zona Especial Canaria (ZEC).

El importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial creció por séptimo año consecutivo⁽²²⁾, con una tasa del 7,3 por ciento, al pasar de 23,1 millones de euros en 2018 a 24,8 millones de euros en 2019, en contraste con la tendencia decreciente observada en el período 2009-2012⁽²³⁾. El incremento en 2019 se debió, fundamentalmente, al aumento del importe de la deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo

⁽²¹⁾ Tasas del 7,4 por ciento en 2015, del 19,4 por ciento en 2016 y del 18,3 por ciento en 2017.

⁽²²⁾ En 2013 aumentó el 5,9 por ciento, en 2014 el 5 por ciento, en 2015, el 3,5 por ciento, en 2016 el 30,7 por ciento, en 2017 el 15,8 por ciento y en 2018 el 37,5 por ciento.

⁽²³⁾ Tasas del -21,3 por ciento en 2012, -20,6 por ciento en 2011, -18,4 por ciento en 2010 y -20,7 por ciento en 2009.

de artes escénicas y musicales, que pasó de 9,5 millones de euros en 2018 a 10,6 millones de euros en 2019 (tasa del 10,7 por ciento), como consecuencia de la subida del número de declarantes de esta deducción, que pasaron de 247 en 2018 a 372 en 2019 (tasa del 50,6 por ciento). El número de declaraciones en las que se cumplimentó este grupo de deducciones en 2019 fue de 8.430, lo que supuso un incremento del 2,1 por ciento respecto a 2018.

De las deducciones en la cuota íntegra, cabe mencionar, por último, la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación, que fue consignada en 3.339 declaraciones en 2019, por un importe global de 10,8 millones de euros, de donde resultan unos aumentos del 9,5 y 14,8 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio anterior. Como resultado, la cuantía media de la deducción creció el 4,9 por ciento, al pasar de 3.089 euros en 2018 a 3.240 euros en 2019.

Dentro de las minoraciones en la cuota líquida de 2019 destacaron las deducciones motivadas por la doble imposición internacional, que supusieron una reducción de 373,7 millones de euros, cifra superior en el 7,7 por ciento a la del ejercicio anterior, con lo que continuó el comportamiento expansivo que vienen mostrando estas deducciones⁽²⁴⁾. La mayor parte de dicho importe procedió de la deducción consignada por los contribuyentes con rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, cuyo importe fue de 371,1 millones de euros, el 7,9 por ciento más que en 2018.

Las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo tienen peculiaridades en comparación con el resto de deducciones vigentes en 2019, aparte de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, como son la posibilidad de que se perciban de forma anticipada, con la excepción que se indica más adelante, y su configuración como un «cuasi» impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí mismas la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no pueden dar lugar a una cuota líquida negativa).

El importe de la deducción por maternidad en 2019 totalizó 1.024,7 millones de euros, cifra similar a la de 2018 (1.023,4 millones de euros). El 25,3 por ciento de dicho importe, 259,5 millones de euros correspondió a la deducción adicional por gastos de custodia de hijos menores de 3 años en guarderías o centros de educación infantil autorizados, cantidad inferior en un 1 por ciento a la aplicada en 2018. Las declaraciones en las que se consignó la deducción por maternidad en 2019 fueron 850.891, el 0,6 por ciento más que en 2018, figurando la deducción adicional por gastos de custodia en el 53,1 por ciento de ellas (451.433 declaraciones).

⁽²⁴⁾ Tasas de variación del 20,6 por ciento en 2018, 11,8 por ciento en 2017, 3,6 por ciento en 2016 y 21,1 por ciento en 2015.

Las cuantías medias en 2019 resultaron ser de 899 euros para la deducción general y de 575 euros para la cantidad adicional por gastos de custodia, cifras lógicamente inferiores a las cuantías unitarias máximas de la deducción en cada caso (1.200 euros anuales con carácter general y 1.000 euros anuales por gastos de custodia, por cada hijo que cumpliera los requisitos).

Conviene aclarar que las anteriores cifras se refieren exclusivamente a los declarantes del impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción, relativos únicamente a la deducción general de hasta 1.200 euros anuales, que correspondieron al colectivo que no estaba obligado a efectuar la declaración anual del impuesto, la cual fue de 22,3 millones de euros, de tal forma que el importe total de la deducción por maternidad en el ejercicio 2019 (incluyendo declarantes y el resto de contribuyentes) ascendió a 1.047 millones de euros, lo que supuso un retroceso del 1,1 por ciento respecto al ejercicio precedente (1.058,6 millones de euros), como consecuencia, fundamentalmente, de la disminución de la cuantía de los pagos anticipados realizados en 2019 por la menor natalidad⁽²⁵⁾.

En el cuadro I.26 se muestra la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondiente a los contribuyentes que presentaron la declaración anual correspondiente al ejercicio 2019.

La distribución del cuadro I.26 revela una elevada concentración de la deducción por maternidad en los contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad, concretamente, el 58,8 por ciento, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 30,6 por ciento a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y el 10,7 por ciento restante a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

El importe global de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo correspondiente a las declaraciones del ejercicio 2019 fue de 1.774,4 millones de euros, lo que supuso un incremento del 37,1 por ciento en comparación con la cifra obtenida en el período precedente (1.293,8 millones de euros en 2018), como consecuencia, sobre todo, del aumento del importe de la modalidad de cónyuge a cargo, como ya se ha reiterado. Si se añade la parte de la deducción correspondiente a los contribuyentes no declarantes que se beneficiaron de ella a través de su pago anticipado, la cual ascendió a 35,5 millones de euros, la minoración total en 2019 por la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo totalizó 1.809,9 millones de euros, cifra superior en el 31,2 por ciento a la del ejercicio 2018 (1.379,3 millones de euros).

⁽²⁵⁾ Según se desprende de las cifras de población que publica el INE, la población de edad inferior a 3 años decreció el 3,6 por ciento en 2019.

Cuadro 1.26

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2019

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	326.242	38,3	38,3	336,2	32,8	32,8	1.031
6.000-12.000	94.841	11,1	49,5	116,3	11,3	44,2	1.226
12.000-18.000	118.276	13,9	63,4	149,9	14,6	58,8	1.267
18.000-24.000	110.616	13,0	76,4	143,1	14,0	72,7	1.293
24.000-30.000	74.863	8,8	85,2	102,8	10,0	82,8	1.373
30.000-36.000	48.414	5,7	90,9	67,3	6,6	89,3	1.390
36.000-42.000	24.638	2,9	93,8	34,3	3,3	92,7	1.390
42.000-51.000	19.895	2,3	96,1	28,0	2,7	95,4	1.409
51.000-60.000	11.641	1,4	97,5	16,6	1,6	97,0	1.423
60.000-72.000	8.997	1,1	98,5	12,9	1,3	98,3	1.429
72.000-90.000	6.196	0,7	99,3	8,8	0,9	99,2	1.419
90.000-120.000	3.339	0,4	99,7	4,7	0,5	99,6	1.399
120.000-240.000	2.307	0,3	99,9	3,2	0,3	99,9	1.383
240.000-600.000	496	0,1	100,0	0,7	0,1	100,0	1.339
Más de 600.000	130	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	1.225
TOTAL	850.891	100		1.024,7	100		1.204

De las cinco modalidades de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo vigentes en 2019, la más relevante desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por familia numerosa, que se cumplimentó en 790.875 declaraciones por un importe total de 800,3 millones de euros, de donde resultó una cuantía media por declaración de 1.012 euros (tasas de variación del 8,5, 11,3 y 2,6 por ciento, respectivamente, en comparación con 2018).

La minoración por cónyuges con discapacidad a cargo se consignó en 481.888 declaraciones, el 27,5 por ciento más que en 2018, y alcanzó un importe total de 566,7 millones de euros, de donde resultó una cuantía media de 1.176 euros por declaración, cifras muy superiores a las de 2018 (importe total de 189 millones de euros y cuantía media de 500 euros). Estos fuertes incrementos se explican por el hecho de que esta modalidad de deducción entró en vigor a mediados de 2018, por lo que las cifras de ese ejercicio corresponden a medio año, mientras que las de 2019 se refieren a un año completo.

También destacó la modalidad relativa a los descendientes con discapacidad a cargo, que supuso una minoración de 347 millones de euros, correspondientes a 337.740 declaraciones, con una tasa de variación del 5,9 por ciento en ambos casos, por lo que la cuantía media se mantuvo al nivel de 2018, 1.027 euros.

La parte de la deducción relativa a los ascendientes con discapacidad a cargo se consignó en 47.179 declaraciones por un importe total de 53,1 millones de euros, resultando una media de 1.126 euros por declaración (tasas de variación del 4,5 por ciento para el número de declaraciones, del 5,2 por ciento para el importe total y del 0,7 por ciento para la cuantía media, en comparación con los resultados obtenidos en 2018).

Por último, la modalidad referente a los ascendientes separados o no casados con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos supuso una minoración de 7,3 millones de euros y fue consignada en 6.553 declaraciones, con una cuantía media de 1.112 euros (tasas de variación del -6,4, -5,6 y 0,9 por ciento, respectivamente, en comparación con 2018).

En el cuadro I.27 se recoge la distribución por tramos de base imponible del importe de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo correspondiente a los declarantes del impuesto en el ejercicio 2019. No es posible ofrecer la distribución del número de declarantes ni de la cuantía media porque las distintas modalidades de la deducción son compatibles entre sí y, por lo tanto, no son sumables los números de declaraciones en las que se consignan cada una de ellas.

Cuadro I.27

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2019

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acum
Menor o igual a 6.000	421,5	23,8	23,8
6.000-12.000	181,4	10,2	34,0
12.000-18.000	263,3	14,8	48,8
18.000-24.000	281,3	15,9	64,7
24.000-30.000	181,3	10,2	74,9
30.000-36.000	141,2	8,0	82,9
36.000-42.000	93,6	5,3	88,1
42.000-51.000	69,3	3,9	92,0
51.000-60.000	39,2	2,2	94,2
60.000-72.000	31,5	1,8	96,0
72.000-90.000	26,5	1,5	97,5
90.000-120.000	19,4	1,1	98,6
120.000-240.000	17,5	1,0	99,6
240.000-600.000	5,5	0,3	99,9
Más de 600.000	1,7	0,1	100,0
TOTAL	1.774,4	100	

Se observa una elevada concentración de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en los contribuyentes con bases imponibles más bajas, si bien de forma algo menos acusada que en la deducción por maternidad. Así, por ejemplo, casi la mitad, concretamente, el 48,8 por ciento, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 34 por ciento a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y el restante 17,1 por ciento a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

La importancia relativa del conjunto de las deducciones se puede medir comparando su importe total con la cuota íntegra. El cuadro I.28 muestra la evolución de esta ratio desde 2015 hasta 2019.

Cuadro I.28

EVOLUCIÓN DE LA RATIO «DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA». IRPF 2015-2019

Ejercicio	Cuota íntegra		Deducciones		Deducciones/ Cuota íntegra
	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	
2015	71.040,5	-3,0	5.624,7	-2,1	7,92
2016	74.515,2	4,9	5.914,8	5,2	7,94
2017	78.728,5	5,7	5.845,6	-1,2	7,43
2018	85.250,6	8,3	6.361,9	8,8	7,46
2019	90.332,1	6,0	6.662,4	4,7	7,38

Según se refleja en el cuadro I.28, en 2016, la ratio «deducciones/cuota íntegra» se mantuvo prácticamente al nivel del año anterior, el 7,9 por ciento, debido a que los importes de ambas variables crecieron a un ritmo similar. En 2017 dicha proporción retrocedió 5 décimas porcentuales hasta situarse en un valor de 7,4, como consecuencia, sobre todo, de la disminución de la deducción por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio desde 2013. En 2018 dicha ratio se mantuvo en un nivel similar al del año anterior, como ocurrió en 2016, ya que el aumento del importe global de las deducciones propiciado, sobre todo, por los cambios normativos que se introdujeron en ese año, fue similar al crecimiento experimentado por la cuota íntegra. Por último, en 2019 la proporción «deducciones/cuota íntegra» registró una leve disminución de 1 décima porcentual, al situarse el crecimiento de la cuota íntegra en ese ejercicio por encima del observado en la cuantía total de las deducciones.

2.1.2.7. *Cuota resultante de la autoliquidación*

La cuota resultante de la autoliquidación (CRA) es una partida recogida en el modelo de declaración anual que, en 2019, se obtenía de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que suponían las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores, junto con sus intereses de demora, y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición y de las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados. Para efectuar el análisis del IRPF se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más próxima a la carga impositiva final que soportan los contribuyentes. No obstante, cabe advertir que desde el establecimiento de la deducción por maternidad a partir de 2003 y de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en 2015, aplicables ambas sobre la cuota diferencial, esto es, en una fase posterior a la obtención de la CRA, esta última magnitud no representa el pago final del impuesto, como ocurría hasta el ejercicio 2002.

La CRA en el ejercicio 2019 ascendió a 86.601,3 millones de euros, cifra superior en el 6,4 por ciento a la del ejercicio 2018 (81.371,8 millones de euros). Este comportamiento expansivo estuvo en consonancia con el mostrado por la cuota íntegra que, como ya se indicó, registró un aumento del 6 por ciento. El hecho de que el aumento de la CRA fuese ligeramente superior al de la cuota íntegra se explica, fundamentalmente, por el decrecimiento de la deducción por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio.

La cuantía media de la CRA, calculada respecto al número total de declaraciones presentadas en el ejercicio, se situó en 4.118 euros⁽²⁶⁾, produciéndose un aumento del 4,3 por ciento en comparación con 2018.

En el cuadro I.29 se presenta la evolución de la CRA en el período 2015-2019. En el gráfico I.5 se compara dicha evolución con la de la cuota íntegra en igual período, recogida esta última en el cuadro I.22.

Se observan incrementos de la CRA en todo el quinquenio analizado, con excepción de 2015, ejercicio en el que se registró una tasa de variación negativa como consecuencia, fundamentalmente, de la contracción de la cuota íntegra por la supresión del gravamen complementario, la modificación de las escalas de gravamen y los aumentos que se introdujeron en las cuantías del mínimo personal y familiar, lo que se atenuó por la supresión de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y de la compensación fiscal por la obtención

⁽²⁶⁾ Cuantía media de 6.300 euros si se consideran únicamente las declaraciones con CRA positiva, tal y como se aprecia en el cuadro AE.II.1.38 del Anexo Estadístico.

de determinados rendimientos del capital mobiliario, junto con un nuevo descenso de la deducción por inversión en la vivienda habitual, en régimen transitorio desde 2013. A partir de 2016 la CRA muestra un comportamiento positivo gracias, sobre todo, a los persistentes aumentos de la cuota íntegra.

Cuadro 1.29

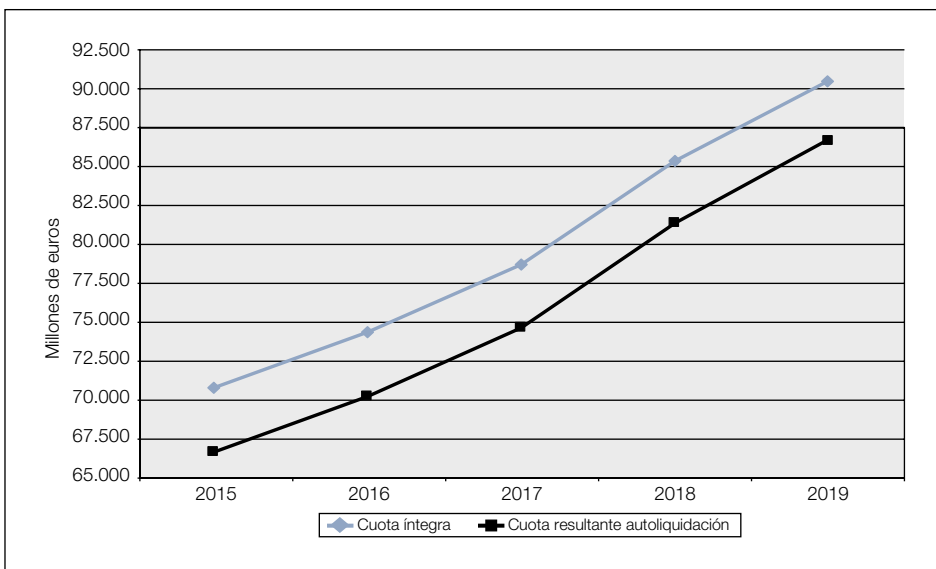
EVOLUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2015-2019

Ejercicio	Importe		Media (*)	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasa de variación
2015	67.045,5	-2,0	3.442	-2,6
2016	70.495,2	5,1	3.593	4,4
2017	74.828,0	6,1	3.758	4,6
2018	81.371,8	8,7	3.948	5,1
2019	86.601,3	6,4	4.118	4,3

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

Gráfico 1.5

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2015-2019



En el cuadro I.30 se presenta la distribución por tramos de base imponible de la CRA correspondiente al período impositivo 2019. Se aprecia una importante concentración de dicha magnitud en las declaraciones con niveles superiores de base imponible, al igual que ocurría en el caso de la cuota íntegra, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto que ya se observaba en esta última variable, pero de manera algo más acusada, fundamentalmente por el efecto de la deducción por inversión en la vivienda habitual en régimen transitorio, cuyo importe, a pesar de haber disminuido de forma notable, aún fue de magnitud muy relevante.

Cuadro I.30

**DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE
DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
IRPF 2019**

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	5.965.762	28,4	28,4	6,4	0,0	0,0	1
6.000-12.000	2.226.288	10,6	39,0	586,9	0,7	0,7	264
12.000-18.000	2.705.449	12,9	51,8	3.416,8	3,9	4,6	1.263
18.000-24.000	3.124.360	14,9	66,7	7.952,7	9,2	13,8	2.545
24.000-30.000	2.083.557	9,9	76,6	8.727,4	10,1	23,9	4.189
30.000-36.000	1.729.345	8,2	84,8	10.245,5	11,8	35,7	5.925
36.000-42.000	1.101.241	5,2	90,0	8.449,9	9,8	45,5	7.673
42.000-51.000	762.965	3,6	93,7	7.670,8	8,9	54,3	10.054
51.000-60.000	413.706	2,0	95,6	5.431,6	6,3	60,6	13.129
60.000-72.000	318.753	1,5	97,2	5.364,0	6,2	66,8	16.828
72.000-90.000	247.246	1,2	98,3	5.519,8	6,4	73,2	22.325
90.000-120.000	165.025	0,8	99,1	5.072,7	5,9	79,0	30.739
120.000-240.000	135.149	0,6	99,8	6.972,0	8,1	87,1	51.588
240.000-600.000	38.102	0,2	99,9	4.418,3	5,1	92,2	115.961
Más de 600.000	11.938	0,1	100,0	6.766,4	7,8	100,0	566.798
TOTAL	21.028.886	100		86.601,3	100		4.118

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio.

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros, cuyo número representó el 76,6 por ciento del total, aportaron el 23,9 por ciento del importe de la CRA del ejercicio (el 24,8 por ciento de la cuota íntegra).

Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, que supusieron el 19,1 por ciento de las declaraciones presentadas en 2019, aportaron el 36,7 por ciento del importe de la CRA (el 36,5 por ciento de la cuota íntegra).

Si se consideran las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, cuyo número representó el 3,5 por ciento del total, la aportación en términos del importe CRA fue del 18,4 por ciento (el 18,1 por ciento de la cuota íntegra).

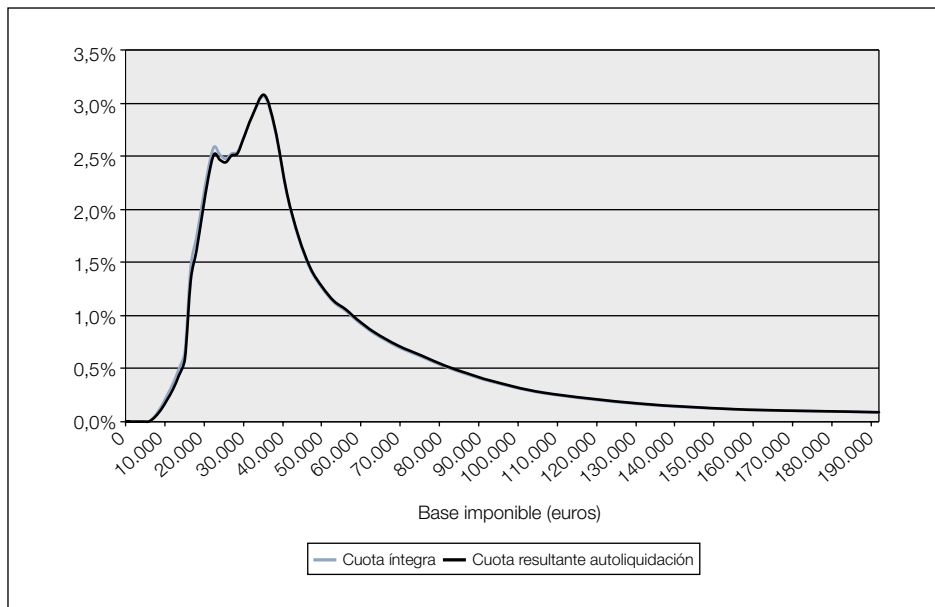
Por último, las declaraciones con más de 120.000 euros de base imponible, que representaron el 0,9 por ciento del número total de declaraciones del ejercicio, tuvieron una participación en el importe de la CRA del 21 por ciento (el 20,6 por ciento de la cuota íntegra).

Si se compara la distribución de la CRA que muestra el cuadro I.30 para el ejercicio 2019 con la correspondiente al período impositivo 2018, incluida en la edición anterior de esta Memoria, se puede comprobar que hubo un ligero desplazamiento del peso relativo de esta magnitud hacia el segmento de los contribuyentes con bases imponibles medias-altas. Así, por ejemplo, en 2019 los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros aportaron 9 décimas porcentuales menos que en 2018 (23,9 por ciento en 2019 y 24,8 por ciento en 2018), mientras que aquellos con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros vieron aumentar su aportación a la CRA del impuesto entre ambos ejercicios en la misma proporción, 9 décimas porcentuales (la aportación fue del 36,7 por ciento en 2019 y del 35,9 por ciento en 2018) y los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 aportaron 2 décimas porcentuales más que en 2018 (la aportación fue del 18,4 por ciento en 2019 y del 18,2 por ciento en 2018), manteniéndose prácticamente en el mismo nivel en ambos ejercicios la participación de aquellos contribuyentes con bases imponibles superiores a 120.000 euros (21 por ciento en 2019 y 21,1 por ciento en 2018).

En el gráfico I.6 se comparan las distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la CRA en el ejercicio 2019 según el nivel de base imponible. Dicha comparación pone de manifiesto cómo se incrementa la progresividad del impuesto al pasar de la cuota íntegra a la CRA. En efecto, para las bases imponibles inferiores o iguales a 33.000 euros, la curva que representa la cuota íntegra se sitúa por encima de la que se refiere a la CRA, invirtiéndose la posición de ambas curvas para las bases imponibles superiores a ese nivel.

Gráfico 1.6

DISTRIBUCIONES PORCENTUALES DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR NIVELES DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2019



2.1.2.8. Distribución de la carga impositiva

El cuadro 1.31 contiene las distribuciones porcentuales por tramos de base imponible del número total de declaraciones y de los importes de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable «cuota final», en adelante CF, definida como la cuota resultante de la autoliquidación minorada en las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, correspondientes al ejercicio 2019. Esta última variable es la que reflejó mejor el pago final del impuesto en dicho ejercicio, dado que tales deducciones se aplicaron en una fase posterior a la obtención de la CRA. La variable CF en 2019 totalizó 83.802,2 millones de euros, cifra superior en el 6 por ciento a la correspondiente al ejercicio anterior (79.054,6 millones de euros).

A través de las distribuciones de las citadas variables se pone de manifiesto la acusada progresividad del impuesto, ya que la variable CF se concentró en mayor grado que la base imponible en los tramos de rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la escala

de gravamen, de las deducciones en la cuota íntegra, en particular de las motivadas por la inversión en la vivienda habitual, y de las deducciones en la cuota diferencial por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Cuadro I.31

DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2019

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra		CF(*)	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 6.000	28,4	28,4	2,6	2,6	2,4	2,4	0,0	0,0	-0,9	-0,9
6.000-12.000	10,6	39,0	4,2	6,8	4,0	6,5	0,8	0,8	0,3	-0,6
12.000-18.000	12,9	51,8	8,9	15,7	8,8	15,3	4,3	5,2	3,6	3,0
18.000-24.000	14,9	66,7	13,9	29,7	13,9	29,2	9,5	14,7	9,0	12,0
24.000-30.000	9,9	76,6	12,0	41,6	12,0	41,2	10,2	24,8	10,1	22,1
30.000-36.000	8,2	84,8	12,2	53,8	12,3	53,4	11,8	36,7	12,0	34,1
36.000-42.000	5,2	90,0	9,1	62,9	9,2	62,6	9,7	46,4	9,9	44,0
42.000-51.000	3,6	93,7	7,5	70,4	7,5	70,1	8,8	55,2	9,0	53,0
51.000-60.000	2,0	95,6	4,9	75,3	4,9	75,0	6,2	61,4	6,4	59,5
60.000-72.000	1,5	97,2	4,5	79,8	4,5	79,5	6,1	67,5	6,3	65,8
72.000-90.000	1,2	98,3	4,2	84,0	4,2	83,7	6,3	73,7	6,5	72,3
90.000-120.000	0,8	99,1	3,6	87,6	3,6	87,3	5,7	79,4	6,0	78,4
120.000-240.000	0,6	99,8	4,6	92,2	4,7	92,0	7,8	87,3	8,3	86,7
240.000-600.000	0,2	99,9	2,8	95,1	2,9	94,9	5,0	92,2	5,3	91,9
Más de 600.000	0,1	100,0	4,9	100,0	5,1	100,0	7,8	100,0	8,1	100,0
TOTAL	100		100		100		100		100	

(*) CF = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo se aplican en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

Así, por ejemplo, se observa que el 76,6 por ciento de las declaraciones del ejercicio 2019 recogían bases imponibles no superiores a 30.000 euros y aportaron el 41,6 por ciento de la base imponible del período, el 41,2 por ciento de la base liquidable y el 24,8 por ciento de la cuota íntegra. Si se utiliza la variable CF, se aprecia que los contribuyentes situados en estos niveles de base imponible soportaron una carga equivalente al 22,1 por ciento del total de dicha variable. En otros términos, en 2019 la participación de ese grupo de contribuyentes bajó en 19,5 puntos porcentuales, al pasar de la base imponible a la variable CF (20,4 puntos en 2018).

Para bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, las declaraciones representaron el 19,1 por ciento del total, absorbiendo el 33,7 por ciento de la base imponible, el 33,9 por ciento de la base liquidable, el

36,5 por ciento de la cuota íntegra y el 37,4 por ciento de la variable que determina la carga impositiva, en tanto que para el intervalo comprendido entre 60.000 y 120.000 euros los anteriores porcentajes fueron el 3,5, 12,3, 12,3, 18,1 y 18,9 por ciento, por idéntico orden.

Por último, a las bases imponibles superiores a 120.000 euros les correspondió el 0,9 por ciento de las declaraciones, que aportaron el 12,4 por ciento de la base imponible, el 12,7 por ciento de la base liquidable, el 20,6 por ciento de la cuota íntegra y el 21,6 por ciento de la variable CF, lo que implica que su aportación relativa se incrementó en 9,2 puntos porcentuales al trasladarse de la base imponible a la carga final del impuesto (en 2018, el aumento fue de 9,6 puntos porcentuales).

En resumen, la distribución de la carga final del impuesto, medida a través de la variable CF, es más desigual que los repartos de la cuota íntegra, la base liquidable y la base imponible entre los diversos niveles de esta última variable, concentrándose de manera más acusada en el extremo superior.

Esta conclusión queda ilustrada en el gráfico I.7, en el que se comparan la curva de Lorenz de la base imponible y las curvas de concentración asociadas a la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CF correspondientes al ejercicio 2019. En el eje de abscisas se representan las proporciones acumuladas de declaraciones, ordenadas de menor a mayor base imponible, y en el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las anteriores variables.

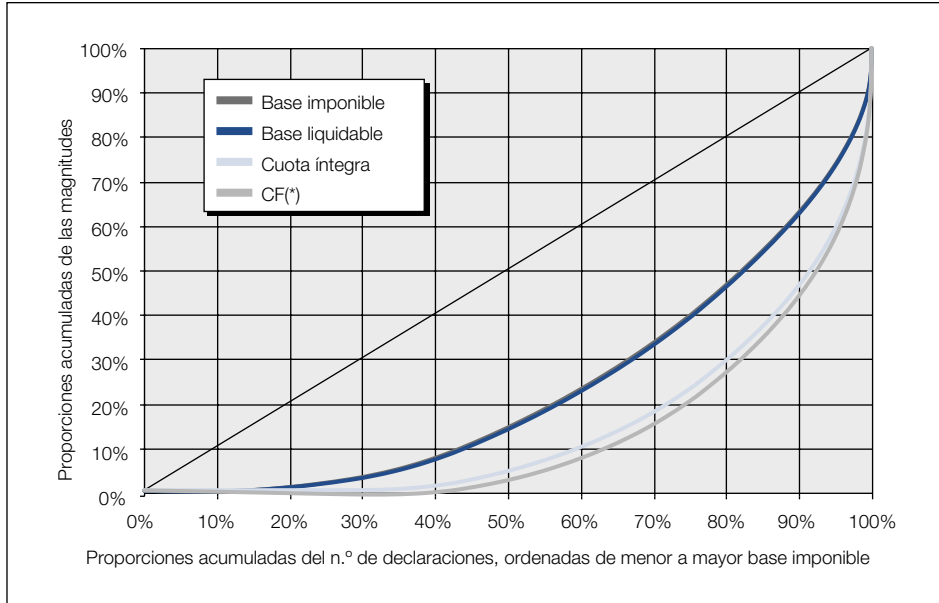
Con dicha representación gráfica se pueden constatar las diferencias significativas en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del impuesto y cómo intervienen los diversos parámetros e incentivos para modular la progresividad del impuesto que se aprecia en las etapas que median entre la obtención de la base imponible y la determinación de la cuota final.

El mayor cambio en las curvas representadas y, por lo tanto, en la concentración de las variables, se produce en el paso de la base liquidable a la cuota íntegra, lo que indica que los elementos fundamentales que introdujeron progresividad en el impuesto en 2019 fueron el mínimo personal y familiar y las escalas de gravamen. Cabe señalar que otro elemento que contribuye de manera notable a la progresividad al impuesto es la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, si bien su efecto no queda reflejado en las curvas debido a que estas parten de la base imponible, magnitud que se obtiene después de la aplicación de dicha reducción.

La escasa separación entre las curvas representativas de las bases imponible y liquidable significa que las reducciones en la base imponible en 2019 incidieron mínimamente en la progresividad del impuesto.

Gráfico 1.7

CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE Y DE LAS CUOTAS. IRPF 2019



(*) CF = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Por último, la separación existente entre las curvas que representan la cuota íntegra y la variable CF muestra que las deducciones, si bien contribuyeron a incrementar la progresividad del impuesto en 2019, lo hicieron de una forma más suave que el mínimo personal y familiar y las tarifas de gravamen.

2.1.2.9. Tipos medio y efectivo

En el cuadro 1.32 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen correspondientes al ejercicio 2019 calculados sobre la base imponible, por tramos de esa variable. Para el cálculo del tipo efectivo, tanto para el que figura en este cuadro como en los demás que aparecen en este apartado, se ha utilizado la variable CF, ya que se considera que es la que mejor representa la carga final del impuesto, como ya se comentó en el apartado anterior. De esta forma, el tipo medio es el resultado del cociente entre la

cuota íntegra y la base imponible en cada tramo, mientras que el tipo efectivo resulta de dividir la variable CF entre la base imponible correspondiente a cada intervalo.

Cuadro I.32

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE,
POR TRAMOS. IRPF 2019**

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 6.000	0,05	-6,13	6,18
6.000-12.000	3,73	1,48	2,25
12.000-18.000	9,42	7,21	2,21
18.000-24.000	13,19	11,55	1,64
24.000-30.000	16,42	15,10	1,32
30.000-36.000	18,74	17,61	1,13
36.000-42.000	20,63	19,57	1,06
42.000-51.000	22,67	21,61	1,06
51.000-60.000	24,55	23,57	0,98
60.000-72.000	26,41	25,51	0,90
72.000-90.000	28,61	27,78	0,83
90.000-120.000	30,61	29,87	0,74
120.000-240.000	32,81	32,28	0,53
240.000-600.000	33,86	33,18	0,68
Más de 600.000	30,44	29,41	1,03
TOTAL	19,33	17,93	1,40

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible.
- El tipo efectivo negativo del primer tramo se debe al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

El tipo medio global en el ejercicio 2019, calculado sobre la base imponible total, resultó ser del 19,3 por ciento, 4 décimas porcentuales superior al obtenido en el ejercicio anterior (el 18,9 por ciento). El tipo medio sobre la base imponible general en 2019 fue del 19,2 por ciento y el tipo medio sobre la base imponible del ahorro del 20,9 por ciento (18,8 y 20,7 por ciento, respectivamente, en 2018).

En el detalle por intervalos, se observa que el tipo medio total se incrementó sistemáticamente a medida que lo hacía la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,05 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 33,9 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 30,4 por cien-

to, como consecuencia del mayor peso relativo de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos marginales del 19, 21 y 23 por ciento⁽²⁷⁾. El tipo medio global del 19,3 por ciento se rebasó a partir de las bases imponibles mayores de 36.000 euros.

El tipo efectivo de gravamen sobre la base imponible total se situó en el 17,9 por ciento en 2019, valor superior en 3 décimas porcentuales al obtenido en el ejercicio anterior (el 17,6 por ciento). Cabe señalar que para las bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, el tipo efectivo de 2019 tuvo signo negativo como consecuencia de que el importe de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA. A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 1,5 por ciento para las bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros hasta un máximo del 33,2 por ciento para las comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo de la distribución el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 29,4 por ciento para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la razón apuntada sobre el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 17,9 por ciento se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de bases imponibles por encima de 36.000 euros.

En el gráfico I.8 se representan dichos tipos medio y efectivo por tramos, calculados sobre la base imponible. Puede apreciarse claramente cómo las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles inferiores a 18.000 euros, en los que, según se recoge en el cuadro I.32, las diferencias fueron superiores a 2 puntos porcentuales, con un máximo de 6,2 puntos en el tramo de bases imponibles menores o iguales a 6.000 euros.

En el cuadro I.33 se presentan, para cada tramo de base imponible, los tipos medios y efectivos de gravamen calculados, esta vez, sobre la base liquidable total. De esta forma, se presentan los resultados de los tipos medios y efectivos con dos sistemas alternativos diferentes. La idoneidad de uno u otro dependerá de lo que se pretenda medir.

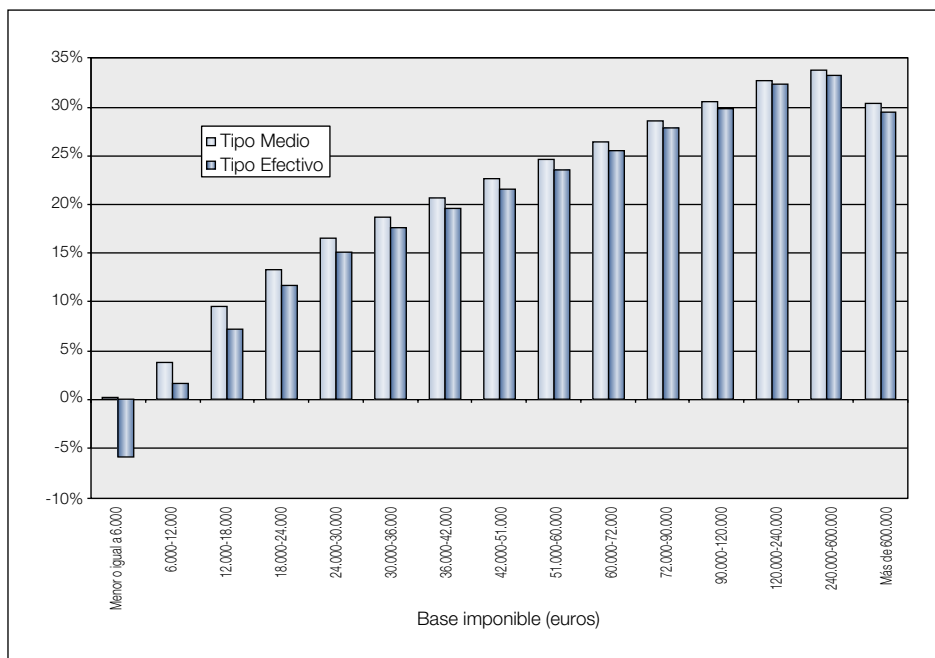
Así, si se toma como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto y del mínimo personal y familiar. En cambio, si se opta por utilizar la base imponible como punto de partida del cálculo, se obtienen indicadores que

⁽²⁷⁾ Tipo marginal del 19 por ciento hasta una base de 6.000 euros, del 21 por ciento para la parte de la base comprendida entre 6.000 y 50.000 euros, y del 23 por ciento para el exceso sobre 50.000 euros.

incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente sobre la base imponible (principalmente, las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y por tributación conjunta).

Gráfico I.8

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE,
POR TRAMOS. IRPF 2019**



El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable total fue del 20 por ciento en 2019, valor superior en 3 décimas porcentuales al obtenido en 2018 (19,7 por ciento).

En el cuadro I.33 se observa que dicho tipo medio se incrementó a medida que lo hizo la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,1 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 34,3 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. Para las bases imponibles superiores a 600.000 euros el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 30,5 por ciento, como consecuencia del mayor peso relativo en dicho estrato de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos marginales del 19, 21 y 23 por ciento. El tipo medio global del 20 por ciento se rebasó a partir de una base imponible de 36.000 euros.

Cuadro I.33

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2019

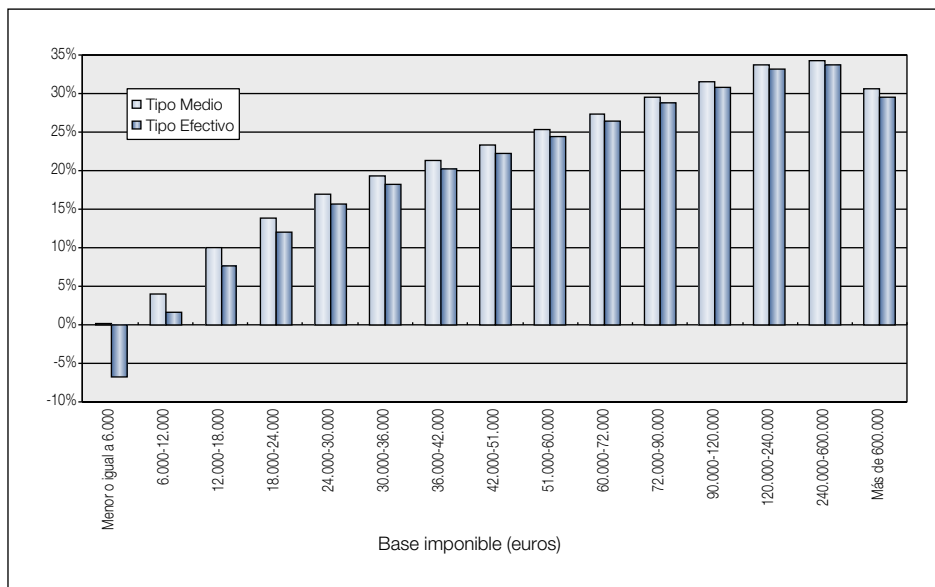
Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 6.000	0,06	-6,84	6,90
6.000-12.000	4,01	1,59	2,42
12.000-18.000	9,91	7,58	2,33
18.000-24.000	13,72	12,02	1,70
24.000-30.000	16,96	15,60	1,36
30.000-36.000	19,30	18,14	1,16
36.000-42.000	21,25	20,16	1,09
42.000-51.000	23,38	22,29	1,09
51.000-60.000	25,36	24,35	1,01
60.000-72.000	27,32	26,39	0,93
72.000-90.000	29,59	28,74	0,85
90.000-120.000	31,59	30,83	0,76
120.000-240.000	33,63	33,08	0,55
240.000-600.000	34,32	33,63	0,69
Más de 600.000	30,54	29,51	1,03
TOTAL	20,03	18,58	1,45

- Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base liquidable.
- El tipo efectivo negativo en el primer tramo se debe al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

El tipo efectivo global en el ejercicio 2019, calculado sobre la base liquidable total, fue del 18,6 por ciento, lo que supuso un aumento de 4 décimas porcentuales en comparación con el correspondiente a 2018 (el 18,2 por ciento). Para los contribuyentes con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros dicho tipo efectivo tuvo signo negativo debido a que el importe de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA, al igual que ocurría con el tipo efectivo sobre la base imponible (véase el cuadro I.32). A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó de forma gradual y sistemática con la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 1,6 por ciento, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros, hasta un máximo del 33,6 por ciento, para las correspondientes al intervalo de 240.000 a 600.000 euros. En el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 29,5 por ciento, por la razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 18,6 por ciento se superó por primera vez en los niveles de bases imponibles por encima de 36.000 euros.

Gráfico I.9

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2019



La representación de los tipos medios y efectivos sobre la base liquidable por tramos de base imponible se muestra en el gráfico I.9, donde se aprecia claramente que las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles menores de 18.000 euros, en los que el tipo medio superó al efectivo en al menos 2 puntos porcentuales (véase el cuadro I.33).

En los cuadros I.34 y I.35 se comparan los tipos medios y efectivos del ejercicio 2019 por tramos de base imponible con los correspondientes a 2018, tomando como referencias para el cálculo de estas ratios tanto la base imponible como la liquidable.

Como se indicó, el tipo medio de gravamen global sobre la base imponible en el ejercicio 2019 fue superior en 4 décimas porcentuales al obtenido en 2018. Si se atiende a las diferencias existentes en cada tramo de la distribución, se observa cómo estas tuvieron signo positivo para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 240.000 euros y negativo para aquellos cuya base imponible superó esa última cantidad, mientras que para las bases imponibles inferiores o iguales a 12.000 euros fueron prácticamente nulas. La diferencia más acusada fue la correspondiente al tramo de bases imponibles superiores a 600.000 euros, en los que el tipo medio de 2019 fue inferior en 3 décimas porcentuales al de

2018. Las diferencias negativas en las bases imponibles más elevadas se explican por el hecho de que la concentración de la base imponible del ahorro en esos niveles fue mayor en 2019 que en 2018.

Cuadro I.34

TIPO MEDIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2018 Y 2019

Tramos de base imponible (euros)	2018		2019		Diferencia (puntos porcentuales)	
	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 6.000	0,06	0,07	0,05	0,06	-0,01	-0,01
6.000-12.000	3,74	4,02	3,73	4,01	-0,01	-0,02
12.000-18.000	9,19	9,71	9,42	9,91	0,23	0,20
18.000-24.000	13,04	13,62	13,19	13,72	0,15	0,10
24.000-30.000	16,35	16,93	16,42	16,96	0,07	0,03
30.000-36.000	18,64	19,25	18,74	19,30	0,10	0,06
36.000-42.000	20,55	21,21	20,63	21,25	0,08	0,04
42.000-51.000	22,57	23,31	22,67	23,38	0,10	0,07
51.000-60.000	24,46	25,30	24,55	25,36	0,08	0,06
60.000-72.000	26,32	27,24	26,41	27,32	0,09	0,07
72.000-90.000	28,53	29,53	28,61	29,59	0,08	0,06
90.000-120.000	30,49	31,48	30,61	31,59	0,12	0,11
120.000-240.000	32,75	33,57	32,81	33,63	0,06	0,06
240.000-600.000	33,96	34,43	33,86	34,32	-0,10	-0,11
Más de 600.000	30,73	30,82	30,44	30,54	-0,29	-0,28
TOTAL	18,92	19,66	19,33	20,03	0,41	0,37

– Tipo medio = cuota íntegra / base imponible o base liquidable.

Si se toma como referencia la base liquidable, el tipo medio del ejercicio 2019 también resultó ser superior en alrededor de 4 décimas porcentuales al obtenido en 2018. Las diferencias por tramos de base imponible fueron similares a las existentes en los tipos medios medidos sobre la base imponible.

En el cuadro I.35 se observa que, a nivel global, los incrementos en los tipos efectivos de gravamen entre 2019 y 2018 se situaron en torno a 4 décimas porcentuales tanto si el cálculo se realiza sobre la base imponible como si se efectúa sobre la base liquidable. El detalle por tramos pone de manifiesto que las diferencias entre ambos ejercicios en los tipos efectivos calculados de una y otra forma fueron de signo negativo para las bases imponibles inferiores o iguales a 12.000 euros y superiores a 600.000 euros y positivas para las comprendidas entre ambas cantidades. Si se exceptúa el tramo de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, en el que el tipo efectivo calculado de una y otra forma tuvo signo negativo, la máxima diferencia se produjo en las bases imponibles mayores de 600.000 euros, para las que ambos tipos efectivos en 2019 fueron inferiores en torno a 3 décimas porcentuales a los de 2018.

Cuadro I.35

**TIPO EFECTIVO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
IRPF 2018 Y 2019**

Tramos de base imponible (euros)	2018		2019		Diferencia (puntos porcentuales)	
	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 6.000	-4,84	-5,43	-6,13	-6,84	-1,29	-1,41
6.000-12.000	1,73	1,86	1,48	1,59	-0,25	-0,27
12.000-18.000	7,08	7,48	7,21	7,58	0,13	0,10
18.000-24.000	11,41	11,92	11,55	12,02	0,14	0,10
24.000-30.000	15,02	15,56	15,10	15,60	0,07	0,04
30.000-36.000	17,52	18,09	17,61	18,14	0,08	0,05
36.000-42.000	19,47	20,09	19,57	20,16	0,10	0,07
42.000-51.000	21,51	22,22	21,61	22,29	0,11	0,08
51.000-60.000	23,47	24,28	23,57	24,35	0,09	0,07
60.000-72.000	25,41	26,30	25,51	26,39	0,11	0,09
72.000-90.000	27,70	28,67	27,78	28,74	0,09	0,07
90.000-120.000	29,73	30,70	29,87	30,83	0,14	0,14
120.000-240.000	32,03	32,83	32,28	33,08	0,25	0,25
240.000-600.000	33,18	33,63	33,18	33,63	0,01	0,00
Más de 600.000	29,72	29,81	29,41	29,51	-0,31	-0,30
TOTAL	17,55	18,23	17,93	18,58	0,39	0,35

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación – deducción por maternidad – deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible o base liquidable.
- Los tipos efectivos negativos en el primer tramo se deben al efecto conjunto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

2.1.2.10. Pagos a cuenta

El cuadro I.36 muestra los datos estadísticos referentes a los pagos a cuenta del IRPF, recogidos en las declaraciones de los ejercicios 2018 y 2019.

El importe de los pagos a cuenta del IRPF, recogidos en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2019, totalizó 83.091,1 millones de euros, con una media de 4.219 euros por declaración. Estas cifras supusieron unos aumentos del 5,6 y 4,5 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

En 2019, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el importe total de pagos a cuenta correspondió a los efectuados sobre las rentas del trabajo (el 85,3 por ciento del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos ascendieron a 70.881,8 millones de euros, cifra superior en el 5,5 por ciento a la de 2018. El número de declaraciones en las que se recogieron pagos a cuenta por dichas rentas aumentó el 1,1 por ciento, situándose en casi 16 millones (el 75,8 por ciento del número total de declaraciones del impuesto presentadas en 2019 y el 92,6 por

ciento de las declaraciones con rendimientos del trabajo). La retención media por declaración se situó en 4.446 euros, cuantía superior en el 4,3 por ciento a la de 2018 (4.262 euros).

Cuadro I.36

PAGOS A CUENTA. IRPF 2018 Y 2019

	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2018	2019	% Tasa de variación	2018	2019	% Tasa de variación	2018	2019	% Tasa de variación
Rendimientos trabajo	15.762.089	15.943.179	1,1	67.170,7	70.881,8	5,5	4.262	4.446	4,3
Rendimientos capital mobiliario	10.453.167	9.739.936	-6,8	3.025,5	3.302,1	9,1	289	339	17,1
Arendamientos inmuebles urbanos	712.504	712.963	0,1	1.280,7	1.306,0	2,0	1.797	1.832	1,9
Rendimientos actividades económicas	-	-	-	6.378,4	6.718,5	5,3	-	-	-
Retenciones	1.718.379	1.692.117	-1,5	3.370,9	3.498,8	3,8	1.962	2.068	5,4
Pagos fraccionados	1.347.964	1.363.486	1,2	3.007,6	3.219,7	7,1	2.231	2.361	5,8
Régimen especial de atribución de rentas	505.564	-	-	517,0	525,5	1,6	1.023	-	-
Rendimientos del capital mobiliario	-	23.571	-	-	11,9	-	-	504	-
Rendimientos del capital inmobiliario	-	389.455	-	-	308,9	-	-	793	-
Rendimientos de actividades económicas	-	104.497	-	-	204,1	-	-	1.953	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	1.193	-	-	0,6	-	-	471	-
Ganancias patrimoniales	1.818.885	1.478.132	-18,7	336,6	338,1	0,5	185	229	23,6
Imputaciones AIE y UTE	207	184	-11,1	0,2	0,2	18,2	829	1.103	33,0
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	217	190	-12,4	0,3	0,2	-18,9	1.176	1.089	-7,4
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	924	1.006	8,9	3,0	9,5	220,3	3.222	9.478	194,2
Rentas del capital obtenidas en determinados países (Directiva 2003/48/CE) ⁽¹⁾	4.259	1.489	-65,0	6,2	9,1	47,6	1.454	6.137	322,1
TOTAL	19.497.659	19.696.232	1,0	78.718,4	83.091,1	5,6	4.037	4.219	4,5

⁽¹⁾ Austria, Luxemburgo, Suiza, Liechtenstein, San Marco, Mónaco y Andorra.

Los pagos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario se consignaron en más de 9,7 millones de declaraciones en el ejercicio 2019 (el 46,3 por ciento del número total de declaraciones del impuesto), lo que supuso un descenso del 6,8 por ciento respecto al ejercicio anterior. No obstante, el importe de estos pagos a cuenta aumentó el 9,1 por ciento, situándose

en 3.302,1 millones de euros. Como consecuencia, la cuantía media creció el 17,1 por ciento, al pasar de 289 euros en 2018 a 339 euros en 2019.

El número de declaraciones con retenciones por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos totalizó 712.963 (el 25,7 por ciento de las declaraciones en las que se recogieron rendimientos del capital inmobiliario derivados de inmuebles arrendados o cedidos a terceros en 2019), registrándose un incremento del 0,1 por ciento respecto a 2018. El importe de estas retenciones creció el 2 por ciento, situándose en 1.306 millones de euros. La cuantía media aumentó el 1,9 por ciento hasta alcanzar 1.832 euros por declaración.

Las declaraciones en las que se cumplieron retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas fueron cerca de 1,7 millones (el 54,8 por ciento de las declaraciones con rendimientos de actividades económicas en 2019), lo que supuso una disminución del 1,5 por ciento en comparación con 2018. Por el contrario, el importe de estas retenciones creció, con una tasa del 3,8 por ciento, situándose en 3.498,8 millones de euros. A resultas de ello, la retención media, que ascendió a 2.068 euros por declaración, se incrementó en el 5,4 por ciento en comparación con la media de 2018.

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en cerca de 1,4 millones de declaraciones (el 44,2 por ciento del número de contribuyentes con esta clase de renta en 2019), lo que significó un incremento del 1,2 por ciento respecto a 2018. El importe consignado por este concepto registró un aumento del 7,1 por ciento, situándose en 3.219,7 millones de euros. La cuantía media de estos pagos en 2019 resultó ser de 2.361 euros, cifra superior en el 5,8 por ciento a la de 2018.

Los pagos a cuenta procedentes del régimen especial de atribución de rentas supusieron 525,5 millones de euros, lo que representó un incremento del 1,6 por ciento respecto a 2018. En el modelo de declaración del ejercicio 2019 estos pagos a cuenta se consignaron por primera vez de forma desagregada en función del tipo de renta atribuida, lo que permite observar que más de la mitad del importe global de estos pagos, en concreto el 58,8 por ciento, procedía de rendimientos del capital inmobiliario, y el 38,8 por ciento de rentas obtenidas por el ejercicio de actividades económicas, siendo residuales las aportaciones del capital mobiliario y de las ganancias y pérdidas patrimoniales (2,3 y 0,1 por ciento, respectivamente). Dado que una misma declaración puede recoger varios tipos de rentas atribuidas, no es posible ofrecer un número total de declaraciones con estos pagos a cuenta en 2019 ni, por lo tanto, una cuantía media global en ese ejercicio, que pudieran compararse con los resultados obtenidos en 2018.

Las retenciones sobre las ganancias patrimoniales, integradas fundamentalmente por aquellas a las que estaban sujetas las plusvalías derivadas

de reembolsos y transmisiones de participaciones y acciones de instituciones de inversión colectiva, se consignaron en casi 1,5 millones de declaraciones en 2019, lo que se tradujo en una disminución del 18,7 por ciento respecto a 2018 (algo más de 1,8 millones), en tanto que el importe agregado de estas retenciones registró un aumento del 0,5 por ciento, situándose en 338,1 millones de euros, de manera que la cuantía media de estas retenciones creció un 23,6 por ciento, al pasar de 185 euros en 2018 a 229 euros en 2019.

2.1.2.11. *Cuota diferencial y resultado de la declaración*

En el cuadro I.37 se recoge el número de declaraciones, el importe y la cuantía media de cada uno de los elementos que condujeron al resultado de la declaración de los ejercicios 2018 y 2019.

El importe agregado de la cuota diferencial en 2019 fue de 3.503,3 millones de euros, frente a 2.649,3 millones de euros en 2018, lo que se tradujo en un incremento del 32,2 por ciento. Esta expansión se debió a que los pagos a cuenta crecieron con menor intensidad que el importe de la CRA (tasas del 5,6 y 6,4 por ciento, respectivamente). La cuota diferencial media en 2019 se situó en 176 euros, con una tasa del 30,7 por ciento respecto a 2018 (135 euros).

El importe de la deducción por maternidad en 2019 registró un crecimiento del 0,1 por ciento, como ya se indicó, situándose en 1.024,7 millones de euros, cifra que incluye 259,5 millones de euros correspondientes a la cantidad adicional por gastos en guarderías o centros de educación infantil que entró en vigor en 2018. El importe de la deducción aplicable con carácter general aumentó un 0,5 por ciento en comparación con el ejercicio 2018 situándose en 765,2 millones de euros, de los cuales 443,9 millones de euros (el 58 por ciento) fueron abonados de forma anticipada y 321,3 millones de euros (el 42 por ciento restante) se aplicaron en la propia declaración. Por su parte, la deducción adicional por gastos en guarderías o centros de educación infantil, registró un retroceso del 1 por ciento, al pasar de 262,1 millones de euros en 2018 a la citada cifra de 259,5 millones de euros en 2019.

De las modalidades de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo destacó la correspondiente a la familia numerosa, con un importe de 800,3 millones de euros, lo que supuso un aumento del 11,3 por ciento en comparación con 2018. De dicha cifra, 347,4 millones de euros (el 43,4 por ciento) se percibieron de forma anticipada y 453 millones de euros (el 56,6 por ciento) se aplicaron en la declaración anual del impuesto.

Cuadro I.37

CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2018 Y 2019

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2018	2019	% Tasa de variación	2018	2019	% Tasa de variación	2018	2019	% Tasa de variación
1. Cuota diferencial	19.662.470	19.886.275	1,1	2.649,3	3.503,3	32,2	135	176	30,7
2. Deducción por maternidad:	845.780	850.891	0,6	1.023,4	1.024,7	0,1	1.210	1.204	-0,5
2.1. General									
2.1.1. Importe	845.780	850.891	0,6	761,3	765,2	0,5	900	899	-0,1
2.1.2. Abono anticipado	520.149	486.082	-6,5	480,9	443,9	-7,7	925	913	-1,2
2.1.3. Saldo [(2.1.3)=(2.1.1)-(2.1.2)]	-	-	-	280,4	321,3	14,6	-	-	-
2.2. Incremento por gastos en guarderías o centros de educación infantil	454.225	451.433	-0,6	262,1	259,5	-1,0	577	575	-0,4
3. Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo:	-	-	-	1.293,8	1.774,4	37,1	-	-	-
3.1. Por descendientes con discapacidad									
3.1.1. Importe	318.966	337.740	5,9	327,5	347,0	5,9	1.027	1.027	0,1
3.1.2. Abono anticipado	89.856	91.730	2,1	98,5	101,4	3,0	1.096	1.106	0,9
3.1.3. Saldo [(3.1.3)=(3.1.1)-(3.1.2)]	-	-	-	229,0	245,5	7,2	-	-	-
3.2. Por ascendientes con discapacidad									
3.2.1. Importe	45.160	47.179	4,5	50,5	53,1	5,2	1.118	1.126	0,7
3.2.2. Abono anticipado	3.570	3.564	-0,2	3,8	3,8	0,0	1.068	1.070	0,2
3.2.3. Saldo [(3.2.3)=(3.2.1)-(3.2.2)]	-	-	-	46,7	49,3	5,6	-	-	-
3.3. Por cónyuge no separado con discapacidad a cargo									
3.3.1. Importe	378.093	481.888	27,5	189,0	566,7	199,9	500	1.176	135,3
3.3.2. Abono anticipado	2.797	10.115	261,6	1,1	8,2	641,3	394	807	105,0
3.3.3. Saldo [(3.3.3)=(3.3.1)-(3.3.2)]	-	-	-	187,9	558,5	197,3	-	-	-
3.4. Por familia numerosa									
3.4.1. Importe	729.021	790.875	8,5	719,1	800,3	11,3	986	1.012	2,6
3.4.2. Abono anticipado	275.652	288.932	4,8	321,9	347,4	7,9	1.168	1.202	2,9
3.4.3. Saldo [(3.4.3)=(3.4.1)-(3.4.2)]	-	-	-	397,2	453,0	14,0	-	-	-
3.5. Por familia monoparental con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos									
3.5.1. Importe	7.001	6.553	-6,4	7,7	7,3	-5,6	1.103	1.112	0,9
3.5.2. Abono anticipado	2.847	2.674	-6,1	3,2	3,0	-5,6	1.127	1.132	0,5
3.5.3. Saldo [(3.5.3)=(3.5.1)-(3.5.2)]	-	-	-	4,5	4,3	-5,6	-	-	-
3.6. Regularizaciones(*)	937	889	-5,1	0,8	0,8	0,5	831	881	5,9
4. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN									
[(4)=(1)-(2.1.3)-(2.2)-(3.1.3)-(3.2.3)-(3.3.3)-(3.4.3)-(3.5.3)+(3.6)]	19.793.888	20.071.251	1,4	1.241,9	1.612,2	29,8	63	80	28,0

(*) Importe de los abonos anticipados a regularizar en casos de descendientes o ascendientes sin derecho a los mínimos por descendientes y por ascendientes, respectivamente.

El segundo lugar en importancia cuantitativa lo ocupó la deducción por cónyuge con discapacidad a cargo, modalidad aplicable desde mediados de 2018, que en 2019 supuso 566,7 millones de euros, frente a 189 millones de euros en el período anterior, es decir, prácticamente se triplicó, aplicándose casi en su totalidad en la declaración del impuesto, ya que solo se percibieron de forma anticipada 8,2 millones de euros.

También sobresalió la parte de la deducción correspondiente a los descendientes con discapacidad a cargo cuyo importe aumentó en 2019 el 5,9 por ciento hasta situarse en 347 millones de euros, de los cuales se percibieron de forma anticipada 101,4 millones de euros (el 29,2 por ciento) y se aplicaron en la declaración 245,5 millones de euros (el 70,8 por ciento).

La deducción por ascendientes con discapacidad a cargo supuso 53,1 millones de euros en 2019, cantidad superior en el 5,2 por ciento a la declarada en el ejercicio precedente. De dicha cifra se percibieron de forma anticipada 3,8 millones de euros (el 7,2 por ciento), frente a los 49,3 millones de euros aplicados en la declaración (el 92,8 por ciento).

Por último, la minoración en la cuota diferencial de 2019 por familias monoparentales con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos ascendió a 7,3 millones de euros, el 5,6 por ciento menos que en el ejercicio 2018, aplicándose en la declaración anual del impuesto el 58,5 por ciento de dicho importe, 4,3 millones de euros.

Las anteriores cifras de la cuota diferencial y de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo condujeron a un saldo positivo en el resultado de la declaración del período impositivo 2019 por importe de 1.612,2 millones de euros, lo que implicó un crecimiento del 29,8 por ciento respecto a 2018 (1.241,9 millones de euros). La cuantía media de este resultado fue de 80 euros por declaración, con un aumento del 28 por ciento respecto al año anterior (63 euros). Este comportamiento expansivo se explica por el incremento de la cuota diferencial, junto con la mayor cantidad aplicada por la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo derivada, sobre todo, del sustancial aumento de la minoración por la modalidad de cónyuge con discapacidad a cargo, que entró en vigor en julio de 2018, por lo que la cifra de 2019 se refiere a un año completo y la de 2018 a medio año, como ya se explicó.

En el cuadro I.38 se presenta la evolución en el período 2015-2019 de la cuota diferencial, la deducción por maternidad, la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (vigente a partir de 2015) y el resultado de la declaración. Conviene recordar que, a partir de 2015, el resultado de la declaración era equivalente a la diferencia entre la cuo-

ta diferencial y las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Cuadro I. 38

**EVOLUCIÓN DE LA CUOTA DIFERENCIAL,
DE LAS DEDUCCIONES POR MATERNIDAD Y FAMILIA NUMEROSA
O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO Y DEL RESULTADO
DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2015-2019**
(Millones de euros)

Ejercicio	Cuota diferencial		Deducción por maternidad		Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo		Resultado de la declaración	
	Importe	% Tasa de variación	Importe	% Tasa de variación	Importe	% Tasa de variación	Importe	% Tasa de variación
2015	-2.204,3	19,0	722,1	-2,4	718,2	-	-2.929,4	0,1
2016	86,7	103,9	758,7	5,1	959,0	33,5	-746,9	74,5
2017	1.336,4	1.441,0	756,0	-0,4	1.029,3	7,3	453,6	160,7
2018	2.649,3	98,2	1.023,4	35,4	1.293,8	25,7	1.241,9	173,8
2019	3.503,3	32,2	1.024,7	0,1	1.774,4	37,1	1.612,2	29,8

En el cuadro I.38 se observa que, en 2015, la cuota diferencial mostró un crecimiento, mientras que el resultado de la declaración apenas varió, debido a la introducción de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. En 2016 se incrementaron las tasas de variación de dichas magnitudes, sobre todo por el efecto conjunto del moderado crecimiento de la CRA y el escaso aumento de los pagos a cuenta, y, en menor medida, por la disminución del importe de la deducción por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio desde 2013 como ya se ha reiterado. En 2017 se produjo una nueva intensificación en el crecimiento de ambas variables, y de forma más acusada que en años anteriores, como consecuencia de un aumento de los pagos a cuenta inferior al de la CRA a lo que se añadió el hecho de que el importe de la deducción por inversión en vivienda habitual cayese con más intensidad que en 2016. En 2018, el hecho de que el crecimiento de la CRA fuese nuevamente superior al de los pagos a cuenta y que el importe la deducción por vivienda habitual continuara descendiendo, permitió que la cuota diferencial volviese a registrar un aumento, que, si bien menor al de 2017, provocó que el resultado de la declaración creciera con una tasa superior a la del ejercicio precedente, a pesar de los incrementos de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Por último, en 2019, la diferencia entre los crecimientos de la CRA y de los pagos a cuenta fue menor que en 2018 y, además, el importe de la deducción por

maternidad apenas varió entre ambos ejercicios, por lo que las tasas de variación de la cuota diferencial y el resultado de la declaración, si bien siguieron manteniendo el signo positivo, fueron inferiores a las del período precedente.

El importe de la deducción por maternidad registró tanto disminuciones como aumentos a lo largo del quinquenio analizado. Destaca el incremento de 2018, con una tasa del 35,4 por ciento, por la introducción en dicho año de la minoración adicional por gastos de custodia. Aparte de la incidencia de los cambios normativos, el comportamiento de esta deducción se explica por el efecto conjunto de la evolución de la población de edad igual o inferior a 3 años y del empleo femenino⁽²⁸⁾.

Por su parte, la cuantía global de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo mostró incrementos desde 2016, con tasas de variación anuales superiores al 25 por ciento, con excepción del ejercicio 2017 en el que el aumento fue del 7,3 por ciento. El crecimiento en 2016 está relacionado con la introducción de esta deducción en 2015, ya que es habitual que en el segundo año de aplicación de un incentivo se produzca un fuerte aumento en comparación con el primero, presumiblemente debido al mayor conocimiento por parte de los contribuyentes. Los incrementos de los dos últimos períodos impositivos analizados se explican, sobre todo, por las ampliaciones de la deducción que entraron en vigor en julio de 2018, consistentes en el aumento de la cuantía de la deducción por familia numerosa en determinados supuestos y en la introducción de la modalidad de cónyuge con discapacidad a cargo, cuyos efectos se recogieron también en las declaraciones del ejercicio 2019, como ya se comentó.

El cuadro I.39 muestra la serie de declaraciones con derecho a devolución (negativas), de declaraciones con cuotas a ingresar (positivas) y del total de declaraciones en las que figuró un resultado no nulo durante los cinco últimos ejercicios. Cabe señalar que el número total de declaraciones presentadas en cada ejercicio fue superior al reflejado en el cuadro I.39 bajo la rúbrica «total declaraciones» (suma de las declaraciones a ingresar y a devolver) debido a que, a efectos estadísticos, en el número de declaraciones de la partida «resultado de la declaración» no se computaron aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero ni aquellas otras en las que la correspondiente casilla figuraba en blanco.

(28) Según se desprende de las cifras de población publicadas por el INE, las tasas de variación de la población de edad igual o inferior a 3 años fueron del -3,3 por ciento en 2015, -2,2 por ciento en 2016, -0,8 por ciento en 2017, -2,3 por ciento en 2018 y -3,6 por ciento en 2019. Por otra parte, de los datos de la EPA de dicho organismo se deduce que las tasas de variación del número de mujeres ocupadas en 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 fueron del 2,6, 2,9, 2,6, 2,8 y 2,7 por ciento, en ese orden.

El saldo del resultado de la declaración del IRPF en el ejercicio 2019, como ya se indicó, arrojó una cifra positiva de 1.612,2 millones de euros, descomponiéndose en una cuota a ingresar de 12.714,3 millones de euros y una cuota a devolver de 11.102,1 millones de euros. En 2018, la cuota a ingresar había sido de 12.035,4 millones de euros y la cuota a devolver de 10.793,5 millones de euros, siendo el saldo resultante de 1.241,9 millones de euros. Por tanto, se produjeron unos incrementos del 29,8 por ciento en el saldo, del 5,6 por ciento en la cuota a ingresar y del 2,9 por ciento en la cuota a devolver.

Cuadro I.39

**EVOLUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL RESULTADO
DE LA DECLARACIÓN⁽¹⁾: CUOTAS A INGRESAR Y A DEVOLVER.
IRPF 2015-2019**

Concepto	2015	2016	2017	2018	2019
1. Declaraciones negativas (a devolver)	14.611.653	14.039.511	13.959.076	14.459.251	14.456.043
2. Importe a devolver (millones de euros)	10.874,8	9.902,5	9.926,9	10.793,5	11.102,1
3. Devolución media (euros)	744	705	711	746	768
4. Declaraciones positivas (a ingresar)	4.146.905	4.825.607	5.206.609	5.334.637	5.615.208
5. Importe a ingresar (millones de euros)	7.945,3	9.155,6	10.380,5	12.035,4	12.714,3
6. Ingreso medio (euros)	1.916	1.897	1.994	2.256	2.264
7. Total declaraciones ⁽²⁾	18.758.558	18.865.118	19.165.685	19.793.888	20.071.251
8. Importe del resultado neto (millones de euros)	-2.929,4	-746,9	453,6	1.241,9	1.612,2
9. Resultado neto medio (euros)	-156	-40	24	63	80

(1) Resultado de la declaración = cuota diferencial – deducción por maternidad – deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(2) El total de declaraciones que figura en este cuadro difiere del número total de declaraciones presentadas, ya que este último incluye también aquellas declaraciones en las que el resultado es cero o la casilla correspondiente figura en blanco.

En 2019, el número de declaraciones con derecho a devolución se mantuvo prácticamente al nivel del ejercicio precedente, casi 14,5 millones, lo que supuso el 68,7 por ciento del total de declaraciones presentadas en ese período, participación inferior en 1,5 puntos porcentuales a la de 2018 (el 70,2 por ciento). De esta forma, continuó la senda descendente en la proporción de contribuyentes que solicitaron devolución observada en ejercicios anteriores, con excepción de 2018 cuando se produjo un incremen-

to⁽²⁹⁾. La cuantía media a devolver aumentó el 2,9 por ciento, alcanzando 768 euros por declaración (746 euros en 2018)⁽³⁰⁾.

El número de declaraciones positivas en 2019, superior a 5,6 millones (el 26,7 por ciento del total), aumentó el 5,3 por ciento, en línea con la tendencia creciente observada en años anteriores, salvo en 2015, en el que se produjo un descenso⁽³¹⁾. El ingreso medio por declaración creció el 0,4 por ciento, al pasar de 2.256 euros en 2018 a 2.264 euros en 2019.

El gráfico I.10 refleja, de forma abreviada, el esquema de la liquidación del IRPF vigente en el ejercicio 2019, así como los resultados obtenidos para dicho ejercicio en los principales elementos que intervinieron en ella, desde la base imponible hasta el resultado de la declaración. Cabe señalar que, tal como se ha explicado a lo largo del análisis, el importe agregado de las cantidades declaradas por los contribuyentes en concepto de mínimo personal y familiar y en las deducciones en la cuota, no coincide con las cifras que finalmente fueron objeto de minoración, por existir, en algunos supuestos, insuficiencia de la base liquidable y/o de las cuotas íntegra y líquida para absorber la totalidad de las cuantías declaradas. Con el propósito de ofrecer la máxima información posible, en el caso del mínimo personal y familiar, se ha optado por incorporar en el esquema tanto la cantidad declarada como la aplicada. Esta diferenciación no se aporta en las cifras referentes a las deducciones porque no se dispone de información estadística de las cantidades aplicadas en cada una de ellas. Por esta razón, en el gráfico I.10 el importe de la CRA no coincide con el resultado de minorar la cuota íntegra en el importe total de las deducciones aplicables sobre las cuotas íntegra y líquida.

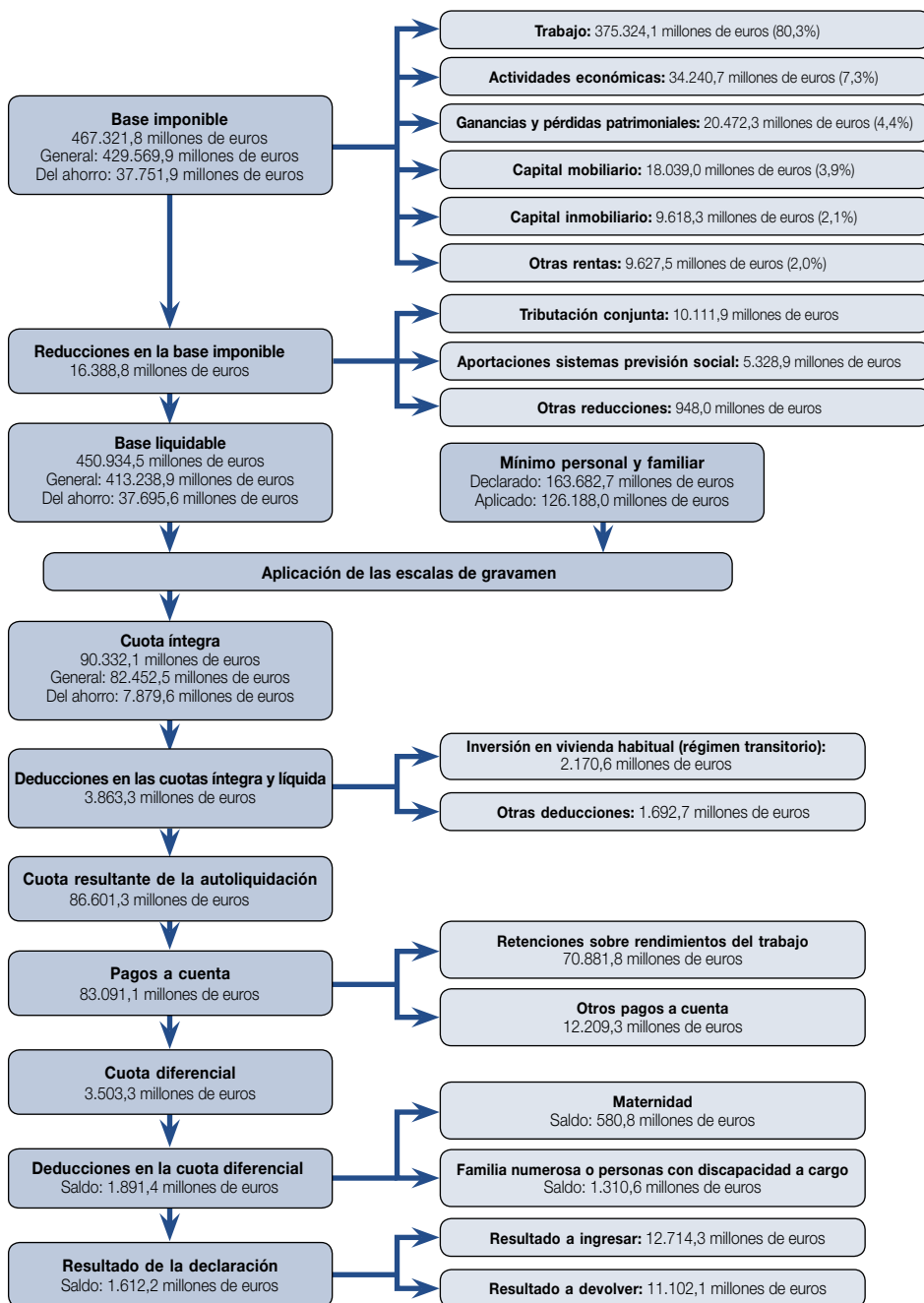
⁽²⁹⁾ En 2015 la proporción fue del 75 por ciento, en 2016 del 71,6 por ciento y en 2017 del 70,1 por ciento.

⁽³⁰⁾ En 2015 la devolución media creció el 2,2 por ciento, en 2016 disminuyó el 5,2 por ciento y en 2017 y 2018 volvió a aumentar, con unas tasas del 0,8 y 5 por ciento, respectivamente.

⁽³¹⁾ Los aumentos fueron del 16,4 por ciento en 2016, del 7,9 por ciento en 2017 y del 2,5 por ciento en 2018. En 2015 se produjo una disminución del 2,8 por ciento.

Gráfico I.10

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IRPF 2019



2.1.2.12. *Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social*

En el cuadro I.40 se recogen los resultados de la asignación tributaria correspondiente al período 2015-2019.

Cuadro I.40

EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. IRPF 2015-2019

Ejercicios	% Declaraciones				Asignación (millones de euros)	
	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Ambas opciones	Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales
2015	14,2	34,5	21,0	30,3	227,4	299,9
2016	12,7	33,1	21,1	33,1	232,7	314,2
2017	12,0	33,1	21,6	33,3	243,8	334,2
2018	11,3	32,8	21,4	34,6	261,1	360,4
2019	11,1	33,2	21,5	34,2	276,9	386,6

En 2019, la proporción de declaraciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 33,2 por ciento, participación superior en 4 décimas porcentuales a la del ejercicio precedente, lo que supone la ruptura de la tendencia decreciente observada hasta 2018 (en 2015 el peso relativo de estas declaraciones se situó en el 34,5 por ciento, en 2016 y 2017 fue del 33,1 por ciento y en 2018 del 32,8 por ciento).

La proporción de declaraciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica disminuyó en 2 décimas porcentuales respecto a 2018, situándose en el 11,1 por ciento, la menor del quinquenio analizado, continuando así la disminución sistemática del peso relativo de estas declaraciones observada en los últimos años.

Las declaraciones en las que se cumplieron simultáneamente las dos casillas representaron un 21,5 por ciento, 1 décima porcentual más que en 2018, recuperándose así la tendencia creciente mostrada hasta 2017, después de que esta se interrumpiera en 2018, ejercicio en el que se produjo una disminución de 2 décimas porcentuales.

La participación de las declaraciones en las que los contribuyentes no se pronunciaron por opción alguna fue del 34,2 por ciento, 4 décimas porcentuales menos que en 2018, con lo que se pone fin a la tendencia creciente de los ejercicios anteriores.

El importe de la cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2019 ascendió a 276,9 millones de euros, cifra superior en el 6,1 por ciento a la

del ejercicio precedente (261,1 millones de euros). Dicho importe también creció en los años anteriores, con excepción de 2015 (las tasas de variación fueron del -1,7 por ciento en 2015, 2,3 por ciento en 2016, 4,8 por ciento en 2017 y 7,1 por ciento en 2018).

Por su parte, la asignación destinada a otros fines sociales se incrementó en el 7,3 por ciento hasta situarse en 386,6 millones de euros, continuando así el comportamiento expansivo observado en los últimos ejercicios (en 2015 creció el 1,2 por ciento, en 2016 el 4,8 por ciento, en 2017 el 6,4 por ciento y en 2018 el 7,3 por ciento).

2.2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

2.2.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.41 figura de forma esquemática la relación de disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2020.

Cuadro I.41

IP: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2020

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 27/2018	Prorroga durante el ejercicio 2019 la vigencia del impuesto	29/12/2018	3
Orden HAC/176/2020	Relación de valores negociados en centros de negociación, con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre de 2019	29/02/2020	
Orden HAC/253/2020	Modelo declaración IP 2019	19/03/2020	

2.2.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre el patrimonio: ejercicio 2019*

Los datos estadísticos que se han empleado para el análisis del impuesto sobre el patrimonio (IP) que se lleva a cabo en este apartado se refieren a las declaraciones del ejercicio 2019, presentadas en el año 2020.

En el apartado II.2 del Anexo Estadístico se ofrece, para varias magnitudes del impuesto, un mayor detalle de la información estadística contenida en los cuadros que se incluyen en este apartado. Cabe advertir que, en los datos por tramos de base imponible que se recogen tanto en este

apartado como en el citado Anexo Estadístico II.2, tan solo se suministra la información estadística cuando esta se refiere a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico. Por otro lado, y como en ediciones anteriores, el ámbito territorial de dicha información estadística corresponde únicamente al TRFC.

2.2.2.1. *Número de declarantes*

A partir del ejercicio 2011, tienen obligación de declarar por el IP todos los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procediesen, resulte a ingresar o cuando, no concurriendo tal circunstancia, el valor de sus bienes o derechos sea superior a 2 millones de euros.

El cuadro I.42 y el gráfico I.11 muestran la evolución del número de declarantes del IP por el período 2015-2019.

Cuadro I.42

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2015-2019

Ejercicio	Número de declarantes	% Tasa de variación
2015	188.680	3,7
2016	197.768	4,8
2017	202.437	2,4
2018	206.037	1,8
2019(*)	212.284	3,0

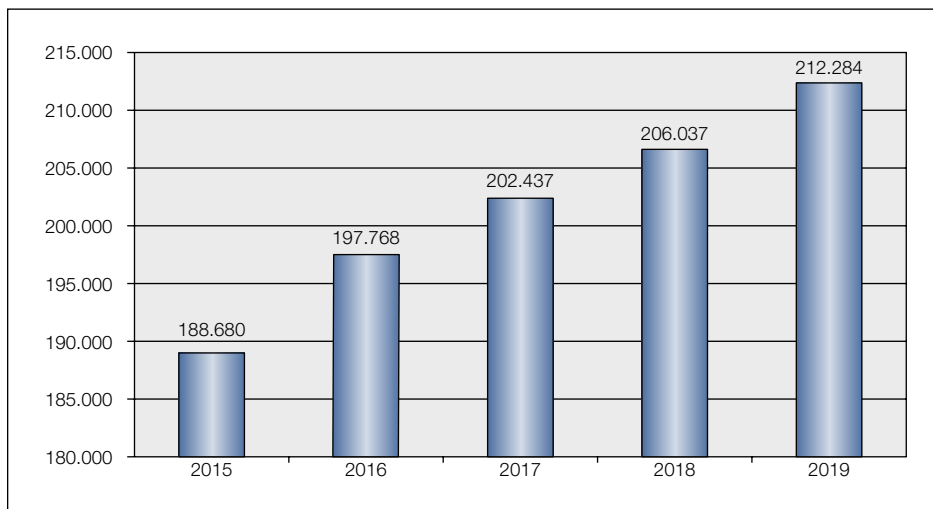
(*) Datos estadísticos a 31-12-2020.

En el ejercicio 2019, el número de declarantes del IP fue de 212.284, cifra superior en 6.247, en términos absolutos, y en el 3 por ciento, en términos relativos, a la del ejercicio anterior, lo que supone una intensificación en su ritmo de crecimiento, frente a la desaceleración registrada en los dos períodos precedentes, si bien el aumento en 2019 fue menor que los registrados en 2015 y 2016 (los aumentos porcentuales fueron del 3,7 en 2015, 4,8 en 2016, 2,4 en 2017 y 1,8 en 2018).

La distribución por tramos de base imponible del número de declarantes del IP en el ejercicio 2019 se recoge en el cuadro I.43.

Gráfico I.11

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2015-2019



Cuadro I.43

NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2019

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
Menor o igual a 0,7	38.058	17,9	17,9
0,7-1	57.196	26,9	44,9
1-2	74.569	35,1	80,0
2-3	19.715	9,3	89,3
3-4	8.101	3,8	93,1
4-5	4.281	2,0	95,1
5-10	6.668	3,1	98,3
10-50	3.405	1,6	99,9
50-100	191	0,1	100,0
Más de 100	100	0,0	100,0
TOTAL	212.284	100	

Los contribuyentes que declararon bases imponibles inferiores o iguales a 700.000 euros⁽³²⁾ fueron 38.058, el 17,9 por ciento del total, lo que supu-

⁽³²⁾ Como se verá más adelante, esta cifra coincide con la cuantía del mínimo exento establecida con carácter general para 2019, si bien algunas CCAA (Cataluña, Aragón, Comunidad Valenciana y Extremadura) regularon un mínimo diferente, aplicable a los contribuyentes residentes en sus territorios.

so una disminución del 1,6 por ciento respecto a 2018, ejercicio en el cual fueron 38.687, representando el 18,8 por ciento del total. Estas declaraciones correspondieron a contribuyentes con bienes y derechos valorados en más de 2 millones de euros que, como se indicó anteriormente, debían presentar la declaración por el IP, independientemente del valor que resultase para la cuota a ingresar⁽³³⁾, así como a algunos contribuyentes residentes en Cataluña, Aragón, Comunidad Valenciana y Extremadura, ya que estas CCAA establecieron para 2019 un mínimo exento inferior a 700.000 euros.

La mayor parte de los declarantes, el 89,3 por ciento, consignó bases imponibles inferiores o iguales a 3 millones de euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 3 y 10 millones de euros representaron el 9 por ciento del total y las de más de 10 millones de euros supusieron el 1,7 por ciento de las presentadas.

En el cuadro I.44 se recoge, para los ejercicios 2018 y 2019, el número de declarantes de cada uno de los distintos bienes y derechos de contenido económico y deudas que constituyeron la base imponible del impuesto, junto con las proporciones que representaron respecto al número total de contribuyentes y sus tasas de variación entre ambos años. La representación gráfica de los elementos más significativos se muestra en el gráfico I.12.

Cuadro I.44

NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS. IP 2018 Y 2019

Bienes y derechos	2018		2019		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Inmuebles de naturaleza urbana	190.489	92,5	196.247	92,4	3,0
2. Inmuebles de naturaleza rústica	46.791	22,7	46.587	21,9	-0,4
3. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	8.950	4,3	8.466	4,0	-5,4
4. Depósitos bancarios (c/c, ahorro, vista o plazo, cuentas financieras y otras imposiciones)	196.359	95,3	201.397	94,9	2,6
5. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	26.492	12,9	24.339	11,5	-8,1
6. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados	15.476	7,5	13.245	6,2	-14,4

(continúa)

⁽³³⁾ Obviamente, para estos contribuyentes la cuota a ingresar sería nula dado que el valor de su base imponible sería igual o inferior a la cuantía del mínimo exento, de 700.000 euros con carácter general, salvo en las CCAA de Cataluña, Aragón, Comunidad Valenciana y Extremadura, en las cuales se fijó en cantidades inferiores a dicho importe: 500.000 euros en Cataluña y Extremadura, 400.000 euros en Aragón y 600.000 euros en la Comunidad Valenciana.

Cuadro I.44 (continuación)

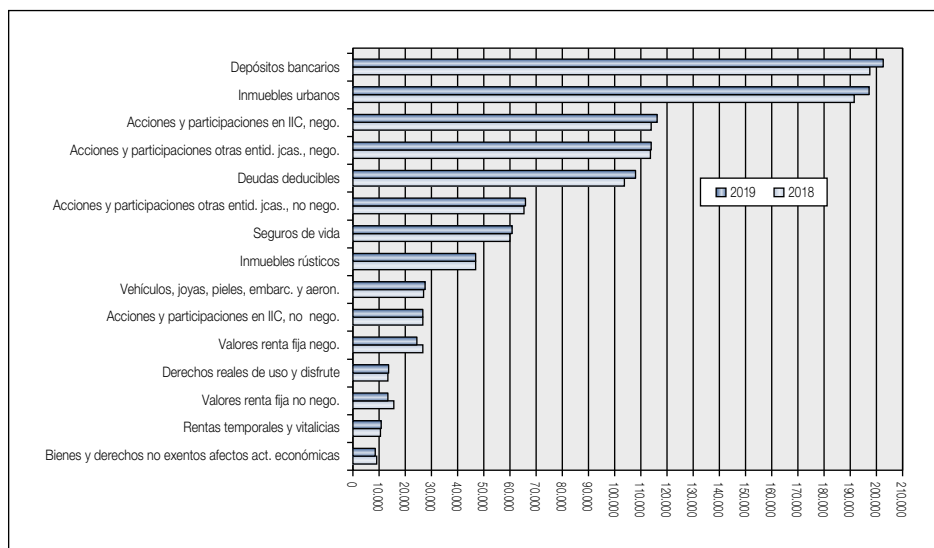
NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS. IP 2018 Y 2019

Bienes y derechos	2018		2019		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
7. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, negociadas en mercados organizados	113.418	55,0	115.642	54,5	2,0
8. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	112.966	54,8	113.438	53,4	0,4
9. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, no negociadas en mercados organizados	26.679	12,9	26.691	12,6	0,0
10. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados	64.896	31,5	65.568	30,9	1,0
11. Seguros de vida	59.688	29,0	60.538	28,5	1,4
12. Rentas temporales y vitalicias	10.602	5,1	10.808	5,1	1,9
13. Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves	26.744	13,0	27.382	12,9	2,4
14. Objetos de arte y antigüedades	942	0,5	999	0,5	6,1
15. Derechos reales de uso y disfrute	13.232	6,4	13.605	6,4	2,8
16. Concesiones administrativas	1.379	0,7	1.452	0,7	5,3
17. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	214	0,1	234	0,1	9,3
18. Opciones contractuales	945	0,5	1.029	0,5	8,9
19. Demás bienes y derechos de contenido económico	42.002	20,4	43.530	20,5	3,6
20. Total bienes y derechos no exentos	205.950	100,0	212.208	100,0	3,0
21. Deudas deducibles	103.156	50,1	107.432	50,6	4,1
Total declarantes	206.037	100	212.284	100	3,0

En las declaraciones presentadas por el ejercicio 2019 destacaron los elevados números de contribuyentes con: depósitos bancarios (el 94,9 por ciento del total), inmuebles de naturaleza urbana (92,4 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de las instituciones de inversión colectiva (IIC) negociadas en mercados organizados (54,5 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC negociadas en mercados organizados (53,4 por ciento), deudas (50,6 por ciento) y acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC no negociadas en mercados organizados (30,9 por ciento). En 2018 también fueron esos seis elementos patrimoniales los que contaron con una mayor proporción de declarantes (dichas proporciones fueron del 95,3, 92,5, 55, 54,8, 50,1 y 31,5 por ciento, en ese orden).

Gráfico I.12

NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS. IP 2018 Y 2019



Si se efectúa la comparación del número de declarantes según los distintos tipos de bienes y derechos entre los ejercicios 2018 y 2019, se observan incrementos en la mayor parte de ellos, lo cual es coherente con el aumento del número total de declarantes del impuesto. Los mayores crecimientos se registraron en los declarantes de derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial (el 9,3 por ciento) y de opciones contractuales (el 8,9 por ciento). Las únicas disminuciones se produjeron en los declarantes de valores de renta fija (los de deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados disminuyeron el 8,1 por ciento; los de obligaciones, bonos, certificados de depósitos, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados cayeron el 14,4 por ciento), de bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas (tasa del -5,4 por ciento) y de inmuebles rústicos (tasa del -0,4 por ciento).

2.2.2.2. Exenciones

Los supuestos de exención regulados en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (BOE de 7 de junio), en adelante, LIP, no experimentaron variación alguna respecto a los vigentes para 2018. Cabe señalar que los sujetos pasivos del IP residentes en las CCAA de Canarias

y Castilla y León pudieron aplicar en 2019, además de las exenciones reguladas en la LIP, la referente a los bienes y derechos que formasen parte del patrimonio especialmente protegido del contribuyente, constituido al amparo de la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad (BOE de 19 de noviembre).

En la hoja de liquidación del modelo de declaración del IP correspondiente al ejercicio 2019 solo figuraban de forma individualizada algunas de las exenciones reguladas en la LIP, en concreto, las referentes a la vivienda habitual, a los bienes y derechos afectos a actividades económicas y a las participaciones societarias, distinguiendo dentro de estas últimas entre las negociadas o no en mercados organizados. La información estadística disponible se refiere, por lo tanto, únicamente a estas cuatro exenciones. En el cuadro I.45 se recogen, para cada una de ellas, el número de declarantes y el importe del ejercicio 2019, según intervalos de base imponible.

Cuadro I.45

EXENCIONES SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2019
(Millones de euros)

Tramos de base imponible	Vivienda habitual(*)		Bienes y derechos afectos a actividades económicas		Acciones y participaciones en entidades jurídicas negociadas en mercados organizados		Acciones y participaciones en entidades jurídicas no negociadas en mercados organizados	
	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe
Menor o igual a 0,7	29.662	3.725,8	2.161	2.503,7	1.019	2.325,8	10.601	45.904,0
0,7-1	44.572	5.485,8	3.087	1.524,7	914	1.141,2	8.743	18.898,7
1-2	58.958	8.297,5	4.960	2.894,7	1.402	2.449,1	15.250	43.455,9
2-3	15.400	2.727,5	1.378	1.097,5	438	1.140,0	5.144	23.924,7
3-4	6.256	1.247,6	483	480,7	158	732,3	2.283	14.670,3
4-5	3.264	693,9	203	204,7	91	460,0	1.332	10.900,3
5-10	4.936	1.122,0	236	437,0	142	681,2	2.365	23.434,2
10-50	2.457	621,8	s.e.	s.e.	93	2.640,3	1.432	36.768,6
50-100	133	36,5	s.e.	s.e.	7	504,1	88	6.345,4
Más de 100	68	18,8	0	0,0	12	7.963,1	57	25.617,7
TOTAL	165.706	23.977,2	12.603	9.479,9	4.276	20.037,2	47.295	249.919,8

(*) La exención se establece sobre la parte del valor de la vivienda habitual que no exceda de 300.000 euros.
s.e.: secreto estadístico.

El valor exento del conjunto de viviendas habituales pertenecientes a declarantes del impuesto ascendió a 23.977,2 millones de euros, lo que representó el 72,7 por ciento del valor declarado por este tipo de bien en

el ejercicio 2019 (32.966,0 millones de euros). Los declarantes de esta exención fueron 165.706 (el 78,1 por ciento del total de declarantes) y la exención media se situó en 144.697 euros por contribuyente. Si se comparan tales cifras con los resultados obtenidos en la declaración del ejercicio 2018, se obtienen unos aumentos del 3,4 por ciento en el importe total de la exención, del 2,4 por ciento en el número de declarantes de la misma y del 1 por ciento en la cuantía media (en 2018, el valor exento de la vivienda habitual supuso un total de 23.180,5 millones de euros, correspondientes a 161.862 declarantes, con una media de 143.211 euros). La distribución por tramos de base imponible de esta exención en 2019 muestra que más de las tres cuartas partes de su importe, el 84,4 por ciento, se concentró en los declarantes con patrimonios menores o iguales a 3 millones de euros.

En el ejercicio 2019, los declarantes de bienes y derechos exentos por estar afectos a actividades económicas fueron 12.603 y el importe de la exención ascendió a 9.479,9 millones de euros, cifras que supusieron unas disminuciones del 3 y 1,4 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio anterior (12.987 declarantes y 9.611,5 millones de euros). También en este caso se observa una mayor concentración en los patrimonios iguales o inferiores a 3 millones de euros, con el 84,6 por ciento del importe de esta exención, correspondiente al 91,9 por ciento de los declarantes de la misma.

El valor de las acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas negociadas en mercados organizados que se acogieron a la exención totalizó 20.037,2 millones de euros, cifra superior en el 26,1 por ciento a la del ejercicio 2018 (15.883,7 millones de euros). El número de declarantes de estos valores registró un descenso del 10,8 por ciento, al pasar de 4.794 en 2018 a 4.276 en 2019. El 35,2 por ciento del importe de la exención y el 88,2 por ciento de los declarantes de la misma correspondieron a patrimonios iguales o inferiores a 3 millones de euros.

La exención correspondiente a los valores representativos de la participación en el capital de sociedades no negociadas en mercados organizados afectó a 47.295 declarantes en 2019, lo que supuso un incremento del 3,3 por ciento en comparación con 2018 (45.776). Por su parte, el valor exento registró un aumento del 5,4 por ciento, situándose en 249.919,8 millones de euros en 2019, frente a 237.055,7 millones de euros en el ejercicio precedente. Se observa una considerable concentración de la exención en el tramo de patrimonios menores o iguales a 700.000 euros y en el de los comprendidos entre 1 y 2 millones de euros, aportando entre ambos el 35,8 por ciento del importe de la exención y el 54,7 por ciento de sus declarantes.

En 2019, la proporción existente entre las exenciones analizadas y la base imponible fue del 74,4 por ciento (el 76 por ciento en 2018).

2.2.2.3. Base imponible

En el IP la base imponible se identifica con el patrimonio neto, es decir, la diferencia entre el conjunto de los bienes y derechos (patrimonio bruto) y las deudas, conforme a los criterios de valoración establecidos en la normativa del impuesto. En el ejercicio 2019, el importe de esta magnitud totalizó 407.576,5 millones de euros, lo que representó el 95,4 por ciento del patrimonio bruto y supuso un aumento del 7,6 por ciento respecto a la cifra obtenida para el período 2018 (378.826,1 millones de euros).

En el cuadro I.46 se compara la composición de la base imponible (patrimonio neto) de los ejercicios 2018 y 2019. El gráfico I.13 muestra la composición del patrimonio bruto, es decir, sin tener en cuenta las deudas, para el ejercicio 2019.

Cuadro I.46

COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO). IP 2018 Y 2019 (Millones de euros)

Componente	2018		2019		Variación	
	Importe	% s/total bienes y derechos no exentos	Importe	% s/total bienes y derechos no exentos	Importe	Tasa (%)
1. Inmuebles de naturaleza urbana	110.442,9	27,8	116.707,5	27,3	6.264,6	5,7
2. Inmuebles de naturaleza rústica	4.390,6	1,1	4.438,7	1,0	48,0	1,1
3. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	2.355,2	0,6	2.318,9	0,5	-36,3	-1,5
4. Depósitos bancarios (c/c, de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otras imposiciones)	58.805,6	14,8	63.282,5	14,8	4.476,9	7,6
5. Valores de renta fija	11.066,3	2,8	10.968,6	2,6	-97,7	-0,9
5.1. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	7.537,6	1,9	7.516,5	1,8	-21,2	-0,3
5.2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados	3.528,6	0,9	3.452,1	0,8	-76,5	-2,2
6. Valores de renta variable	86.813,3	21,9	93.051,0	21,8	6.237,7	7,2
6.1. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas	37.791,6	9,5	40.207,8	9,4	2.416,2	6,4
6.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas	49.021,7	12,3	52.843,2	12,4	3.821,5	7,8
7. Instituciones de Inversión Colectiva	93.249,3	23,5	103.990,1	24,3	10.740,8	11,5
7.1. Acciones y participaciones en capital social o fondo patrimonial de IIC, negociadas	78.567,2	19,8	88.056,0	20,6	9.488,9	12,1
7.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, no negociadas	14.682,1	3,7	15.934,0	3,7	1.251,9	8,5
8. Seguros de vida	10.789,9	2,7	11.657,5	2,7	867,6	8,0
9. Rentas temporales y vitalicias	1.943,5	0,5	2.136,5	0,5	193,0	9,9
10. Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves	852,7	0,2	931,5	0,2	78,8	9,2

(continúa)

Cuadro I.46 (continuación)

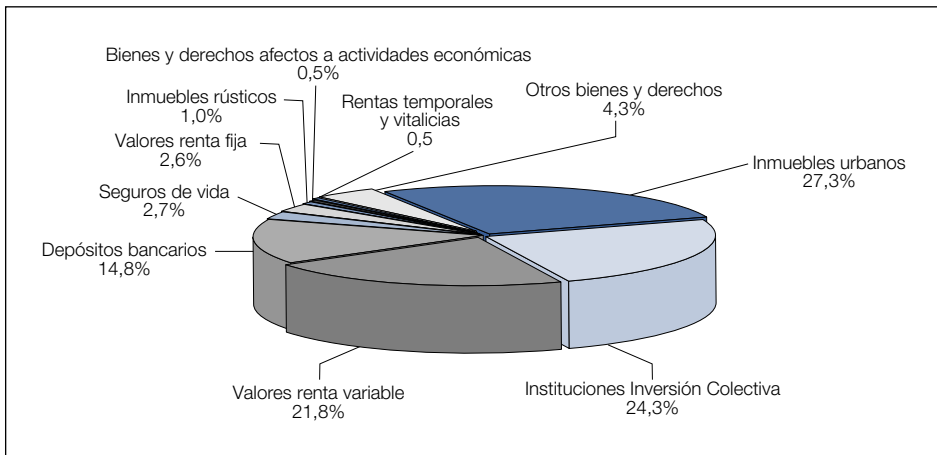
**COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO).
IP 2018 Y 2019**
(Millones de euros)

Componente	2018		2019		Variación	
	Importe	% s/total bienes y derechos no exentos	Importe	% s/total bienes y derechos no exentos	Importe	Tasa (%)
11. Objetos de arte y antigüedades	650,6	0,2	669,5	0,2	18,8	2,9
12. Derechos reales de uso y disfrute	1.065,9	0,3	1.129,2	0,3	63,3	5,9
13. Concesiones administrativas	44,3	0,0	48,9	0,0	4,5	10,2
14. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	35,0	0,0	27,1	0,0	-7,9	-22,5
15. Opciones contractuales	217,6	0,1	218,8	0,1	1,2	0,6
16. Demás bienes y derechos de contenido económico	14.514,7	3,7	15.489,8	3,6	975,1	6,7
17. Total bienes y derechos no exentos	397.237,2	100	427.065,8	100	29.828,6	7,5
18. Deudas deducibles	-19.396,2	-4,9	-20.592,8	-4,8	1.196,6	6,2
19. Discrepancias estadísticas (*)	985,1	0,2	1.103,4	0,3	118,3	12,0
BASE IMPONIBLE [=(17)+(18)+(19)]	378.826,1	95,4	407.576,5	95,4	28.750,4	7,6

(*) Debidamente a la falta de coincidencia entre el importe de la base imponible y el resultado de minorar la cuantía del total de bienes y derechos no exentos en el importe global de las deudas.

Gráfico I.13

COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO BRUTO. IP 2019



Los grupos de bienes y derechos con mayor peso relativo fueron los bienes inmuebles de naturaleza urbana, las acciones y participaciones en IIC, los activos de renta variable y los depósitos bancarios, los cuales representaron conjuntamente el 88,3 por ciento del patrimonio bruto declara-

do por el ejercicio 2019, que se situó en 427.065,8 millones de euros, con un aumento del 7,5 por ciento respecto a 2018 (397.237,2 millones de euros). A continuación, se analiza el comportamiento de estos cuatro grupos de bienes y derechos, junto a otros elementos significativos en 2019:

A. Inmuebles urbanos

Con un valor declarado no exento de 116.707,5 millones de euros, los inmuebles urbanos representaron el 27,3 por ciento del patrimonio bruto del IP en 2019, 5 décimas porcentuales menos que en 2018 (27,8 por ciento). Dicho importe supuso un incremento del 5,7 por ciento respecto al valor de esta partida en 2018 (110.442,9 millones de euros).

Del valor declarado no exento en 2019 por los inmuebles urbanos, correspondieron a la vivienda habitual del contribuyente 8.988,8 millones de euros, esto es, tan solo el 7,7 por ciento (el valor declarado por la vivienda habitual de los contribuyentes fue de 32.966 millones de euros, de los cuales 23.977,2 millones de euros quedaron exentos, como ya se comentó, por lo que solo se tributó por los restantes 8.988,8 millones de euros). Dicho valor gravado de las viviendas habituales en 2019 supuso un aumento del 8,2 por ciento respecto a 2018, ejercicio en el que el importe había totalizado 8.305,4 millones de euros.

B. Instituciones de inversión colectiva

El valor agregado de las acciones y participaciones en el capital o en el fondo patrimonial de las IIC aumentó el 11,5 por ciento en 2019, situándose en 103.990,1 millones de euros (93.249,3 millones de euros en 2018), lo que supuso una participación en el patrimonio bruto del 24,3 por ciento, 8 décimas porcentuales más que en 2018.

La mayor parte de dicho valor, 88.056 millones de euros (el 84,7 por ciento), correspondió a las acciones y participaciones negociadas en mercados organizados.

C. Valores de renta variable

El montante agregado de los activos de renta variable, compuestos por acciones y valores representativos de la participación en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociados o no en mercados organizados, alcanzó un importe total de 93.051 millones de euros, lo que representó el 21,8 por ciento del patrimonio bruto del ejercicio 2019, una décima porcentual menos que en 2018.

En comparación con el valor declarado de estos activos en el año anterior (86.813,3 millones de euros) se produjo un crecimiento del 7,2 por ciento.

El valor declarado de los activos de renta variable no negociados totalizó 52.843,2 millones de euros (el 56,8 por ciento del valor agregado de este tipo de activos) y el de los negociados ascendió a 40.207,8 millones de euros (el 43,2 por ciento restante), con unos incrementos del 7,8 y 6,4 por ciento, respectivamente, en comparación con los importes declarados por el ejercicio 2018 (49.021,7 millones de euros por los valores no negociados y 37.791,6 millones de euros por los negociados).

D. Depósitos bancarios

En el ejercicio 2019, el valor declarado de los depósitos bancarios, cuentas financieras y otras imposiciones, ascendió a 63.282,5 millones de euros, cifra superior en el 7,6 por ciento a la del ejercicio precedente (58.805,6 millones de euros). A pesar de este aumento, la participación relativa de este componente en el patrimonio bruto se mantuvo al nivel de 2018, el 14,8 por ciento.

E. Otros bienes y derechos no exentos

Entre ellos destacaron tres grupos en el ejercicio 2019:

- El componente denominado «demás bienes y derechos de contenido económico», donde se recogen elementos heterogéneos que, por su naturaleza, no pueden ser incluidos en un grupo específico, que acumuló el 3,6 por ciento del patrimonio bruto (15.489,8 millones de euros), con un crecimiento del 6,7 por ciento respecto a 2018.
- Los seguros de vida, cuyo valor registró un aumento del 8 por ciento y tuvieron una participación en el patrimonio bruto del 2,7 por ciento (11.657,5 millones de euros).
- Los valores de renta fija, negociados o no, que representaron el 2,6 por ciento del patrimonio bruto (10.968,6 millones de euros) y disminuyeron el 0,9 por ciento.

El importe de las deudas declaradas en 2019 totalizó 20.592,8 millones de euros, lo que supuso una minoración del patrimonio bruto de dicho ejercicio del 4,8 por ciento, efecto reductor que fue una décima porcentual inferior al de 2018 (4,9 por ciento). De la comparación con la cifra referida a 2018 en términos absolutos (19.396,2 millones de euros) resulta una tasa de variación del 6,2 por ciento.

La estructura porcentual del patrimonio bruto de 2019, según sus principales clases de bienes y derechos, con detalle por tramos de base imponible, se recoge en el cuadro I.47 y se representa en el gráfico I.14.

Cuadro I.47

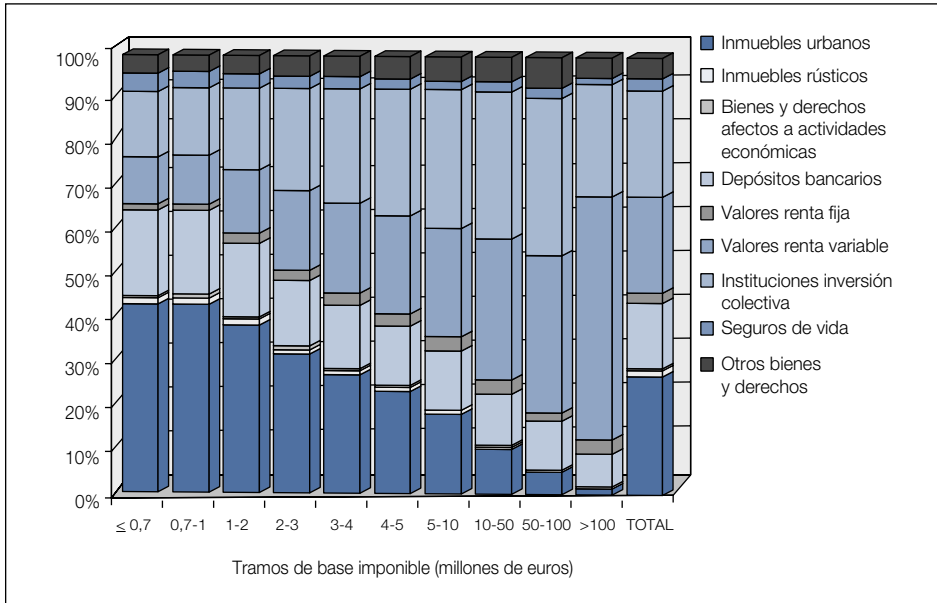
ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2019

Tramos de base imponible (millones de euros)	% Inmuebles urbanos	% Inmuebles rústicos	% Bienes y derechos no exentos afectos a act. económicas	% Depósitos bancarios	% Valores de renta fija	% Valores de renta variable
Menor o igual a 0,7	43,14	1,25	0,53	19,43	1,63	10,68
0,7-1	43,15	1,45	0,72	18,92	1,84	11,05
1-2	38,20	1,38	0,71	16,86	2,16	14,51
2-3	31,72	1,11	0,60	14,96	2,56	18,10
3-4	27,03	1,07	0,63	14,26	2,96	20,19
4-5	23,38	0,92	0,61	13,60	2,83	22,20
5-10	18,11	0,87	0,44	13,13	3,25	24,84
10-50	10,17	0,63	0,35	11,81	3,28	32,21
50-100	5,16	0,41	0,15	11,05	2,11	35,98
Más de 100	1,65	0,15	0,09	7,44	3,15	55,56
TOTAL	27,33	1,04	0,54	14,82	2,57	21,79
Tramos de base imponible (millones de euros)	% Instituciones de Inversión Colectiva	% Seguros de vida	% Otros bienes y derechos	% Total bienes y derechos no exentos	% Deudas deducibles	% Base imponible
Menor o igual a 0,7	14,82	4,13	4,39	100	-18,40	86,47
0,7-1	15,49	3,63	3,74	100	-4,24	95,76
1-2	18,65	3,29	4,23	100	-4,20	95,80
2-3	23,50	2,73	4,71	100	-4,26	95,74
3-4	26,53	2,67	4,65	100	-4,07	95,93
4-5	29,03	2,34	5,08	100	-3,66	96,34
5-10	31,83	1,91	5,62	100	-4,09	95,91
10-50	33,75	1,95	5,87	100	-4,07	95,93
50-100	35,51	2,44	7,20	100	-5,42	94,58
Más de 100	25,94	1,21	4,81	100	-1,98	98,02
TOTAL	24,34	2,73	4,84	100	-4,82	95,44

Del análisis de los datos recogidos en el cuadro I.47 se pueden extraer las siguientes conclusiones, que pueden apreciarse también en el gráfico I.14, sobre los grupos más significativos de bienes y derechos en los diferentes niveles de base imponible:

Gráfico I.14

ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2019



a) Inmuebles urbanos

A partir de 700.000 euros de patrimonio neto, la participación de los inmuebles urbanos disminuyó sistemáticamente a medida que aumentaba el valor de dicha magnitud, desde el 43,2 por ciento, para los patrimonios comprendidos entre 700.000 y 1 millón de euros, hasta el 1,7 por ciento para los superiores a 100 millones de euros.

La participación global de estos bienes en el patrimonio bruto de 2019 fue del 27,3 por ciento.

b) Instituciones de inversión colectiva

El peso relativo de las acciones y participaciones en IIC en el patrimonio bruto fue creciente con la cuantía de la base imponible hasta un nivel de 100 millones de euros de dicha variable, produciéndose una disminución en el tramo de bases imponibles superiores a dicha cuantía. La participación mínima, del 14,8 por ciento, se produjo en los patrimonios iguales o inferiores a 700.000 euros y la máxima, del 35,5 por ciento, en los comprendidos entre 50 y 100 millones de euros. Para los patrimonios superiores a 100 millones de euros, el peso relativo de estos activos bajó hasta el 25,9 por ciento.

La participación global de estos valores en el patrimonio bruto del ejercicio 2019 fue del 24,3 por ciento.

c) Valores de renta variable

La participación de los activos de renta variable, compuestos por participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC, se incrementó a medida que crecía el valor del patrimonio neto declarado. La participación mínima se dio en los patrimonios no superiores a 700.000 euros, donde el peso de estos valores fue del 10,7 por ciento, y la máxima, el 55,6 por ciento, para patrimonios superiores a 100 millones de euros.

En el ejercicio 2019, la participación global de la renta variable en el patrimonio bruto total fue del 21,8 por ciento.

Si se compara la distribución de las participaciones y acciones en IIC con la de los valores de renta variable, se aprecia que el peso relativo en el patrimonio bruto fue menor en el segundo caso hasta las bases imponibles inferiores o iguales a 50 millones de euros. Para los patrimonios netos superiores a esa última cantidad, se invirtió la relación entre el peso relativo de ambos grupos de valores, esto es, los valores de renta variable tuvieron una participación mayor que los representativos de la participación en IIC. La diferencia más acusada se produjo en las bases imponibles superiores a 100 millones de euros, donde el peso de los valores de renta variable fue superior en 29,6 puntos porcentuales al de los valores representativos de la participación en IIC.

d) Depósitos bancarios

Este grupo de activos, compuesto por depósitos bancarios, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta, presentó una participación decreciente a medida que se incrementaba el valor de la base imponible. La participación máxima alcanzó el 19,4 por ciento y correspondió a los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 700.000 euros, mientras que la mínima, asociada a los patrimonios netos superiores a 100 millones de euros, fue del 7,4 por ciento.

La aportación relativa global de este elemento al patrimonio bruto total del impuesto en 2019 fue del 14,8 por ciento.

e) Seguros de vida

Tuvieron una participación global en el patrimonio bruto de 2019 del 2,7 por ciento. En el cuadro I.47 se observa que su peso relativo cayó de forma sistemática a medida que crecía la base imponible, con excepción de

los tramos de bases imponibles comprendidas entre 10 y 100 millones de euros, en los que se produjeron aumentos respecto al intervalo inmediato anterior. La participación máxima, correspondiente a los patrimonios netos menores o iguales a 700.000 euros, fue del 4,1 por ciento, y la mínima, que se dio en los patrimonios superiores a 100 millones de euros, se situó en el 1,2 por ciento.

f) Valores de renta fija

Se incluyen aquí los valores de renta fija (valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios) tales como deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás activos equivalentes, que alcanzaron una participación global en el patrimonio bruto total de 2019 del 2,6 por ciento.

El peso de este componente fue creciendo con la base imponible para valores de esa magnitud inferiores a 50 millones de euros, con la excepción del tramo de patrimonios comprendidos entre 4 y 5 millones de euros, en el que se produjo una disminución, hasta alcanzar un valor máximo del 3,3 por ciento en el intervalo de bases imponibles comprendidas entre 10 y 50 millones de euros. Para los patrimonios comprendidos a entre 50 y 100 millones de euros la participación de estos activos cayó hasta situarse en el 2,1 por ciento, volviendo a crecer en las bases imponibles superiores a 100 millones de euros, para las que la participación fue del 3,2 por ciento.

g) Inmuebles rústicos

Los bienes inmuebles de naturaleza rústica supusieron el 1 por ciento del patrimonio bruto total en el ejercicio 2019. La participación máxima, un 1,5 por ciento, se alcanzó en el segundo intervalo de la distribución, esto es, en las bases imponibles comprendidas entre 0,7 y 1 millón de euros, tendiendo a disminuir a partir de entonces a medida que la base imponible aumentaba. En los niveles superiores a 100 millones de euros su aportación se redujo a tan solo el 0,2 por ciento del patrimonio bruto.

h) Bienes y derechos afectos a actividades económicas

El valor de los bienes y derechos de esta naturaleza que no estaban exentos tuvo una participación en el patrimonio bruto total del 0,5 por ciento en 2019.

De la distribución por tramos de base imponible se desprende que la participación máxima de estos elementos correspondió a los patrimonios netos comprendidos entre 0,7 y 2 millones de euros, donde supusieron el 0,7 por ciento del patrimonio bruto total, en tanto que la mínima se registró

en el tramo de bases imponibles superiores a 100 millones de euros, con menos del 0,1 por ciento.

i) Deudas deducibles

Como ya se indicó, en 2019 las deudas representaron el 4,8 por ciento del patrimonio bruto total.

En la distribución que se recoge en el cuadro I.47 se aprecia una elevada concentración en los patrimonios netos iguales o inferiores a 700.000 euros, donde las deudas tuvieron un peso del 18,4 por ciento. Para los patrimonios superiores a dicha cantidad, las participaciones relativas se situaron entre el 5,4 y el 2 por ciento, correspondiendo este último porcentaje a los patrimonios netos mayores de 100 millones de euros.

En el cuadro I.48 se ordenan los tres elementos de mayor participación en el patrimonio bruto (sin tener en cuenta las deudas) declarado en el 2019 por tramos de base imponible.

Cuadro I.48

PRINCIPALES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2019

Tramos de base imponible (millones de euros)	1 ^{er} elemento	2 ^o elemento	3 ^{er} elemento
Menor o igual a 0,7	Inmuebles urbanos (43,14%)	Depósitos bancarios (19,43%)	Instituciones de Inversión Colectiva (14,82%)
0,7-1	Inmuebles urbanos (43,15%)	Depósitos bancarios (18,92%)	Instituciones de Inversión Colectiva (15,49%)
1-2	Inmuebles urbanos (38,20%)	Instituciones de Inversión Colectiva (18,65%)	Depósitos bancarios (16,86%)
2-3	Inmuebles urbanos (31,72%)	Instituciones de Inversión Colectiva (23,50%)	Valores de renta variable (18,10%)
3-4	Inmuebles urbanos (27,03%)	Instituciones de Inversión Colectiva (26,53%)	Valores de renta variable (20,19%)
4-5	Instituciones de Inversión Colectiva (29,03%)	Inmuebles urbanos (23,38%)	Valores de renta variable (22,20%)
5-10	Instituciones de Inversión Colectiva (31,83%)	Valores de renta variable (24,84%)	Inmuebles urbanos (18,11%)
10-50	Instituciones de Inversión Colectiva (33,75%)	Valores de renta variable (32,21%)	Depósitos bancarios (11,81%)
50-100	Valores de renta variable (35,98%)	Instituciones de Inversión Colectiva (35,51%)	Depósitos bancarios (11,05%)
Más de 100	Valores de renta variable (55,56%)	Instituciones de Inversión Colectiva (25,94%)	Depósitos bancarios (7,44%)
TOTAL	Inmuebles urbanos (27,3%)	Instituciones de Inversión Colectiva (24,3%)	Valores de renta variable (21,8%)

Se observa que para los declarantes con bases imponibles inferiores o iguales a 1 millón de euros, el componente con mayor peso fue el de los inmuebles urbanos, seguido de los depósitos bancarios y, en tercer lugar, las acciones y participaciones en IIC.

En las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 1 y 4 millones de euros, los inmuebles urbanos y las acciones y participaciones en IIC ocuparon el primer y segundo lugares, en ese orden, situándose los depósitos bancarios, en el intervalo de bases imponibles de 1 a 2 millones de euros, y los valores de renta variable, cuando aquellas estuvieron comprendidas entre 2 y 4 millones de euros, en el tercer lugar.

Para los declarantes con bases imponibles comprendidas entre 4 y 5 millones de euros, el principal componente lo representaron las acciones y participaciones en IIC, mientras que los inmuebles urbanos ocuparon el segundo lugar, siendo los valores de renta variable la tercera categoría de bienes con más relevancia.

Para los contribuyentes con patrimonios comprendidos entre 5 y 50 millones de euros, el principal componente también lo constituyeron los valores representativos de la participación en IIC, seguido de los valores de renta variable, y, en tercer lugar, los inmuebles urbanos en los patrimonios comprendidos entre 5 y 10 millones de euros y los depósitos bancarios en los situados entre 10 y 50 millones de euros.

Por último, en las declaraciones con bases imponibles superiores a 50 millones de euros, fueron los valores de renta variable, las acciones y participaciones en IIC y los depósitos bancarios los que ocuparon el primer, segundo y tercer lugares, por ese orden.

En el cuadro I.49 se presenta la distribución de la base imponible del impuesto en 2019 por tramos de esa variable.

El número de contribuyentes con base imponible en 2019 se concentró en los tramos bajos y medios de patrimonio, de tal forma que más de las tres cuartas partes, concretamente el 79,9 por ciento de los declarantes, consignaron patrimonios inferiores o iguales a 2 millones de euros. El importe declarado tendió a acumularse en intervalos más altos, de manera que para llegar a una concentración superior a las tres cuartas partes es preciso aumentar el nivel de patrimonio neto hasta los 10 millones de euros, donde la acumulación de la base imponible alcanzó el 76 por ciento.

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios netos superiores a 100 millones de euros. Los 100 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, los cuales representaron el 0,05 por ciento del total de declarantes con esta partida, aportaron el 5,5 por ciento de la base imponible del impuesto, con una media de 223,5 millones de euros por contribuyente, frente a la media global de 1,9 millones de euros.

Cuadro I.49

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IP 2019

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0,7	37.051	17,5	17,5	19.591,7	4,8	4,8	528.776
0,7-1	57.196	27,1	44,6	48.231,1	11,8	16,6	843.260
1-2	74.569	35,3	79,9	102.013,1	25,0	41,7	1.368.036
2-3	19.715	9,3	89,2	47.586,6	11,7	53,3	2.413.726
3-4	8.101	3,8	93,1	27.907,6	6,8	60,2	3.444.952
4-5	4.281	2,0	95,1	19.068,7	4,7	64,9	4.454.270
5-10	6.668	3,2	98,3	45.265,2	11,1	76,0	6.788.425
10-50	3.405	1,6	99,9	62.562,4	15,3	91,3	18.373.676
50-100	191	0,1	100,0	13.004,2	3,2	94,5	68.084.946
Más de 100	100	0,0	100,0	22.346,0	5,5	100,0	223.459.557
TOTAL	211.277	100		407.576,5	100		1.929.110

2.2.2.4. Base liquidable

La base liquidable del IP en el ejercicio 2019 venía dada por la diferencia entre el importe de la base imponible y la cantidad que procediese aplicar en concepto de mínimo exento.

Desde 2011, el importe del mínimo exento con carácter general se mantuvo en 700.000 euros, siendo aplicable por todos los contribuyentes del impuesto, salvo por aquellos residentes en alguna comunidad autónoma que hubiese regulado un mínimo exento propio.

En 2019, las CCAA que tenían regulados mínimos exentos propios fueron:

- Aragón: 400.000 euros.
- Cataluña: 500.000 euros.
- Extremadura: 500.000 euros, con carácter general, y cantidades superiores para contribuyentes con discapacidad física, psíquica o sensorial (600.000, 700.000 u 800.000 euros, dependiendo de si el grado de discapacidad era igual o superior al 33 por ciento e inferior al 50 por ciento, igual o superior al 50 por ciento e inferior al 65 por ciento o superior al 65 por ciento, por ese orden).
- Comunidad Valenciana: 600.000 euros, con carácter general, y 1.000.000 euros para contribuyentes con discapacidad psíquica en

grado igual o superior al 33 por ciento y con discapacidad física o sensorial en grado igual o superior al 65 por ciento.

- Galicia, Andalucía⁽³⁴⁾, Cantabria, Canarias, Illes Balears y Comunidad de Madrid: 700.000 euros, esto es, el importe establecido en la legislación estatal.

Todas las CCAA citadas ya tenían regulados los mínimos exentos descritos en 2018.

El importe global de la reducción de la base imponible por el mínimo exento ascendió a 126.018,3 millones de euros, lo que supone un aumento del 3 por ciento en comparación con el correspondiente al ejercicio 2018 (122.291,6 millones de euros). Si se divide ese importe entre los 212.284 declarantes del IP en 2019, se obtiene una cuantía media de 593.631 euros por declaración, cifra ligeramente superior a la media de 2018 (593.542).

En el cuadro I.50 se recoge el número de declarantes, el importe total y la cuantía media de la reducción de la base imponible por el mínimo exento correspondiente al ejercicio 2019, distribuidos por tramos de base imponible. Se observa que la cuantía media de la reducción fue inferior a 700.000 euros en todos los intervalos de la distribución, debido a la incidencia del mínimo aplicable en Cataluña, Comunidad Valenciana, Aragón y Extremadura, de cuantía inferior a esa cantidad, como ya se indicó. Dicha cuantía media creció sistemáticamente a medida que aumentaba la base imponible. El mayor valor de la cuantía media correspondió a las bases imponibles superiores a 100 millones de euros, con 660.000 euros. Al tratarse de un parámetro de cuantía fija y poderse aplicar por la totalidad de contribuyentes, las distribuciones del número de declarantes y del importe del mínimo exento coincidían con la distribución observada del número de contribuyentes del IP, salvo por ligeras diferencias en el caso del importe, debido a las desiguales cuantías medias de los tramos.

La cuantía global de la base liquidable del ejercicio 2019 totalizó 285.106,8 millones de euros, cifra superior en el 9,7 por ciento a la del ejercicio precedente (259.954,5 millones de euros). Los declarantes de esta partida fueron 201.433, el 3,1 por ciento más que en 2018. Como resultado, la base liquidable media en 2019 se situó en 1.415.393 euros, lo que supuso un aumento del 6,3 por ciento respecto al ejercicio anterior.

En el cuadro I.51 se recoge el número de declarantes, el importe total y la media de la base liquidable correspondientes al ejercicio 2019, distribuidos por tramos de base imponible.

⁽³⁴⁾ Andalucía reguló dicho mínimo exento de 700.000 euros solo para los sujetos pasivos residentes en su territorio que fuesen personas con discapacidad.

Cuadro I.50

DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR EL MÍNIMO EXENTO, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2019

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0,7	38.058	17,9	17,9	20.181,2	16,0	16,0	530.275
0,7-1	57.196	26,9	44,9	33.857,0	26,9	42,9	591.947
1-2	74.569	35,1	80,0	45.305,5	36,0	78,8	607.565
2-3	19.715	9,3	89,3	12.235,7	9,7	88,5	620.629
3-4	8.101	3,8	93,1	5.100,7	4,0	92,6	629.638
4-5	4.281	2,0	95,1	2.713,9	2,2	94,7	633.941
5-10	6.668	3,1	98,3	4.249,4	3,4	98,1	637.283
10-50	3.405	1,6	99,9	2.183,3	1,7	99,8	641.204
50-100	191	0,1	100,0	125,6	0,1	99,9	657.592
Más de 100	100	0,0	100,0	66,0	0,1	100,0	660.000
TOTAL	212.284	100		126.018,3	100		593.631

Cuadro I.51

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2019

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	27.232	13,5	13,5	2.955,5	1,0	1,0	108.532
0,7-1	57.171	28,4	41,9	14.377,7	5,0	6,1	251.485
1-2	74.569	37,0	78,9	56.707,6	19,9	26,0	760.471
2-3	19.715	9,8	88,7	35.350,9	12,4	38,4	1.793.097
3-4	8.101	4,0	92,7	22.806,9	8,0	46,4	2.815.314
4-5	4.281	2,1	94,9	16.354,8	5,7	52,1	3.820.329
5-10	6.668	3,3	98,2	41.015,8	14,4	66,5	6.151.142
10-50	3.405	1,7	99,9	60.379,1	21,2	87,7	17.732.472
50-100	191	0,1	100,0	12.878,6	4,5	92,2	67.427.355
Más de 100	100	0,0	100,0	22.280,0	7,8	100,0	222.799.557
TOTAL	201.433	100		285.106,8	100		1.415.393

En el ejercicio 2019, el número de contribuyentes con base liquidable se concentró en los tramos bajos y medios de patrimonio, de manera que más de las tres cuartas partes, concretamente el 78,9 por ciento de los declarantes, consignaron patrimonios netos inferiores o iguales a 2 millones de euros. El importe declarado tendió a acumularse en patrimonios más

altos, de forma que para alcanzar una concentración superior a las tres cuartas partes hay que considerar un nivel de patrimonio de hasta los 50 millones de euros, donde la representación acumulada de la base liquidable alcanzó el 87,7 por ciento.

Los declarantes con patrimonios netos inferiores o iguales a 1 millón de euros, el 41,9 por ciento del número total de contribuyentes que consignaron una cifra no nula en la casilla correspondiente a la base liquidable, aportaron tan solo el 6,1 por ciento de la base liquidable total del ejercicio. Los declarantes que aportaron las mayores proporciones de base liquidable fueron aquellos con patrimonios netos comprendidos entre 1 y 2 millones de euros (el 19,9 por ciento) y entre 10 y 50 millones de euros (el 21,2 por ciento).

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios netos superiores a 100 millones de euros. Los 100 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, los cuales representaron el 0,05 por ciento del total de declarantes con esta partida, generaron el 7,8 por ciento de la base liquidable del impuesto, con una media de 222,8 millones de euros por contribuyente, frente a la media global de 1,4 millones de euros.

Si se comparan las distribuciones por tramos de las bases imponible y liquidable del IP en el ejercicio 2019 (cuadros I.49 y I.51) se advierte que el importe de la segunda de dichas magnitudes se concentró en niveles más altos de patrimonio neto que la base imponible. Así, por ejemplo, el 53,3 por ciento de la base imponible correspondió a contribuyentes con patrimonios netos iguales o inferiores a 3 millones de euros, mientras que en la base liquidable se alcanzó una participación parecida, del 52,1 por ciento, para los patrimonios netos iguales o inferiores a 5 millones de euros.

2.2.2.5. *Cuota íntegra y tipo medio*

La cuota íntegra del IP en 2019 era el resultado de aplicar a la base liquidable la escala del impuesto aprobada por la comunidad autónoma de residencia del sujeto pasivo. En aquellos supuestos en los que esta no hubiera aprobado escala propia alguna, cuando se tratase de contribuyentes no residentes en territorio español sometidos al impuesto por obligación personal⁽³⁵⁾

⁽³⁵⁾ Personas físicas de nacionalidad española, así como sus cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad, que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por su condición de miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas, titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las delegaciones y representaciones permanentes acreditadas ante organismos internacionales o formando parte de delegaciones o misiones de observadores en el extranjero y funcionarios en activo que ejerzan en el extranjero cargo o empleo oficial que no tenga carácter diplomático o consular.

y en los casos de obligación real de contribuir⁽³⁶⁾, resultaba aplicable la escala establecida con carácter general en la LIP.

Las CCAA que en 2019 aplicaron escalas de gravamen diferentes a las recogidas en la normativa estatal fueron Cataluña, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Región de Murcia, Comunidad Valenciana, Extremadura e Illes Balears, siendo dichas escalas de gravamen idénticas a las vigentes en el período impositivo precedente. En 2018 también aplicó una escala de gravamen diferente a la estatal la Comunidad de Galicia, si bien para 2019 la modificó, haciéndola coincidir con la regulada en la LIP con carácter supletorio.

La distribución de la cuota íntegra por tramos de base imponible figura en el cuadro I.52.

Cuadro I.52

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE (*). IP 2019

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	27.232	13,5	13,5	6,4	0,3	0,3	234
0,7-1	57.171	28,4	41,9	39,9	1,8	2,1	698
1-2	74.569	37,0	78,9	287,2	12,8	14,9	3.851
2-3	19.715	9,8	88,7	275,1	12,3	27,1	13.952
3-4	8.101	4,0	92,7	193,3	8,6	35,7	23.862
4-5	4.281	2,1	94,9	142,1	6,3	42,1	33.186
5-10	6.668	3,3	98,2	355,2	15,8	57,9	53.262
10-50	3.405	1,7	99,9	588,7	26,2	84,1	172.889
50-100	191	0,1	100,0	128,6	5,7	89,8	673.386
Más de 100	100	0,0	100,0	228,2	10,2	100,0	2.282.015
TOTAL	201.433	100		2.244,5	100		11.143

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

La cuota íntegra que se recoge en el cuadro I.52 es la resultante después de aplicar el ajuste por el límite conjunto con el IRPF establecido para los contribuyentes sujetos al impuesto por obligación personal. Para estos con-

⁽³⁶⁾ Personas físicas sin residencia habitual en España que fuesen titulares de bienes y derechos que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español y aquellas que hubieran adquirido su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español por motivos de trabajo y que, al amparo de lo previsto en el artículo 93 de la LIRPF, hubiesen optado por tributar por el impuesto sobre la renta de no residentes.

tribuyentes, en el ejercicio 2019, la suma de las cuotas íntegras del IP y del IRPF no podía superar el 60 por ciento de la base imponible de este último. Cuando se producía un exceso de cuota sobre dicho límite debía reducirse la cuota del IP hasta alcanzar el límite indicado, sin que esta reducción pudiese exceder del 80 por ciento de la misma.

El importe de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2019, una vez aplicado el aludido límite conjunto, ascendió a 2.244,5 millones de euros, cifra que supuso un aumento del 9,4 por ciento respecto a 2018 (2.051,1 millones de euros). El número de declarantes con cuota íntegra aumentó el 3,1 por ciento, al pasar de 195.320 en 2018 a 201.433 en 2019. Como resultado, la cuota íntegra media registró un incremento del 6,1 por ciento, situándose en 11.143 euros por contribuyente (10.501 euros en 2018).

La desigual distribución del patrimonio neto y la base liquidable del impuesto, junto con el acusado carácter progresivo de las escalas de gravamen, condujeron a que la cuota íntegra se concentrara de manera aún más intensa que la base liquidable en estratos de contribuyentes que poseían un elevado nivel patrimonial. Así, por ejemplo, se constata que los contribuyentes con patrimonios superiores a 5 millones de euros, que en 2019 fueron 10.364, el 4,9 por ciento del colectivo total de declarantes del impuesto, acumularon el 35,1 por ciento de la base imponible, el 47,9 por ciento de la base liquidable y el 57,9 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio, con una cuantía media de esta última magnitud algo más de once veces superior a la media global. Destacó el tramo que incluía a los contribuyentes con patrimonios superiores a 100 millones de euros, el cual absorbió el 10,2 por ciento del total de la cuota íntegra, con una cuantía media por contribuyente de 2,3 millones de euros.

En sentido contrario, cabe resaltar los resultados obtenidos para los intervalos de patrimonio neto inferior o igual a un millón de euros, los cuales, comprendiendo el 41,9 por ciento del número total de declarantes con cuota íntegra, aportaron tan solo el 2,1 por ciento del importe de dicha partida, con una media de 548 euros por contribuyente.

En el cuadro I.53 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media del ajuste de la cuota íntegra por el límite conjunto con el IRPF correspondiente a 2019, distribuidos por tramos de base imponible. El importe de este ajuste en 2019 totalizó 1.654,9 millones de euros, con un incremento del 15,4 por ciento respecto a 2018, correspondiente a 22.718 declaraciones, un 7,5 por ciento más que el ejercicio anterior, de donde resultó una cuantía media de 72.845 euros por declaración, superior en el 7,4 por ciento al año anterior (1.434,2 millones de euros, 21.141 declaraciones y 67.841 euros, respectivamente, en 2018).

Se observa que el número de declaraciones con ese ajuste se concentró de manera más acusada en los tramos centrales de la distribución mien-

tras que su importe lo hizo en las bases imponibles más elevadas. Así, en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 2 y 10 millones de euros se concentró el 66,3 por ciento de las declaraciones y solo el 25,5 por ciento del importe global del ajuste, mientras que a los intervalos de bases imponibles superiores a 10 millones de euros les correspondió el 12,2 por ciento de las declaraciones y el 73,9 por ciento del importe. Asimismo, destaca la elevada cuantía media del ajuste en los últimos tramos de la distribución, en especial en el de bases imponibles superiores a 100 millones de euros, en el cual se situó en 4,4 millones de euros, frente a la mencionada media global de 72.845 euros.

Cuadro 1.53

DISTRIBUCIÓN DEL AJUSTE DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR EL LÍMITE CONJUNTO CON EL IRPF POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2019

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	294	1,3	1,3	0,0	0,0	0,0	162
0,7-1	749	3,3	4,6	0,4	0,0	0,0	511
1-2	3.826	16,8	21,4	10,4	0,6	0,7	2.711
2-3	4.469	19,7	41,1	32,7	2,0	2,6	7.328
3-4	3.680	16,2	57,3	53,9	3,3	5,9	14.633
4-5	2.453	10,8	68,1	63,9	3,9	9,7	26.069
5-10	4.467	19,7	87,8	271,2	16,4	26,1	60.701
10-50	2.548	11,2	99,0	695,8	42,0	68,2	273.091
50-100	155	0,7	99,7	191,5	11,6	79,8	1.235.241
Más de 100	77	0,3	100,0	335,1	20,2	100,0	4.351.895
TOTAL	22.718	100		1.654,9	100		72.845

En el ejercicio 2019, el tipo medio del IP, resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue del 0,787 por ciento, similar al tipo medio de 2018 (el 0,789 por ciento).

2.2.2.6. Cuota a ingresar y tipo efectivo

El final del proceso de liquidación del impuesto se concreta en la cuota a ingresar, que se obtiene restando de la cuota íntegra las deducciones y bonificaciones establecidas en la legislación estatal con carácter general y las que, en su caso, hubiese aprobado cada comunidad autónoma en uso de sus competencias normativas.

Para el ejercicio 2019 la normativa estatal establecía dos minoraciones de la cuota íntegra del IP:

- La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero por razón de gravamen de carácter personal que afectase a los elementos patrimoniales computables en el impuesto⁽³⁷⁾.
- La bonificación del 75 por ciento de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a los bienes o derechos de contenido económico situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias.

En lo que respecta a las competencias autonómicas ejercidas en este aspecto, en 2019 hicieron uso de ellas las CCAA de Cataluña, Galicia, Principado de Asturias, La Rioja, Aragón, Illes Balears y Madrid, con las siguientes deducciones y bonificaciones en la cuota íntegra del IP:

- En Cataluña:
 - Bonificación del 99 por ciento para los bienes o derechos de contenido económico que formasen parte de los patrimonios protegidos de los contribuyentes con discapacidad o en situación de dependencia.
 - Bonificación del 95 por ciento para las propiedades forestales.
- En Galicia:
 - Deducción del 75 por ciento, con un límite de 4.000 euros, para los bienes y derechos a los que se les hubiese aplicado las deducciones autonómicas en el IRPF relativas a la creación de nuevas empresas o ampliación de la actividad de empresas de reciente creación, o a la inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación.
 - Deducción del 100 por cien para las participaciones en las sociedades de fomento forestal reguladas en la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia (DOG de 23 de julio y BOE de 8 de septiembre), siempre que las participaciones se mantengan en el patrimonio del contribuyente al menos cinco años desde su adquisición.
 - Deducción del 100 por cien para las participaciones en el capital social de cooperativas agrarias o de explotación comunitaria de la tierra a las que se refiere la Ley 5/1998, de 18 de diciembre,

⁽³⁷⁾ Esta deducción solo era aplicable por los contribuyentes sujetos al IP por obligación personal.

de Cooperativas de Galicia (DOG de 30 de diciembre y BOE de 25 de marzo de 1999), condicionado a que las participaciones se mantengan en el patrimonio del contribuyente durante un período mínimo de cinco años después de su adquisición.

- Deducción del 100 por cien para los terrenos rústicos afectos a una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia siempre que la afectación se produjera, al menos, durante la mitad del año natural. También podían aplicar esta deducción los contribuyentes que cediesen en arrendamiento los terrenos rústicos por igual período temporal.
 - Deducción del 100 por cien para las participaciones en los fondos propios de entidades cuyo objeto social sean actividades agrarias, siempre que se mantengan en el patrimonio del contribuyente, como mínimo, durante los cinco años siguientes a su adquisición. También se aplicaba esta deducción a los créditos concedidos a dichas entidades en la parte del importe que financiara las actividades agrarias, siempre que el plazo de amortización fuese superior a cinco años y no se amortizara anualmente una cantidad superior al 20 por ciento del importe del principal prestado.
 - Deducción del 100 por cien para los bienes inmuebles situados en algunos de los centros históricos incluidos en el anexo de la Orden de 1 de marzo de 2018 de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG de 13 de marzo), siempre que hubiesen estado afectos a una actividad económica al menos durante la mitad del año natural.
 - Deducción del 100 por cien para las participaciones en fondos propios de entidades en cuyo activo se encontrasen bienes inmuebles situados en los centros históricos incluidos en el anexo de la citada Orden de 1 de marzo de 2018, cuando dichos bienes hubiesen estado afectos a una actividad económica al menos durante la mitad del año natural.
- En el Principado de Asturias:
- Bonificación del 99 por ciento para los bienes y derechos integrantes de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad.
- En La Rioja:
- Bonificación del 75 por ciento de la cuota positiva resultante de aplicar la deducción y bonificación establecidas en la normativa estatal.

- En Aragón:
 - Bonificación del 99 por ciento para los bienes y derechos integrantes de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, con un límite de 300.000 euros.
- En Illes Balears:
 - Bonificación del 90 por ciento para los bienes de consumo cultural a los que se refiere el artículo 5 de la Ley 3/2015, de 23 de marzo, por la que se regula el consumo cultural y el mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico, y se establecen medidas tributarias (BOIB de 28 de marzo y BOE de 22 de abril).
- En Madrid:
 - Bonificación del 100 por cien de la cuota positiva resultante de minorar la cuota íntegra en la deducción y la bonificación reguladas en la normativa estatal.

La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero carece de trascendencia cuantitativa en el IP. En el ejercicio 2019 la aplicaron 228 contribuyentes y su importe fue de 0,9 millones de euros (219 contribuyentes y 0,9 millones de euros en 2018), concentrándose principalmente en los tramos de patrimonio neto superiores a 5 millones de euros, en los que se acumuló el 53,4 por ciento del importe total de la deducción, correspondiente al 18 por ciento de sus declarantes.

La bonificación por bienes o derechos situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla afectó a 598 declarantes y su importe ascendió a 2,9 millones de euros (582 declarantes y 2,4 millones de euros en 2018). El importe de la bonificación se concentró sustancialmente en los tramos comprendidos entre 2 y 10 millones de euros de base imponible, en los que se situó el 58,6 por ciento de su importe, correspondiente al 30,3 por ciento de los declarantes de esta partida.

En el cuadro I.54 se recoge la información estadística, por tramos de base imponible, de las deducciones y bonificaciones autonómicas en el IP correspondientes al ejercicio 2019. En el cuadro I.56, que se inserta más adelante, se recoge la información individualizada para cada una de las CCAA.

El importe agregado de las deducciones y bonificaciones autonómicas en 2019 ascendió a 1.021,6 millones de euros, correspondientes a 20.408 declarantes, lo que supuso unos aumentos, respecto al período precedente, del 10,5 y 3,2 por ciento, en ese orden (924,2 millones de euros y 19.783 declarantes, en 2018). En el crecimiento de dicho importe incide, además del aumento del número de declarantes, el hecho de que en 2019 la aplicación de la bonificación del 100 por cien en la Comunidad de Madrid supuso una minoración superior a la que resultó en 2018, como consecuencia del aumento de la cuota íntegra de esa Comunidad entre ambos ejercicios.

Cuadro I.54

DISTRIBUCIÓN DE LAS DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES AUTONÓMICAS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2019

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	25	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	40
0,7-1	1.476	7,2	7,4	0,4	0,0	0,0	300
1-2	4.257	20,9	28,2	15,2	1,5	1,5	3.565
2-3	4.731	23,2	51,4	60,7	5,9	7,5	12.839
3-4	2.843	13,9	65,3	66,6	6,5	14,0	23.412
4-5	1.834	9,0	74,3	63,7	6,2	20,2	34.757
5-10	3.150	15,4	89,7	185,7	18,2	38,4	58.968
10-50	1.894	9,3	99,0	380,5	37,2	75,7	200.888
50-100	129	0,6	99,7	91,2	8,9	84,6	706.642
Más de 100	69	0,3	100,0	157,6	15,4	100,0	2.283.625
TOTAL	20.408	100		1.021,6	100		50.060

Más de la mitad del importe global de las deducciones y bonificaciones autonómicas, el 55,4 por ciento, fue aplicado por contribuyentes con patrimonios netos comprendidos entre 5 y 50 millones de euros, los cuales, sin embargo, representaron solo el 24,7 por ciento del total de declarantes de esta clase de incentivos fiscales.

Destaca la elevada magnitud de la cuantía media de estas bonificaciones en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 100 millones de euros, que se aproximó a 2,3 millones de euros, frente a la media general de 50.060 euros.

La cuota a ingresar del ejercicio 2019 aparece recogida, por tramos de base imponible, en el cuadro I.55 y en el gráfico I.15.

En el ejercicio 2019, la cuota a ingresar ascendió a 1.219,1 millones de euros, lo que supuso un aumento del 8,5 por ciento en comparación con la del ejercicio precedente (1.123,4 millones de euros). El número de declarantes con cuota a ingresar fue de 183.523 (177.931 en 2018), lo que condujo a una media por declarante de 6.643 euros, cifra superior en el 5,2 por ciento a la media de 2018 (6.314 euros).

Al igual que ocurría con la cuota íntegra, se observa una sustancial concentración del importe de la cuota a ingresar en los niveles más elevados de base imponible (puede apreciarse visualmente en el gráfico I.15). Así, por ejemplo, los 13.080 contribuyentes con patrimonios superiores a 3 millones de euros y cuota a ingresar positiva, que representaban solo el 7,1 por ciento del total de declarantes del impuesto, aportaron el 56,5 por ciento de la cuota a ingresar del ejercicio 2019.

Cuadro I.55

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2019

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	27.232	14,8	14,8	6,4	0,5	0,5	234
0,7-1	56.378	30,7	45,6	39,4	3,2	3,8	699
1-2	71.543	39,0	84,5	271,5	22,3	26,0	3.794
2-3	15.290	8,3	92,9	213,6	17,5	43,5	13.970
3-4	5.354	2,9	95,8	126,1	10,3	53,9	23.551
4-5	2.506	1,4	97,2	77,8	6,4	60,3	31.055
5-10	3.587	2,0	99,1	168,4	13,8	74,1	46.954
10-50	1.538	0,8	99,9	207,9	17,1	91,1	135.158
50-100	64	0,0	100,0	37,4	3,1	94,2	584.502
Más de 100	31	0,0	100,0	70,6	5,8	100,0	2.278.041
TOTAL	183.523	100		1.219,1	100		6.643

Gráfico I.15

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2019

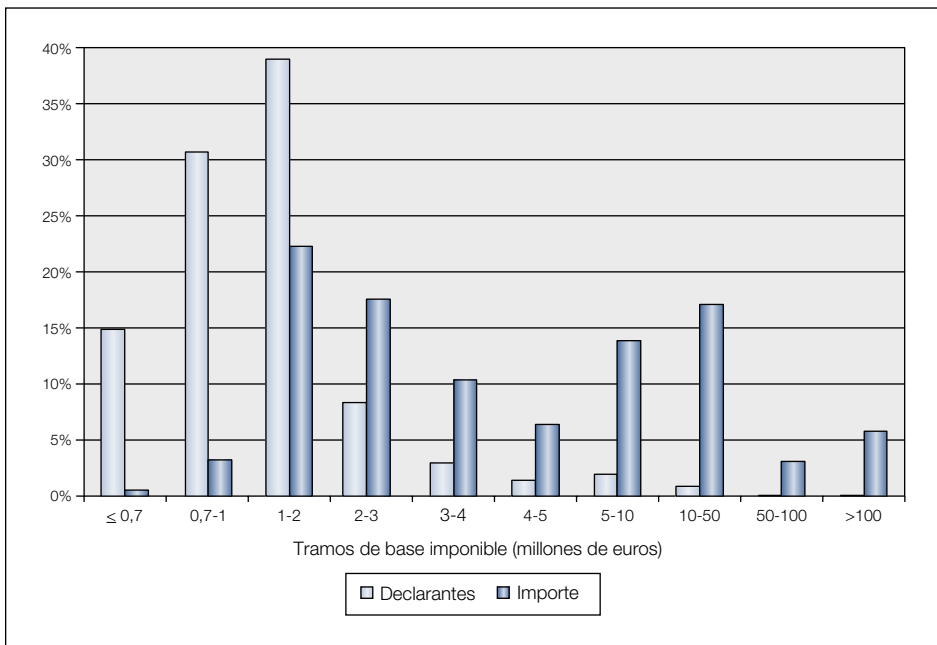
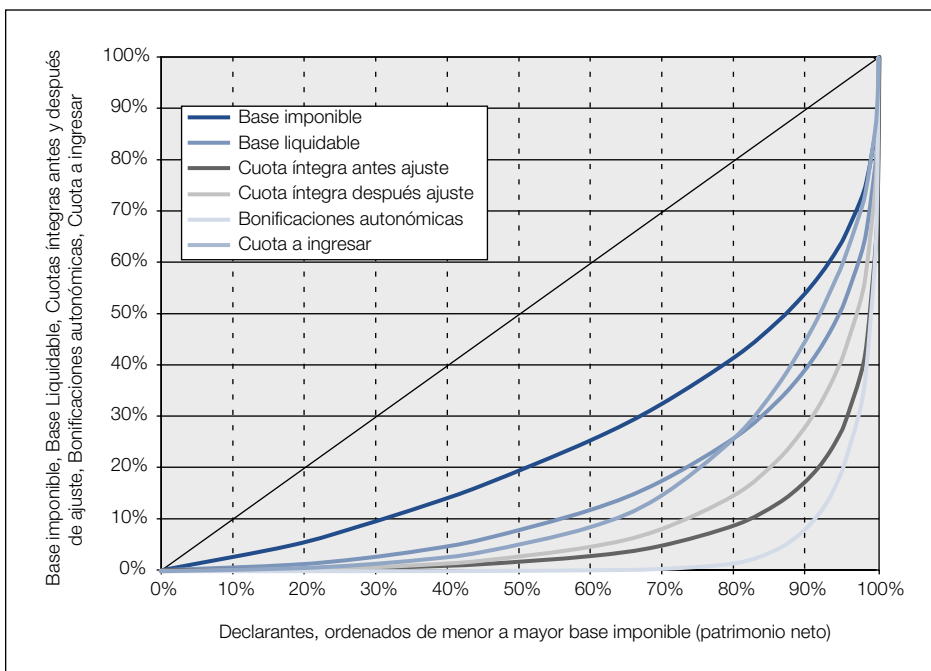


Gráfico I.16

CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE, LAS CUOTAS ÍNTEGRAS ANTES Y DESPUÉS DEL AJUSTE CONJUNTO CON EL IRPF, LAS DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES AUTONÓMICAS Y LA CUOTA A INGRESAR. IP 2019



El tipo efectivo de gravamen en el IP se obtiene de dividir la cuota a ingresar entre la base liquidable. En el ejercicio 2019, dicho tipo efectivo resultó ser del 0,428 por ciento, valor inferior en 4 milésimas porcentuales al del ejercicio precedente (0,432 por ciento). El tipo efectivo global de 2019 se situó muy por debajo del tipo medio (el 0,787 por ciento), si bien hay que tener en cuenta que, como se muestra en el siguiente apartado, en la Comunidad de Madrid el tipo efectivo fue nulo como consecuencia de la bonificación autonómica del 100 por cien por ella establecida, mientras que en el resto de CCAA el tipo efectivo se situó muy por encima del 0,428 por ciento (con las excepciones de La Rioja, por la bonificación general del 75 por ciento, y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla) y se aproximaba al valor del tipo medio, dada la escasa incidencia cuantitativa en ellas de las minoraciones en la cuota íntegra (véase el cuadro I.56).

En el gráfico I.16 se representan la curva de Lorenz correspondiente a la base imponible y las curvas de concentración de la base liquidable, de

las cuotas íntegras antes y después del ajuste conjunto con el IRPF, de las deducciones y bonificaciones autonómicas y de la cuota a ingresar. A partir de estas representaciones gráficas se puede comprobar con facilidad el marcado carácter de progresividad que posee el IP, que se aprecia con el fuerte grado de convexidad de las curvas en los tramos más altos de patrimonio, así como el efecto por separado de los dos principales elementos que inducen dicha cualidad, la reducción del mínimo exento y las tarifas de gravamen; basta con observar las distancias entre las curvas en todos los puntos y, especialmente, en los contribuyentes con mayores bases imponibles. El hecho de que las curvas correspondientes a la base liquidable y a la cuota a ingresar se crucen en determinado punto, de forma que la segunda se sitúa por encima de la primera, se explica por el ajuste conjunto con el IRPF, que afecta en mayor medida a los patrimonios más elevados y, sobre todo, por la bonificación del 100 por cien aplicable por los contribuyentes de la Comunidad de Madrid (obsérvese la fuerte pendiente de la curva de las bonificaciones autonómicas en los tramos más altos de base imponible), cuyos patrimonios se sitúan por encima de la media del TRFC.

2.2.2.7. *Distribución territorial*

En el cuadro I.56 se recoge la distribución por CCAA y ciudades autónomas de las principales magnitudes del IP en el ejercicio 2019. En el gráfico I.17 se muestra el peso relativo en cada uno de dichos territorios de la base imponible y la cuota a ingresar.

En el ejercicio 2019, la comunidad autónoma con mayor número de declarantes del IP, y de forma muy destacada, fue Cataluña, con el 37,6 por ciento del total. También sobresalieron la Comunidad Valenciana, Madrid y Andalucía, con unas participaciones relativas del 11, 9 y 8,8 por ciento, en ese orden. En 2018 también fueron esas cuatro CCAA las de mayores participaciones en el número total de declaraciones y, además, con unas proporciones iguales o similares (Cataluña, el 37,6 por ciento, Comunidad Valenciana, el 11 por ciento, Madrid, el 9 por ciento y Andalucía, el 8,9 por ciento).

Asimismo, fue Cataluña la comunidad autónoma con la mayor aportación a la base imponible, con el 30,4 por ciento, seguida de la Comunidad de Madrid, con el 27,9 por ciento, de la Comunidad Valenciana, con el 8,9 por ciento, y de Andalucía, con el 6,4 por ciento. En el ejercicio 2018, también fueron los contribuyentes de estas cuatro CCAA los que aportaron las mayores proporciones de base imponible, con unos niveles muy parecidos en ambos ejercicios (las aportaciones fueron del 30,8, 27, 9 y 6,5 por ciento, en ese orden).

Cuadro I.56

**PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP POR COMUNIDADES
Y CIUDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 2019**
(Millones de euros)

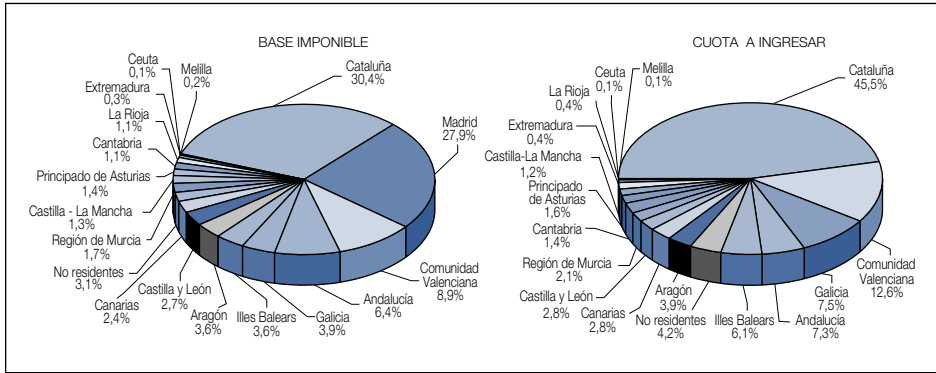
Comunidad Autónoma	Declarantes		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra(*)		Tipo medio	Bonificaciones autonómicas		Cuota a ingresar		Tipo efectivo
	Número	% s/total	Importe	% s/total	Importe	% s/total	Importe	% s/total	%	Importe	% s/total	Importe	% s/total	%
Andalucía	18.722	8,8	26.008,4	6,4	13.673,7	4,8	88,7	3,9	0,648	0,0	0,0	88,6	7,3	0,648
Aragón	13.963	6,6	14.469,9	3,6	8.939,4	3,1	47,9	2,1	0,536	0,0	0,0	47,9	3,9	0,535
Principado de Asturias	3.654	1,7	5.510,5	1,4	3.029,2	1,1	19,7	0,9	0,651	0,1	0,0	19,6	1,6	0,647
Illes Balears	8.127	3,8	14.814,4	3,6	9.233,8	3,2	74,6	3,3	0,808	0,0	0,0	74,5	6,1	0,807
Canarias	6.477	3,1	9.916,7	2,4	5.701,3	2,0	34,1	1,5	0,599	0,0	0,0	34,1	2,8	0,598
Cantabria	2.967	1,4	4.530,5	1,1	2.481,9	0,9	17,3	0,8	0,696	0,0	0,0	17,3	1,4	0,696
Castilla - La Mancha	3.834	1,8	5.434,9	1,3	2.834,3	1,0	14,9	0,7	0,524	0,0	0,0	14,9	1,2	0,524
Castilla y León	7.534	3,5	11.187,6	2,7	6.067,1	2,1	34,6	1,5	0,570	0,0	0,0	34,6	2,8	0,570
Cataluña	79.876	37,6	124.043,1	30,4	84.678,3	29,7	555,5	24,7	0,656	0,3	0,0	554,7	45,5	0,655
Extremadura	1.243	0,6	1.361,5	0,3	740,1	0,3	5,3	0,2	0,713	0,0	0,0	5,3	0,4	0,713
Galicia	8.018	3,8	15.733,5	3,9	10.332,8	3,6	91,1	4,1	0,882	0,0	0,0	91,1	7,5	0,882
Madrid	19.090	9,0	113.539,6	27,9	100.677,6	35,3	990,0	44,1	0,983	989,9	96,9	0,0	0,0	0,000
Región de Murcia	4.359	2,1	6.749,8	1,7	3.828,5	1,3	25,4	1,1	0,664	0,0	0,0	25,4	2,1	0,664
La Rioja	2.470	1,2	4.342,3	1,1	2.651,1	0,9	17,2	0,8	0,647	12,9	1,3	4,3	0,4	0,162
Comunidad Valenciana	23.291	11,0	36.149,7	8,9	22.390,9	7,9	153,6	6,8	0,686	0,0	0,0	153,4	12,6	0,685
Ceuta	280	0,1	546,1	0,1	352,6	0,1	2,8	0,1	0,788	0,0	0,0	1,4	0,1	0,385
Melilla	332	0,2	615,7	0,2	384,3	0,1	2,6	0,1	0,665	0,0	0,0	1,1	0,1	0,278
No residentes	8.047	3,8	12.622,3	3,1	7.110,0	2,5	69,4	3,1	0,976	18,4	1,8	51,0	4,2	0,717
TOTAL	212.284	100	407.576,5	100	285.106,8	100	2.244,5	100	0,787	1.021,6	100	1.219,1	100	0,428

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

El peso relativo de la base liquidable en cada una de las CCAA fue inferior o igual al de la base imponible (véase el cuadro I.56), con la excepción de Madrid, donde la aportación a la base liquidable fue del 35,3 por ciento (el 34,5 por ciento en 2018), esto es, 7,4 puntos porcentuales superior a su contribución en términos de base imponible (7,5 puntos porcentuales en 2018). Las participaciones relativas en términos de base liquidable correspondientes a las otras tres CCAA más representativas en el IP de 2019 junto a la Comunidad de Madrid, esto es, Cataluña, Comunidad Valenciana y Andalucía, fueron del 29,7, 7,9 y 4,8 por ciento, respectivamente (30,2, 8 y 4,8 por ciento, en 2018), proporciones que fueron inferiores en 0,7, 1 y 1,6 puntos porcentuales, en ese orden, al peso relativo de estas CCAA en la base imponible (0,6, 1 y 1,7 puntos porcentuales en 2018).

Gráfico I.17

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y LA CUOTA A INGRESAR POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. IP 2019



En la distribución territorial de la cuota íntegra volvió a destacar el aumento en la participación relativa de la Comunidad de Madrid, en comparación con las aportaciones a las bases imponible y liquidable. Así, dicha Comunidad aportó el 44,1 del total de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2019, participación superior en 8,8 puntos porcentuales a la de la base liquidable (35,3 por ciento). Este comportamiento se explica por el efecto de las tarifas progresivas del impuesto, que gravaban en mayor proporción a los patrimonios más elevados (en la Comunidad de Madrid la cuantía media del patrimonio neto declarado por cada contribuyente en 2019 fue de 5,9 millones de euros, cifra bastante superior a la media global, situada en 1,9 millones de euros). Las aportaciones a la cuota íntegra del IP de Cataluña, Comunidad Valenciana y Andalucía fueron del 24,7, 6,8 y 3,9 por ciento, respectivamente. En el ejercicio 2018, la participación de la Comunidad de Madrid en la cuota íntegra fue idéntica a la de 2019, del 44,1 por ciento, en Cataluña fue del 25 por ciento, en la Comunidad Valenciana del 6,9 por ciento y en Andalucía del 4 por ciento.

El tipo medio de gravamen resultó superior al global (el 0,787 por ciento) en la Comunidad de Madrid (el 0,983 por ciento), Galicia (el 0,882 por ciento), Illes Balears (el 0,808 por ciento) y Ceuta (el 0,788). El tipo medio mínimo se registró en Castilla-La Mancha, donde se situó en el 0,524 por ciento. En 2018 el valor máximo del tipo medio también correspondió a la Comunidad de Madrid, con el 1,010 por ciento, y su valor mínimo, el 0,514 por ciento, a Castilla-La Mancha.

En lo que se refiere a las deducciones y bonificaciones autonómicas, los resultados obtenidos en el ejercicio 2019 fueron los siguientes:

- En Cataluña, las bonificaciones autonómicas se cifraron en 313.071 euros, cifra superior en el 67 por ciento a la de 2018 (187.517 euros).
- En el Principado de Asturias, Aragón e Illes Balears, las bonificaciones autonómicas registraron unas tasas de variación del 31,5, 85,9 y -58,8 por ciento, respectivamente, en comparación con las cifras correspondientes a 2018, si bien no es posible ofrecer sus importes por operar el secreto estadístico, al ser aplicadas por menos de 6 declarantes.
- En Galicia, las deducciones autonómicas totalizaron 5.891 euros, cifra que, aun no siendo elevada, se sitúa bastante por encima de la correspondiente a 2018 (2.598 euros).
- En La Rioja, la bonificación general del 75 por ciento supuso 12,9 millones de euros, el 10,4 por ciento más que en 2018 (11,7 millones de euros).
- En la Comunidad de Madrid, el importe de la bonificación general del 100 por cien en la cuota creció el 9,3 por ciento en comparación con 2018, situándose en 989,9 millones de euros, lo que representó el 96,9 por ciento del importe global de las bonificaciones autonómicas en 2019 (905,4 millones de euros, el 98 por ciento del total, en el ejercicio 2018).

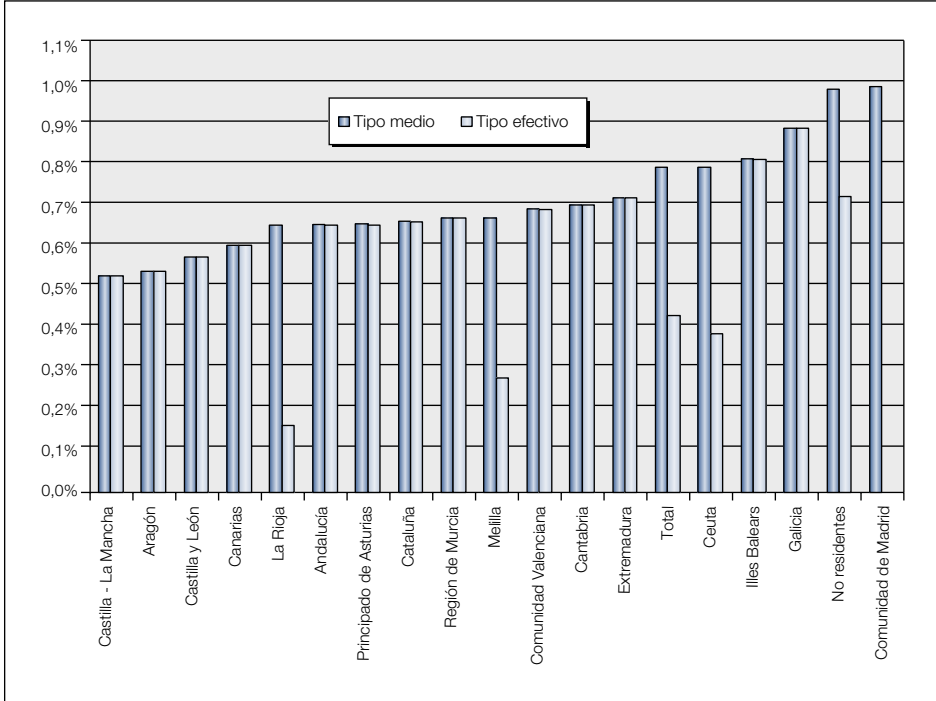
En lo que se refiere a la cuota a ingresar destacaron sobremanera Cataluña, con una aportación relativa del 45,5 por ciento (el 45,6 por ciento en 2018), y, en sentido contrario, la Comunidad de Madrid, en la que la cuota a ingresar fue nula como resultado de la bonificación autonómica aplicada en su territorio. Las aportaciones relativas de la Comunidad Valenciana y Andalucía fueron del 12,6 y 7,3 por ciento, respectivamente (idénticos porcentajes en 2018).

El máximo tipo efectivo de gravamen correspondió a Galicia, con el 0,882 por ciento, más del doble del tipo efectivo global (el 0,428 por ciento). En sentido contrario sobresalieron, además de la Comunidad de Madrid, en la que el tipo efectivo fue nulo, La Rioja, donde el tipo efectivo fue del 0,162 por ciento, Melilla, con el 0,278 por ciento, y Ceuta, con el 0,385 por ciento. Los bajos niveles de los tipos efectivos de Ceuta y Melilla se explican por la bonificación aplicable por los contribuyentes residentes en sus territorios y, en el caso de La Rioja, se debió a la bonificación general del 75 por ciento. En 2018, la CA con mayor tipo efectivo también fue Galicia, con el 0,862 por ciento, coincidiendo asimismo en ambos ejercicios las CCAA con los tipos efectivos más bajos, que se situaron en el 0,154 por ciento en La Rioja, el 0,250 por ciento en Melilla y el 0,362 por ciento en Ceuta, por idénticas circunstancias que en 2019.

En el gráfico I.18 se recogen para cada una de las CCAA los tipos medios y efectivos del IP resultantes para el ejercicio 2019.

Gráfico I.18

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. IP 2019



2.2.2.8. Análisis comparativo del impuesto sobre el patrimonio en el período 2015-2019

En el cuadro I.57 figuran el número de declarantes, así como el importe y la cuantía media de las principales magnitudes del IP en los ejercicios comprendidos entre 2015 y 2019, ambos inclusive.

El aumento del número de declarantes en 2019, con la citada tasa del 3 por ciento, supuso una aceleración de su ritmo de crecimiento, frente a los aumentos anuales cada vez menos intensos observados hasta 2018. Los crecimientos en 2016, 2017 y 2018 fueron del 4,8, 2,4 y 1,8 por ciento, respectivamente.

Con el crecimiento del 7,6 por ciento de la cuantía total de la base imponible en 2019, se retomó el comportamiento expansivo registrado por esa variable en los últimos años, a excepción del ejercicio 2018, en el que se produjo un retroceso del 0,3 por ciento como consecuencia de la caí-

da del importe declarado en concepto de valores representativos de la participación en IIC y, en menor medida, de la disminución de la cuantía agregada de los valores de renta variable. Los aumentos del importe de la base imponible en 2016 y 2017 fueron del 1,8 y 5,7 por ciento, respectivamente.

Cuadro I.57

**EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP.
EJERCICIOS 2015-2019**

Variable	Ejercicio					% Variación			
	2015	2016	2017	2018	2019	16/15	17/16	18/17	19/18
TOTAL DECLARANTES	188.680	197.768	202.437	206.037	212.284	4,8	2,4	1,8	3,0
BASE IMPONIBLE									
Nº de declarantes	187.809	196.843	201.486	205.016	211.277	4,8	2,4	1,8	3,1
Importe (millones de euros)	352.970,7	359.463,3	379.968,6	378.826,1	407.576,5	1,8	5,7	-0,3	7,6
Cuantía media (euros)	1.879.413	1.826.142	1.885.831	1.847.788	1.929.110	-2,8	3,3	-2,0	4,4
BASE LIQUIDABLE									
Nº de declarantes	179.297	187.759	192.352	195.323	201.433	4,7	2,4	1,5	3,1
Importe (millones de euros)	240.511,3	245.223,9	263.015,4	259.954,5	285.106,8	2,0	7,3	-1,2	9,7
Cuantía media (euros)	1.341.413	1.306.057	1.367.365	1.330.895	1.415.393	-2,6	4,7	-2,7	6,3
CUOTA ÍNTEGRA(*)									
Nº de declarantes	179.297	187.759	192.352	195.320	201.433	4,7	2,4	1,5	3,1
Importe (millones de euros)	1.812,0	1.868,5	2.124,0	2.051,1	2.244,5	3,1	13,7	-3,4	9,4
Cuantía media (euros)	10.106	9.951	11.042	10.501	11.143	-1,5	11,0	-4,9	6,1
TIPO MEDIO									
(Cuota íntegra / B. Liquid.)%	0,753	0,762	0,808	0,789	0,787	0,009	0,046	-0,019	-0,002
DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES AUTONÓMICAS									
Nº de declarantes	18.067	18.557	19.285	19.783	20.408	2,7	3,9	2,6	3,2
Importe (millones de euros)	805,4	825,1	1.008,4	924,2	1.021,6	2,4	22,2	-8,4	10,5
Cuantía media (euros)	44.577	44.462	52.291	46.716	50.060	-0,3	17,6	-10,7	7,2
CUOTA A INGRESAR									
Nº de declarantes	163.449	171.460	175.418	177.931	183.523	4,9	2,3	1,4	3,1
Importe (millones de euros)	1.003,0	1.039,7	1.112,0	1.123,4	1.219,1	3,7	6,9	1,0	8,5
Cuantía media (euros)	6.137	6.064	6.339	6.314	6.643	-1,2	4,5	-0,4	5,2
TIPO EFECTIVO									
(Cuota ingresar / B. Liquid.)%	0,417	0,424	0,423	0,432	0,428	0,007	-0,001	0,009	-0,004

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

El comportamiento de la base liquidable fue similar al de la base imponible, si bien con unas variaciones más intensas en la primera de dichas magnitudes. Así, las tasas de variación de la cuantía total de la base liqui-

dable fueron del 2 por ciento en 2016, del 7,3 por ciento en 2017, del -1,2 por ciento en 2018 y del 9,7 por ciento en 2019.

Como consecuencia del aumento de la base liquidable en 2019, la cuota íntegra creció el 9,4 por ciento, frente a la disminución del 3,4 por ciento registrada en el período precedente. En 2016 y 2017 las tasas de variación fueron del 3,1 y 13,7 por ciento, en ese orden. El aumento registrado en 2017, el mayor del período analizado, se debió al fuerte crecimiento en dicho año de la cuota íntegra en la Comunidad de Madrid, con una tasa del 22,2 por ciento, crecimiento que se trasladó al importe global de las bonificaciones autonómicas en dicho año (véase de nuevo el Cuadro I.57), dado que la bonificación del 100 por ciento aplicable en su territorio representó casi la totalidad de la cuantía de tales bonificaciones (el 98,7 por ciento en 2017).

En 2019, el tipo medio se mantuvo en un nivel similar al del ejercicio anterior, con un ligero recorte de 2 milésimas porcentuales. En 2018 se produjo una disminución de 19 milésimas porcentuales, mientras que en los dos ejercicios precedentes se produjeron incrementos, de 9 milésimas en 2016 y 46 milésimas en 2017. El mayor aumento en 2017 se explica por los motivos citados sobre el crecimiento de la cuota íntegra en ese ejercicio.

El importe de la cuota a ingresar en 2019 superó en un 8,5 por ciento al de 2018 y su cuantía media aumentó el 5,2 por ciento. En 2016, el importe total de la cuota a ingresar creció el 3,7 por ciento, mientras que su cuantía media registró una tasa negativa del 1,2 por ciento. En 2017, el importe total aumentó el 6,9 por ciento y su cuantía media lo hizo a una tasa del 4,5 por ciento. En 2018, las tasas de variación fueron del 1 por ciento para la cuantía total y del -0,4 por ciento para su media.

En 2019 se produjo una bajada en el tipo efectivo de 4 milésimas porcentuales, de forma que pasó del 0,432 por ciento en 2018 al 0,428 por ciento en 2019. En 2016 y 2018 se registraron crecimientos, de 7 y 9 milésimas, respectivamente. En 2017, el tipo efectivo se mantuvo prácticamente al nivel del ejercicio precedente, con una disminución de 1 milésima porcentual.

2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

2.3.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.58 figuran de manera esquemática las disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2020.

Cuadro 1.58

IS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2020

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 27/2018	Régimen fiscal aplicable a la final de la «UEFA Champions League 2019» Actividades prioritarias de mecenazgo	29/12/2018	D.A.1ª.Uno D.A.2ª
RD-ley 15/2019	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público	11/11/2019	1
RD-ley 19/2020	COVID-19: presentación de la declaración del IS para los contribuyentes sobre la formulación y aprobación de las cuentas anuales del ejercicio	27/05/2020	12
Orden HAC/1276/2019	Modelos 184, 193, 194, 196 y 289	31/12/2019	
Orden HAC/175/2020	Modelo 189	29/02/2020	
Orden HAC/565/2020	Aprobación modelos de declaración-liquidación del IS para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019	26/06/2020	

2.3.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre sociedades en el ejercicio 2019

En este apartado se analizan desde el punto de vista cuantitativo los rasgos más relevantes del impuesto sobre sociedades del período impositivo o ejercicio 2019 (declaraciones presentadas en 2020), así como su evolución durante el último quinquenio, con especial énfasis en las variaciones registradas en comparación con el ejercicio 2018.

La información utilizada procede, al igual que en ediciones anteriores, de las estadísticas elaboradas a partir de las declaraciones individuales presentadas mediante el Modelo 200, incluidas las de las entidades pertenecientes a grupos, así como de los datos estadísticos procedentes de las declaraciones del Modelo 220 que presentaron los grupos de sociedades. Esto permite, por un lado, el análisis de los rasgos más relevantes de los grupos de sociedades en régimen de consolidación fiscal, y, por otro, el estudio de las magnitudes obtenidas como agregación de los datos de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones de los grupos fiscales. De este modo, además, se consigue la comparativa entre el total de las declaraciones individuales y el obtenido por consolidación de la información.

Téngase en cuenta que, como en ediciones precedentes, no se incluyen las declaraciones gestionadas por las diputaciones forales del País Vasco y

Navarra y, por consiguiente, el ámbito geográfico de los datos estadísticos lo constituye el territorio de régimen fiscal común.

Asimismo, conviene señalar que los datos estadísticos se han elaborado con arreglo al principio de devengo, es decir, el momento en que nace la obligación de tributar o se obtiene la renta gravada, con independencia del momento en que se proceda a realizar el pago del impuesto. Los datos estadísticos se han cerrado a fecha 31 de diciembre de 2020.

Los datos estadísticos que se analizan en este apartado difieren ligeramente de los publicados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, debido a que estos abarcan un ámbito poblacional más amplio, incluyéndose, además de las entidades residentes que tributaron por el IS, también a las entidades no residentes que operan en España a través de un establecimiento permanente, pero que tributaron por el impuesto sobre la renta de no residentes (IRNR), al utilizarse los mismos modelos de declaración anual que en el primero de los colectivos citados.

Por último, cabe indicar que, en los datos que figuran en los cuadros incluidos en este apartado y en las distribuciones por tramos de ingresos que se recogen en el apartado AE.II.3 del Anexo Estadístico, tan solo se suministra la información estadística que se refiere a un mínimo de 4 declarantes. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico.

2.3.2.1. Declaraciones individuales

2.3.2.1.1. Número de declarantes

El número total de declarantes en el ejercicio 2019 fue de 1.641.889, lo que supuso un crecimiento de 28.706 entidades y una tasa de variación del 1,8 por ciento respecto al ejercicio anterior, cuyo número total de declarantes había sido de 1.613.183. De este modo se mantuvo la tendencia creciente, con un ritmo que se aceleró en 2016 y se ralentizó desde 2017, lo que se explica por el positivo comportamiento de la economía⁽³⁸⁾, pero que

⁽³⁸⁾ El crecimiento real del Producto Interior Bruto (PIB) a precios de mercado se situó en el 2,1 por ciento en 2019, según los datos provisionales de la Contabilidad Nacional de España publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), mostrando que se mantuvo el favorable ciclo económico a lo largo del período 2015-2019, si bien cada vez con expansiones menos intensas (3,8 por ciento en 2015, 3 por ciento en 2016 y 2017, y 2,3 por ciento en 2018).

se fue debilitando a lo largo del período de análisis, propiciando que se produjera una sostenida creación de empresas⁽³⁹⁾, a lo que se añadió el impulso excepcional que se produjo en 2016 como consecuencia del cambio normativo introducido para las sociedades civiles⁽⁴⁰⁾, de manera que, a partir de dicho ejercicio, pasaron a ser contribuyentes del IS, en lugar de aplicarles el régimen de atribución de rentas del IRPF, tributando sus socios en este último impuesto, tal y como sucediera hasta 2015. Los reiterados aumentos observados durante el período 2015-2019, aunque fueron moderados, ocasionaron que se añadieran un total de 160.521 entidades, lo que se tradujo en una tasa acumulada del 10,8 por ciento.

En el cuadro I.59 se recoge la evolución del número total de declarantes durante el período 2015-2019. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.19.

Cuadro I.59

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2015-2019

Ejercicio	Número de declarantes(*)	% Tasa de variación
2015	1.481.368	2,2
2016	1.554.770	5,0
2017	1.597.545	2,8
2018	1.613.183	1,0
2019	1.641.889	1,8

(*) Datos estadísticos a 31-12-2020

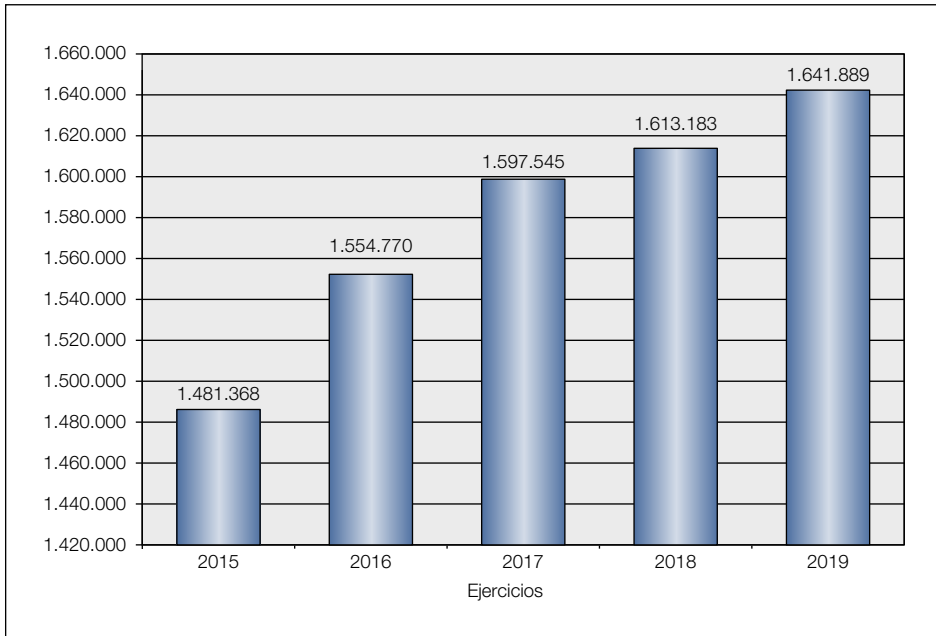
Las entidades que tributaron según el régimen general en el ejercicio 2019 fueron 249.435, lo que representó el 15,2 por ciento del número total de declaraciones presentadas, produciéndose un decrecimiento absoluto de 1.594 unidades y una tasa del -0,6 por ciento respecto a 2018, ejercicio en el que el número de entidades acogidas al régimen general de tributación había sido de 251.029.

Los números de declarantes que se acogieron a los distintos regímenes especiales de tributación en los ejercicios 2018 y 2019 se presentan en el cuadro I.60. Cabe advertir que una misma declaración pudo estar contabilizada simultáneamente en varios regímenes especiales compatibles entre sí.

⁽³⁹⁾ Según la estadística de los movimientos del Directorio Central de Empresas (DIR-CE) elaborada por el INE, durante 2019 se registraron 126.229 altas y 124.545 bajas de empresas con personalidad jurídica, de manera que la creación neta fue de 1.684 empresas.

⁽⁴⁰⁾ Véase la disposición transitoria trigésima segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 28 de noviembre), en adelante, LIS.

Gráfico I.19

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2015-2019

En el ejercicio 2019, el número de sociedades que se acogieron al régimen especial de las entidades de reducida dimensión (ERD) fue de 1.287.347, lo que representó el 78,41 por ciento del número total de declarantes. Respecto al ejercicio anterior, se registró un incremento en términos absolutos de 28.588 y relativo del 2,3 por ciento, mejorando en 4 décimas porcentuales su representatividad respecto al total.

Las empresas acogidas en 2019 al régimen fiscal especial de Canarias totalizaron 50.547, dentro de las cuales se incluían 361 entidades pertenecientes a la Zona Especial Canaria (ZEC). En comparación con el ejercicio 2018, el número de declarantes de este régimen especial aumentó en 1.162, con una tasa del 2,4 por ciento, y su participación en el total de declaraciones apenas varió, siendo del 3,08 por ciento.

Las declaraciones del ejercicio 2019 de las entidades acogidas al régimen de consolidación fiscal totalizaron 38.738, cifra superior en un 6,5 por ciento a la del ejercicio anterior, y su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto se situó en el 2,36 por ciento, aumentando en 1 décima porcentual respecto a 2018. Ese número total se desglosaba en 5.749 sociedades dominantes y 32.989 sociedades dependientes, produciéndose unas tasas de variación del 6,3 y 6,5 por ciento, respectivamente,

en comparación con los tamaños de esos colectivos en el ejercicio anterior. Es preciso señalar que el número de entidades dominantes o cabeceras de grupo no coincidía exactamente con el de declarantes del Modelo 220 de grupos, el cual fue de 5.872, aunque teóricamente debería haber sido así, lo que se explica porque aquellas se computan según la auto-calificación de las propias entidades individuales en el Modelo 200 al marcar la casilla correspondiente, lo que, en algún caso esporádico, pudiera ser erróneo.

Cuadro I.60

NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMENES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN. IS 2018 Y 2019

Regímenes especiales ⁽¹⁾	Declarantes			% Participación s/ total declarantes		
	2018	2019	% Tasa de variación	2018	2019	Variación porcentual
Entidades de reducida dimensión	1.258.759	1.287.347	2,3	78,03	78,41	0,38
Transparencia fiscal internacional	3.741	3.600	-3,8	0,23	0,22	-0,01
Canarias	49.385	50.547	2,4	3,06	3,08	0,02
Entidades ZEC ⁽²⁾	328	361	10,1	0,02	0,02	0,00
Cooperativas	27.716	28.038	1,2	1,72	1,71	-0,01
Cooperativas protegidas	6.762	6.809	0,7	0,42	0,41	-0,01
Cooperativas especialmente protegidas	10.861	11.126	2,4	0,67	0,68	0,01
Resto de cooperativas	10.093	10.103	0,1	0,63	0,62	-0,01
Agrupaciones de interés económico y UTE ⁽³⁾	22.823	23.877	4,6	1,41	1,45	0,04
Agrupaciones españolas de interés económico y UTE	22.454	23.492	4,6	1,39	1,43	0,04
Agrupaciones europeas de interés económico	369	385	4,3	0,02	0,02	0,00
Entidades sin fines lucrativos	15.902	16.286	2,4	0,99	0,99	0,00
Consolidación fiscal (decl. individuales)	36.385	38.738	6,5	2,26	2,36	0,10
Sociedades dominantes o cabeceras de grupo	5.407	5.749	6,3	0,34	0,35	0,01
Sociedades dependientes	30.978	32.989	6,5	1,92	2,01	0,09
Instituciones de Inversión Colectiva	4.547	4.385	-3,6	0,28	0,27	-0,01
Entidades parcialmente exentas	23.159	24.332	5,1	1,44	1,48	0,04
Comunidades titulares de montes vecinales en mano común	1.977	2.018	2,1	0,12	0,12	0,00
Entidades de tenencia de valores extranjeros	1.612	1.643	1,9	0,10	0,10	0,00
Minería	507	524	3,4	0,03	0,03	0,00
Sociedades y fondos de capital-riesgo	478	551	15,3	0,03	0,03	0,00
Investigación y explotación de hidrocarburos	219	33	-84,9	0,01	0,00	-0,01
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	3.340	3.528	5,6	0,21	0,21	0,00
Sociedades de desarrollo industrial regional	69	66	-4,3	0,00	0,00	0,00
Entidades navieras en función del tonelaje	57	66	15,8	0,00	0,00	0,00
Fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores	4.104	3.960	-3,5	0,25	0,24	-0,01
SOCIMI ⁽³⁾	352	360	2,3	0,02	0,02	0,00
Otros regímenes especiales ⁽⁴⁾	3.945	3.713	-5,9	0,24	0,23	-0,01

(1) Una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

(2) Zona Especial Canaria.

(3) Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario.

(4) En «otros regímenes especiales» se incluyen las entidades a las que fue de aplicación un régimen tributario especial de los previstos en el Título VII de la LIS u otras disposiciones legales y que no están recogidas en régimen alguno de los que se enumeran en el cuadro. Entre otras, las entidades a las que fue de aplicación el régimen de las entidades deportivas.

Las declaraciones del ejercicio 2019 presentadas por las cooperativas fueron 28.038, produciéndose un aumento de 322 entidades respecto a 2018 (27.716) y situándose su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto en el 1,71 por ciento, lo que supuso 1 centésima porcentual menos que en 2018. Dentro de la cifra total de cooperativas se incluían 6.809 declaraciones de cooperativas protegidas y 11.126 de cooperativas especialmente protegidas, con unas tasas de variación respecto a 2018 del 0,7 por ciento en el primero de esos colectivos y del 2,4 por ciento en el segundo de ellos. Las restantes cooperativas experimentaron un crecimiento del 0,1 por ciento.

En cuanto al régimen especial de entidades parcialmente exentas, el número de declarantes acogidos a ese aumentó en 1.173 unidades, situándose en 24.332 en 2019, lo que implicó un crecimiento del 5,1 por ciento respecto al ejercicio precedente (23.159). Como consecuencia, su importancia relativa subió en 4 centésimas porcentuales, puesto que pasaron de representar el 1,44 por ciento en 2018 al 1,48 por ciento en 2019.

Las declaraciones del ejercicio 2019 presentadas por agrupaciones de interés económico (AIE) y uniones temporales de empresas (UTE) fueron 23.877, cifra superior en un 4,6 por ciento a la de 2018. El peso del conjunto de estas entidades sobre el total de declarantes en 2019 creció 4 centésimas porcentuales hasta llegar al 1,45 por ciento.

También fueron numerosos los colectivos integrados por las entidades sin fines lucrativos, con 16.286, las instituciones de inversión colectiva (IIC), con 4.385, así como las sociedades que se acogieron a los regímenes especiales de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores, con 3.960, transparencia fiscal internacional, con 3.600, y arrendamiento de viviendas, con 3.528, si bien sus representaciones relativas no fueron excesivamente elevadas, estando comprendidas entre una máxima del 0,99 por ciento y una mínima del 0,21 por ciento.

Algunos de los colectivos citados experimentaron sustanciales variaciones entre 2018 y 2019, circunstancia que se produjo fundamentalmente en dos de ellos, los correspondientes a las sociedades que realizaron investigación y explotación de hidrocarburos, con un decrecimiento del 84,9 por ciento, y las entidades navieras en función del tonelaje, con una tasa del 15,8 por ciento, aunque sus pesos respecto a la totalidad de declarantes no experimentaron cambios significativos.

Las entidades que tributaron en el resto de regímenes especiales tuvieron una escasa participación respecto al total de declaraciones presentadas, no superando en caso alguno las 3.000 unidades y el 1,2 por mil.

En el cuadro I.61 se muestra la distribución de los declarantes del IS según la forma jurídica de la entidad para cada uno de los ejercicios del bienio 2018-2019, atendiendo para su clasificación al número de identificación fiscal (NIF) consignado en las declaraciones.

Cuadro I.61

NÚMERO DE DECLARANTES POR FORMAS JURÍDICAS DE ENTIDADES. IS 2018 Y 2019

Forma jurídica	2018		2019		% Tasa de variación
	Declarantes	%	Declarantes	%	
Sociedades anónimas	81.526	5,05	79.216	4,82	-2,8
Sociedades de responsabilidad limitada	1.388.924	86,10	1.415.995	86,24	1,9
Sociedades colectivas	241	0,01	221	0,01	-8,3
Sociedades comanditarias	120	0,01	112	0,01	-6,7
Comunidades de bienes y herencias yacentes	276	0,02	263	0,02	-4,7
Sociedades cooperativas	27.652	1,71	27.954	1,70	1,1
Asociaciones	39.548	2,45	41.064	2,50	3,8
Comunidades de propietarios	44	0,00	39	0,00	-11,4
Sociedades civiles	37.582	2,33	38.643	2,35	2,8
Corporaciones locales	45	0,00	45	0,00	0,0
Organismos públicos	1.364	0,08	1.386	0,08	1,6
Congregaciones e instituciones religiosas	1.795	0,11	1.853	0,11	3,2
Órganos de la AGE y de las CCAA	27	0,00	27	0,00	0,0
Uniones temporales de empresas	21.174	1,31	21.884	1,33	3,4
Resto de entidades	12.865	0,80	13.187	0,80	2,5
TOTAL	1.613.183	100	1.641.889	100	1,8

Se vuelve a poner de manifiesto, al igual que en ejercicios anteriores, el gran protagonismo de las declaraciones presentadas por sociedades de responsabilidad limitada (SRL), que experimentaron un crecimiento del 1,9 por ciento entre los ejercicios 2018 y 2019, de manera que su número se elevó a 1.415.995 en ese último ejercicio, representando el 86,24 por ciento del total de declaraciones, lo que supuso un subida de 1,4 décimas porcentuales respecto al nivel de representación registrado en el ejercicio anterior, continuando así a la senda creciente que se había venido observado desde 2010, la cual solo se vio truncada en 2016, al caer en 1,8 puntos porcentuales, que se explicaba por la circunstancia atípica del sensible impulso del número total de declarantes como consecuencia, entre otros factores, de la sujeción al IS de las sociedades civiles desde dicho año, recobrándose en 2017, 2018 y 2019.

Por su parte, las sociedades anónimas (SA) totalizaron 79.216, lo que significó una disminución del 2,8 por ciento respecto al ejercicio 2018, prosiguiendo así la tendencia registrada en ejercicios anteriores, consistente en una moderada, pero sistemática, reducción. Su participación respecto al total descendió en 2,3 décimas porcentuales, al pasar del 5,05 por ciento en 2018 al 4,82 por ciento en 2019.

En tercer lugar, destaca el colectivo de asociaciones, cuyo número fue de 41.064 en 2019, lo que se tradujo en una expansión de 1.516 unidades y una tasa de variación del 3,8 por ciento respecto al ejercicio anterior, continuando así con la tendencia de crecimiento que se viene observando desde hace tiempo. Respecto al número total de declarantes, este colectivo representó el 2,50 por ciento en 2019, lo que supuso un avance de 5 centésimas porcentuales en comparación a un año atrás.

El cuarto grupo más numeroso en 2019 estuvo constituido por las sociedades civiles, con 38.643 contribuyentes, aumentando un 2,8 por ciento en comparación con el ejercicio anterior. Respecto al número total de declarantes, este colectivo representó el 2,35 por ciento en 2019, lo que supuso un avance de apenas 2 centésimas porcentuales en comparación con el año precedente.

Respecto a las demás figuras societarias, resaltar únicamente los tamaños de los colectivos correspondientes a las sociedades cooperativas (1,70 por ciento), UTE (1,33 por ciento), y el resto de entidades, entre las que se encontraban aquellas que no tenían cabida en otra clave específica (el 0,80 por ciento), mientras que las demás formas jurídicas tuvieron una presencia prácticamente residual, con participaciones en todos los supuestos que no superaron el 1,1 por mil.

Conviene subrayar que el número de declaraciones de sociedades cooperativas, a las cuales se ha aludido antes, aumentó el 1,1 por ciento en 2019 respecto al ejercicio precedente, situándose en un total de 27.954. Adviértase que el número de entidades cooperativas difiere ligeramente del que aparece en el cuadro I.60, donde se recogen los declarantes de cada uno de los regímenes especiales de tributación, lo que se explica por el diferente criterio de clasificación utilizado en uno y otro caso (el NIF, en la clasificación por formas jurídicas de entidades, y las marcas consignadas en las casillas destinadas a la identificación del régimen tributario y otras características de los declarantes, en la clasificación por regímenes especiales), aunque en ambos se constata el leve crecimiento registrado en 2019 en el tamaño de este colectivo.

Por su parte, las UTE, cuyo número se elevó a 21.884 en 2019, aumentaron el 3,4 por ciento respecto al ejercicio anterior y su participación en el total de declarantes se elevó hasta el 1,33 por ciento.

En el cuadro I.62 figura el número de declarantes del ejercicio 2019 distribuido en función de los ingresos.

Se observa que prácticamente las tres cuartas partes de los declarantes se situaron en los tramos no superiores a 250.000 euros. Concretamente, en el ejercicio 2019 los declarantes con ingresos por debajo de ese umbral fueron 1.173.751, lo que representó una proporción del 71,5 por ciento respecto al total y supuso 7 décimas porcentuales menos que en 2018 (el 72,2 por ciento).

Cuadro I.62

NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2019

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
Hasta 0,05	754.008	45,9	45,9
0,05 - 0,25	419.743	25,6	71,5
0,25 - 1	286.701	17,5	88,9
1 - 3	106.773	6,5	95,5
3 - 10	49.380	3,0	98,5
10 - 25	14.429	0,9	99,3
25 - 50	5.312	0,3	99,7
50 - 100	2.824	0,2	99,8
100 - 250	1.675	0,1	99,9
250 - 500	541	0,0	100,0
500 - 1.000	266	0,0	100,0
> 1.000	237	0,0	100,0
TOTAL	1.641.889	100	

Las sociedades que en el ejercicio 2019 declararon un volumen de ingresos comprendidos entre 250.000 y 10 millones de euros fueron 442.854, lo que representó el 27 por ciento del total (en 2018, el 26,4 por ciento).

Por encima de 10 millones de euros de ingresos se encontraban 25.284 en 2019, el 1,5 por ciento del total (igual que en 2018), situándose en los tramos más altos de la distribución, esto es, por encima de 100 millones de euros, 2.719 declarantes, el 1,7 por mil del colectivo formado por la totalidad de declarantes (1 centésima porcentual más que en 2018), y, con más de un millardo de euros, 237 sociedades, representando únicamente el 1,4 por diez mil del total y con un aumento de 10 unidades respecto a 2018.

2.3.2.1.2. Resultado contable

En el cuadro I.63 y en el gráfico I.20 se muestra la evolución del resultado contable en el período 2015-2019, distinguiéndose entre el resultado contable positivo, negativo y neto.

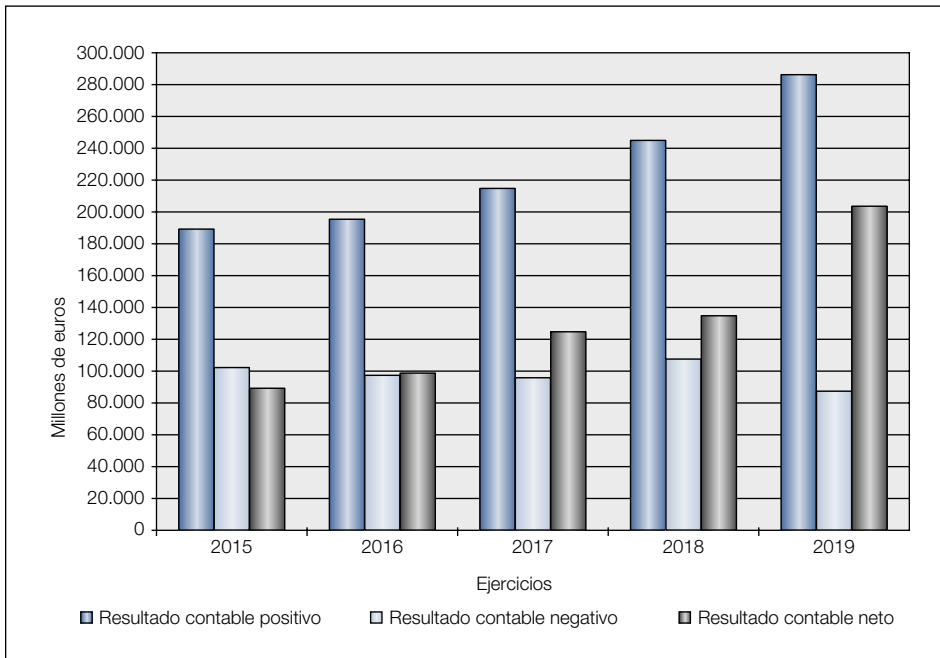
Se observa que el resultado contable neto del ejercicio 2019 fue de 201.508 millones de euros, lo que supuso una expansión del 49,1 por ciento, respecto al ejercicio anterior (135.169,5 millones de euros).

Cuadro I.63

EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2015-2019

Ejercicio	Resultado contable positivo			Resultado contable negativo			Resultado contable neto		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2015	671.388	189.362,1	282.046	542.435	100.894,0	186.002	1.213.823	88.468,0	72.884
2016	722.342	195.615,6	270.807	552.534	97.340,4	176.171	1.274.876	98.275,2	77.086
2017	764.033	215.673,6	282.283	540.940	93.262,8	172.409	1.304.973	122.410,8	93.803
2018	780.762	242.077,8	310.053	538.003	106.908,2	198.713	1.318.765	135.169,5	102.497
2019	806.975	284.448,0	352.487	532.976	82.940,1	155.617	1.339.951	201.508,0	150.385
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
16/15	7,6	3,3	-4,0	1,9	-3,5	-5,3	5,0	11,1	5,8
17/16	5,8	10,3	4,2	-2,1	-4,2	-2,1	2,4	24,6	21,7
18/17	2,2	12,2	9,8	-0,5	14,6	15,3	1,1	10,4	9,3
19/18	3,4	17,5	13,7	-0,9	-22,4	-21,7	1,6	49,1	46,7

Gráfico I.20

EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2015-2019

Dicho comportamiento estuvo en sintonía con el sostenido y sólido crecimiento de la economía española a lo largo del año 2019, continuando así el afianzamiento de la recuperación iniciada en la segunda mitad de 2014, tras varios años de prolongada recesión. El PIB creció de manera significativa en términos reales durante dicho año, ya que, como se ha señalado antes, su tasa fue del 2,1 por ciento, si bien se apreciaba la continuidad de una gradual y lenta desaceleración de su ritmo expansivo.

Ese moderado crecimiento económico en 2019, que estuvo motivado por el dinamismo de la demanda interna, la cual registró una tasa a precios constantes del 1,6 por ciento, y el mercado exterior, que tuvo una aportación positiva, al crecer más las exportaciones, con una tasa del 2,5 por ciento, que las importaciones, con un incremento del 1,2 por ciento, junto con la contención de los costes laborales (vgr.: tasa anual del coste laboral medio por empleado del 2,3 por ciento) y financieros, debidos estos a la continuidad de la caída generalizada de los tipos de interés en los mercados financieros y, en particular, de los aplicados a los préstamos concedidos a las empresas (vgr.: descenso del 15,9 por ciento en el tipo sintético de interés anual de los nuevos préstamos de las entidades de crédito a las sociedades no financieras), lográndose mínimos históricos hasta entonces en dicho año, fueron los factores que propiciaron que los beneficios societarios se elevaran sustancialmente, al tiempo que favorecieron un mayor volumen de inversión por parte de las empresas (tasa anual del 4,5 por ciento en términos reales). En cambio, en ese período la política fiscal en materia del IS continuó ejerciendo un papel neutral en la economía, al igual que ya sucediera en 2018, ya que no se introdujeron cambios normativos destacables, a diferencia de lo sucedido 2015 y 2016, como consecuencia de la reforma del impuesto aprobada en 2014 que tuvo un papel relevante, al reducirse su gravamen a lo largo de dicho bienio y, por consiguiente, contribuir de forma positiva a la expansión económica⁽⁴¹⁾.

Los datos incluidos en el cuadro I.63 ponen de manifiesto que el importe del resultado contable en aquellas entidades que declararon pérdidas decreció el 22,4 por ciento en 2019, pasando de -106.908,2 millones de euros en 2018 a -82.940,1 millones de euros en 2019, de manera que se regresó así a la tendencia descendente que se había observado durante 2016 y 2017 (tasas del -3,5 y -4,2 por ciento, respectivamente) y se había quebrado con un sustancial crecimiento en 2018 (tasa del 14,6 por ciento). Respecto al número de declarantes que tuvieron resultado contable negativo se produjo una disminución del 0,9 por ciento en 2019, en comparación con el ejercicio anterior (538.003 en 2018 y 532.976 en 2019), variación que fue la segunda menor de las obtenidas en cada uno de los ejercicios del cuatrienio 2016-2019.

⁽⁴¹⁾ Para confirmar y ampliar dichas aseveraciones, puede consultarse, por ejemplo, el análisis de la evolución de la economía española que se recoge en el «Informe Anual 2019», del Banco de España.

En cuanto a las sociedades que declararon resultado contable positivo en 2019, su importe creció un 17,5 por ciento respecto al ejercicio anterior (242.077.8 millones de euros en 2018 y 284.448 millones de euros en 2019), prosiguiendo con la tendencia expansiva del sexenio anterior y con su aceleración a lo largo del período de análisis. El número de declarantes correspondiente a dicha variable aumentó el 3,4 por ciento en 2019 respecto al ejercicio precedente (780.762 en 2018 y 806.975 en 2019), tasa que guarda sintonía con las observadas en el anterior trienio, mostrando una gradual desaceleración.

Por tanto, y como resultado de lo anterior, se observa que, tras la disminución en el resultado contable neto que se produjo en 2015, al año siguiente se recuperó la tendencia expansiva que se había venido mostrando con anterioridad, en 2017 el crecimiento se aceleró de manera sustancial, siendo más del doble que en 2016 y situándose su notable impulso en la tasa de variación del 24,6 por ciento respecto al ejercicio anterior, en 2018 continuó aumentando a un ritmo aún elevado, el 10,4 por ciento, pero siendo menos de la mitad que un año atrás y cercano al de 2016, y en 2019 volvió a expandirse con gran intensidad, el 49,1 por ciento, siendo su tasa más del doble que en 2017 y el cuádruple que en 2018.

Además, en 2019 se registró un moderado incremento, el 1,6 por ciento, en el número de declarantes que consignaron dicha magnitud (1.318.765 en 2018 y 1.339.951 en 2019), crecimiento 5 décimas porcentuales superior al que se había registrado en 2018, el 1,1 por ciento, y próximo al aumento que se obtuvo en el número total de declarantes del IS.

La cuantía media del resultado contable neto por declarante subió el 46,7 por ciento, al pasar de 102.497 euros en 2018 a 150.385 euros en 2019, debido a que el crecimiento del 13,7 por ciento que se observó en las empresas cuyo resultado fue positivo quedó reforzado con una caída del 21,7 por ciento, que experimentaron las empresas con un resultado de signo negativo.

En el cuadro I.64 se muestra la distribución del resultado contable en términos netos en el ejercicio 2019, por tramos de ingresos.

Se observa que en la mayoría de los tramos de ingresos los saldos agregados fueron de signo positivo, si bien en los correspondientes a los menores niveles de ingresos predominaron las pérdidas. Así, por ejemplo, cabe destacar los importes negativos agregados de las 874.299 entidades situadas en los tramos con ingresos no superiores a 250.000 euros, las cuales acumularon un resultado contable neto de -11.562 millones de euros. El hecho de que el resultado contable neto fuese de forma agregada de signo negativo dentro de los estratos de entidades con menores ingresos es una circunstancia ya habitual, según se constata con la información estadística de ejercicios anteriores.

La cuantía más elevada del resultado contable neto, como era esperable, se encontraba en las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de

euros. Este colectivo, que representó menos del 0,2 por mil (236 sociedades) respecto al total de los declarantes de la partida, acumuló un resultado contable neto de 66.413,3 millones de euros, esto es, el 33 por ciento del saldo total. Cabe destacar que el número de empresas que compuso el citado colectivo aumentó moderadamente respecto a 2018, incluyendo entonces 227 sociedades, el importe de dicha partida decreció, pasando de 73.802,1 millones de euros en 2018 al importe ya citado de 66.413,3 millones de euros en 2019, y, por consiguiente, experimentó un descenso del 10 por ciento.

Cuadro I.64

RESULTADO CONTABLE NETO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2019

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	456.672	34,1	34,1	-10.619,9	-5,3	-5,3	-23.255
0,05 - 0,25	417.627	31,2	65,2	-941,9	-0,5	-5,7	-2.255
0,25 - 1	285.467	21,3	86,6	4.480,2	2,2	-3,5	15.694
1 - 3	106.135	7,9	94,5	7.437,5	3,7	0,2	70.076
3 - 10	49.000	3,7	98,1	13.554,6	6,7	6,9	276.625
10 - 25	14.295	1,1	99,2	17.109,4	8,5	15,4	1.196.878
25 - 50	5.269	0,4	99,6	15.768,2	7,8	23,2	2.992.629
50 - 100	2.790	0,2	99,8	18.725,1	9,3	32,5	6.711.520
100 - 250	1.662	0,1	99,9	25.549,9	12,7	45,2	15.372.971
250 - 500	534	0,0	100,0	22.570,5	11,2	56,4	42.266.879
500 - 1.000	264	0,0	100,0	21.461,2	10,7	67,0	81.292.264
> 1.000	236	0,0	100,0	66.413,3	33,0	100,0	281.412.390
TOTAL	1.339.951	100		201.508,0	100		150.385

En el cuadro I.65 se muestra la evolución del ajuste al resultado contable por el IS en el período 2015-2019, distinguiéndose entre los aumentos y las disminuciones, así como el saldo correspondiente a dicho ajuste, en cada uno de los ejercicios del aludido período. Para cada una de esas variables, a su vez, se detalla el número de declarantes, el importe y la cuantía media por declarante.

Se observa que en 2019 se mantuvo la tendencia decreciente del importe de los ajustes negativos al resultado contable por el IS que se había registrado en el trienio precedente, si bien a un ritmo moderado, pero algo más intenso que en 2018. Así, en 2016 su importe totalizó 12.559,2 millones de euros, cayendo el 25 por ciento, en 2017 descendió el 17,5 por ciento, siendo su importe de 10.365,2 millones de euros, en 2018 se redujo en el 2,5 por ciento, hasta situarse en 10.106,8 millones de euros, y en 2019 decreció el 3 por ciento, con un valor de 9.807,6. El número de declarantes

que practicaron dichos ajustes negativos fue de 202.522 en 2019, lo cual supuso un 1,2 por ciento más que en 2018 (200.185 declarantes) y, por tanto, su cuantía media por contribuyente se situó en 48.427 euros, con un decrecimiento del 4,1 por ciento respecto al ejercicio anterior (50.487 euros).

Cuadro I.65

EVOLUCIÓN DEL AJUSTE AL RESULTADO CONTABLE POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2015-2019

Ejercicio	Aumentos por IS			Disminuciones por IS			Saldo ajustes por IS		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2015	523.392	31.377,6	59.950	198.821	16.744,9	84.221	722.213	14.632,7	20.261
2016	571.264	40.112,4	70.217	202.980	12.559,2	61.874	774.244	27.553,2	35.587
2017	607.693	37.429,4	61.593	199.820	10.365,2	51.873	807.513	27.064,2	33.515
2018	627.597	38.152,5	60.791	200.185	10.106,8	50.487	827.782	28.045,6	33.880
2019	649.450	35.699,5	54.969	202.522	9.807,6	48.427	851.972	25.891,9	30.391
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
16/15	9,1	27,8	17,1	2,1	-25,0	-26,5	7,2	88,3	75,6
17/16	6,4	-6,7	-12,3	-1,6	-17,5	-16,2	4,3	-1,8	-5,8
18/17	3,3	1,9	-1,3	0,2	-2,5	-2,7	2,5	3,6	1,1
19/18	3,5	-6,4	-9,6	1,2	-3,0	-4,1	2,9	-7,7	-10,3

Por otro lado, en 2019 se registró una moderada disminución de los ajustes positivos al resultado contable por el IS, al ascender su importe a 35.699,5 millones de euros, con una tasa de variación del -6,4 por ciento respecto a 2018, lo que contrastó con la expansión observada en el ejercicio precedente. En 2016 creció notablemente, con una tasa del 27,8 por ciento, de manera que se alcanzó un importe de 40.112,4 millones de euros, en 2017 se observó una tasa de variación negativa, del -6,7 por ciento, hasta quedar su valor en 37.429,4 millones de euros, en 2018 regresó a una tasa positiva (el 1,9 por ciento) y en 2019, como se ha señalado, volvió a contraerse; en definitiva, a lo largo del cuatrienio de análisis se observaron continuas oscilaciones. El número de declarantes que practicaron dichos ajustes positivos fue de 649.450 en 2019, lo cual supuso un aumento del 3,5 por ciento respecto a 2018 (627.597 declarantes) y, por tanto, la cuantía media por entidad ascendió a 54.969 euros, lo que significó un decrecimiento del 9,6 por ciento en comparación con el ejercicio anterior (60.791 euros).

Por último y como combinación de las correcciones extracontables de signo positivo y negativo, se observa que en 2016 se produjeron aumentos, tanto del número de declarantes, que se situó en 774.244 con una tasa del

7,2 por ciento respecto a 2015, como del importe, que se cifró en 27.553,2 millones de euros y supuso una expansión del 88,3 por ciento, así como de la cuantía media por entidad, la cual fue de 35.587, euros con un incremento del 75,6 por ciento. En 2017 el saldo bajó hasta 27.064,2 millones de euros, lo que supuso un 1,8 por ciento menos que en el ejercicio precedente, debido a que la caída fue de mayor magnitud absoluta en los ajustes positivos que en los negativos. Sin embargo, el número total de declarantes que aplicaron las correcciones extracontables por el IS aumentó en un 4,3 por ciento, cifrándose en 807.513, lo que, en combinación con el comportamiento del importe del saldo, dio lugar a que su cuantía media decreciera el 5,8 por ciento, siendo de 33.515 euros. En 2018 se regresó a la senda ascendente, puesto que el importe del saldo se situó en 28.045,6 millones de euros, lo que se tradujo en un aumento del 3,6 por ciento respecto al año anterior, mientras que el número de declarantes de la partida, 827.782, y su cuantía media, 33.880 euros, registraron tasas del 2,5 y 1,1 por ciento, respectivamente. Por último, en 2019, el importe del saldo de los ajustes por IS volvió a decrecer, al registrarse una tasa de variación negativa del 7,7 por ciento respecto a 2018 y un importe de 25.891,9 millones de euros, a causa de un descenso más acusado en los aumentos que en las disminuciones al resultado contable. Además, se produjo un crecimiento del 2,9 por ciento en el número de declarantes, situándose en 851.972, de forma que la cuantía media ascendió a 30.391 euros, el 10,3 por ciento menos que en 2018.

De acuerdo con el esquema de liquidación del impuesto, si al resultado neto de la cuenta de pérdidas y ganancias se le suman y restan los ajustes por aumentos y disminuciones por el IS, se obtiene el resultado neto antes de impuestos de la cuenta de pérdidas y ganancias, que, tal como se puede observar en el cuadro I.66 que se inserta a continuación, muestra la distribución del resultado contable neto antes del IS en el ejercicio 2019, por tramos de ingresos, que se situó en un importe positivo de 227.399,9 millones de euros, produciéndose un incremento del 39,3 por ciento respecto a 2018 (163.215,2 millones de euros). Los declarantes que consignaron esta partida fueron 1.339.553 en 2019, un 1,6 por ciento más que en 2018 (1.318.309) y, por tanto, su cuantía media se situó en 169.758 euros, lo que se plasmó en un crecimiento del 37,1 por ciento, respecto al ejercicio anterior (123.806 euros).

De la información que se refleja en el cuadro I.66 cabe destacar, entre otros aspectos, que únicamente las entidades con ingresos superiores a 250.000 euros obtuvieron importes agregados positivos en el resultado contable neto antes del IS.

Las entidades con ingresos superiores a 25 millones de euros, representando solo el 0,8 por ciento respecto al total, acumularon un resultado contable neto antes del IS de 186.519 millones de euros, esto es, el 82 por ciento del saldo total, con una aportación muy destacada de los declarantes situados en el último tramo con ingresos superiores al millardo de euros, casi un tercio del importe total.

Cuadro I.66

RESULTADO CONTABLE NETO ANTES DEL IS POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2019

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,05	456.290	34,1	34,1	-10.466,2	-4,6	-4,6	-22.938
0,05 - 0,25	417.627	31,2	65,2	-314,5	-0,1	-4,7	-753
0,25 - 1	285.451	21,3	86,5	6.247,4	2,7	-2,0	21.886
1 - 3	106.126	7,9	94,5	9.514,7	4,2	2,2	89.655
3 - 10	49.000	3,7	98,1	16.364,8	7,2	9,4	333.976
10 - 25	14.297	1,1	99,2	19.534,7	8,6	18,0	1.366.351
25 - 50	5.271	0,4	99,6	17.758,8	7,8	25,8	3.369.156
50 - 100	2.793	0,2	99,8	20.582,0	9,1	34,8	7.369.149
100 - 250	1.663	0,1	99,9	28.245,2	12,4	47,3	16.984.482
250 - 500	534	0,0	100,0	24.719,7	10,9	58,1	46.291.604
500 - 1.000	265	0,0	100,0	23.402,3	10,3	68,4	88.310.525
> 1.000	236	0,0	100,0	71.810,9	31,6	100,0	304.283.495
TOTAL	1.339.553	100		227.399,9	100		169.758

2.3.2.1.3. Ajustes extracontables

La base imponible del IS se determina a partir del resultado contable, siempre que la contabilidad se lleve según lo dispuesto en el Código de Comercio y en su normativa de desarrollo. Ahora bien, debido a las diferencias existentes entre la norma fiscal y la contable, dicho resultado debe ser objeto de corrección para obtener la base imponible del impuesto.

La corrección se lleva a cabo tanto al compensar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores como al aplicar las reducciones por las reservas de capitalización y nivelación que se introdujeron con la reforma del tributo en 2015 y al efectuar determinados ajustes extracontables exigidos por la normativa tributaria.

Las discrepancias entre los resultados contable y fiscal pueden tener su origen en diferencias sobre la calificación o imputación de ingresos y gastos, así como en la valoración de determinadas operaciones o en la aplicación de incentivos fiscales.

En el cuadro I.67 se ofrece el importe de cada uno de los principales ajustes, tanto de signo positivo como negativo, llevados a cabo para conciliar el resultado contable con las normas que regulan la formación del resultado fiscal, así como el número de declarantes, la cuantía media y el saldo de cada uno de ellos, correspondientes al ejercicio 2019.

Cuadro I.67

PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2019

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones de euros)
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decia. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decia. (euros)	
1. Impuesto sobre Sociedades	649.450	35.699,5	54.969	202.522	9.807,6	48.427	25.891,9
2. Reglas de imputación temporal:	-	5.083,9	-	-	6.180,0	-	-1.096,2
2.1. Cambios de criterios contables	1.265	472,7	373.639	1.436	786,1	547.444	-313,5
2.2. Operaciones a plazos	-	864,7	-	-	1.083,5	-	-218,8
2.3. Reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales	468	301,8	644.959	440	232,0	527.186	69,9
2.4. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones	195	90,2	462.435	178	73,8	414.853	16,3
2.5. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera	332	1.853,1	5.581.676	91	1.574,2	17.299.150	278,9
2.6. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	4.456	1.501,4	336.941	5.743	2.430,4	423.197	-929,0
3. Amortizaciones:	-	6.889,8	-	-	6.501,5	-	388,3
3.1. Libertad de amortización:	-	1.905,9	-	-	1.314,5	-	591,4
3.1.1. Elementos del inmovilizado afectos a actividades de I+D	155	131,1	845.859	85	122,2	1.437.491	8,9
3.1.2. Gastos de I+D	490	150,5	307.166	247	129,4	523.768	21,1
3.1.3. Con mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	3.051	598,4	196.119	385	493,2	1.281.013	105,2
3.1.4. Sin mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	4.978	794,4	159.582	203	305,9	1.506.890	488,5
3.1.5. Entidades de reducida dimensión	10.769	162,4	15.077	4.584	236,8	51.658	-74,4
3.1.6. Otros supuestos ⁽¹⁾	-	69,1	-	-	27,1	-	42,1
3.2. Amortización acelerada ⁽²⁾	-	155,6	-	-	274,8	-	-119,2
3.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	12.591	2.678,7	212.745	5.681	1.994,2	351.033	684,5
3.4. Limitación de la amortización contable	-	-	-	34.515	2.111,3	61.170	-2.111,3
3.5. Amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida	3.993	2.149,6	538.350	998	806,7	808.283	1.343,0
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente:	-	93.296,9	-	-	43.165,0	-	50.131,9
4.1. Pérdidas por deterioro de valor:	-	73.410,8	-	-	24.337,7	-	49.073,1
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	-	4.732,3	-	-	6.871,5	-	-2.139,2
4.1.2. Inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio	2.231	5.659,6	2.536.785	1.272	2.295,1	1.804.326	3.364,5
4.1.3. Participaciones en el capital o fondos propios de entidades	-	61.823,0	-	-	14.370,2	-	47.452,8
4.1.4. Valores representativos de deuda	854	920,2	1.077.507	429	733,4	1.709.543	186,8
4.1.5. Determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido ⁽³⁾	-	275,7	-	-	67,4	-	208,3
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	1.922	2.198,1	1.143.648	950	1.915,1	2.015.856	283,0
4.3. Otras ⁽⁴⁾	10.775	17.688,0	1.641.578	7.223	16.912,3	2.341.446	775,7
5. Gastos no deducibles por considerarse retribución de fondos propios	6.096	442,0	72.509	-	-	-	442,0
6. Gastos por donativos y liberalidades	68.715	1.421,1	20.681	-	-	-	1.421,1
7. Multas, sanciones y recargos	244.603	1.922,5	7.860	-	-	-	1.922,5

(continúa)

Cuadro I.67 (continuación)

PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2019

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones de euros)
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	
8. Otros gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁶⁾	-	366,3	-	-	103,9	-	262,4
9. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	2.554	4.233,5	1.657.591	1.389	1.901,4	1.368.890	2.332,1
10. Revalorizaciones contables	232	1.384,2	5.966.409	173	305,8	1.767.625	1.078,4
11. Operaciones de aumento capital o fondos propios por compensación de créditos	27	1.978,8	73.289.163	162	718,5	4.435.200	1.260,3
12. Aplicación del valor normal de mercado	-	4.389,1	-	-	2.412,9	-	1.976,2
13. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal	853	2.150,2	2.520.743	554	1.591,7	2.873.025	558,5
14. Exenciones para evitar la doble imposición:	-	3.244,6	-	-	165.374,6	-	-162.130,0
14.1. Dividendos o participaciones en beneficios de entidades	-	-	-	-	124.311,3	-	-124.311,3
14.2. <i>Rentas derivadas de transmisiones de valores</i>	-	2.098,8	-	-	35.407,2	-	-33.308,4
14.3. <i>Rentas obtenidas en supuestos distintos a transmisiones de valores</i>	-	128,3	-	-	1.389,6	-	-1.261,2
14.4. <i>Rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente</i>	616	1.017,5	1.651.731	890	4.266,5	4.793.867	-3.249,1
15. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	-	-	-	175	478,0	2.731.622	-478,0
16. Impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición	1.943	232,9	119.849	255	1.497,0	5.870.653	-1.264,1
17. Impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional	327	272,0	831.823	-	-	-	272,0
18. Régimen especial de AIE y UTE :	-	1.258,9	-	-	1.790,1	-	-531,2
18.1. <i>Agrupaciones de interés económico</i>	805	309,5	384.508	1.284	815,4	635.065	-505,9
18.2. <i>Uniones temporales de empresas:</i>	-	949,3	-	-	974,7	-	-25,3
18.2.1. <i>Minoración por pérdidas sociales imputadas a socios</i>	799	244,5	306.035	800	243,7	304.574	0,9
18.2.2. <i>Criterios de imputación temporal</i>	558	656,6	1.176.748	565	685,0	1.212.409	-28,4
18.2.3. <i>Otros ajustes ⁽⁶⁾</i>	-	48,2	-	-	46,0	-	2,2
19. Entidades pertenecientes a grupos en régimen de consolidación fiscal ⁽⁷⁾	-	743,5	-	-	177,8	-	565,8
20. Régimen especial de operaciones de reestructuración ⁽⁶⁾	325	1.541,1	4.741.903	398	1.361,6	3.421.145	179,5
21. Régimen especial de sociedades y fondos de capital-riesgo y sociedades de desarrollo industrial regional	7	10,8	1.537.696	72	246,3	3.421.359	-235,6
22. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	11.087	542,8	48.957	13.495	952,8	70.603	-410,0
23. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	41	100,2	2.444.041	129	2.611,3	20.242.651	-2.511,1
24. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	11.411	8.981,4	787.083	13.249	9.464,6	714.360	-483,2
25. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	17	207,9	12.231.466	36	223,3	6.203.592	-15,4
26. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	1.716	287,1	167.321	475	192,1	404.476	95,0

(continúa)

Cuadro I.67 (continuación)

PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2019

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones de euros)
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	
27. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	8.170	17.846,1	2.184.351	9.583	19.286,7	2.012.593	-1.440,5
28. Dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas	-	-	-	5.523	255,9	46.331	-255,9
29. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	1.010	138,3	136.936	5.757	993,5	172.569	-855,2
30. Adquisición de participaciones de entidades no residentes (régimen transitorio)	7	31,4	4.490.111	129	2.208,4	17.119.058	-2.176,9
31. Primera aplicación de la Circular 4/2017 del Banco de España	33	50,7	1.534.907	40	404,8	10.119.502	-354,1
32. Entidades sometidas a normativa foral	82	78,4	956.681	103	157,8	1.531.701	-79,3
33. Restantes correcciones ⁽⁹⁾	-	8.557,6	-	-	5.458,4	-	3.099,3
TOTAL ⁽¹⁰⁾	-	203.383,6	-	-	285.823,2	-	-82.439,6

(1) Incluye la libertad de amortización del inmovilizado material nuevo, de los elementos del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias de las sociedades anónimas laborales y de las sociedades limitadas laborales afectos a la realización de sus actividades, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su calificación como tales, y de los elementos del inmovilizado material o intangible de las entidades que tengan la calificación de explotaciones asociativas prioritarias, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su reconocimiento como explotación prioritaria.

(2) Incluye las amortizaciones aceleradas practicadas por las entidades de reducida dimensión y del régimen especial de investigación y explotación de hidrocarburos.

(3) Incluye: las pérdidas por deterioro del artículo 13.1 de la LIS y provisiones y gastos (artículos 14.1 y 14.2 de la LIS) a los que se refiere el artículo 11.12 de la LIS; y la aplicación del límite del artículo 11.12 de la LIS a las pérdidas por deterioro del artículo 13.1 de la LIS y gastos (artículos 14.1 y 14.2 de la LIS).

(4) Comprende los gastos por provisiones derivados de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de los mismos, las reestructuraciones excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.

(5) Comprende las operaciones con paraísos fiscales, gastos correspondientes a operaciones realizadas con personas o entidades vinculadas, disminución de valor originada por criterio de valor razonable, deudas tributarias de actos jurídicos documentados, gastos que representen una retribución de los fondos propios, las pérdidas del juego, los gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico y los gastos derivados de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación mercantil a que se refiere el artículo 17.2.e) de la Ley 35/2006, o de ambas.

(6) Comprende los ajustes por: las rentas negativas obtenidas por miembros de una UTE que opere en el extranjero y la participación en el extranjero en fórmulas de colaboración análogas a las UTE

(7) Se compone de los ajustes por: requisitos o calificaciones contables referidos a grupos fiscales, gastos financieros derivados de deudas con entidades de grupos fiscales, bases imponibles negativas generadas dentro de los grupos fiscales por las entidades transmitidas y que hayan sido compensadas, y por eliminaciones pendientes de incorporar de sociedades que dejen de pertenecer a grupos fiscales.

(8) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.

(9) Aglutina un amplio conjunto de conceptos, destacando los siguientes: los cambios de residencia y otras operaciones; el factor agotamiento de los regímenes especiales de la minería e hidrocarburos; el régimen especial de transparencia fiscal internacional; el régimen especial de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común; la exención de la transmisión de bienes inmuebles; la exención por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio; las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español; y las otras correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias.

(10) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS y los ajustes derivados de considerar los requisitos o calificaciones contables referidos al grupo fiscal.

Entre los ajustes extracontables practicados en 2019 merecen destacarse, por su importancia cuantitativa, y ordenados según la magnitud de su saldo, los correspondientes a los siguientes conceptos:

- Las pérdidas por deterioro de valor de participaciones en el capital o fondos propios de entidades, con un saldo positivo de 47.452,8 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto (ajustes de signo positivo) ascendió a 61.823 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable (ajustes de signo negativo) alcanzaron el valor de 14.370,2 millones de euros.
- El IS, con un saldo positivo de 25.891,9 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 35.699,5 millones de euros y se reflejó en 649.450 declaraciones, con una cuantía media de 54.969 euros. Las disminuciones al resultado contable totalizaron 9.807,6 millones de euros, consignándose en 202.522 declaraciones y, como consecuencia, su cuantía media se cifró en 48.427 euros.
- Las pérdidas por deterioro de valor del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio, cuyo saldo positivo fue de 3.364,5 millones de euros, obtenido por diferencia entre unos aumentos por importe de 5.659,6 millones de euros, que aplicaron 2.231 entidades, y unas disminuciones cifradas en 2.295,1 millones de euros, correspondientes a 1.272 declarantes.
- La limitación en la deducibilidad de gastos financieros, con un saldo positivo de 2.332,1 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 4.233,5 millones de euros, que aplicaron 2.554 entidades, mientras que las disminuciones al resultado contable fueron de 1.901,4 millones de euros, relativas a 1.389 declarantes.
- La exención por doble imposición sobre dividendos o participaciones en beneficios de entidades residentes y no residentes en territorio español, que generó unas disminuciones por importe de 124.311,3 millones de euros.
- La exención por doble imposición sobre rentas derivadas de la transmisión de valores, con un saldo negativo de 33.308,4 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 2.098,8 millones de euros y las disminuciones totalizaron 35.407,2 millones de euros.
- La exención de las rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente, que ocasionó un saldo de correccio-

nes extracontables de -3.249,1 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto se situó en 1.017,5 millones de euros, siendo aplicados por 616 entidades y, por tanto, su cuantía media se cifró en cerca de 1,7 millones de euros. En el lado opuesto, las disminuciones totalizaron 4.266,5 millones de euros, correspondientes a 890 declarantes, y con una cuantía media de casi 4,8 millones de euros.

- Las reglas específicas de tributación en el régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros, que ocasionaron un saldo negativo de los ajustes al resultado contable por importe de 2.511,1 millones de euros, fruto de la combinación de unos aumentos de 100,2 millones de euros, consignados por 41 declarantes, lo que se tradujo en una cuantía media algo superior a 2,4 millones de euros, y unas disminuciones de 2.611,3 millones de euros, correspondientes a 129 entidades, siendo su cuantía media superior a 20,2 millones de euros.
- La adquisición de participaciones de entidades no residentes en régimen transitorio ocasionó unos ajustes al resultado contable cuyo saldo fue -2.176,9 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto fue de 31,4 millones de euros, que aplicaron 7 contribuyentes, y, por consiguiente, su cuantía media se situó en casi 4,5 millones de euros. Por su parte, las disminuciones tuvieron un valor total de 2.208,4 millones de euros, correspondientes a 129 entidades, lo que supuso una cuantía media superior a 17,1 millones de euros.
- Las pérdidas por deterioro de valor de créditos derivadas de insolvencia de deudores, con un saldo negativo de 2.139,2 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 4.732,3 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable alcanzaron el valor de 6.871,5 millones de euros.
- La limitación del 70 por ciento de la amortización contable aplicable en los períodos impositivos iniciados dentro de los años 2013 y 2014, dando lugar a la reversión del gasto por amortización contable no deducible a partir de 2015, con un saldo negativo de 2.111,3 millones de euros, resultante de unas disminuciones al resultado contable por el mismo importe, consignadas en 34.515 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media ascendió a 61.170 euros.

En el cuadro I.68 se ofrece la comparación de los principales ajustes extracontables, tanto de signo positivo como negativo, entre los ejercicios 2018 y 2019, incluyéndose sus importes y las tasas de variación.

Cuadro I.68

**COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS PRINCIPALES AJUSTES
AL RESULTADO CONTABLE. IS 2018 Y 2019**
(Cifras absolutas expresadas en millones de euros)

Concepto	2018			2019			% Tasa de variación		
	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo
1. Impuesto sobre Sociedades	38.152,5	10.106,8	28.045,6	35.699,5	9.807,6	25.891,9	-6,4	-3,0	-7,7
2. Reglas de imputación:	6.082,8	7.633,4	-1.550,6	5.083,9	6.180,0	-1.096,2	-16,4	-19,0	29,3
2.1. Cambios de criterios contables	348,9	2.028,0	-1.679,1	472,7	786,1	-313,5	35,5	-61,2	81,3
2.2. Operaciones a plazos	877,9	1.150,8	-272,9	864,7	1.083,5	-218,8	-1,5	-5,9	19,8
2.3. Reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales	208,4	316,2	-107,8	301,8	232,0	69,9	44,8	-26,6	164,8
2.4. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones	183,3	13,1	170,2	90,2	73,8	16,3	-50,8	465,3	-90,4
2.5. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera	2.317,8	433,8	1.884,0	1.853,1	1.574,2	278,9	-20,0	262,9	-85,2
2.6. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	2.146,5	3.691,5	-1.545,0	1.501,4	2.430,4	-929,0	-30,1	-34,2	39,9
3. Amortizaciones:	7.634,7	6.225,1	1.409,6	6.889,8	6.501,5	388,3	-9,8	4,4	-72,5
3.1. Libertad de amortización	2.253,4	1.573,8	679,6	1.905,9	1.314,5	591,4	-15,4	-16,5	-13,0
3.2. Amortización acelerada ⁽¹⁾	145,4	258,3	-112,9	155,6	274,8	-119,2	7,1	6,4	-5,6
3.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	3.179,4	1.732,9	1.446,5	2.678,7	1.994,2	684,5	-15,7	15,1	-52,7
3.4. Limitación de la amortización contable	-	2.162,9	-2.162,9	-	2.111,3	-2.111,3	-	-2,4	2,4
3.5. Amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida	2.056,5	497,2	1.559,3	2.149,6	806,7	1.343,0	4,5	62,3	-13,9
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente:	98.004,6	46.616,8	51.387,8	93.296,9	43.165,0	50.131,9	-4,8	-7,4	-2,4
4.1. Pérdidas por deterioro de valor:	79.661,9	29.958,3	49.703,6	73.410,8	24.337,7	49.073,1	-7,8	-18,8	-1,3
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	8.958,8	8.161,4	797,4	4.721,5	6.865,4	-2.143,8	-47,3	-15,9	-368,9
4.1.2. Inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio	4.231,8	2.000,3	2.231,5	5.659,6	2.295,1	3.364,5	33,7	14,7	50,8
4.1.3. Participaciones en el capital o fondos propios de entidades	64.522,7	19.122,2	45.400,4	61.823,0	14.370,2	47.452,8	-4,2	-24,9	4,5
4.1.4. Valores representativos de deuda	1.602,9	600,1	1.002,8	920,2	733,4	186,8	-42,6	22,2	-81,4
4.1.5. Otras	345,7	74,2	271,5	286,5	73,6	212,9	-17,1	-0,8	-21,6
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	986,2	974,5	11,7	2.198,1	1.915,1	283,0	122,9	96,5	2.329,0
4.3. Otras ⁽²⁾	17.356,5	15.683,9	1.672,6	17.688,0	16.912,3	775,7	1,9	7,8	-53,6
5. Gastos por donativos y liberalidades	1.466,9	-	1.466,9	1.421,1	-	1.421,1	-3,1	-	-3,1
6. Restantes gastos no deducibles fiscalmente ⁽³⁾	3.091,8	32,8	3.059,0	124,8	103,9	20,9	-96,0	216,5	-99,3
7. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	3.641,1	1.915,2	1.725,8	4.233,5	1.901,4	2.332,1	16,3	-0,7	35,1
8. Revalorizaciones contables	539,6	64,3	475,3	1.384,2	305,8	1.078,4	156,5	375,4	126,9
9. Operaciones de aumento de capital o fondos propios por compensación de créditos	84,3	488,2	-404,0	1.978,8	718,5	1.260,3	2.248,6	47,2	412,0
10. Aplicación del valor normal de mercado ⁽⁴⁾	19.686,5	1.716,0	17.970,5	4.389,1	2.412,9	1.976,2	-77,7	40,6	-89,0
11. Cambios de residencia y otras operaciones	1.079,7	1,9	1.077,8	6,8	0,7	6,1	-	-66,0	-99,4
12. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal	2.514,8	2.521,6	-6,8	2.150,2	1.591,7	558,5	-14,5	-36,9	8.374,4

(continúa)

Cuadro I.68 (continuación)

COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2018 Y 2019
(Cifras absolutas expresadas en millones de euros)

Concepto	2018			2019			% Tasa de variación		
	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo
13. Exenciones para evitar la doble imposición:	5.595,8	166.010,8	-160.415,0	3.244,6	165.374,6	-162.130,0	-42,0	-0,4	-1,1
13.1. Dividendos y rentas derivadas de transmisión de valores	4.297,0	162.122,3	-157.825,3	2.227,2	161.108,1	-158.880,9	-48,2	-0,6	-0,7
13.2. Rentas obtenidas en el extranjero a través de un e.p.	1.298,8	3.888,5	-2.589,7	1.017,5	4.266,5	-3.249,1	-21,7	9,7	-25,5
14. Impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición	276,0	2.507,8	-2.231,8	232,9	1.497,0	-1.264,1	-15,6	-40,3	43,4
15. Régimen especial de AIE y UTE ⁽⁵⁾	1.928,2	1.822,6	105,6	1.258,9	1.790,1	-531,2	-34,7	-1,8	-603,2
16. Régimen especial de operaciones de reestructuración ⁽⁶⁾	1.810,0	534,0	1.276,0	1.541,1	1.361,6	179,5	-14,9	155,0	-85,9
17. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	744,9	805,2	-60,3	542,8	952,8	-410,0	-27,1	18,3	-579,8
18. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	74,3	3.286,0	-3.211,7	100,2	2.611,3	-2.511,1	34,8	-20,5	21,8
19. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	8.726,7	9.422,4	-695,7	8.981,4	9.464,6	-483,2	2,9	0,4	30,6
20. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	16.702,5	17.454,7	-752,2	17.846,1	19.286,7	-1.440,5	6,8	10,5	-91,5
21. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	162,9	1.057,5	-894,6	138,3	993,5	-855,2	-15,1	-6,1	4,4
22. Adquisición de participaciones de entidades no residentes (rég. transitorio)	176,5	2.073,5	-1.896,9	31,4	2.208,4	-2.176,9	-82,2	6,5	-14,8
23. Entidades sometidas a normativa foral	1.112,3	351,8	760,6	78,4	157,8	-79,3	-92,9	-55,1	-110,4
24. Restantes correcciones ⁽⁷⁾	8.225,5	8.838,1	-612,6	12.728,9	7.436,0	5.292,9	54,7	-15,9	964,1
TOTAL ⁽⁸⁾	227.514,9	291.486,6	-63.971,6	203.383,6	285.823,2	-82.439,6	-10,6	-1,9	-28,9

- (1) Incluye las amortizaciones aceleradas practicadas por las entidades de reducida dimensión y del régimen especial de investigación y explotación de hidrocarburos.
- (2) Comprende los gastos por provisiones derivados de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal, con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de los mismos, las reestructuraciones excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.
- (3) Comprende los ajustes por las operaciones con paraísos fiscales, gastos financieros derivados de deudas con entidades de grupos, gastos no deducibles por considerarse retribución de fondos propios, gastos correspondientes a operaciones realizadas con personas o entidades vinculadas, disminución de valor originada por criterio de valor razonable, deudas tributarias de actos jurídicos documentados, las multas y sanciones penales y administrativas, los recargos del período ejecutivo y el recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo, las pérdidas del juego, los gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico y los gastos derivados de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación mercantil a que se refiere el artículo 17.2.e) de la Ley 35/2006, o de ambas.
- (4) Agrupa los siguientes ajustes: la aplicación normal de mercado de las transmisiones lucrativas y societarias y la aplicación del valor de mercado de las operaciones vinculadas.
- (5) Comprende los siguientes ajustes: los relativos a las AIE, la minoración por pérdidas sociales imputadas a socios de las UTE, los criterios de imputación temporal de las UTE, las rentas negativas obtenidas por miembros de una UTE que opere en el extranjero y la participación en el extranjero en fórmulas de colaboración análogas a las UTE.
- (6) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.
- (7) Aglutina varias partidas, destacando: los impuestos extranjeros sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional, los regímenes especiales de las sociedades y fondos de capital-riesgo y de las sociedades de desarrollo industrial regional, el régimen especial de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común, el régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje, las dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas, la exención de la

transmisión de bienes inmuebles, la exención por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio, las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, las aportaciones y colaboración a favor de entidades no lucrativas, el factor de agotamiento de los regímenes especiales de la minería y de hidrocarburos, el régimen especial de transparencia fiscal internacional, la reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles, diversos ajustes de las entidades pertenecientes a grupos, la 1ª aplicación de la Circular 4/2017 del Banco de España a entidades de crédito (solo en 2018), y otras correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias.

- (8) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS y los ajustes derivados de considerar los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

Se observa que las correcciones al resultado contable del ejercicio 2019 arrojaron un saldo negativo total de 82.439,6 millones de euros, lo que supuso un decrecimiento en términos absolutos de -18.467,9 millones de euros y relativa del 28,9 por ciento respecto a 2018 (saldo de -63.971,6 millones de euros). Ello se explica por la combinación de unos aumentos al resultado contable por importe total de 203.383,6 millones de euros y unas disminuciones por un valor global de 285.823,2 millones de euros, produciéndose unas tasas de variación del -10,6 y 1,9 por ciento, respectivamente, en comparación con 2018 (importes de 227.514,9 y 291.486,6 millones de euros, por ese orden).

Puede comprobarse con los datos reflejados en el cuadro I.68 que casi las tres cuartas partes del importe total de los aumentos extracontables en 2019, concretamente, el 72,2 por ciento, correspondió conjuntamente a las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (93.296,9 millones de euros), a los derivados de la contabilización como gasto contable del propio IS (35.699,5 millones de euros) y a las exenciones del régimen especial de entidades sin fines lucrativos (17.846,1 millones de euros), ajustes positivos que registraron unas tasas de variación del -4,8, -6,4 y 6,8 por ciento, respectivamente, en comparación con el período impositivo 2018.

Por otro lado, los ajustes negativos más relevantes, desde el punto de vista cuantitativo, fueron los derivados de las exenciones para evitar la doble imposición, con un importe total de 165.374,6 millones de euros y una tasa de variación del -0,4 por ciento respecto a 2018, de las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente, con un volumen global de 43.165 millones de euros y un decrecimiento del 7,4 por ciento, de las exenciones del régimen especial de las entidades sin fines lucrativos, con un monto de 19.286,7 millones de euros y un aumento del 10,5 por ciento, y de la contabilización como gasto contable del IS, con una magnitud de 9.807,6 millones de euros y un descenso del 3 por ciento. Dichos ajustes absorbieron conjuntamente el 83,1 por ciento del importe total de las disminuciones extracontables.

Entre los demás ajustes extracontables practicados en 2019 que registraron variaciones significativas en comparación con el ejercicio anterior merecen destacarse los correspondientes a:

- Los efectos de la valoración contable diferente a la fiscal, con un saldo positivo que creció el 8.374,4 por ciento, hasta situarse en 558,5 millones de euros, como consecuencia de la caída de las disminuciones por este concepto (tasa del -36,9 por ciento), al tiempo que los aumentos también cayeron, pero menos intensamente que aquellas (tasa del -14,5 por ciento).
- Las operaciones de aumento de capital o fondos propios por compensación de créditos, con un saldo positivo de 1.260,3 millones de euros y una tasa del 412 por ciento, debido al desigual crecimiento de los aumentos y disminuciones, con tasas del 2.248,6 y 47,2 por ciento, respectivamente.
- Las entidades sometidas al régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero, cuyo saldo negativo decreció el 579,8 por ciento, situándose en -410 millones de euros, fruto de la aplicación de unos aumentos de 542,8 millones de euros y unos ajustes negativos de 952,8 millones de euros, lo que implicó que se produjeran unas tasas del -27,1 y 18,3 por ciento, respectivamente, sobre sus valores en 2018.
- Las entidades sometidas al régimen especial de AIE y UTE, con un saldo negativo de -531,2 millones de euros que experimentó una caída del 603,2 por ciento respecto a 2018, lo que se debió al efecto simultáneo de unos decrecimientos del 34,7 por ciento de los aumentos al resultado contable por este concepto, y del 1,8 por ciento de las disminuciones.

2.3.2.1.4. *Base imponible*

La base imponible representa la materialización del hecho imponible, es decir, la expresión cuantitativa de la renta obtenida por el contribuyente, la cual, una vez determinada, permite realizar las operaciones necesarias para concretar la obligación tributaria principal, que es el pago de la cuota tributaria.

Una vez deducidos todos los ajustes al resultado contable, se obtiene la «base imponible antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas». A dicha partida se le resta la cifra correspondiente a la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas procedentes de períodos anteriores, obteniéndose la base imponible. Finalmente, las sociedades que cumplen los requisitos para acogerse a los incentivos fiscales del régimen especial de las ERD reducen en un 10 por ciento la base imponible por la reserva

de nivelación, dando lugar a la «base imponible después de la reserva de nivelación».

Respecto al primero de los tres conceptos citados de base imponible, hay que tener en cuenta que la información estadística de la que se dispone sobre la base imponible antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores se expresa solo en términos netos, es decir, la diferencia aritmética entre las bases imponibles positivas y negativas, careciéndose de la información estadística de ambos componentes de forma separada.

Así, la base imponible neta, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, alcanzó un importe de 116.182,1 millones de euros en el ejercicio 2019, con una tasa de variación del 67 por ciento respecto a 2018 (69.584,1 millones de euros), siendo declarada por 1.315.180 entidades y su cuantía media por contribuyente se elevó a 88.339 euros. Esa expansión se debió al efecto conjunto del crecimiento que experimentó entre 2018 y 2019 el resultado contable neto, el 49,1 por ciento, que quedó reforzado por el descenso del saldo de los ajustes al resultado contable, en torno a 18.467,9 millones de euros y una variación relativa del -28,9 por ciento, circunstancia en la que influyó de manera destacada la aplicación del valor normal de mercado, que ocasionó unas minoraciones netas que fueron sustancialmente menores que las aplicadas en 2018, cayendo en alrededor de 15.994 millones de euros, lo que se tradujo en una tasa negativa del 89 por ciento.

La distribución de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas en 2019, por tramos de ingresos, queda reflejada en el cuadro I.69.

Se observa que el importe de dicha base imponible procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, representando solo el 1,9 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon el 78,4 por ciento del importe total declarado, habiéndose registrado valores negativos de forma agregada únicamente en los tramos de ingresos que no excedieron de 50.000 euros.

En el cuadro I.70 se recoge la distribución de la reserva de capitalización en 2019 por tramos de ingresos, cuyo importe total se situó en 2.235,8 millones de euros, lo que supuso un 10 por ciento más que en 2018 (2.032,2 millones de euros).

Cuadro I.69

BASE IMPONIBLE NETA ANTES DE LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CAPITALIZACIÓN Y LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS, POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2019

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	443.445	33,7	33,7	-5.101,4	-4,4	-4,4	-11.504
0,05 - 0,25	412.167	31,3	65,1	695,2	0,6	-3,8	1.687
0,25 - 1	282.146	21,5	86,5	6.499,2	5,6	1,8	23.035
1 - 3	104.615	8,0	94,5	9.410,5	8,1	9,9	89.954
3 - 10	48.185	3,7	98,1	13.575,0	11,7	21,6	281.726
10 - 25	14.032	1,1	99,2	12.386,9	10,7	32,2	882.763
25 - 50	5.176	0,4	99,6	11.955,6	10,3	42,5	2.309.809
50 - 100	2.738	0,2	99,8	13.490,8	11,6	54,1	4.927.260
100 - 250	1.644	0,1	99,9	15.772,0	13,6	67,7	9.593.656
250 - 500	533	0,0	100,0	9.741,2	8,4	76,1	18.276.109
500 - 1.000	263	0,0	100,0	9.423,9	8,1	84,2	35.832.405
> 1.000	236	0,0	100,0	18.333,1	15,8	100,0	77.682.454
TOTAL	1.315.180	100		116.182,1	100		88.339

Cuadro I.70

RESERVA DE CAPITALIZACIÓN, POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2019

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	6.669	6,6	6,6	5,7	0,3	0,3	861
0,05 - 0,25	24.255	23,9	30,5	44,2	2,0	2,2	1.822
0,25 - 1	32.723	32,3	62,7	139,3	6,2	8,5	4.256
1 - 3	19.754	19,5	82,2	204,4	9,1	17,6	10.345
3 - 10	11.923	11,8	94,0	306,6	13,7	31,3	25.714
10 - 25	3.645	3,6	97,6	239,6	10,7	42,0	65.743
25 - 50	1.343	1,3	98,9	179,6	8,0	50,1	133.706
50 - 100	617	0,6	99,5	168,9	7,6	57,6	273.742
100 - 250	347	0,3	99,8	191,8	8,6	66,2	552.842
250 - 500	86	0,1	99,9	92,9	4,2	70,4	1.080.632
500 - 1.000	42	0,0	100,0	79,3	3,5	73,9	1.887.354
> 1.000	42	0,0	100,0	583,5	26,1	100,0	13.893.209
TOTAL	101.446	100		2.235,8	100		22.039

Se observa que el 82,4 por ciento del importe de la reserva de capitalización procedió de los 18.045 declarantes cuyos ingresos se situaron por encima de los 3 millones de euros, esto es, el 17,8 por ciento de la totalidad de declarantes que cumplimentaron dicha partida. Destacable fue también la aportación de las empresas situadas en el último tramo, con ingresos superiores a 1.000 millones de euros, las cuales, únicamente 42, acumularon el 26,1 por ciento del total de la reserva de capitalización, siendo su cuantía media de 13,9 millones de euros, aproximadamente.

En el cuadro I.71 se recoge la evolución de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores en los ejercicios comprendidos entre 2015 y 2019.

Cuadro I.71

EVOLUCIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DE PERÍODOS ANTERIORES. IS 2015-2019

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2015	290.644	16.818,2	57.865
2016	290.058	14.162,3	48.826
2017	302.681	19.513,4	64.469
2018	298.093	17.099,0	57.361
2019	299.762	27.659,7	92.272
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media
16/15	-0,2	-15,8	-15,6
17/16	4,4	37,8	32,0
18/17	-1,5	-12,4	-11,0
19/18	0,6	61,8	60,9

Se observa que en 2019 se produjo un intenso crecimiento, con una tasa de variación del 61,8 por ciento, siendo su importe de 27.659,7 millones de euros, como consecuencia del impulso del resultado contable (49,1 por ciento) y, por ende, de la base imponible previa (64,6 por ciento), tras el paréntesis que se produjo en 2018 en el que la compensación descendió en el 12,4 por ciento. El número de declarantes que consignó dicha magnitud en 2019 fue de 299.762, un 0,6 por ciento superior al de 2018 (298.093). Como consecuencia, su cuantía media se situó en 92.272 euros, lo que supuso una expansión del 60,9 por ciento respecto al ejercicio anterior (57.361 euros).

Por tanto, si se tiene en cuenta que el importe de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, tal como se acaba de co-

mentar, alcanzó el importe de 116.182,1 millones de euros en 2019 y dado que la reserva de capitalización y la compensación de bases imponible negativas fueron de 2.235,8 y 27.659,7 millones de euros, respectivamente, el importe de la base imponible neta tras las citadas magnitudes debería haberse situado en 86.286,6 millones de euros. Sin embargo, tal como puede comprobarse en el cuadro I.72 que se inserta a continuación, el importe de la base imponible neta después de aplicar la reserva de capitalización y la compensación de bases imponible negativas fue de 87.963,6 millones de euros, existiendo una discrepancia estadística de 1.677 millones de euros, que se explicará más adelante, cuando se analicen los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2019, que se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.25.

En el cuadro I.72 se recoge la evolución de la base imponible durante el período 2015-2019, distinguiéndose entre sus componentes, de signo positivo y negativo, y su saldo, sin considerar el efecto de la reducción de la base imponible por la reserva de nivelación aplicada por las sociedades que reunían los requisitos exigidos para poder acogerse a los incentivos fiscales del régimen especial de las ERD. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.21.

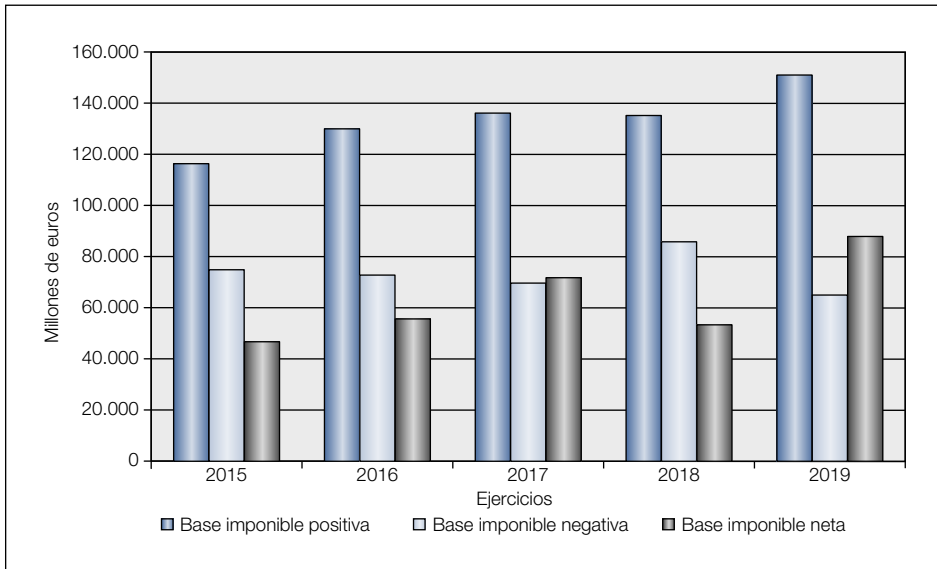
Cuadro I.72

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2015-2019

Ejercicio	Base imponible positiva			Base imponible negativa			Base imponible neta		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2015	445.584	116.404,9	261.241	522.984	73.914,5	141.332	968.568	42.490,4	43.869
2016	499.477	130.517,7	261.309	531.662	73.022,8	137.348	1.031.139	57.494,9	55.759
2017	535.451	136.887,7	255.649	520.064	68.009,3	130.771	1.055.515	68.878,4	65.256
2018	554.543	135.493,3	244.333	516.879	83.226,9	161.018	1.071.422	52.266,5	48.782
2019	582.008	151.777,4	260.782	511.787	63.813,8	124.688	1.093.795	87.963,6	80.421
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
16/15	12,1	12,1	0,0	1,7	-1,2	-2,8	6,5	35,3	27,1
17/16	7,2	4,9	-2,2	-2,2	-6,9	-4,8	2,4	19,8	17,0
18/17	3,6	-1,0	-4,4	-0,6	22,4	23,1	1,5	-24,1	-25,2
19/18	5,0	12,0	6,7	-1,0	-23,3	-22,6	2,1	68,3	64,9

En el ejercicio 2019, las entidades que consignaron en sus declaraciones una base imponible no nula fueron 1.093.795, lo que representaba el 66,6 por ciento de la totalidad de contribuyentes. El importe neto de la base imponible ascendió, como se ha indicado, a 87.963,6 millones de euros y su cuantía media por declarante fue de 80.421 euros.

Gráfico I.21

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2015-2019

El número de declaraciones del ejercicio 2019 con una base imponible no nula fue superior al de 2018 en el 2,1 por ciento, continuando así la tendencia creciente iniciada cuatro años atrás. Asimismo, se observa que en 2019 el importe de dicha variable se expandió sustancialmente, con una tasa del 68,3 por ciento, lo que contrasta con lo sucedido en el año anterior, durante el que se produjo un decrecimiento, el 24,1 por ciento, volviendo así a los incrementos del bienio anterior, el 35,3 por ciento en 2016 y el 19,8 por ciento en 2017. Por otro lado, si bien el resultado contable neto creció el 49,1 por ciento (véase el cuadro I.63), la base imponible del ejercicio 2019 se incrementó el citado 68,3 por ciento, es decir, su tasa fue superior a 19 puntos porcentuales más que aquella, lo que se explica fundamentalmente por la caída del saldo neto de los ajustes extracontables, con una tasa del -28,9 por ciento, ya comentado, y por el impulso de las dotaciones a la reserva de capitalización y de las compensaciones de bases imponibles negativas de ejercicios precedentes, cuyas tasas fueron, como ya se ha señalado, del 10 y 61,8 por ciento, respectivamente.

En el cuadro I.72 se observa que el importe de la base imponible positiva ascendió a 151.777,4 millones de euros en 2019, lo que supuso un aumento del 12 por ciento respecto a 2018 (135.493,3 millones de euros), regresando así a la tendencia expansiva que se había observado en el bienio 2016-2017, con tasas respectivas del 12,1 y 4,9 por ciento, y quebrando el

comportamiento opuesto que se registró en 2018, con una caída del 1 por ciento. El número de declarantes de esta partida en 2019 ascendió a 582.008, con un aumento del 5 por ciento respecto a 2018 (554.543), siendo mayor que el observado en el año anterior (tasa del 3,6 por ciento) y el segundo menor del último cuatrienio. Como resultado de esas variaciones, la cuantía media de la base imponible positiva aumentó un 6,7 por ciento, situándose en 260.782 euros en 2019, frente a 244.333 euros en 2018.

Por otro lado, el importe de la base imponible negativa totalizó 63.813,8 millones de euros en 2019, con un descenso del 23,3 por ciento respecto a 2018 (83.226,9), de manera contraria a lo sucedido el año anterior, en el que se registró un incremento del 22,4 por ciento, y superando incluso a las disminuciones que se obtuvieron en 2016 y 2017, años en los que se registraron tasas negativas del 1,2 y 6,9 por ciento, respectivamente. El número de declarantes con base imponible negativa evolucionó de forma completamente diferente, de manera que en 2019 se cifró en 511.787, con un retroceso del 1 por ciento, de manera análoga a lo sucedido en 2017 y 2018, mientras que en 2016 se produjo un leve crecimiento. Su valor medio se situó en 124.688 euros, registrándose una bajada del 22,6 por ciento, en comparación con el ejercicio anterior (161.018 euros) y mostrando una tendencia similar a la comentada sobre el importe.

La distribución de la base imponible positiva del ejercicio 2019 por tramos de ingresos queda reflejada en el cuadro I.73.

Cuadro I.73

BASE IMPONIBLE POSITIVA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2019

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	87.010	14,9	14,9	682,7	0,4	0,4	7.846
0,05 - 0,25	189.185	32,5	47,5	3.808,7	2,5	3,0	20.132
0,25 - 1	173.653	29,8	77,3	9.083,0	6,0	8,9	52.306
1 - 3	76.182	13,1	90,4	11.588,0	7,6	16,6	152.110
3 - 10	37.115	6,4	96,8	16.651,7	11,0	27,5	448.651
10 - 25	10.682	1,8	98,6	14.208,8	9,4	36,9	1.330.159
25 - 50	4.014	0,7	99,3	12.060,9	7,9	44,9	3.004.708
50 - 100	2.112	0,4	99,6	13.567,1	8,9	53,8	6.423.799
100 - 250	1.286	0,2	99,9	17.138,6	11,3	65,1	13.327.041
250 - 500	395	0,1	99,9	11.609,8	7,6	72,7	29.391.926
500 - 1.000	204	0,0	100,0	11.493,2	7,6	80,3	56.339.195
> 1.000	170	0,0	100,0	29.884,9	19,7	100,0	175.793.747
TOTAL	582.008	100		151.777,4	100		260.782

La ya apuntada relativa baja presencia de las entidades con bases imponibles positivas (582.008 en 2019), que representaban solo el 35,4 por ciento del número total de declarantes del IS, fue especialmente relevante en los primeros tramos de la distribución, los de menores ingresos. Así, por ejemplo, solo el 11,5 por ciento de las empresas con ingresos inferiores a 50.000 euros obtuvieron una base imponible positiva, mientras que la proporción de las entidades con más de 1.000 millones de euros fue del 71,7 por ciento.

Por otro lado, se observa en el cuadro I.73 que el importe de la base imponible positiva en 2019 procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 3 millones de euros, las cuales, representando el 9,6 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon el 83,4 por ciento del importe total declarado.

En el tramo de ingresos más altos, superiores a 1.000 millones de euros, se encontraban 170 entidades (3 menos que 2018), que representaban aproximadamente el 3 por diez mil sobre el número total de declarantes con base imponible positiva, las cuales aportaron 29.884,9 millones de euros, esto es, el 19,7 por ciento del importe total en 2019 (el 22,4 por ciento en 2018). La cuantía media de dicha variable en ese tramo se situó en torno a 175,8 millones de euros en 2019 (175,4 millones de euros en 2018). Además, se observa que en todos los intervalos se produjo un crecimiento ininterrumpido de la base imponible positiva media, superándose el importe de la media global desde el tramo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

Como se ha señalado, las sociedades que cumplan los requisitos para poderse acoger a los incentivos fiscales del régimen especial de las ERD pueden practicar una minoración de su base imponible positiva de hasta el 10 por ciento de su importe en concepto de la reserva de nivelación. En 2019, su magnitud fue de 430,1 millones de euros, produciéndose un crecimiento del 16 por ciento respecto a 2018 (370,8 millones de euros) y benefició a 33.430 contribuyentes, un 14,1 por ciento más que en 2018 (29.287 entidades). Como contrapartida, la reversión de dicha reserva de nivelación aplicada en períodos anteriores se materializa mediante un aumento de la base imponible en caso de que esta sea negativa durante los cinco años inmediatos y sucesivos a la finalización del período impositivo en que se realizara la minoración por dicha reserva; es decir, en 2019 generalmente procedían de las cantidades aplicadas en 2015, 2016, 2017 y 2018 por la reserva de nivelación de las ERD con bases imponibles negativas en dichos ejercicios. El importe de los aumentos de la base imponible en 2019 por la aplicación en períodos anteriores de la minoración por la reserva de nivelación se cifró en 146,2 millones de euros, un 3,4 más que en 2018 (141,4 millones de euros), afectando a 9.679 entidades, un 9,7 más que en 2018 (8.824). Combinando las minoraciones y los aumentos

por la reserva de nivelación, se obtiene una cifra neta de 283,9 millones de euros en 2019, lo que se traduce en un aumento del 23,8 por ciento respecto a 2018 (229,4 millones de euros).

Descontando el saldo de la citada minoración, la base imponible neta después de aplicar la reducción correspondiente a dicha reserva se situó en un importe total de 87.679,7 millones de euros en 2019, con una expansión del 68,5 por ciento respecto a 2018 (52.037,1 millones de euros en 2018), descomponiéndose en una base imponible positiva de 151.347,4 millones de euros en 2019, un 12 por ciento mayor que en 2018 (135.122,6 millones de euros), y una negativa de 63.667,6 millones de euros en 2019, un 23,4 por ciento menor que en 2018 (83.085,5 millones de euros).

2.3.2.1.5. Cuota íntegra y tipo medio

La cuota íntegra de cada contribuyente se obtiene aplicando el tipo de gravamen a que esté sujeto sobre su base imponible de signo positivo, debiendo tener en cuenta que determinadas sociedades, fundamentalmente, las cooperativas, SOCIMI, entidades ZEC y entidades del régimen especial en función del tonelaje, obtienen su cuota íntegra mediante la agregación de los resultados de multiplicar tipos distintos a cada una de las componentes de sus bases imponibles. En el supuesto de que su base imponible sea nula o negativa, o, si fuera el caso, cada una de las componentes de esa que estén gravadas a tipos distintos, su cuota íntegra es igual a cero.

En el cuadro I.74 se recoge la evolución de la cuota íntegra durante el período 2015-2019.

Cuadro I.74

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2015-2019

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2015	435.319	30.049,0	69.027
2016	489.551	31.140,3	63.610
2017	525.588	30.263,3	57.580
2018	545.778	31.756,8	58.186
2019	571.786	33.143,1	57.964
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media
16/15	12,5	3,6	-7,8
17/16	7,4	-2,8	-9,5
18/17	3,8	4,9	1,1
19/18	4,8	4,4	-0,4

Tras el paréntesis de 2015 en el que se produjo una contracción de la cuota íntegra, motivada por la reforma del tributo, se regresó a la tendencia que se venía observando con anterioridad, con continuos crecimientos, si bien en 2016 el empuje de la base imponible positiva no se transmitió plenamente a la cuota íntegra, como consecuencia del efecto de la aplicación de la segunda fase de la reducción del tipo general de gravamen, el cual se rebajó en tres puntos porcentuales, pasando del 28 por ciento vigente en 2015 al 25 por ciento desde 2016. En 2017, la situación fue distinta, de manera que, a pesar del moderado crecimiento de la base imponible positiva, la cuota íntegra disminuyó ligeramente, debido a un cambio estructural en la composición de aquella por colectivos de contribuyentes sujetos a un mismo tipo de gravamen, de manera que aumentó la importancia relativa de las entidades que tributaban a tipos reducidos, especialmente de las IIC cuyo tipo de gravamen era del 1 por ciento, y, al mismo tiempo, perdieron peso las entidades de crédito que soportaron un gravamen incrementado del 30 por ciento. En 2018 se regresó a la tendencia creciente, a pesar de que la base imponible positiva disminuyó ligeramente, lo cual no se debió a acción alguna en materia de tipos impositivos, puesto que estos se mantuvieron estables, sino a la razón apuntada para 2017, pero en sentido inverso, es decir, la reestructuración del peso en la base imponible de los diversos colectivos gravados a distintos tipos impositivos, reduciéndose la importancia relativa de los que soportaban menores gravámenes, sobre todo de las IIC que soportaban un tipo impositivo del 1 por ciento y los fondos de pensiones que aplicaban un tipo impositivo nulo, en detrimento de los que estaban sujetos al tipo general del 25 por ciento o al incrementado del 30 por ciento. En 2019 continuó creciendo la cuota íntegra, pero de manera más contenida que la base imponible positiva (tasas del 4,4 y 12 por ciento, respectivamente), como consecuencia de nuevo de la modificación de la estructura porcentual de esa variable según los colectivos que tributaron a los diferentes tipos impositivos nominales, puesto que estos no experimentaron cambio normativo alguno, aumentando la importancia relativa de los que soportaban menores gravámenes, principalmente de las IIC y los fondos de pensiones, en detrimento de conjunto de las entidades que estaban sujetas al tipo general del 25 por ciento.

Como se aprecia en los datos incluidos en el cuadro I.74, la cuota íntegra en el ejercicio 2019 ascendió a 33.143,1 millones de euros, cifra que supuso un crecimiento absoluto de 1.386,3 millones de euros y relativo del 4,4 por ciento respecto al ejercicio anterior (31.756,8 millones de euros). En 2016 repuntó a causa de una nueva reducción del tipo general de gravamen y al año siguiente se retornó a un descenso ligero, como se ha señalado por el cambio estructural de la composición de la base imponible por tipos de gravamen. Esa misma causa, pero en sentido contrario, dio lugar a las expansiones en 2018 y 2019. La cuantía media de la cuota íntegra por

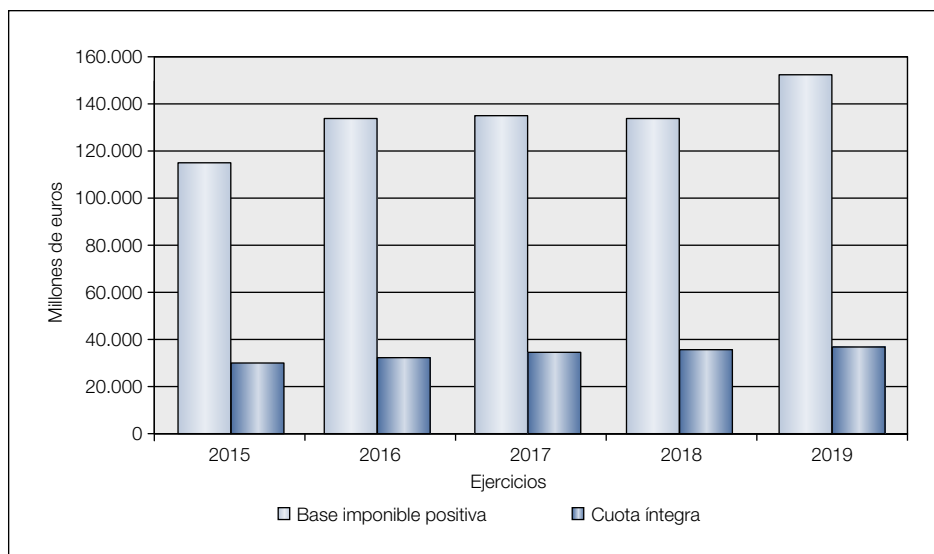
contribuyente se situó en 57.964 euros en 2019, lo que conllevó un descenso del 0,4 por ciento respecto al ejercicio 2018 (58.186 euros), de manera opuesta a lo sucedido en el año precedente, en el que se produjo una leve subida.

Respecto al número de declarantes de esta partida, en el ejercicio 2019 se produjo un crecimiento del 4,8 por ciento en comparación con el ejercicio anterior, continuando así la tendencia creciente observada desde 2016, aunque a un ritmo gradualmente desacelerado hasta 2018 y acelerado en 2019, situándose en 571.786, lo que representó el 34,8 por ciento del total de declarantes del IS en 2019 (el 33,8 por ciento en 2018).

En el gráfico I.22 se representan las evoluciones de la base imponible positiva, antes de la reserva de nivelación, y de la cuota íntegra durante el período 2015-2019, pudiéndose apreciar la poca semejanza que se produjo entre ambas magnitudes, ya que se registraron crecimientos en las dos magnitudes en 2016, pero a ritmos bastante distantes, y movimientos contrapuestos de ambas en 2017 y 2018, para volver a crecer ambas en 2019 de manera similar a 2016.

Gráfico I.22

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POSITIVA Y LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2015-2019



El cuadro I.75 muestra la distribución de la cuota íntegra por tramos de ingresos en el ejercicio 2019

Cuadro I.75

CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2019

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	84.472	14,8	14,8	159,9	0,5	0,5	1.893
0,05 - 0,25	186.602	32,6	47,4	899,0	2,7	3,2	4.818
0,25 - 1	171.220	29,9	77,4	2.101,4	6,3	9,5	12.273
1 - 3	74.843	13,1	90,4	2.588,8	7,8	17,3	34.589
3 - 10	36.296	6,3	96,8	3.581,0	10,8	28,2	98.662
10 - 25	10.358	1,8	98,6	2.956,1	8,9	37,1	285.396
25 - 50	3.910	0,7	99,3	2.506,7	7,6	44,6	641.108
50 - 100	2.069	0,4	99,6	2.539,7	7,7	52,3	1.227.515
100 - 250	1.258	0,2	99,9	3.381,9	10,2	62,5	2.688.307
250 - 500	386	0,1	99,9	2.412,7	7,3	69,8	6.250.530
500 - 1.000	202	0,0	100,0	2.390,8	7,2	77,0	11.835.516
> 1.000	170	0,0	100,0	7.625,0	23,0	100,0	44.852.943
TOTAL	571.786	100		33.143,1	100		57.964

Se pone de manifiesto la elevada concentración de la cuota íntegra en las grandes empresas, observándose, por ejemplo, que las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros supusieron solo el 3,2 por ciento de los contribuyentes que en 2019 declararon una cuota íntegra positiva (igual proporción en 2018), mientras que el importe acumulado por ellas absorbió el 71,8 por ciento de la cuota íntegra total del ejercicio (el 71,7 por ciento en 2018). A su vez, las 170 sociedades situadas en el extremo superior de la distribución, con ingresos superiores a 1.000 millones de euros (3 entidades menos que en 2018), aportaron el 23 por ciento (el 22,4 por ciento en 2018) de la cuota íntegra del ejercicio 2019. Por otro lado, se observa una evolución sistemáticamente creciente de la cuota íntegra media por tramos de ingresos, superándose la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

El tipo medio de gravamen del impuesto se define mediante el cociente entre la cuota íntegra y la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación. En 2019 el tipo medio se situó en el 21,8 por ciento, lo que supuso un descenso de 1,6 puntos porcentuales en comparación a 2018, ejercicio en el que el tipo medio había sido del 23,4 por ciento. Esta bajada del gravamen medio no se debió a razones normativas, puesto que los tipos impositivos nominales no variaron en 2019, sino, como se ha indicado, a cambios estructurales en la composición de la base imponible positiva, ganando peso relativo en ella la mayor parte de los colectivos de contribuyentes sujetos a tipos reducidos y, en especial, las IIC y los fondos de pensio-

nes, en detrimento de la aportación relativa de las entidades gravadas al tipo general del 25 por ciento y, en menor medida, de las sujetas al tipo incrementado del 30 por ciento, lo que originó que la cuota íntegra tuviera un comportamiento moderadamente creciente.

La reforma del impuesto, en vigor desde 2015, introdujo cambios relevantes en los tipos impositivos, entre los que destacó la bajada del tipo general de gravamen de 5 puntos porcentuales, de forma escalonada en dos etapas, pasando del 30 por ciento en 2014 al 28 por ciento en 2015 y al 25 por ciento por ciento en 2016. Ello se reflejó en los tipos medios de gravamen de 2015 y 2016, los cuales se redujeron casi en 3 puntos porcentuales en el conjunto del bienio, en torno a 1 punto menos en el primero de los ejercicios citados y 2 en el segundo, hasta situarse en el 23,9 por ciento en 2016. En 2017 el tipo medio volvió a caer casi en 2 puntos porcentuales, repuntando en 2018, con una subida de 1,3 puntos porcentuales, debido en ambos ejercicios a cambios en la estructura de la base imponible positiva por colectivos gravados a los distintos tipos de gravamen. En 2019 cayó de nuevo, en 1,6 puntos porcentuales, por la razón a la que se ha aludido antes. Globalmente, el gravamen medio descendió en 4 puntos porcentuales entre 2015 y 2019.

Si se consultan los datos del cuadro I.81, que se inserta más adelante, en el que figuran los tipos medios de gravamen de 2019 resultantes en cada uno de los tramos de ingresos, se observa que oscilaron entre unos valores mínimo del 18,7 por ciento, correspondiente a los contribuyentes del intervalo de 50 a 100 millones de euros de ingresos, y máximo del 25,5 por ciento, relativo a las entidades con ingresos de más de 1.000 millones de euros, sin que se aprecie correlación alguna entre el volumen de ingresos y el tipo medio de gravamen.

2.3.2.1.6. *Minoraciones en la cuota íntegra*

Una vez obtenida la cuota íntegra se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minorra en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios correspondiente al período, salvo por el efecto de aquellos incentivos fiscales y otros conceptos, distintos de los pagos a cuenta, que operan sobre la cuota diferencial, como se comentará más adelante.

En el cuadro I.76 se recoge la evolución del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra a lo largo del período 2015-2019.

Cuadro 1.76

**EVOLUCIÓN DE LAS MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA.
IS 2015-2019**
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2015	1.889,6	-86,9
2016	1.758,4	-6,9
2017	3.281,4	86,6
2018	3.485,1	6,2
2019	3.611,6	3,6

El importe total de minoraciones practicadas en la cuota íntegra del ejercicio 2019 creció por tercer año consecutivo, pero de manera moderada, lo que contrasta con lo sucedido en 2015 y 2016, en los que se produjeron sendas caídas. En concreto, su magnitud ascendió a 3.611,6 millones de euros, lo que supuso un incremento del 3,6 por ciento respecto a 2018 (3.485,1 millones de euros), mientras que en 2018 creció un 6,2 por ciento, en 2017 se expandió en el 86,6 por ciento y en los dos años precedentes se registraron descensos del 86,9 y 6,9 por ciento, respectivamente. Los aumentos de 2017, 2018 y 2019 se explican por el comportamiento alcista de un amplio conjunto de conceptos, lo que pudiera haberse debido a la favorable coyuntura económica. En cambio, la fuerte contracción de 2015 tuvo un origen bien diferente, el cual se encontraba fundamentalmente en los cambios introducidos en las normas relativas a evitar la doble imposición respecto de los dividendos y las rentas provenientes de participaciones en entidades residentes y no residentes en territorio español que incorporó la LIS, cuyo objeto fue la equiparación del tratamiento de las rentas internas e internacionales, estableciendo un régimen uniforme para los dividendos y plusvalías obtenidas en la transmisión de participaciones en entidades residentes y no residentes, basado en un régimen de exención, de manera que gran parte de las deducciones que se aplicaban anteriormente por dicha causa se transformaron en ajustes extracontables de signo negativo que inciden sobre la base imponible desde 2015. El descenso del importe global de las minoraciones en la cuota íntegra en 2016 estuvo ligado sobre todo al efecto indirecto del recorte del tipo general de gravamen en 3 puntos porcentuales, lo que permitió que para algunas de las entidades sujetas a ese tipo impositivo se obtuvieran menores cuotas íntegras y, por consiguiente, se vieran afectadas tanto las bonificaciones como las deducciones, especialmente aquellas que estaban sujetas a límites relativos, de manera que los importes de algunas de ellas experimentaron disminuciones significativas.

La reforma del tributo, sobre todo en materia del tratamiento de la doble imposición interna, incidió, aunque de forma indirecta, en 2016, siendo el importe global de las minoraciones de 1.758,4 millones de euros, con una tasa de variación del -6,9 por ciento, por la bajada del tipo general de gravamen, lo que contrajo la cuota íntegra de algunas entidades y, por ende, su capacidad para aplicar bonificaciones y deducciones sobre ella, ya que no hubo más modificaciones normativas en materia de minoraciones en la cuota íntegra que la relativa a la deducción por donaciones, la cual debería haber ocasionado el efecto contrario, esto es, un incremento en su importe, ya que se aprobó una significativa subida del coeficiente con que se calcula la deducción desde 2016 en comparación al vigente en 2015, siempre que se verificaran determinadas condiciones.

Asimismo, tanto la expansión en 2017 como los crecimientos en 2018 y 2019 de las minoraciones en la cuota íntegra no cabe atribuirlos a cambio normativo alguno, sino a la favorable situación económica durante ese trienio, la cual ocasionó unos mayores beneficios societarios y potenció la capacidad de inversión, junto con el aumento de la cuota íntegra de determinados contribuyentes, lo que permitió mayores bonificaciones y deducciones, especialmente, de aquellas que están sujetas a límites relativos, lo que, como se verá a continuación, incidió sobre un gran número de conceptos cuyos importes experimentaron incrementos significativos.

En el cuadro I.77 se ofrece la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de cada una de las bonificaciones, de las deducciones por doble imposición y de las deducciones por inversiones y creación de empleo, en los ejercicios 2018 y 2019.

Cuadro I.77

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2018 Y 2019

Concepto	2018			2019			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
BONIFICACIONES	-	272,9	-	-	292,0	-	-	7,0	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	513	35,6	69.443	608	35,8	58.932	18,5	0,6	-15,1
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	32	5,3	166.338	32	6,1	190.369	0,0	14,4	14,4
Cooperativas especialmente protegidas	2.818	21,6	7.674	2.825	20,5	7.268	0,2	-5,1	-5,3
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	1.191	20,0	16.756	1.193	18,2	15.297	0,2	-8,6	-8,7
Prestación de servicios públicos locales	253	148,1	585.441	264	161,7	612.540	4,3	9,2	4,6
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	923	34,7	37.648	1.092	41,9	38.410	18,3	20,7	2,0
Operaciones financieras y otras	368	7,5	20.388	340	7,7	22.525	-7,6	2,1	10,5

(continúa)

Cuadro I.77 (continuación)

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2018 Y 2019

Concepto	2018			2019			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	1.201,5	-	-	1.159,5	-	-	-3,5	-
Interna:	-	539,4	-	-	451,7	-	-	-16,3	-
Generada y aplicada en el ejercicio	1.084	235,3	217.080	1.076	244,0	226.762	-0,7	3,7	4,5
Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas)	56	8,5	151.317	37	0,5	13.693	-33,9	-94,0	-91,0
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	295,6	-	-	207,2	-	-	-29,9	-
Internacional:	-	662,1	-	-	707,8	-	-	6,9	-
Impuestos pagados en el extranjero	2.795	490,5	175.499	2.887	434,7	150.585	3,3	-11,4	-14,2
Dividendos y participaciones en beneficios	367	56,3	153.301	422	184,5	437.153	15,0	227,9	185,2
Transparencia fiscal internacional y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	115,3	-	-	88,6	-	-	-23,2	-
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	2.010,7	-	-	2.160,1	-	-	7,4	-
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	38	0,40	10.518	35	0,54	15.494	-7,9	35,7	47,3
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	13.865	1.183,6	85.368	14.657	1.255,3	85.644	5,7	6,1	0,3
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	1.267	11,4	9.028	1.356	13,9	10.238	7,0	21,4	13,4
Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:	-	337,9	-	-	400,1	-	-	18,4	-
Investigación y desarrollo	1.718	197,6	115.024	1.773	208,6	117.627	3,2	5,5	2,3
Innovación tecnológica	1.961	140,3	71.525	2.302	191,6	83.214	17,4	36,6	16,3
Inversión de beneficios (régimen transitorio)	11	0,09	8.211	10	0,13	12.906	-9,1	42,9	57,2
Producciones cinematográficas españolas	96	7,2	74.614	99	6,1	61.883	3,1	-14,5	-17,1
Espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales	135	4,9	36.103	246	13,4	54.497	82,2	175,1	50,9
Creación de empleo por contratación de menores de 30 años	54	0,09	1.597	40	0,07	1.855	-25,9	-14,0	16,2
Creación de empleo por contratación de perceptores de prestaciones por desempleo	66	0,16	2.478	38	0,11	2.883	-42,4	-33,0	16,3
Acontecimientos de excepcional interés público	50	17,4	347.285	50	22,2	444.370	0,0	28,0	28,0
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	804,6	-	-	799,2	-	-	-0,7	-
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite:	390	37,2	95.405	404	42,0	103.979	3,6	12,9	9,0
Investigación y desarrollo	-	26,9	-	-	29,5	-	-	9,5	-
Innovación tecnológica	-	10,3	-	-	12,5	-	-	21,8	-
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	14.631	188,4	12.874	18.253	199,5	10.930	24,8	5,9	-15,1
Inversiones en Canarias	6.439	268,4	41.680	6.412	266,3	41.530	-0,4	-0,8	-0,4
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	422	19,3	45.626	356	4,4	12.417	-15,6	-77,0	-72,8
Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	1.054	153,1	145.302	925	152,7	165.076	-12,2	-0,3	13,6
Entidades sometidas a normativa foral	216	78,2	361.807	215	91,2	424.292	-0,5	16,7	17,3
Producciones cinematográficas extranjeras excluidas del límite	18	1,1	59.404	23	3,2	140.922	27,8	203,1	137,2
Reversión de medidas temporales:	-	81,1	-	-	144,9	-	-	78,7	-
Limitación a las amortizaciones	19.176	73,8	3.847	18.250	99,6	5.458	-4,8	35,0	41,9
Actualización de balances	811	7,3	8.977	891	45,3	50.788	9,9	521,6	465,8
TOTAL	-	3.485,1	-	-	3.611,6	-	-	3,6	-

Como se aprecia en el cuadro I.77, el crecimiento del importe total del conjunto de minoraciones en la cuota íntegra en 2019, con una tasa global del 3,6 por ciento, no cabe atribuirlo a conceptos concretos ni tampoco se explica por cambios normativos que se aprobaran en esta materia, sino que procede de aumentos en numerosos elementos y recibe la influencia de la evolución del propio tributo y la economía, así como, quizás, por la mayor capacidad de algunas entidades para su aplicación, fundamentalmente de las que tributaban a los tipos general e incrementado de gravamen, como consecuencia de la mejora de sus resultados contables y, por ende, de sus bases imponibles. Como se ha indicado, esa razón es predicable para la expansión que se produjo en 2017 y 2018, y contrasta con lo sucedido en los dos años precedentes, en los que las minoraciones disminuyeron, sobre todo en 2015, debido al efecto de la reforma del tributo.

Empezando el análisis por uno de los grandes bloques en que se divide el conjunto de minoraciones que operan sobre la cuota íntegra, se advierte que el importe agregado de las bonificaciones correspondientes al ejercicio 2019 aumentó en el 7 por ciento, quebrando así la tendencia gradualmente descendente que se ha venido observando desde 2008, con las únicas salvedades de 2012, 2014 y 2017, años en los que se produjeron incrementos del 9,8, 6,7 y 11,1 por ciento, respectivamente. No obstante, cabe resaltar que, dentro del conjunto de las minoraciones de la cuota íntegra, las bonificaciones carecen de un gran peso, pero habían adquirido una importancia relativa mayor desde la última reforma del tributo que posteriormente se fue debilitando. Así, su valor de 292 millones de euros en el ejercicio 2019 representó el 8,1 por ciento del importe global minorado de 3.611,6 millones de euros, mientras que su peso fue del 7,8 por ciento en 2018, del 8,6 por ciento en 2017, del 14,4 por ciento en 2016, y del 13,7 por ciento en 2015, aunque sirvieron para reducir la cuota íntegra únicamente en un 0,9 por ciento en 2019, proporción idéntica a la del ejercicio anterior.

En el capítulo de las bonificaciones sobresalió, por su mayor peso cuantitativo, la relativa a la prestación de servicios públicos locales, cuyo importe fue de 161,7 millones de euros, el 9,2 por ciento más que la cantidad bonificada en 2018 (148,1 millones de euros). Las restantes bonificaciones tuvieron un comportamiento desigual, produciéndose tanto crecimientos como disminuciones, si bien por cantidades absolutas pequeñas, al tratarse de conceptos con escasa trascendencia cuantitativa.

En el apartado de deducciones por doble imposición, que, en su conjunto, descendieron en 2019 respecto al ejercicio anterior, con una tasa del -3,5 por ciento, la evolución de las deducciones por doble imposición interna e internacional fue opuesta, de manera que su reparto se desequilibró aún más a favor de las primeras, al decrecer el 16,3 por ciento frente a una expansión del 6,9 por ciento de las segundas, comportamiento similar al

observado en el bienio 2015-2016, como consecuencia de la reforma del tributo, si bien las caídas en las deducciones por doble imposición interna fueron mucho más intensas, al transformarse gran parte de ellas en exenciones, y difirió de la evolución observada en 2018, ya que, en su conjunto, experimentaron un incremento total del 0,7 por ciento respecto a 2017, decreciendo las deducciones por doble imposición interna el 13,5 por ciento mientras que las de índole internacional lo hicieron a un ritmo del 16,4 por ciento. Fruto de ello fue que, si en 2015 las deducciones por doble imposición interna representaron el 53,3 por ciento del importe total de las deducciones por doble imposición, en 2016 descendió hasta el 42,4 por ciento, mientras que en 2017 subió al 52,3 por ciento y en 2018 retrocedió hasta el 44,9 por ciento, volviendo a bajar en 2019 hasta el 39 por ciento. Evidentemente, el 61 por ciento restante correspondió a las deducciones por doble imposición internacional, mientras que en 2018 su peso había sido del 55,1 por ciento, en 2017 del 47,7 por ciento, en 2016 del 57,6 por ciento y del 46,7 por ciento en 2015.

El importe de las deducciones por doble imposición interna se situó en 451,7 millones de euros, lo que supuso un decrecimiento del 16,3 por ciento respecto a 2018 (539,4 millones de euros), similar a lo sucedido el año anterior en el que se produjo una contracción del 13,5 por ciento respecto a 2017 (624 millones de euros), que contrasta con lo sucedido en 2017 en el que se produjo una expansión del 232,4 por ciento respecto a (187,7 millones de euros) y se alinea con lo ocurrido en el año precedente, puesto que en 2016 la tasa había sido del -24,7 por ciento respecto a 2015 (249,4 millones de euros). La contracción de 2019 procedió tanto de la deducción intersocietaria al 5/10 por ciento (cooperativas) como de los saldos pendientes de aplicar en ejercicios anteriores, cuyas tasas fueron del -94 y -29,9 por ciento, respectivamente.

Las deducciones por doble imposición internacional totalizaron 707,8 millones de euros, lo que supuso un incremento del 6,9 por ciento respecto a 2018 (662,1 millones de euros), produciéndose así su expansión por cuarto año consecutivo, si bien con menor intensidad que en el año precedente, en el que la tasa había sido del 16,4 por ciento respecto a 2017 (568,8 millones de euros). Dicho aumento se explica fundamentalmente por el auge del importe de la deducción sobre dividendos y participaciones en beneficios, la cual se cifró en 184,5 millones de euros y creció el 227,9 por ciento respecto a 2018 (56,3 millones de euros), mientras que los saldos pendientes de aplicar procedentes de ejercicios anteriores, contabilizados junto con la transparencia fiscal internacional, cayeron el 23,2 por ciento, pasando de 115,3 millones de euros en 2018 a 88,6 millones de euros en 2019. La deducción por impuestos pagados en el extranjero también disminuyó, de manera que su importe pasó de 490,5 millones de euros en 2018 a 434,7 millones de euros en 2019, esto es, se produjo un decreci-

miento del 11,4 por ciento, quebrando así el ritmo expansivo, observado en 2016, 2017 y 2018, con unas tasas del 92,5, 88,7 y 27,5 por ciento, respectivamente.

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo sobresalió el conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI de la LIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades (entre otras, I+D+i, producciones cinematográficas, espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales) y la creación de empleo, junto con las deducciones relativas a los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público, sujetas a un límite relativo sobre la cuota íntegra. En el ejercicio 2019, el conjunto de dichas deducciones minoró la cuota íntegra en 1.255,3 millones de euros, un 6,1 por ciento más que en 2018 (1.183,6 millones de euros), en sintonía con la tendencia creciente que se venía observando desde 2012, con la única excepción de lo sucedido en 2015, ejercicio en el que se produjo una caída brusca, con una tasa del -33,2 por ciento, debido a las medidas que introdujo la reforma del tributo, si bien las causas de la evolución en cada año fueron diferentes. En concreto, en 2019 el crecimiento del 6,1 por ciento se debió fundamentalmente a los aumentos que se produjeron en las deducciones por actividades de I+D+i y en los espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, con tasas del 18,4 y 175,1 por ciento, respectivamente. En 2018 el crecimiento observado fue del 10 por ciento, fruto esencialmente de los saldos pendientes de ejercicios anteriores (tasa del 8,2 por ciento). En 2017 se registró una expansión del 71,4 por ciento que se explicaba por incrementos que se extendieron a la mayoría de las deducciones, aunque tuvieron un papel determinante los saldos pendientes de ejercicios anteriores, con una tasa del 95,7 por ciento. El ascenso experimentado en 2016, el cual fue del 1,8 por ciento, obedeció, sobre todo, al empuje de las deducciones por actividades de I+D+i, cuya tasa fue del 59,5 por ciento. Por último, en 2015, la caída del 33,2 por ciento, se justificaba también por el comportamiento de esas mismas deducciones, con una tasa del -49,8 por ciento, junto con los saldos pendientes de ejercicios anteriores, cuya variación fue del -17,2 por ciento.

Dentro de dicho grupo de deducciones, y al margen de los saldos pendientes de ejercicios anteriores, cabe destacar, en primer lugar, las relativas a actividades de I+D+i sujetas a límite, con 400,1 millones de euros en 2019, cifra superior en el 18,4 por ciento a la de 2018 (337,9 millones de euros). Procediendo a su desglose entre sus dos componentes, la deducción por investigación y desarrollo representó el 52,1 por ciento del importe total de las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite (208,6 millones de euros), incrementándose en el 5,5 por ciento respecto a 2018 (197,6 millones de euros). El 47,9 por ciento restante procedía de la deducción por innovación tecnológica (191,6 millones de euros), produciéndose una expansión del 36,6 por ciento respecto a 2018 (140,3 millones de euros). En

2019, el importe total de las deducciones por actividades de I+D+i ascendió a 535,1 millones de euros, con un incremento del 17,4 por ciento respecto a 2018 (455,9 millones de euros), de los cuales 42 millones de euros correspondieron al régimen opcional de las deducciones por actividades de I+D+i excluidas del límite (en 2018, 37,2 millones de euros) y 92,9 millones de euros al abono de dichas deducciones por insuficiencia de cuota (en 2018, 80,8 millones de euros), operando este último a modo de un «impuesto negativo» ya que se aplica tras obtener la cuota diferencial.

En segundo lugar, es preciso resaltar el importe total de las deducciones relativas a los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público, reguladas en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre), que ascendió a un total de 22,2 millones de euros, produciéndose una expansión del 28 por ciento respecto a 2018 (17,4 millones de euros), si bien esta comparación no es completamente homogénea, al referirse a los acontecimientos vigentes en cada año, los cuales no eran plenamente coincidentes.

En tercer lugar, también tuvo cierta trascendencia cuantitativa la deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad, cuyo importe sumó 13,9 millones en 2019, esto es, el 21,4 por ciento superior al observado en 2018 (11,4 millones de euros). Su cuantía media ascendió a 10.238 euros (el 13,4 por ciento más que en 2018), habiendo sido dicha deducción consignada en 1.356 declaraciones en 2019, lo que implica un crecimiento del 7 por ciento respecto al ejercicio precedente (1.267 entidades).

En cuarto lugar, otro de los incentivos con bastante importancia cuantitativa dentro de las deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI de la LIS lo constituyó la deducción por espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, incentivo que se introdujo en 2015, cuyo importe creció el 175,1 por ciento, al pasar de 4,9 millones de euros en 2018 a 13,4 millones de euros en 2019. Esta deducción fue consignada en 246 declaraciones, el 82,2 por ciento más que en el ejercicio anterior, lo que condujo a que su cuantía media creciera el 50,9 por ciento en 2019 respecto al ejercicio precedente, situándose en 54.497 euros.

Ligada a la anterior, la deducción por producciones cinematográficas y series audiovisuales españolas, fue consignada en 99 declaraciones en 2019, 3 más que el ejercicio anterior, y su importe se situó en 6,1 millones de euros, con un decrecimiento del 14,5 por ciento, lo que condujo a una cuantía media por declarante de 61.883 euros, cantidad inferior en el 17,1 por ciento a la del año anterior.

Por su parte, el importe de la deducción por producciones cinematográficas y series audiovisuales extranjeras no sujeta a límite fue de 3,2 mi-

llones de euros en 2019, expandiéndose con una tasa del 203,1 por ciento respecto al ejercicio anterior (1,1 millones de euros), habiendo sido aplicada por 23 sociedades (5 más que en 2018) y por una cuantía media de 140.922 euros, lo que se tradujo en un aumento del 137,2 por ciento respecto a 2018.

Además, es preciso tener en cuenta el abono de las deducciones por producciones cinematográficas y series audiovisuales extranjeras por insuficiencia de cuota, que opera a modo de «impuesto negativo» al intervenir en la liquidación del impuesto después de la cuota diferencial y cuya entrada en vigor se produjo también en 2015, incentivo fiscal que, como se observa en el cuadro I.85 que se comenta más adelante, benefició a 51 entidades en 2019 por un importe de 44,8 millones de euros, de manera que la cuantía media aplicada fue de 878.621 euros, produciéndose un descenso absoluto de 24 contribuyentes beneficiarios y unas tasas del 78,4 y -5,6 por ciento en el importe y la media, respectivamente, en comparación a 2018.

Agregando las cuatro deducciones cuyos datos se acaban de mencionar, relativas a las inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, reguladas en el artículo 36 de la LIS, se obtiene un importe total de 67,6 millones de euros en 2019, lo que supuso un incremento del 76,8 por ciento respecto a 2018 (38,2 millones de euros).

Pasando a los demás conceptos que conforman el bloque de deducciones en la cuota íntegra por inversiones y creación de empleo, se observa en el cuadro I.77 que, en el ejercicio 2019, el importe agregado correspondiente al conjunto de las deducciones por inversiones en Canarias fue de 266,3 millones de euros, cifra que supuso un decrecimiento del 0,8 por ciento respecto a 2018 (268,4 millones de euros), habiéndose aplicado por 6.412 entidades, con un descenso del 0,4 por ciento respecto al ejercicio anterior (6.439 entidades). Por tanto, la cuantía media se situó en 41.530 euros, cifra inferior en el 0,4 por ciento a la del ejercicio 2018 (41.680 euros). Durante los últimos años dichas deducciones no han evolucionado de acuerdo a una tendencia definida, sino que, por el contrario, han mostrado continuas fluctuaciones que, en determinados años, han sido de gran amplitud, ya que, por ejemplo, en referencia al período más reciente, se expandió de manera notable en 2015 (tasa del 32,4 por ciento), volvió a contraerse de manera acusada en 2016 (tasa del -40,1 por ciento), se incrementó de manera muy pronunciada en 2017 (tasa del 63,8 por ciento), continuó expandiéndose a ritmo sustancial en 2018 (tasa del 21,9 por ciento) y cayó ligeramente en 2019.

La deducción por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades sin fines lucrativos minoró la cuota íntegra del impuesto en 199,5

millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 5,9 por ciento respecto al ejercicio 2018 (188,4 millones de euros), acogándose a ella 18.253 sociedades, un 24,8 por ciento más que el año anterior (14.631), lo que se tradujo en un decrecimiento del 15,1 por ciento de la deducción media, que pasó de 12.874 euros en 2018 a 10.930 euros en 2019. Durante los últimos ejercicios no se ha observado una tendencia definida en la evolución de esta deducción, produciéndose tanto decrecimientos como expansiones. Así, por ejemplo, durante el bienio 2015-2016 las tasas fueron del -24,7 por ciento en 2015 y del -10,2 por ciento en 2016, a pesar de la mejora que se introdujo en su regulación para ese último ejercicio. De nuevo, en 2017 tuvo lugar un aumento, puesto que prácticamente se duplicó (tasa del 90,8 por ciento), en 2018 volvió a aumentar (tasa del 12,3 por ciento), y en el período impositivo 2019 se registró el aludido aumento.

En cuanto a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, que en 2015 quedó suprimida y se mantiene desde entonces en régimen transitorio, experimentó un decrecimiento, de manera que su importe ascendió a 152,7 millones de euros en 2019, siendo su tasa de variación del -0,3 por ciento, mientras que el número de entidades que la aplicaron descendió el 12,2 por ciento, pasando de 1.054 en 2018 a 925 en 2019, y, por consiguiente, su cuantía media creció, un 13,6 por ciento, situándose en 165.076 euros en 2019 frente a 145.302 euros en el ejercicio anterior. A pesar de que cabría esperar que la magnitud de este incentivo fuera decayendo gradualmente, la reacción fue la contraria en 2018, creciendo un 1,6 por ciento, circunstancia que no cabe de calificarla de excepcional, puesto que en 2016 y 2017 ya se había expandido sustancialmente, de manera que su monto se multiplicó por 5 y 3,5, respectivamente, mientras que en 2019 se mantuvo prácticamente estable.

El importe total de la deducción por reversión de medidas temporales, regulada en la disposición transitoria trigésima séptima de la LIS, fue de 144,9 millones de euros en 2019 y se incrementó en el 78,7 por ciento respecto al ejercicio 2018 (81,1 millones de euros), acelerándose así el considerable impulso observado en 2016 y 2017, por cuanto sus tasas habían sido del 51,9 en 2016 y 47,4 por ciento en 2017, y dejando atrás la escasa variación que se obtuvo en 2018 (tasa del 0,9 por ciento). Su componente relativa a los declarantes a los que les fuera de aplicación la limitación a las amortizaciones establecida en el artículo 7 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica (BOE de 28 de diciembre), medida temporal en vigor desde 2015, totalizó 99,6 millones de euros en 2019, un 35 por ciento superior al monto del ejercicio precedente (73,8 millones de euros), siendo cumplimentada en 18.250 declaraciones, el 4,8 por ciento menos que en 2018 (19.176 entidades), y, por tanto, su cuantía media se situó en 5.458 euros, lo que

supuso un crecimiento del 41,9 por ciento respecto a 2018 (3.847 euros). A su vez, la modalidad correspondiente a los contribuyentes que se habían acogido a la actualización de balances prevista en el artículo 9 de la citada Ley 16/2012 benefició a 891 entidades en 2019, un 9,9 por ciento más que en 2018 (811 sociedades), por un importe de 45,3 millones de euros, el cual fue el 521,6 por ciento superior al de 2018 (7,3 millones de euros), y una cuantía media de 50.788 euros, de manera que creció el 465,8 por ciento en comparación con el ejercicio anterior (8.977 euros).

También tuvieron cierta importancia cuantitativa las deducciones en la cuota íntegra aplicadas por las entidades sometidas a normativa foral, con un importe de 91,2 millones de euros en 2019 (tasa del 16,7 por ciento respecto a 2018) y, en menor medida, las denominadas de apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones, constituidas fundamentalmente por las vinculadas a los planes de reconversión industrial, con una cantidad de 4,4 millones de euros y una contracción del 77 por ciento respecto al ejercicio precedente.

Por último, conviene señalar que el importe global de las minoraciones del ejercicio 2019 ocasionó un recorte de la cuota íntegra del 10,9 por ciento, lo que se tradujo en 1 décima porcentual menos que en 2018 (el 11 por ciento). Las deducciones por inversiones y creación de empleo lo hicieron en el 6,5 por ciento (el 6,3 por ciento en 2018), las deducciones por doble imposición en el 3,5 por ciento (el 3,8 por ciento en 2018) y las bonificaciones en el 0,9 por ciento de dicha cuota (idéntica proporción en 2018).

2.3.2.1.7. *Cuota líquida y tipo efectivo*

A efectos del análisis de este apartado, se entiende por cuota líquida la partida que aparece identificada en los modelos de declaración como «cuota líquida positiva», obtenida mediante la diferencia aritmética entre la cuota íntegra y el conjunto de las minoraciones que operan sobre ella, la cual se aproxima a la cuantificación de la carga final del impuesto para el conjunto de contribuyentes, salvo por el efecto de otros conceptos que actúan en una fase posterior de la liquidación y que pueden alterar aquella, tal es el caso de los abonos de las deducciones por actividades de I+D+i en el régimen opcional y por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales extranjeras debidos a la insuficiencia de cuota, las pérdidas de beneficios fiscales por incumplimiento de los requisitos y el abono por la conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible a la Administración tributaria, entre otros.

En el cuadro I.78 se recoge la evolución del número de declarantes, del importe y de la cuantía media de la cuota líquida durante el período 2015-2019.

Cuadro I.78

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA LÍQUIDA. IS 2015-2019

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones euros)	Media (euros)	% Tasa de variación		
				Declarantes	Importe	Media
2015	431.447	28.061,8	65.041	8,8	-6,0	-13,6
2016	485.853	29.306,6	60.320	12,6	4,4	-7,3
2017	521.886	27.844,5	53.354	7,4	-5,0	-11,5
2018	542.198	29.230,5	53.911	3,9	5,0	1,0
2019	568.281	30.541,5	53.744	4,8	4,5	-0,3

El importe de la cuota líquida del ejercicio 2019 ascendió a 30.541,5 millones de euros, lo que supuso un incremento del 4,5 por ciento respecto a 2018 (29.230,5 millones de euros), casi el mismo aumento que se había registrado en 2018 (tasa del 5 por ciento) y ligeramente mayor que la tasa obtenida en 2016. Asimismo, se observa que a lo largo del período se produjeron continuas fluctuaciones, a pesar del favorable ciclo económico, lo cual se debió a múltiples factores, tales como la irregularidad de la evolución de la base imponible positiva como consecuencia de los ajustes extracontables, los cambios en su estructura según los colectivos que tributaban a tipos distintos y la desigual incidencia de las minoraciones en la cuota íntegra, así como las medidas aprobadas con la reforma del tributo que influyeron sobre todo en las cuotas de 2015 y 2016, al reducirse el tipo general de gravamen en 5 puntos porcentuales, de manera escalonada. Ese crecimiento de la cuota líquida en 2019 fue similar al que se produjo en la cuota íntegra (tasa del 4,8 por ciento), debido a que las minoraciones en la cuota íntegra se expandieron también de forma contenida (tasa del 3,6 por ciento).

La cuota líquida se expandió en 2019 de forma mucho más suave que la base imponible positiva antes de la aplicación de la reserva de nivelación, cuya tasa fue del 12 por ciento, es decir, 7,5 puntos porcentuales mayor que la resultante en la primera de las variables citadas, por las razones ya expuestas a lo largo de este capítulo, de manera que descendió el tipo medio de gravamen, por motivos distintos a los de naturaleza normativa, a lo que se añadió la moderación en el ritmo expansivo de las minoraciones en la cuota.

En el gráfico I.23 se compara la evolución de las cuotas íntegra y líquida en el período 2015-2017, pudiéndose apreciar su semejanza, así como la ampliación de la brecha existente entre ellas desde 2017.

El cuadro I.79 recoge la distribución de la cuota líquida por tramos de ingresos en el ejercicio 2019. En él se pone de manifiesto una concentración semejante a la observada en las distribuciones de la base imponible positiva y de la cuota íntegra. Así, por ejemplo, algo menos de las tres cuartas

partes del importe, concretamente el 70,8 por ciento (el 70,7 por ciento en 2018), lo generaron las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, en cambio, solo representaron el 3,2 por ciento (3,1 por ciento en 2017) del número total de declarantes con cuota líquida positiva, aportando las 166 entidades (5 más que en 2018) con ingresos superiores a 1.000 millones de euros que tuvieron cuota líquida distinta de cero el 22,7 por ciento del importe total de dicha variable en 2019 (el 22 por ciento en 2018). Además, se observa una evolución creciente de la cuota líquida media por tramos de ingresos, superándose la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

El tipo efectivo de gravamen es el resultado del cociente entre la variable denominada «cuota líquida ajustada», que se obtiene por agregación de la cuota líquida con todos aquellos incentivos fiscales y conceptos que operan en la liquidación del impuesto tras la obtención de la cuota diferencial, distintos de los pagos a cuenta, y la base imponible de signo positivo antes de la aplicación de la reserva de nivelación. Dicha cuota líquida ajustada se calcula del siguiente modo:

Cuota líquida ajustada = cuota líquida + incremento por pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores + incremento por incumplimiento de los requisitos de las SOCIMI + intereses de demora + importe del ingreso o la devolución efectuada de la declaración originaria - abono de las deducciones por actividades de I+D+i debido a la insuficiencia de cuota - abono de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras a causa de la insuficiencia de cuota.

Los datos relativos a los mencionados conceptos que se agregan a la cuota líquida para el cálculo del tipo efectivo figuran detallados en el cuadro 1.85 que se comenta más adelante.

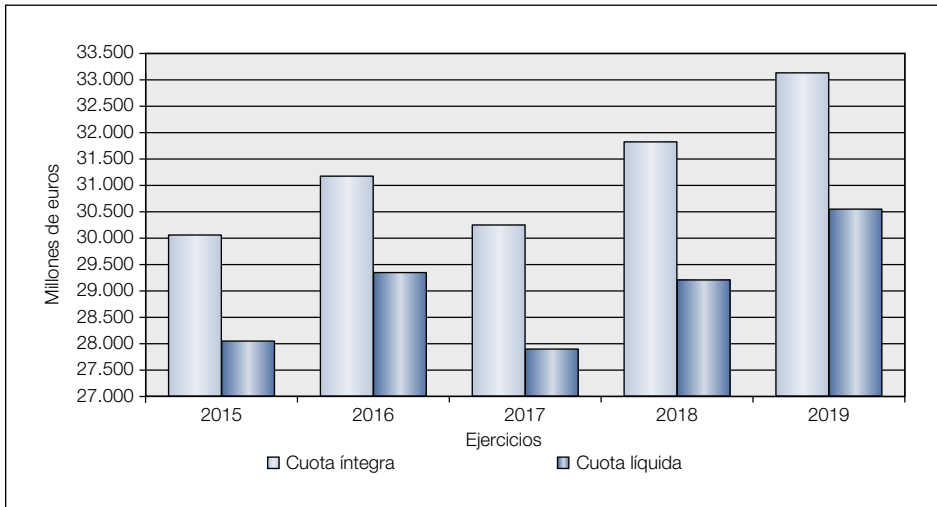
Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IS, dado que los aludidos conceptos se aplican en una fase posterior a la obtención de la cuota líquida y modifican todos ellos, aumentándola o disminuyéndola, según cada caso, la carga tributaria por el IS que finalmente soportan los contribuyentes.

El tipo efectivo de gravamen se situó en el 20 por ciento en 2019, produciéndose una bajada de más de 2 puntos porcentuales en comparación a 2018, ejercicio en el que el tipo efectivo fue del 22,1 por ciento, y volviéndose a la tendencia descendente que se había observado en 2016 y 2017, tras su interrupción en 2018, en el que se produjo su repunte. Ello se debió a que el sustancial incremento registrado en el denominador de ese indicador, la base imponible positiva, se acompañó de una moderada expansión de su numerador, la cuota líquida ajustada, lo que se explica por los motivos expuestos reiteradamente acerca de la influencia del favorable ciclo económico y la reestructuración de la base imponible por colectivos que estaban

sujetos a distintos tipos impositivos, con un menor peso de algunas de las entidades que tributaban a un tipo reducido o nulo, especialmente, de las IIC y de los fondos de pensiones, en detrimento de la importancia relativa de las entidades de que tributaban a los tipos general o incrementado.

Gráfico I.23

EVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS ÍNTEGRA Y LÍQUIDA. IS 2015-2019



Cuadro I.79

CUOTA LÍQUIDA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2019

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	84.174	14,8	14,8	156,9	0,5	0,5	1.864
0,05 - 0,25	185.863	32,7	47,5	876,7	2,9	3,4	4.717
0,25 - 1	170.351	30,0	77,5	2.026,0	6,6	10,0	11.893
1 - 3	74.221	13,1	90,6	2.475,6	8,1	18,1	33.354
3 - 10	35.756	6,3	96,8	3.372,1	11,0	29,2	94.310
10 - 25	10.129	1,8	98,6	2.739,7	9,0	38,1	270.481
25 - 50	3.813	0,7	99,3	2.302,1	7,5	45,7	603.760
50 - 100	2.016	0,4	99,7	2.333,5	7,6	53,3	1.157.473
100 - 250	1.222	0,2	99,9	3.086,6	10,1	63,4	2.525.849
250 - 500	376	0,1	99,9	2.181,9	7,1	70,6	5.802.911
500 - 1.000	194	0,0	100,0	2.049,4	6,7	77,3	10.564.164
> 1.000	166	0,0	100,0	6.941,0	22,7	100,0	41.813.136
TOTAL	568.281	100		30.541,5	100		53.744

El cuadro I.80 y el gráfico I.24 muestran la evolución de los tipos medio y efectivo de gravamen en el período 2015-2019.

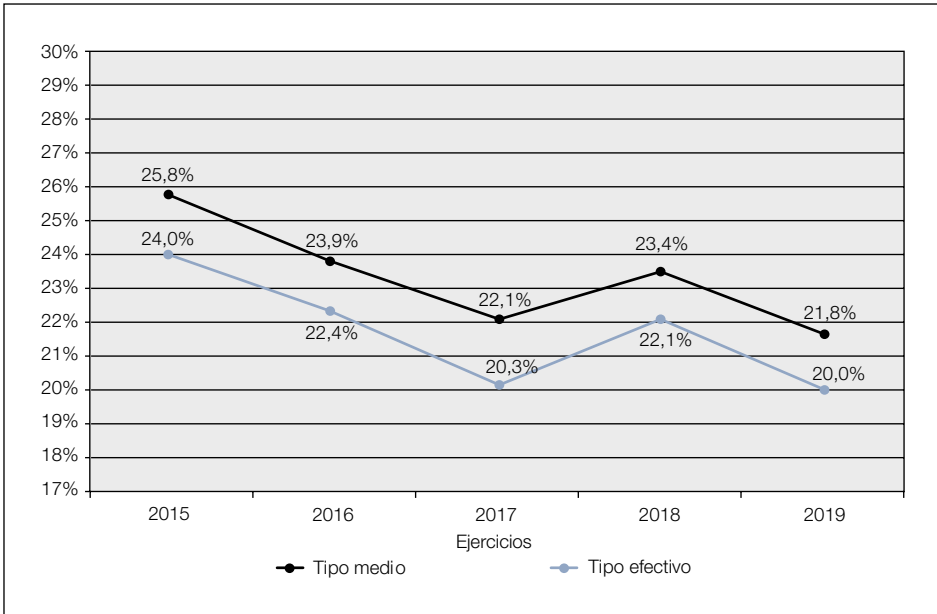
Cuadro I.80

EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2015-2019

% Tipo	2015	2016	2017	2018	2019
Medio	25,81	23,86	22,11	23,44	21,84
Efectivo	24,01	22,39	20,25	22,06	20,03

Gráfico I.24

EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2015-2019



En el gráfico I.24 se observa que, en 2019 y como se acaba de señalar, los tipos medio y efectivo cayeron de manera significativa, y la semejanza de su evolución temporal, caracterizada por variaciones moderadas entre dos ejercicios consecutivos.

Así, en 2016 el tipo medio bajó casi 2 puntos porcentuales, colocándose en el 23,9 por ciento, mientras que el tipo efectivo disminuyó algo menos, en 1,6 puntos porcentuales, de manera que se situó en el 22,4 por ciento,

debido a la atenuación que supuso el moderado descenso de las minoraciones en la cuota íntegra en la variación de ese último indicador en comparación a la registrada en el primero. En 2017 ambos tipos disminuyeron con intensidades similares, puesto que el medio bajó en 1,8 puntos porcentuales hasta situarse en el 22,1 por ciento y el efectivo se redujo en 2,1 puntos porcentuales, colocándose en el 20,2 por ciento. En 2018 los dos tipos repuntaron también de forma semejante, de manera que el medio aumentó en 1,3 puntos porcentuales llegando al 23,4 por ciento y el efectivo lo hizo en 1,9 puntos porcentuales, cifrándose en el citado 22,1 por ciento. Por último, en 2019 el tipo efectivo descendió 2,1 puntos porcentuales, hasta alcanzar el 20 por ciento, mientras que el tipo medio de gravamen se redujo en 1,6 puntos porcentuales.

En 2016 la caída de las minoraciones en la cuota íntegra justifica que la variación acaecida en el tipo efectivo suavizara levemente la registrada en el tipo medio, sin que ese descenso tuviera un origen directamente imputable a cambios normativos, sino que presumiblemente obedeció a la propia dinámica del tributo y de la economía, junto con la incidencia indirecta sobre las deducciones y bonificaciones que pudiera haber generado las menores cuotas íntegras de algunas de las entidades como consecuencia de la bajada de su tipo nominal de gravamen. En 2017 se reiteró lo acontecido el año anterior, pero en el sentido contrario, esto es, el fuerte impulso de las minoraciones en la cuota íntegra, como consecuencia de unas mayores inversiones y de la capacidad para aplicar unas bonificaciones y deducciones en la cuota más elevadas, sobre todo de aquellas que están sujetas a límites relativos, debido a la mejora de los resultados contables y, por ende, los incrementos generados en las bases imponibles positivas y en las cuotas íntegras por determinados contribuyentes, especialmente, en el colectivo que soportaba el tipo general de gravamen, indujo que la cuota líquida cayera a un ritmo más intenso que la cuota íntegra en su conjunto. En 2018 la moderación en el ritmo de crecimiento de las minoraciones en la cuota íntegra añadido al sustancial crecimiento de algunos de los componentes de la cuota líquida ajustada que actúan tras la obtención de la cuota diferencial, como posteriormente se comprobará, posibilitaron que el tipo efectivo aumentara más que el tipo medio. Por último, en 2019 el menor crecimiento de la cuota líquida que el registrado en la cuota íntegra, como consecuencia de la moderada elevación del conjunto de minoraciones que actuaron sobre ella, hizo que la caída del tipo efectivo fuese ligeramente mayor que la del tipo medio.

No obstante, tanto el tipo medio como el tipo efectivo descendieron alrededor de 4 puntos porcentuales en el conjunto del período de análisis, al pasar el tipo medio del 25,8 por ciento en 2015 al 21,8 por ciento en 2019, mientras que el tipo efectivo pasó del 24 por ciento en 2015 al 20 por ciento en 2019. Ello se debió a que el papel de las distintas bonifi-

caciones y deducciones en la disminución de la carga tributaria final del impuesto apenas varió con el tiempo. En 2016 la cuota íntegra de algunas de las entidades quedó recortada por la bajada de su tipo nominal de gravamen y ello indujo una menor capacidad para la aplicación de las bonificaciones y deducciones que operan sobre ella, motivo por el cual, a pesar del considerable empuje de los resultados contables y de las bases imponibles, el crecimiento de la magnitud global de la cuota íntegra fue moderado y ello se tradujo en un ritmo expansivo aún menor de la cuota líquida. En 2017 se produjo un crecimiento muy elevado de las minoraciones en la cuota íntegra, que se extendió a un gran número de conceptos, lo que ocasionó que la cuota líquida cayera a un ritmo mayor que lo hiciera la cuota íntegra, aunque los descensos que experimentaron ambas variables fueron moderados. En 2018 el movimiento expansivo de las minoraciones en la cuota íntegra fue discreto, pero algunos de los conceptos que intervienen en la liquidación del impuesto tras la obtención de la cuota diferencial experimentaron un gran crecimiento, lo que implicó que la cuota líquida ajustada creciera con más intensidad que la cuota íntegra. Por último, en 2019 el crecimiento de las minoraciones en la cuota íntegra fue menor que el registrado en el año anterior e inferior también al de aquella.

Como consecuencia de esas evoluciones, la brecha entre los tipos medio y efectivo se mantuvo a lo largo del período de análisis, ya que fue de 1,8 puntos porcentuales, tanto en el ejercicio 2015 como en 2019, si bien fluctuó en los años intermedios. Así, en 2016 la diferencia entre ambos tipos de gravamen quedó reducida a 1,5 puntos porcentuales, recortándose en 3 décimas porcentuales respecto a 2015. En 2017 sucedió lo contrario, puesto que se expandió hasta situarse en 1,9 puntos porcentuales. Al año siguiente, de nuevo, la distancia se redujo en 5 décimas porcentuales, situándose la brecha en 1,4 puntos porcentuales. En definitiva, en el último quinquenio, no se ha logrado aproximar más el tipo efectivo al medio, o, en otras palabras, las deducciones y bonificaciones continúan teniendo una incidencia similar en 2019 tras la reforma de 2015, de manera que su diferencial se mantiene en 4 puntos porcentuales.

En cuanto al tipo efectivo de gravamen en 2019 por tramos de ingresos, que se recoge en el cuadro I.81, se observa que, en líneas generales, dicha ratio presentó un comportamiento errático a medida que aumentó el nivel de ingresos, lo cual pudo deberse, en parte, al mayor o menor peso en determinados intervalos de entidades gravadas a tipos reducidos o incrementados (IIC, entidades de nueva reciente creación, SOCIMI, cooperativas, fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos, fondos de pensiones, entidades de crédito, entidades de hidrocarburos, etc.), así como al desigual efecto de las minoraciones en la cuota íntegra y de la reserva de nivelación.

Cuadro I.81

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2019

Tramos de ingresos (millones euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	% Diferencia (3) = (1) - (2)
Hasta 0,05	23,42	23,17	0,26
0,05 - 0,25	23,60	23,02	0,58
0,25 - 1	23,14	22,16	0,98
1 - 3	22,34	21,10	1,24
3 - 10	21,51	19,90	1,60
10 - 25	20,80	18,99	1,82
25 - 50	20,78	19,01	1,78
50 - 100	18,72	17,11	1,61
100 - 250	19,73	18,03	1,70
250 - 500	20,78	18,61	2,18
500 - 1.000	20,80	17,84	2,96
> 1.000	25,51	23,33	2,18
TOTAL	21,84	20,03	1,81

El tipo efectivo en 2019 se movió en una horquilla entre un mínimo del 17,1 por ciento, el cual se obtuvo en las entidades con ingresos entre 50 y 100 millones de euros, y un máximo del 23,3 por ciento, en el último intervalo de la distribución, correspondiente a las entidades con ingresos superiores al millardo de euros.

Asimismo, conviene subrayar que, en términos generales, los créditos fiscales incidieron en mayor medida en la carga impositiva cuanto más elevado era el tamaño de las empresas, tal y como se constata en la última columna del cuadro I.81, aunque se observa que la diferencia entre los tipos medio y efectivo no siguió una tendencia bien definida, alcanzándose el diferencial máximo, de 3 puntos porcentuales, en el intervalo de ingresos que comprendía a las entidades con ingresos entre 500 y 1.000 millones de euros, y el mínimo, de 3 décimas porcentuales en el primer intervalo de distribución, que abarcaba a las entidades con ingresos menores o iguales a 50.000 euros.

2.3.2.1.8. Pagos a cuenta

Los pagos a cuenta del IS figuran en el Modelo 200 de declaración individual bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Cuadro 1.82

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IS 2018 Y 2019

Concepto	2018			2019			% Tasas de variación		
	Declar.	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
1. Retenciones e ingresos a cuenta realizados a la entidad declarante:	-	2.500,1	-	-	2.616,2	-	-	4,6	-
1.1. Retenciones sobre rendimientos del capital mobiliario	153.208	1.019,3	6.653	164.758	1.100,6	6.680	7,5	8,0	0,4
1.2. Retenciones por arrendamientos de inmuebles urbanos	121.710	950,0	7.805	127.580	993,4	7.786	4,8	4,6	-0,2
1.3. Retenciones e ingresos a cuenta por transmisión o reembolso de acciones o participaciones en IIC	9.416	380,3	40.390	9.267	402,3	43.414	-1,6	5,8	7,5
1.4. Otras retenciones	-	150,5	-	-	119,8	-	-	-20,4	-
2. Retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE	-	3,1	-	-	7,2	-	-	136,8	-
3. Retenciones sobre los premios de determinadas loterías y apuestas	176	3,0	16.883	158	1,2	7.533	-10,2	-59,9	-55,4
TOTAL	-	2.506,1	-	-	2.624,6	-	-	4,7	-

Como se aprecia en el cuadro 1.82, el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta consignado en las declaraciones del ejercicio 2019 ascendió a 2.624,6 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 4,7 por ciento respecto al ejercicio anterior (2.506,1 millones de euros en 2018), de los que 2.616,2 millones de euros fueron realizados a las entidades declarantes, lo que se tradujo en una expansión del 4,6 por ciento respecto a 2018 (2.500,1 millones de euros), 7,2 millones de euros correspondieron a retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE, produciéndose un incremento del 136,8 por ciento respecto a 2018 (3,1 millones de euros), y 1,2 millones de euros a las retenciones sobre los premios de determinadas loterías y apuestas, con una contracción del 59,9 por ciento respecto a 2018 (3 millones de euros). El desglose que figura en el citado cuadro entre las diversas fuentes de renta pone de manifiesto que se produjeron aumentos en las retenciones sobre los rendimientos del capital mobiliario, con una tasa del 8 por ciento, en las retenciones e ingresos a cuenta sobre las plusvalías derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en IIC, con una tasa del 5,8 por ciento, y en las relativas a los rendimientos del capital inmobiliario que experimentaron un alza del 4,6 por ciento. Se quiebra así la tendencia sistemática de decrecimiento que se había venido observando durante los ejercicios 2016 y 2018, tras la ruptura brusca que se produjo en 2017, ejercicio en el cual se obtuvo una moderada expansión. La reacción ascendente de 2017 presumiblemente estuvo ligada a subidas de las rentabilidades de los inmuebles

urbanos y a unas mayores ganancias patrimoniales provenientes de transmisiones de participaciones en IIC⁽⁴²⁾, ya que los tipos de retención no se modificaron, y continuó el descenso de los tipos de interés de los activos financieros, lo que tuvo plena continuidad en 2019⁽⁴³⁾.

En relación con los pagos fraccionados, cabe señalar, en primer lugar, que las entidades que operasen tanto en el TRFC como en el ámbito de las diputaciones forales del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, debieron consignar en el Modelo 200 de declaración individual, de forma separada, el importe de los pagos fraccionados que correspondieron al ámbito de la Administración General del Estado (AGE) y el relativo a las administraciones forales (AAFF). El régimen de tributación conjunta entre la AGE y las AAFF utiliza como criterio de reparto, en lo que al IS se refiere, el volumen de operaciones realizadas en cada uno de los territorios (común y foral). Los porcentajes correspondientes a cada una de las administraciones según este criterio se aplican sobre los pagos fraccionados del ejercicio y, posteriormente, sobre la cuota diferencial, para determinar la proporción de deuda tributaria que corresponde a cada una de las administraciones. Junto a la información referente a los pagos fraccionados y la cuota diferencial imputables a la AGE, se ofrecen los datos estadísticos de la parte de los pagos fraccionados y de la cuota diferencial correspondientes a las AAFF, consignados por las entidades sometidas al régimen de tributación conjunta por operar en ambos territorios fiscales.

⁽⁴²⁾ Esta circunstancia queda corroborada por la información sobre la recaudación obtenida durante 2017 en concepto de retenciones del IS y su desglose entre las aplicadas sobre los rendimientos del capital mobiliario, los arrendamientos de bienes inmuebles urbanos y las derivadas de las transmisiones o enajenaciones de participaciones o acciones en IIC, que figura en el cuadro 1.4 del «Informe mensual de recaudación tributaria. Diciembre 2017», elaborado por la Agencia Tributaria, de tal modo que las tasas de variación entre 2016 y 2017 fueron del -2,8, 3,1 y 42,8 por ciento, respectivamente. El desglose de los datos estadísticos de las retenciones por fuentes de renta solo se dispone a partir del ejercicio 2017, ya que en las declaraciones anuales figuraban de forma agregada, razón por la cual se recurre al citado informe de la Agencia Tributaria.

⁽⁴³⁾ Según los datos publicados en el boletín trimestral de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), el patrimonio total de las IIC de carácter financiero, comprendiendo tanto los fondos como las sociedades de inversión, aumentó en el 7,4 por ciento entre 2018 y 2019, el volumen de inversión en fondos de inversión por parte de tenedores que eran personas jurídicas ascendió el 10,7 por ciento, la magnitud de los reembolsos de participaciones en fondos de inversión se expandió el 25,8 por ciento y la rentabilidad de esos fue del 7,1 por ciento en 2019. Ello explica que las retenciones e ingresos a cuenta sobre las rentas derivadas de transmisiones o reembolsos de participaciones en IIC se expandiera en el 5,8 por ciento en el ejercicio 2019, tal y como se constata en el cuadro 1.82 y en el «Informe mensual de recaudación tributaria. Diciembre 2018», elaborado por la Agencia Tributaria, en el que se muestra una tendencia también creciente de la recaudación procedente de las retenciones sobre aquellas, con una tasa del 0,5 por ciento en 2019 respecto al año anterior.

Si se agregan los importes de los pagos fraccionados imputables a la AGE y a las AAFF se obtiene una cifra total de 16.389 millones de euros en 2019, produciéndose un descenso del 4,9 por ciento respecto a 2018 (17.226,3 millones de euros), expansión que fue 12 puntos porcentuales inferior a la resultante un año atrás, el 7,1 por ciento.

Por otro lado, el importe total de los pagos fraccionados, imputables a la AGE y correspondientes al ejercicio 2019, ascendió a 16.166,1 millones de euros, lo que supuso un descenso del 4,7 por ciento respecto a 2018 (16.970,6 millones de euros), 2 puntos porcentuales menos que el experimentado el año anterior (tasa del 6,7 por ciento).

El cuadro I.83 recoge la información sobre el número de declarantes, el importe y la cuantía media de cada uno de los 3 pagos fraccionados correspondientes a la AGE y a las AAFF, junto con sus totales agregados, en los ejercicios 2018 y 2019.

Cuadro I.83

PAGOS FRACCIONADOS. IS 2018 Y 2019

Concepto	2018			2019			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Pagos fraccionados AGE	-	16.970,6	-	-	16.166,1	-	-	-4,7	-
Primero	385.190	4.317,9	11.210	413.973	4.341,8	10.488	7,5	0,6	-6,4
Segundo	429.851	9.090,8	21.149	455.216	8.092,9	17.778	5,9	-11,0	-15,9
Tercero	425.878	3.561,8	8.363	450.499	3.731,5	8.283	5,8	4,8	-1,0
Pagos fraccionados AAFF (*)	-	255,8	-	-	222,8	-	-	-12,9	-
Primero	488	89,3	183.080	548	108,2	197.429	12,3	21,1	7,8
Segundo	462	124,0	268.466	472	69,3	146.840	2,2	-44,1	-45,3
Tercero	433	42,4	97.879	420	45,3	107.932	-3,0	7,0	10,3
Total pagos fraccionados AGE y AAFF	-	17.226,3	-	-	16.389,0	-	-	-4,9	-
Primero	385.190	4.407,2	11.442	413.973	4.450,0	10.750	7,5	1,0	-6,1
Segundo	429.851	9.214,9	21.437	455.216	8.162,2	17.930	5,9	-11,4	-16,4
Tercero	425.878	3.604,2	8.463	450.499	3.776,8	8.384	5,8	4,8	-0,9

(*) Debidos exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las AAFF de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

Los datos que recoge dicho cuadro ponen de manifiesto, junto con el decrecimiento que se produjo en el importe total de los pagos fraccionados en 2019, su irregular comportamiento a lo largo del año, con tasas del 1 por ciento en el primer pago fraccionado (4,4 por ciento en 2018), del -11,4 por ciento en el segundo (12,2 por ciento en 2018) y del 4,8 por ciento en el

tercero (-1,2 por ciento en 2018), lo cual no fue una circunstancia excepcional, ya que también se observó en el pasado reciente, como consecuencia tanto de la coyuntura económica como de la propia dinámica del tributo y de la aprobación de medidas normativas en esta materia. En 2019 se mantuvieron las reglas sobre la determinación de las bases para el cálculo de los pagos fraccionados, así como los coeficientes que se aplicaban y el pago mínimo en función del resultado contable positivo que se exigía a las grandes empresas. La comparación de cada uno de los pagos fraccionados de 2018 y 2019 está distorsionada por el diferente peso del pago mínimo de las grandes empresas en su importe total, lo que condujo a un crecimiento anómalo del segundo pago fraccionado de 2018 que no tuvo réplica en 2019⁽⁴⁴⁾.

2.3.2.1.9. *Cuota diferencial*

La cuota diferencial de cada contribuyente se obtiene restando los pagos a cuenta, integrados por las retenciones e ingresos a cuenta más los pagos fraccionados, de la cuota líquida positiva, operación cuyo resultado puede ser tanto de signo positivo como negativo o nulo. En caso de tributación conjunta a la AGE y a las AAFF, por operar simultáneamente en ambos territorios, se efectúa un reparto proporcional a los ingresos obtenidos en cada uno de ellos.

En el cuadro I.84 figura la información estadística disponible acerca del número de declarantes, del importe total y de la cuantía media de la cuota diferencial correspondiente a la AGE y a las AAFF, como consecuencia del régimen de tributación conjunta de estas administraciones, así como sus totales agregados, en el bienio 2018-2019.

La cuota diferencial positiva (a ingresar) imputable a la AGE en 2019 totalizó 18.393,2 millones de euros, cifra superior en el 6,5 por ciento a la de 2018 (17.278,4 millones de euros). Por su parte, la cuota diferencial negativa (a devolver) descendió el 10 por ciento, alcanzando un importe de 7.366,1 millones de euros en 2019 (8.182,7 millones de euros en 2018). Como consecuencia, el saldo de la cuota diferencial en 2019, 11.027 millones de euros, registró una tasa de variación del 21,2 por ciento respecto al ejercicio anterior (9.095,7 millones de euros). El hecho de que el impulso experimentado por la cuota diferencial neta de la AGE en 2019 fuera elevado obedeció al efecto combinado del moderado aumento de la cuota líquida, con una tasa del 4,5 por ciento, junto con el crecimiento de las retenciones, con una tasa del 4,7 por ciento, y, sobre todo, del ritmo contractivo de los pagos fraccionados imputables a la AGE, con una tasa del -4,7 por ciento.

⁽⁴⁴⁾ Para constatar la validez de dicha afirmación, véanse los informes mensuales de recaudación tributaria de la Agencia Tributaria correspondientes a diciembre de 2018 y 2019.

El saldo de la cuota diferencial imputable a las AAFF en 2019 registró un aumento del 24,5 por ciento, hasta situarse en 501 millones de euros, descomponiéndose en 595 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva, con una tasa del 10,2 por ciento, y 94 millones de euros a la negativa, con una tasa del -31,7 por ciento. En 2018 dicho saldo había sido de 402,4 millones de euros (540,1 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva y 137,7 millones de euros a la negativa).

Cuadro I.84

CUOTA DIFERENCIAL. IS 2018 Y 2019

Concepto	2018			2019			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Cuota diferencial AGE	732.806	9.095,7	12.412	765.227	11.027,0	14.410	4,4	21,2	16,1
Positiva (a ingresar)	443.930	17.278,4	38.922	459.431	18.393,2	40.035	3,5	6,5	2,9
Negativa (a devolver)	288.876	8.182,7	28.326	305.796	7.366,1	24.088	5,9	-10,0	-15,0
Cuota diferencial AAFF (*)	1.628	402,4	247.185	1.668	501,0	300.334	2,5	24,5	21,5
Positiva (a ingresar)	1.072	540,1	503.851	1.046	595,0	568.796	-2,4	10,2	12,9
Negativa (a devolver)	556	137,7	247.682	622	94,0	151.130	11,9	-31,7	-39,0
Total cuota diferencial AGE y AAFF	732.806	9.498,1	12.961	765.227	11.528,0	15.065	4,4	21,4	16,2
Positiva (a ingresar)	443.930	17.818,6	40.138	459.431	18.988,1	41.330	3,5	6,6	3,0
Negativa (a devolver)	288.876	8.320,4	28.803	305.796	7.460,1	24.396	5,9	-10,3	-15,3

(*) Debida exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las AAFF de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

La cuota diferencial global, que se obtiene al sumar las imputables a la AGE y a las AAFF, ascendió a 11.528 millones de euros en 2019, cifra superior en el 21,4 por ciento a la del período impositivo 2018 (9.498,1 millones de euros). La cuota diferencial positiva global fue de 18.988,1 millones de euros y la negativa de 7.460,1 millones de euros (en 2018 dichas cifras habían totalizado 17.818,6 y 8.320,4 millones de euros, respectivamente), con unas tasas de variación del 6,6 y -10,3 por ciento, por ese orden.

2.3.2.1.10. *Líquido a ingresar o a devolver*

El saldo del importe líquido a ingresar o devolver se obtiene sumando a la cuota diferencial el incremento por la pérdida de beneficios fiscales de

períodos anteriores, el incremento por el incumplimiento de los requisitos de las SOCIMI, los intereses de demora, el saldo de los ingresos o devoluciones de las declaraciones originarias en el caso de declaraciones complementarias, y restando los abonos por insuficiencia de cuota de las deducciones por actividades de I+D+i y por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales extranjeras.

Cuadro I.85

LÍQUIDO A INGRESAR O A DEVOLVER. IS 2018 Y 2019

Concepto	2018			2019			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Incremento por pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores	1.674	29,7	17.712	1.908	30,0	15.729	14,0	1,2	-11,2
Incremento por incumplimiento de requisitos SOCIMI	45	11,3	250.249	44	0,8	18.175	-2,2	-92,9	-92,7
Intereses de demora	2.392	7,7	3.218	2.712	6,6	2.434	13,4	-14,2	-24,3
Importe del ingreso o devolución efectuada de la declaración originaria	3.028	714,1	235.822	6.851	-47,1	-6.876	126,3	-106,6	-102,9
Abono de deducciones I+D+i por insuficiencia de cuota	604	80,8	133.826	669	92,9	138.933	10,8	15,0	3,8
Abono de deducciones por producciones cinematográficas extranjeras	27	25,1	930.300	51	44,8	878.621	88,9	78,4	-5,6
Líquido a ingresar o devolver (saldo):	732.388	10.154,8	13.865	759.075	11.254,2	14.826	3,6	10,8	6,9
AGE	732.388	9.644,9	13.169	759.075	10.752,2	14.165	3,6	11,5	7,6
AAFF	1.628	510,0	313.255	1.660	502,1	302.441	2,0	-1,6	-3,5
Positivo (a ingresar)	443.577	17.849,3	40.239	455.625	18.741,6	41.134	2,7	5,0	2,2
Negativo (a devolver)	288.811	7.694,4	26.642	303.450	7.487,4	24.674	5,1	-2,7	-7,4

El abono por insuficiencia de cuota de las deducciones por actividades de I+D+i se situó en 92,9 millones de euros en 2019, lo que supuso un incremento del 15 por ciento respecto a 2018 (80,8 millones de euros) y benefició a 669 entidades, 65 más que en 2018, lo que dio lugar a un abono medio de 138.933 euros en 2019, con una expansión del 3,8 por ciento respecto al ejercicio precedente.

El abono por insuficiencia de cuota de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales extranjeras fue de 44,8 millones de euros en 2019, casi duplicándose respecto al ejercicio precedente (25,1 millones de euros), beneficiando a 51 entidades (24 más que en 2018) por una cuantía media de 878.621 euros por declarante (tasa del -5,6 por ciento respecto a 2018).

El importe neto de los ingresos o devoluciones efectuadas de las declaraciones originarias en el supuesto de declaraciones complementarias fue de -47,1 millones de euros en 2019, siendo de signo contrario al resultante en 2018 (714,1 millones de euros), afectando a 6.851 entidades, el 126,3 por ciento más que en 2018, y con una cuantía media de -6.876 euros, frente a 235.822 euros en 2018.

Los incrementos por la pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores, el incumplimiento de los requisitos de las SOCIMI y los intereses de demora sumaron un importe de 37,4 millones de euros en 2019, un 23 por ciento menos que los resultantes en 2018 (48,6 millones de euros).

Por último, como consecuencia de la combinación de la cuota diferencial y de las anteriores partidas, el saldo global del importe líquido a ingresar o devolver fue de 11.254,2 millones de euros en 2019, produciéndose una expansión del 10,8 por ciento respecto a 2018 (10.154,8 millones de euros).

2.3.2.1.11. *Desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales*

En los cuadros I.86 y I.87 se muestran los desgloses de las principales magnitudes y de las minoraciones en la cuota íntegra, respectivamente, de las declaraciones individuales entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales en 2019, lo que será de gran utilidad para, posteriormente, comparar estos resultados con los obtenidos de la consolidación de las declaraciones del Modelo 220 de los grupos fiscales con las declaraciones individuales del Modelo 200 de las entidades no pertenecientes a grupos.

En el cuadro I.86 se aprecia que el número de las entidades pertenecientes a grupos fiscales fue de 38.738 en 2019, lo que representaba el 2,4 por ciento sobre el número total de declarantes del IS en ese ejercicio (1.641.889), una décima porcentual más que en 2018, en el que dicho colectivo había sido de 36.385, lo que implicó que en 2019 se produjera un incremento del 6,5 por ciento respecto al año anterior. Como consecuencia, el número de las entidades no pertenecientes a grupo fiscal alguno en 2019 (1.603.151) supuso el 97,6 por ciento del número total de declaraciones individuales, una décima porcentual menos que el año precedente, y aumentó el 1,7 por ciento respecto a 2018 (1.576.798).

Cuadro I.86

**PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS DECLARACIONES
INDIVIDUALES, CON DESGLOSE ENTRE ENTIDADES
PERTENECIENTES Y NO PERTENECIENTES
A GRUPOS. IS 2019**

Concepto	Entidades pertenecientes a grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total			% Importe entidades grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
1. Número total	38.738	-	-	1.603.151	-	-	1.641.889	-	-	-
2. Resultado contable neto	37.296	114.976,1	3.082.799	1.302.655	86.531,9	66.427	1.339.951	201.508,0	150.385	57,1
2.1. Resultado contable positivo	22.173	159.066,2	7.173.870	784.802	125.381,8	159.762	806.975	284.448,0	352.487	55,9
2.2. Resultado contable negativo	15.123	44.090,1	2.915.436	517.853	38.849,9	75.021	532.976	82.940,1	155.617	53,2
3. Saldo ajustes al resultado contable (*)	-	-75.379,8	-	-	-7.059,8	-	-	-82.439,6	-	91,4
3.1. Aumentos	-	124.248,4	-	-	79.135,2	-	-	203.383,6	-	61,1
3.2. Disminuciones	-	199.628,2	-	-	86.195,0	-	-	285.823,2	-	69,8
4. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	37.190	36.703,7	986.925	1.277.990	79.478,3	62.190	1.315.180	116.182,1	88.339	31,6
5. Reserva de capitalización	3.689	1.015,5	275.272	97.757	1.220,3	12.483	101.446	2.235,8	22.039	45,4
6. Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores	5.508	4.024,2	730.619	294.254	23.635,4	80.323	299.762	27.659,7	92.272	14,5
7. Base imponible neta	36.006	33.335,7	925.837	1.057.789	54.627,9	51.644	1.093.795	87.963,6	80.421	37,9
7.1. Base imponible positiva	19.550	65.736,7	3.362.489	562.458	86.040,8	152.973	582.008	151.777,4	260.782	43,3
7.2. Base imponible negativa	16.456	32.401,0	1.968.946	495.331	31.412,8	63.418	511.787	63.813,8	124.688	50,8
8. Reserva de nivelación	-	5,3	-	-	278,6	-	-	283,9	-	1,9
9. Cuota íntegra	18.888	16.720,5	885.244	552.898	16.422,6	29.703	571.786	33.143,1	57.964	50,4
10. Tipo medio	-	25,44%	-	-	19,09%	-	-	21,84%	-	-
11. Minoraciones en la cuota íntegra	-	2.436,9	-	-	1.174,6	-	-	3.611,6	-	67,5
11.1. Bonificaciones	-	87,4	-	-	204,6	-	-	292,0	-	29,9
11.2. Deducciones por doble imposición	-	916,4	-	-	243,0	-	-	1.159,5	-	79,0
11.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	1.433,1	-	-	727,0	-	-	2.160,1	-	66,3
12. Cuota líquida	18.469	15.290,6	827.908	549.812	15.250,9	27.738	568.281	30.541,5	53.744	50,1
13. Tipo efectivo	-	23,23%	-	-	17,58%	-	-	20,03%	-	-
14. Retenciones e ingresos a cuenta	-	424,6	-	-	2.200,0	-	-	2.624,6	-	16,2
15. Pagos fraccionados	-	5.839,3	-	-	10.549,6	-	-	16.389,0	-	35,6
16. Cuota diferencial	22.770	9.026,7	396.430	742.457	2.501,3	3.369	765.227	11.528,0	15.064,8	78,3
17. Líquido a ingresar o devolver	22.734	8.977,5	394.894	736.341	2.276,7	3.092	759.075	11.254,2	14.826	79,8

(*) Incluidas las correcciones al resultado contable por el IS y las derivadas de considerar los requisitos o calificacio- nes contables referidos a los grupos fiscales.

Observando la información relativa al resultado contable neto en 2019, se comprueba el vuelco que se produjo en las proporciones anteriormente citadas, ya que el importe que declararon las entidades pertenecientes a grupos ascendió a 114.976,1 millones de euros, lo que representó el 57,1 por ciento del resultado contable neto total, el cual, como se indicó anteriormente, fue de 201.508 millones de euros, correspondiente a 1.339.951 declarantes, alcanzando así una media de 150.385 euros. El número de entidades pertenecientes a grupos fiscales que cumplimentaron dicha partida fue de 37.296, ascendiendo así su cuantía media a casi 3,1 millones de euros. Por su parte, el importe total de la misma variable para las entidades no pertenecientes a grupos fue de 86.531,9 millones de euros, obteniéndose una media de 66.427 euros correspondiente a 1.302.655 entidades. El desglose del saldo entre sus componentes positivo y negativo pone de manifiesto que sus repartos fueron menos desequilibrados entre ambos colectivos que la distribución del saldo, de manera que las entidades que se integraron en grupos fiscales aportaron el 55,9 y el 53,2 por ciento, respectivamente, frente al aludido 57,1 por ciento del saldo.

En los saldos de los ajustes al resultado contable, incluidas las correcciones por el IS y por los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales, se advierte que las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal aportaron una cifra neta negativa de forma agregada de -75.379,8 millones de euros, lo que representó el 91,4 por ciento del saldo global de la totalidad de los declarantes (-82.439,6 millones de euros), y las entidades que no pertenecieron a grupo alguno aplicaron unas correcciones extracontables que fueron también de signo negativo a nivel agregado (-7.059,8 millones de euros), lo que supuso el restante 8,6 por ciento del monto total. La descomposición de los ajustes entre los aumentos (correcciones positivas) y las disminuciones (correcciones negativas) muestra que los repartos de ellos entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales fueron semejantes entre sí, pero notoriamente diferentes a la registrada en los saldos y con un sesgo más acusado en las disminuciones hacia el primero de esos colectivos que en los aumentos (aportando el 69,8 y 61,1 por ciento del total, respectivamente).

El reparto del total de la base imponible neta antes de la reserva de nivelación y de sus componentes positiva y negativa también fue desequilibrado entre los dos colectivos analizados, esto es, las entidades pertenecientes a grupos y las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno, con una prevalencia del segundo de los colectivos citados, como consecuencia del efecto del gran peso de los grupos en el saldo negativo de los ajustes extracontables. Así, se observa que la base imponible neta total alcanzó un importe de 87.963,3 millones de euros, del cual el 37,9 por ciento (33.335,7 millones de euros) correspondió al primer colectivo y, por consiguiente, el 62,1 por ciento restante (54.627,9 millones de euros) procedió de las entidades que no se integraban en grupo fiscal alguno.

Por un lado, la base imponible positiva alcanzó un valor de 86.040,8 millones de euros para las entidades no pertenecientes a grupos (el 56,7 por ciento del total), correspondiente a 562.458 contribuyentes, de forma que su cuantía media fue de 152.973 euros. Las entidades que componían los grupos fiscales acumularon una base imponible positiva por importe de 65.736,7 millones de euros (el restante 43,3 por ciento del total), siendo su valor medio cercano a 3,4 millones de euros, ya que el número de entidades que consignaron dicha partida se elevó a 19.550.

Por otro lado, en cuanto a la base imponible negativa, las entidades no pertenecientes a grupos acumularon un importe de 31.412,8 millones de euros (el 49,2 por ciento sobre el total), correspondiente a 495.331 declarantes, con un valor medio de 63.418 euros. El número de entidades integradas en grupos fiscales que obtuvieron una base imponible negativa fue de 16.456, alcanzando un importe de 32.401 millones de euros (el restante 50,8 por ciento del total), de manera que su cuantía media por declarante resultó próxima a 2 millones de euros.

En lo referente a la cuota íntegra, el reparto entre las dos tipologías de entidades analizadas fue distinto al observado en la base imponible positiva, debido a la desigual estructura de esa según los colectivos que tributan a tipos nominales distintos entre las entidades pertenecientes a grupos y las restantes, con una mayor incidencia de los contribuyentes gravados a tipos reducidos en esas últimas. Así, las entidades no pertenecientes a grupos aportaron una cuota íntegra por importe de 16.422,6 millones de euros (el 49,6 por ciento sobre el total) correspondiente a 552.898 declarantes, lo que implicó una cuantía media de 29.703 euros, mientras que las entidades integradas en grupos obtuvieron una cuota media de 885.244 euros por cada una de las 18.888 sociedades que cumplimentaron la partida, lo que significó un importe de 16.720,5 millones de euros (el restante 50,4 por ciento del total).

Al dividir la cuota íntegra entre la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación se obtiene el denominado tipo medio de gravamen. En las entidades pertenecientes a grupos fiscales ese indicador se situó en el 25,4 por ciento en 2019, con una subida de 2 puntos porcentuales respecto al ejercicio precedente (tipo medio del 23,4 por ciento), mientras que, en el resto de entidades, fue del 19,1 por ciento en 2019 y bajó 4,3 puntos porcentuales respecto a 2018 (tipo medio del 23,4 por ciento). Ello pone de manifiesto que, a pesar de que los tipos nominales de gravamen no experimentaron cambios en 2019, los tipos medios de los dos colectivos se comportaron de manera opuesta, lo que se debió a una mayor aportación a la base imponible positiva de los contribuyentes sometidos a tipos reducidos o nulo de gravamen, especialmente, de las IIC y de los fondos de pensiones en el segundo de los grupos mencionados, que fueron los principales colectivos que causaron una bajada significativa de su tipo medio

en 2019, en comparación a 2018, como consecuencia de las variaciones que se originaron en la estructura de la base imponible positiva, disminuyendo los pesos relativos de las entidades gravadas a los tipos general e incrementado, en detrimento de las que soportaban tipos reducidos o nulo, fundamentalmente de los dos colectivos mencionados.

El importe de las minoraciones en la cuota íntegra de las entidades que formaban parte de grupos fiscales (2.436,9 millones de euros) supuso el 67,5 por ciento del importe referido a la totalidad de los declarantes (3.611,6 millones de euros). Para el resto de entidades las minoraciones alcanzaron un importe de 1.174,6 millones de euros (el restante 32,5 por ciento del total).

Las deducciones por inversiones y creación de empleo ocuparon el primer lugar en importancia cuantitativa dentro del total de las minoraciones. En concreto, para las entidades pertenecientes a grupos fiscales su importe ascendió a 1.433,1 millones de euros (el 66,3 por ciento del total), frente a 727 millones de euros que se contabilizaron para las que no formaban parte de grupo fiscal alguno (el restante 33,7 por ciento).

En las dos clases de entidades analizadas, las deducciones por doble imposición fueron las que ocuparon el segundo lugar dentro del total de las minoraciones, las cuales se repartieron de manera muy desequilibrada entre los dos colectivos, de manera que 916,4 millones de euros, el 79 por ciento del total de las citadas deducciones (1.159,5 millones de euros), procedieron de los declarantes que formaron parte de grupos fiscales y los restantes 243 millones (el 21 por ciento) de las entidades no pertenecientes a grupo alguno.

En lo que respecta a las bonificaciones, el importe correspondiente a las entidades que formaban parte de grupos fiscales ascendió a 87,4 millones de euros (el 29,9 por ciento sobre el importe total, 292 millones de euros), mientras que para el resto de entidades se situó en 204,6 millones de euros (el 70,1 por ciento).

Tras deducir de la cuota íntegra el conjunto de las minoraciones se obtiene la denominada cuota líquida, cuyo importe, para los declarantes que pertenecían a algún grupo fiscal, se cifró en 15.290,6 millones de euros (el 50,1 por ciento del total, 30.541,5 millones de euros), correspondiente a las 18.469 entidades que cumplieron aquella, de modo que su cuantía media fue de 827.908 euros. En el caso de las entidades que no formaron parte de grupo alguno dicho valor medio fue de 27.738 euros, ya que su importe ascendió a 15.250,9 millones de euros (el restante 49,9 por ciento del total) y el número de declarantes fue de 549.812.

Al analizar el tipo efectivo (cociente entre la cuota líquida ajustada y la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación) se observa que, para el caso de las entidades pertenecientes a grupos fiscales, ese fue del

23,2 por ciento en 2019, aumentando en 9 décimas porcentuales respecto al ejercicio precedente (tipo efectivo del 22,4 por ciento). Esa ratio distó 5,6 puntos porcentuales del obtenido por el resto de entidades, el 17,6 por ciento en 2019, con una bajada de 4,1 puntos porcentuales respecto al registrado un año antes (tipo efectivo del 21,7 por ciento), de modo que se expandió la brecha existente entre los tipos efectivos de ambos conjuntos de declarantes en 5 puntos porcentuales, pasando de 6 décimas porcentuales en 2018 a 5,6 puntos porcentuales en 2019, debido fundamentalmente a la ampliación de la distancia de los tipos medios, que en 2018 había sido nula, hasta los 6,3 puntos porcentuales en 2019, junto con la ganancia de importancia relativa de las minoraciones en la cuota íntegra en el colectivo de entidades pertenecientes a grupos, sobre todo de las deducciones por doble imposición, así como por las debidas a inversiones y creación de empleo.

Como ya se indicó, los pagos a cuenta del IS figuran en el Modelo 200 de declaración individual bajo las rúbricas de retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta, el 16,2 por ciento del total, 2.624,6 millones de euros, lo aportaron las entidades pertenecientes a grupos, cuyo importe ascendió a 424,6 millones de euros, mientras que para el resto de entidades totalizó 2.200 millones de euros (el 83,8 por ciento sobre el total).

Por otro lado, del importe total de los pagos fraccionados (16.389 millones de euros) en 2019, el 35,6 por ciento (5.839,3 millones de euros) procedió de las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal y el 64,4 por ciento restante (10.549,6 millones de euros) de las demás sociedades. A este respecto, ha de resaltarse que, si se efectúa la comparación de esas cifras entre los ejercicios 2018 y 2019, se observa que la evolución de los pagos fraccionados fue dispar en los dos grupos, produciéndose unas tasas del -17,2 por ciento en las entidades pertenecientes a grupos fiscales y del 3,7 por ciento en el resto.

Si de la cuota líquida se deducen los denominados pagos a cuenta se obtiene la cuota diferencial. En 2019 su importe ascendió a un total de 11.528 millones de euros, con un crecimiento del 21,4 por ciento respecto a 2018 (9.498,1 millones de euros), del cual el 78,3 por ciento procedía de los declarantes integrantes de algún grupo fiscal. Para estos, el importe de la partida se elevó a 9.026,7 millones de euros, lo que supuso una expansión del 37,9 por ciento respecto a 2018 (6.544,3 millones de euros), correspondiente a 22.770 entidades, siendo su cuantía media de 396.430 euros. El número de entidades que cumplimentaron la partida y que no formaban parte de grupo fiscal alguno totalizó 742.457, acumulando una cuota diferencial por importe de 2.501,3 millones de euros y produciéndose

un descenso del 15,3 por ciento respecto a 2018 (2.953,8 millones de euros), de forma que su cuantía media (3.369 euros) fue muy inferior a la correspondiente al resto de entidades.

En lo que respecta al importe líquido a ingresar o a devolver, este se situó en un total de 11.254,2 millones de euros en 2019, del cual el 79,8 por ciento (8.977,5 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal y los 2.276,7 millones de euros restantes fueron consignados por los demás declarantes. En comparación a 2018, el valor de esa partida creció de manera sustancial en el colectivo de las entidades pertenecientes a grupos, mientras que en las entidades no pertenecientes a grupos esa partida disminuyó, por cuanto sus tasas de variación fueron del 24,7 por ciento en el conjunto de entidades no pertenecientes a grupo fiscal alguno y del -23 por ciento en las sociedades integradas en grupos fiscales.

En el cuadro I.87 se presenta la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de cada uno de los epígrafes que componían el conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra en el ejercicio 2019, con desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos.

Para los dos colectivos de entidades analizados, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las minoraciones con mayor peso en el importe total de las mismas, como se ha señalado antes. Se observa, además, que el reparto entre las dos clases de entidades fue desequilibrado, ya que el 66,3 por ciento (1.433,1 millones de euros) correspondió a las entidades pertenecientes a grupos y el 33,7 por ciento restante (727 millones de euros) a las entidades que no pertenecían a grupo fiscal alguno.

Dentro de dichas deducciones conviene destacar las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite, con un importe total de 400,1 millones de euros, del cual el 61,9 por ciento (247,8 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal. Por componentes, el importe total de la deducción por investigación y desarrollo representó el 52,1 por ciento del total de las deducciones por actividades de I+D+i (208,6 millones de euros), del cual el 57,9 por ciento (120,6 millones de euros) correspondió a las entidades pertenecientes a grupos y 87,9 millones de euros al resto de entidades. El importe total de la deducción por innovación tecnológica ascendió a 191,6 millones de euros, del cual el 66,4 por ciento (127,1 millones de euros) fue consignado por entidades integradas en grupos.

El segundo lugar en importancia cuantitativa dentro de las deducciones por inversiones y creación de empleo lo ocuparon las deducciones por inversiones en Canarias, al alcanzar el importe total de 266,3 millones de euros, de los cuales el 61,6 por ciento (164,1 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

Cuadro I.87

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA DE LAS DECLARACIONES INDIVIDUALES, CON DESGLOSE ENTRE ENTIDADES PERTENECIENTES Y NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2019

Concepto	Entidades pertenecientes a grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total			% Importe entidades grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
BONIFICACIONES	-	87,4	-	-	204,6	-	-	292,0	-	29,9
Venta bienes corporales producidos en Canarias	30	20,4	680.447	578	15,4	26.674	608	35,8	58.932	57,0
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	6	3,5	590.339	26	2,5	98.069	32	6,1	190.369	58,1
Cooperativas especialmente protegidas	6	0,0	2.532	2.819	20,5	7.278	2.825	20,5	7.268	0,1
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	25	3,2	126.074	1.168	15,1	12.926	1.193	18,2	15.297	17,3
Prestación de servicios públicos locales	4	56,6	14.140.264	260	105,1	404.421	264	161,7	612.540	35,0
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	28	3,5	124.245	1.064	38,5	36.151	1.092	41,9	38.410	8,3
Operaciones financieras y otras	8	0,2	29.405	332	7,4	22.360	340	7,7	22.525	3,1
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	916,4	-	-	243,0	-	-	1.159,5	-	79,0
Interna:	-	327,7	-	-	124,0	-	-	451,7	-	72,5
Generada y aplicada en el ejercicio	73	176,6	2.418.654	1.003	67,4	67.233	1.076	244,0	226.762	72,4
Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas) y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	151,1	-	-	56,6	-	-	207,7	-	72,8
Internacional:	-	588,8	-	-	119,0	-	-	707,8	-	83,2
Impuestos pagados en el extranjero	830	359,3	432.870	2.057	75,5	36.682	2.887	434,7	150.585	82,6
Dividendos y participaciones en beneficios	57	169,6	2.975.963	365	14,8	40.681	422	184,5	437.153	92,0
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	59,9	-	-	28,7	-	-	88,6	-	67,6
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	1.433,1	-	-	727,0	-	-	2.160,1	-	66,3
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	2.739	801,9	292.772	11.918	453,4	38.042	14.657	1.255,3	85.644	63,9
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	333	7,2	21.590	1.023	6,7	6.543	1.356	13,9	10.238	51,8
Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:	-	247,8	-	-	152,3	-	-	400,1	-	61,9
Investigación y desarrollo	442	120,6	272.960	1.331	87,9	66.043	1.773	208,6	117.627	57,9
Innovación tecnológica	661	127,1	192.321	1.641	64,4	39.265	2.302	191,6	83.214	66,4
Producciones cinematográficas españolas	8	1,2	148.545	91	4,9	54.265	99	6,1	61.883	19,4
Espectáculos in vivo de artes escénicas y musicales	24	5,1	211.384	222	8,3	37.536	246	13,4	54.497	37,8
Acontecimientos de excepcional interés público	27	18,6	688.261	23	3,6	158.064	50	22,2	444.370	83,6
Restantes incentivos ⁽¹⁾	-	0,0	-	-	0,3	-	-	0,3	-	0,1
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	522,1	-	-	277,1	-	-	799,2	-	65,3
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite	86	21,6	251.677	318	20,4	64.036	404	42,0	103.979	51,5
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	2.964	139,0	46.904	15.289	60,5	3.956	18.253	199,5	10.930	69,7
Inversiones en Canarias	434	164,1	378.208	5.978	102,1	17.087	6.412	266,3	41.530	61,6
Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	195	131,9	676.282	730	20,8	28.521	925	152,7	165.076	86,4
Entidades sometidas a normativa foral	65	47,4	729.023	150	43,8	292.242	215	91,2	424.292	51,9
Reversión de medidas temporales	-	124,8	-	-	20,0	-	-	144,9	-	86,2
Restantes deducciones ⁽²⁾	-	2,3	-	-	5,9	-	-	8,2	-	27,9
TOTAL	-	2.436,9	-	-	1.174,6	-	-	3.611,6	-	67,5

(1) Dichos incentivos están constituidos por las deducciones siguientes: inversión de beneficios en régimen transitorio y creación de empleo mediante contratos indefinidos de apoyo a los emprendedores (trabajadores menores de 30 años y perceptores de la prestación de desempleo).

(2) Comprende las deducciones siguientes: pendientes de aplicar de ejercicios anteriores (régimen transitorio); producciones cinematográficas y series audiovisuales extranjeras; apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones.

Respecto al importe total de las deducciones por doble imposición (1.159,5 millones de euros) el reparto fue bastante desequilibrado, de manera que las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal dedujeron un monto de 916,4 millones de euros (el 79 por ciento) y las entidades no pertenecientes a grupos aplicaron una cantidad de 243 millones de euros (el restante 21 por ciento).

Dentro de tales deducciones las de carácter internacional tuvieron una mayor relevancia para el colectivo de los declarantes integrantes de grupos fiscales, pues su importe totalizó 588,8 millones de euros (el 64,2 por ciento del total de las deducciones por doble imposición), mientras que para el resto de declarantes dicha cantidad ascendió a 119 millones de euros (el 49 por ciento del total), de forma que la proporción que supusieron las primeras respecto del total fue del 83,2 por ciento.

Por su parte, el monto total de las deducciones por doble imposición interna fue de 451,7 millones de euros en 2019, del cual, 327,7 millones de euros correspondieron a las entidades pertenecientes a grupos, es decir, el 72,5 por ciento de la cantidad total.

Del importe agregado de las bonificaciones, que totalizó 292 millones de euros, el 70,1 por ciento lo aportaron las entidades que no formaron parte de grupos fiscales.

Asimismo, se subraya que hubo dos bonificaciones cuyos importes totales quedaron, en su mayor parte, explicados por las cantidades declaradas por las entidades que se integraban en grupos. En concreto, la bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, cuyo importe total ascendió a 35,8 millones de euros, procedió en un 57 por ciento del citado colectivo (20,4 millones de euros), correspondiente a 30 declarantes, lo que implicó una cuantía media de casi 0,7 millones de euros, y la bonificación por las explotaciones navieras establecidas en Canarias, que procedieron en un 58,1 de las entidades pertenecientes a grupos (3,5 millones de euros).

Por último, en la bonificación aplicada por las entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas la representatividad de las sociedades que formaban parte de algún grupo fiscal sobre el total fue bastante reducida, beneficiando solo a 28 contribuyentes pertenecientes a ese conjunto de contribuyentes, con un importe de 3,5 millones de euros (el 8,3 por ciento del importe total de esta bonificación que ascendió a 41,9 millones de euros) y una cuantía media de 124.245 euros, mientras que las demás entidades que la aplicaron, cuyo número fue de 1.064, aportaron 38,5 millones de euros (el 91,7 por ciento restante) y su cuantía media fue de 36.151 euros. También se observa una baja aportación de las entidades pertenecientes a grupos fiscales en algunas de las restantes bonificaciones, tales como las relativas a las cooperativas especialmente protegidas, con

un peso del 0,1 por ciento, a las operaciones financieras y otras, con el 3,1 por ciento, y a las rentas obtenidas en Ceuta y Melilla, absorbiendo el 17,3 por ciento.

2.3.2.1.12. *Resumen de los resultados de las declaraciones individuales*

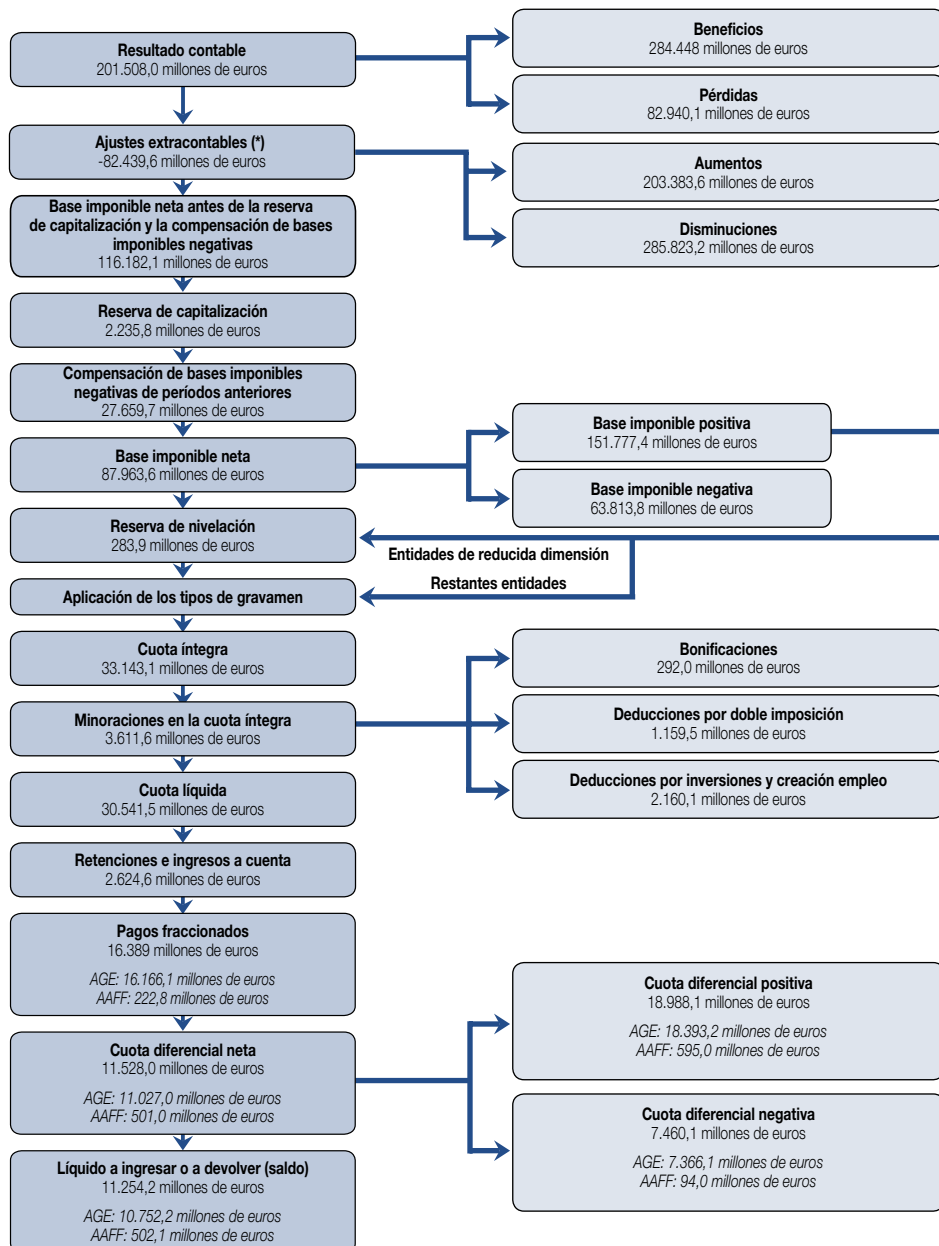
Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2019 de las declaraciones individuales presentadas por el colectivo integrado por la totalidad de los contribuyentes se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.25, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde el resultado contable hasta la obtención del líquido a ingresar o a devolver.

Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

- Al sumar el resultado contable, 201.508 millones de euros, y el saldo de los ajustes extracontables, incluidas las correcciones por el IS y por la aplicación de los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales, -82.439,6 millones de euros, se obtiene un resultado de 119.068,4 millones de euros, cifra que difiere del importe que figura como base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas, 116.182,1 millones de euros. Esta discrepancia estadística (2.886,3 millones de euros) pudiera explicarse porque determinados ajustes negativos al resultado contable, tales como la reserva para inversiones en Canarias o el factor de agotamiento, no pudieron aplicarse en su totalidad en el supuesto de que la base imponible antes de las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores resultase ser nula o negativa.
- Al minorar la base imponible neta antes de aplicar la reserva de capitalización y las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores, 116.182,1 millones de euros, en los importes de dicha reserva y esas compensaciones, 2.235,8 y 27.659,7 millones de euros, respectivamente, se obtiene un resultado de 86.286,6 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible neta antes de la reserva de nivelación, 87.963,6 millones de euros. Esta discrepancia estadística (1.677 millones de euros) se explica porque, en el supuesto de que la base imponible hubiese sido nula o negativa, no procedía aplicar dichas minoraciones.

Gráfico I.25

**ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
(DECLARACIONES INDIVIDUALES). EJERCICIO 2019**



(*) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS y al considerar los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

- La diferencia entre la cuota íntegra, 33.143,1 millones de euros, y el importe global de todas las minoraciones sobre esta, 3.611,6 millones de euros, ascendió a 29.531,6 millones de euros, en lugar de la cuota líquida de 30.541,5 millones de euros que figura en el esquema de liquidación. La discrepancia estadística (1.010 millones de euros) pudiera haberse debido a que, en algunos casos, las minoraciones consignadas por los contribuyentes excedieron de los límites máximos respecto a la cuota íntegra que permitía la LIS.

2.3.2.2. *Declaraciones de grupos en régimen de consolidación fiscal*

En este apartado se analizan, desde el punto de vista cuantitativo, los rasgos más relevantes de las declaraciones anuales referidas al período impositivo 2019 del Modelo 220 que presentaron los grupos de sociedades que, cumpliendo con la definición de grupo fiscal recogida en el artículo 58 de la LIS, optaron por aplicar este régimen de tributación, así como los grupos de sociedades cooperativas a que hace referencia el Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, por el que se dictan normas para la adaptación de las disposiciones que regulan la tributación sobre el beneficio consolidado a los grupos de sociedades cooperativas (BOE de 5 de diciembre).

El objetivo de este análisis es completar la información proporcionada por las declaraciones individuales presentadas del Modelo 200 para, de este modo, comprender mejor las características del tejido empresarial debido a la importancia en materia de recaudación que supone el IS.

2.3.2.2.1. *Principales magnitudes de los grupos*

En el cuadro I.88 se recoge el número de grupos en régimen de consolidación fiscal que presentaron el Modelo 220 correspondiente al ejercicio 2019, así como los datos estadísticos referentes a las principales magnitudes de su liquidación, consistentes en el número de declarantes, importe y media de cada partida, calculándose esta última únicamente para los conceptos en los que su significado lo permita.

Por otro lado, el cuadro I.89 muestra una comparativa de la variación experimentada en las principales magnitudes analizadas entre los ejercicios 2018 y 2019.

Cuadro I.88

**PRINCIPALES MAGNITUDES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN
DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2019**
(Millones de euros)

Concepto	Declarantes	Importe	Media por decla. (euros)
1. Número total de grupos	5.872		
2. Suma de bases imposables individuales sin consolidar	5.838	40.195,3	6.885.108
2.1. Base imponible positiva	4.450	50.336,0	11.311.470
2.2. Base imponible negativa	1.388	10.140,8	7.306.037
3. Correcciones:	-	-3.769,4	-
3.1. A la suma de bases imposables individuales	-	-3.036,7	-
3.2. A la base imponible consolidada	-	-732,8	-
4. Base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imposables negativas de ejercicios anteriores	5.835	36.422,5	6.242.068
5. Reserva de capitalización	-	1.017,8	-
6. Compensación de bases imposables negativas de ejercicios anteriores	-	4.230,0	-
7. Base imponible neta consolidada	5.350	31.174,7	5.827.039
7.1. Base imponible positiva	3.919	41.380,7	10.559.000
7.2. Base imponible negativa	1.431	10.206,1	7.132.118
8. Reserva de nivelación	-	22,8	-
9. Cuota íntegra	3.914	10.415,0	2.660.960
10. Tipo medio	-	25,17%	-
11. Minoraciones en la cuota íntegra	-	2.564,4	-
11.1. Bonificaciones	-	94,6	-
11.2. Deducciones por doble imposición	-	926,2	-
11.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	1.543,6	-
12. Cuota líquida	3.766	7.850,9	2.084.678
13. Tipo efectivo	-	18,88%	-
14. Retenciones e ingresos a cuenta	-	475,9	-
15. Pagos fraccionados	-	11.740,9	-
16. Cuota diferencial	5.345	-4.365,9	-816.822
17. Líquido a ingresar o devolver	5.274	-4.285,8	-812.634

El número total de grupos declarantes en el ejercicio 2019 fue de 5.872, mientras que en 2018 había sido de 5.521, por lo que se produjo un aumento absoluto de 351 y una tasa de variación del 6,4 por ciento.

Cuadro 1.89

**EVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES
DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL.
IS 2018 Y 2019**

Concepto	Importe		% Tasa de variación (*)
	2018	2019	
1. Suma de bases imponibles individuales sin consolidar	40.094,5	40.195,3	0,3
1.1. Base imponible positiva	48.597,4	50.336,0	3,6
1.2. Base imponible negativa	8.502,9	10.140,8	19,3
2. Correcciones:	-3.784,8	-3.769,4	0,4
2.1. A la suma de bases imponibles individuales:	-2.595,7	-3.036,7	-17,0
2.1.1. Por diferimiento de resultados internos	1.786,3	330,5	-81,5
2.1.2. Otras correcciones	-4.382,0	-3.367,2	23,2
2.2. A la base imponible consolidada	-1.189,1	-732,8	38,4
3. Base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	36.306,0	36.422,5	0,3
4. Reserva de capitalización	901,0	1.017,8	13,0
5. Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	4.874,9	4.230,0	-13,2
6. Base imponible neta consolidada	30.530,1	31.174,7	2,1
6.1. Base imponible positiva	39.128,9	41.380,7	5,8
6.2. Base imponible negativa	8.598,9	10.206,1	18,7
7. Reserva de nivelación	36,5	22,8	-37,4
8. Cuota íntegra	9.907,0	10.415,0	5,1
9. Tipo medio	25,32%	25,17%	-0,15
10. Minoraciones en la cuota íntegra	2.359,6	2.564,4	8,7
10.1. Bonificaciones	93,5	94,6	1,2
10.2. Deducciones por doble imposición	926,1	926,2	0,0
10.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	1.340,0	1.543,6	15,2
11. Cuota líquida	7.547,4	7.850,9	4,0
12. Tipo efectivo	18,86%	18,88%	0,03
13. Retenciones e ingresos a cuenta	402,8	475,9	18,2
14. Pagos fraccionados	13.861,7	11.740,9	-15,3
15. Cuota diferencial	-6.717,1	-4.365,9	35,0
16. Líquido a ingresar o devolver	-6.557,3	-4.285,8	34,6

(*) Salvo en los tipos medio y efectivo, para los que figuran las diferencias porcentuales.

En cuanto a las partidas que conforman la liquidación del impuesto se destaca que, a diferencia del sistema utilizado en el Modelo 200, en el Modelo 220, para obtener la base imponible del grupo fiscal, no se parte del resultado consolidado del grupo sino de la suma de las bases imponibles individuales de las sociedades que lo integran, sin incluir la reducción por la reserva de capitalización, las compensaciones de las bases imponibles

negativas procedentes de ejercicios anteriores y las correcciones por la reserva de nivelación a que tienen derecho las ERD que se integran en los grupos.

En el año 2019, dicha suma, expresada en términos netos, alcanzó el importe de 40.195,3 millones de euros, mientras que en 2018 había sido de 40.094,5 millones de euros, de manera que se produjo una expansión del 0,3 por ciento. Al descomponer la suma neta de bases imponibles individuales entre sus componentes de sumas positiva y negativa se observa que el citado crecimiento se debió a la combinación de la evolución de aquellas. La suma positiva de bases imponibles arrojó un importe de 48.597,4 millones de euros en 2018 y de 50.336 millones de euros en 2019, lo que implicó un incremento del 3,6 por ciento. Por el contrario, la suma negativa de bases imponibles experimentó una subida del 19,3 por ciento, ya que pasó de 8.502,9 millones de euros en 2018 a 10.140,8 millones de euros en 2019.

El saldo total de las correcciones a las bases imponibles, comprendiendo tanto la individuales como las consolidadas de los grupos, que se detallan más adelante en un cuadro específico, alcanzó en 2019 el importe de -3.769,4 millones de euros, mientras que en 2018 había totalizado -3.784,8 millones de euros, lo que supuso un incremento del 0,4 por ciento.

Al desglosar dichas correcciones entre las relativas a la suma de bases imponibles individuales y a la base imponible consolidada, se observa que las primeras acumularon un saldo negativo de -3.036,7 millones de euros en 2019 y se redujeron en el 17 por ciento respecto al ejercicio precedente (-2.595,7 millones de euros), mientras que el saldo neto de las segundas también fue negativo por importe de -732,8 millones de euros y aumentó un 38,4 por ciento respecto a 2018 (-1.189,1 millones de euros). Asimismo, las primeras se dividían en dos bloques, por un lado, las debidas al diferimiento de resultados internos, cuyo saldo fue positivo por valor de 330,5 millones de euros, con una contracción del 81,5 por ciento respecto a 2018 (1.786,3 millones de euros), y, por otro lado, las restantes correcciones, cuyo saldo fue negativo por importe de -3.367,2 millones de euros, lo que supuso un 23,2 por ciento más que en 2017 (-4.382 millones de euros).

De este modo, el importe de la base imponible neta consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, totalizó 36.422,5 millones de euros en 2019 para el conjunto de 5.835 grupos (cuantía media de 6,2 millones de euros, aproximadamente), mientras que en 2018 dicho saldo había sido de 36.306 millones de euros, lo que significa un crecimiento del 0,3 por ciento.

La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de capitalización se situó en 1.017,8 millones de euros, creciendo un 13 por

ciento respecto al ejercicio precedente (901 millones de euros), en tanto que la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, cuyo importe había sido de 4.874,9 millones de euros en el año 2018, se cifró en 4.230 millones de euros en 2019, de manera que su tasa de variación entre ambos ejercicios fue del -13,2 por ciento.

Una vez deducidas la reserva de capitalización y la compensación citada anteriormente de la base imponible neta consolidada antes de la aplicación de esas partidas se obtiene la base imponible neta consolidada. Su saldo alcanzó un valor de 31.174,7 millones de euros en 2019, correspondiente a 5.350 grupos, resultando, de este modo, una media superior a 5,8 millones de euros, mientras que en el ejercicio 2018 el saldo de dicha magnitud había sido de 30.530,1 millones de euros, lo que se tradujo en un crecimiento del 2,1 por ciento en 2019. Por su parte, el importe de la base imponible positiva ascendió a 41.380,7 millones de euros (39.128,9 millones de euros en 2018), produciéndose, por tanto, un aumento del 5,8 por ciento en 2019, de forma que la cuantía media se acercó a 10,6 millones de euros, al haberse cumplimentado por 3.919 grupos. En cuanto a la base imponible negativa, su importe se cifró en 10.206,1 millones de euros en 2019, correspondiente a 1.431 grupos, lo que supuso una media algo superior a 7,1 millones de euros. En 2018 dicho importe había sido de 8.598,9 millones de euros, produciéndose, por consiguiente, una expansión del 18,7 por ciento en 2019.

La cuota íntegra de los grupos en 2019 fue de 10.415 millones de euros, de manera que su cuantía media ascendió a casi 2,7 millones de euros, correspondiente a 3.914 grupos. Esta cuota experimentó en 2019 un crecimiento del 5,1 por ciento respecto a 2018 (9.907 millones de euros).

Dado que, según el artículo 70 de la LIS, la cuota íntegra de cada grupo fiscal se halla aplicando el tipo de gravamen de la sociedad dominante a la base imponible del grupo y, además, de acuerdo con el citado artículo 58 de la LIS, las sociedades dependientes han de estar sujetas al mismo tipo de gravamen de la sociedad dominante del grupo, cabe pensar que los grupos tributan mayoritariamente al tipo general de gravamen que, en 2019, era del 25 por ciento (igual que en 2018), con la salvedad de los grupos de entidades de crédito, de empresas de hidrocarburos y de cooperativas, cuyo gravamen era del 30 por ciento. Por tanto, al menos en teoría, el valor del tipo medio debería estar muy próximo y ligeramente por encima del tipo de gravamen nominal que se aplicaba con carácter general, lo que se corrobora con los datos estadísticos, según los cuales dicho tipo medio de gravamen en 2018 había sido del 25,32 por ciento y en 2019 se redujo 15 centésimas porcentuales, ya que se situó en el 25,17 por ciento, siendo 32 y 17 centésimas porcentuales superiores al tipo general de gravamen, respectivamente.

Como ocurre en las declaraciones individuales del IS, una vez obtenida la cuota íntegra del grupo se deducen de ella, en su caso, los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minoran en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios del grupo correspondiente al período, salvo, en su caso, por el efecto de los elementos que intervienen en la liquidación del impuesto tras la obtención de la cuota diferencial. La información acerca de las citadas minoraciones se detalla más adelante, pero, a modo de resumen, se indica que su importe total fue de 2.359,6 millones de euros en 2018 y de 2.564,4 millones de euros en 2019, lo que supuso un incremento del 8,7 por ciento.

Dentro de tales minoraciones, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron prevalentes en 2019. Así, su importe ascendió a 1.543,6 millones de euros, produciéndose un crecimiento del 15,2 por ciento respecto a 2018 (1.340 millones de euros). En segundo lugar, por su importancia cuantitativa, se encontraban las deducciones por deducciones por doble imposición, que se mantuvieron prácticamente estables en 2019 respecto a 2018, al pasar de 926,1 a 926,2 millones de euros. Por su parte, las bonificaciones, que constituyen las minoraciones en la cuota íntegra con menor peso, registraron una tasa de variación del 1,2 por ciento, ya que su importe fue de 93,5 millones de euros en 2018 y de 94,6 millones de euros en 2019.

Al deducir de la cuota íntegra dichas minoraciones se obtiene la cuota líquida del grupo, que, al igual que se ha explicado anteriormente, se corresponde con la partida que aparece en el Modelo 220 como «cuota líquida positiva». En el año 2019, esta cuota alcanzó el importe de 7.850,9 millones de euros, correspondiente a 3.766 grupos, lo que supuso un valor medio próximo a 2,1 millones de euros. En el período 2018, el importe de la cuota líquida había sido de 7.547,4 millones de euros, produciéndose, de este modo, una tasa de variación del 4 por ciento en 2019.

El tipo efectivo de gravamen en 2019 fue del 18,885 por ciento, registrándose un ascenso de 27 milésimas porcentuales respecto al ejercicio 2018 (el 18,858 por ciento), lo cual se explica por una expansión de la base imponible positiva (el 5,8 por ciento) que fue algo más acusada que la registrada en la cuota líquida (el 4 por ciento), junto con el efecto de las partidas que operaban tras la obtención de la cuota diferencial (pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores, intereses de demora, abonos de deducciones por insuficiencia de cuota, etc.), de manera que el numerador del tipo efectivo de gravamen, esto es, la cuota líquida ajustada se incrementó en el 5,9 por ciento entre 2018 y 2019, variación ligeramente superior que el crecimiento del denominador.

Los pagos a cuenta figuran en el modelo de declaración 220 de los grupos fiscales, al igual que en el Modelo 200 de declaración individual, bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Las retenciones e ingresos a cuenta de los grupos aumentaron el 18,2 por ciento en 2019 (475,9 millones de euros) respecto al año anterior (402,8 millones de euros).

A su vez, el importe de los pagos fraccionados en 2019 descendió a 11.740,9 millones de euros, mientras que en 2018 había sido de 13.861,7 millones de euros, produciéndose así un decrecimiento del 15,3 por ciento, lo que se debió a movimientos contrapuestos a lo largo del año, observándose un ascenso en el primer pago (tasa del 5,7 por ciento), el cual quedó compensado holgadamente con las contracciones que se registraron en los dos siguientes, con tasas del -24,8 y -5,9 por ciento.

La cuota diferencial neta alcanzó en 2019 el importe de -4.365,9 millones de euros, lo cual supuso una subida del 35 por ciento respecto a 2018 (-6.717,1 millones de euros). Esa expansión se produjo fundamentalmente como consecuencia de la combinación del incremento del 4 por ciento registrado en la cuota líquida y del decrecimiento del -15,3 por ciento correspondiente a los pagos fraccionados, lo que alteró de manera significativa la distribución temporal de la carga impositiva soportada por los grupos fiscales. En 2019, la cuota diferencial media fue cercana a -0,8 millones de euros, correspondiente a 5.345 grupos.

Por último, el saldo del importe líquido a ingresar o a devolver se cifró en -4.285,8 millones de euros en 2019 (-6.557,3 millones de euros en 2018), produciéndose, por tanto, un aumento del 34,6 por ciento respecto al ejercicio anterior. Su cuantía media fue próxima a -0,8 millones de euros en 2019, correspondiente a 5.274 declaraciones.

2.3.2.2.2. *Detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos*

En el cuadro I.90 se muestran los datos estadísticos del detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos en régimen de consolidación fiscal en el período impositivo 2019.

Dichas correcciones tienen por objeto eliminar de la suma de bases imponibles individuales las operaciones que se realizan entre las sociedades que forman parte de un grupo fiscal para que, de este modo, la base imponible de este contribuyente recoja exclusivamente las rentas generadas por las operaciones realizadas con terceros ajenos al grupo en cuestión.

Cuadro I.90

CORRECCIONES A LA SUMA DE BASES IMPONIBLES INDIVIDUALES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2019
(Millones de euros)

Concepto	Declarantes	Importe	Media por decla. (euros)
1. Subtotal de correcciones por diferimiento de resultados internos	952	330,5	347.196
1.1. Eliminación de resultados por operaciones internas de existencias	307	-444,8	-1.448.952
1.2. Incorporación de resultados por operaciones internas de existencias	236	345,6	1.464.455
1.3. Eliminación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable	308	-423,9	-1.376.187
1.4. Incorporación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable	504	238,1	472.488
1.5. Eliminación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio	34	5,1	150.499
1.6. Incorporación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio	21	12,9	614.686
1.7. Restantes correcciones ⁽¹⁾	-	597,5	-
2. Subtotal de otras correcciones	511	-3.367,2	-6.589.412
2.1. Eliminación de dividendos internos del grupo fiscal susceptibles de deducción por doble imposición	164	-594,1	-3.622.726
2.2. Incorporación de deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal, eliminados en ejercicios anteriores	249	-2.114,7	-8.492.726
2.3. Restantes correcciones ⁽²⁾	151	-658,4	-4.360.090
TOTAL	-	-3.036,7	-

⁽¹⁾ Dichas correcciones comprenden las eliminaciones e incorporaciones de resultados por: operaciones internas de terrenos, transmisiones internas de derivados (opciones, futuros, etc.), transmisiones internas de derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda; y demás operaciones internas no incluidas en los epígrafes anteriores.

⁽²⁾ No incluidas en los apartados 2.1 y 2.2.

En el año 2019 el importe total de estas correcciones, como se indicó antes, fue de -3.036,7 millones de euros, produciéndose una tasa de variación del -17 por ciento respecto a 2018 (-2.595,7 millones de euros). Dentro de este total, el bloque de otras correcciones a la suma de bases imponibles fue el que tuvo un mayor peso, alcanzando un importe de -3.367,2 millones de euros, con una tasa de variación del 23,2 por ciento respecto a 2018 (-4.382 millones de euros), y habiéndose declarado por 511 grupos, lo que implicó una media próxima a -6,6 millones de euros. Por otro lado, el conjunto de correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos tuvo signo positivo, de forma agregada, siendo su importe de 330,5 millones de euros, cantidad muy inferior al saldo registrado el año anterior (1.786,3 millones de euros), de manera que su tasa de variación fue del -81,5 por ciento; su valor medio se situó en más de 0,3

millones de euros, correspondiente a 952 grupos que declararon dichas partidas.

Los ajustes a las sumas de las bases imponibles individuales que más valor aportaron al subtotal de otras correcciones, distintas de las debidas al diferimiento de resultados internos, fueron los relativos a las incorporaciones por deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas de los grupos fiscales, eliminados en años anteriores, con un importe de -2.114,7 millones de euros y una tasa de variación del 12 por ciento respecto a 2018 (-2.402,9 millones de euros), correspondiente a 249 grupos, lo que implicó una media cercana a -8,5 millones de euros.

También tuvieron gran importancia cuantitativa los ajustes por las eliminaciones de los dividendos internos de los grupos fiscales susceptibles de la aplicación de la deducción por doble imposición, con un importe de -594,1 millones de euros en 2019, lo que supuso una subida del 61,4 por ciento respecto a 2018 (-1.541,1 millones de euros), siendo consignados por 164 grupos y con una cuantía media próxima a -3,6 millones de euros.

Entre las correcciones a las sumas de bases imponibles por diferimiento de resultados internos resaltaron las relativas a las eliminaciones de resultados por operaciones internas de existencias, con un importe de -444,8 millones de euros en 2019, siendo del mismo signo negativo en 2018 (-331,4 millones de euros); su media en 2019 se aproximó a -1,4 millones de euros, correspondientes a 307 grupos que declararon esta partida.

2.3.2.2.3. *Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra de los grupos*

Al igual que se explicó en el apartado referente a las declaraciones individuales, una vez obtenida la cuota íntegra del grupo se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minorará en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios del grupo correspondiente al período, salvo por el efecto de aquellas partidas que actúan tras la obtención de la cuota diferencial, como se ha mencionado anteriormente.

En el cuadro I.91 se ofrecen los datos estadísticos de los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de las principales bonificaciones, deducciones por doble imposición y deducciones por inversiones y creación de empleo, correspondientes al ejercicio 2019.

Cuadro I.91

**MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA DE LOS GRUPOS
EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2019**
(Millones de euros)

Concepto	Declarantes	Importe	Media por decla. (euros)
1. BONIFICACIONES	-	94,6	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	32	20,9	651.908
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	6	3,6	597.452
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	30	7,3	241.837
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	32	6,3	197.409
Restantes bonificaciones ⁽¹⁾	-	56,6	-
2. DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	926,2	-
Interna	-	335,6	-
<i>Generada y aplicada en el ejercicio</i>	66	176,6	2.675.178
<i>Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas) y saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	159,0	-
Internacional	-	590,6	-
<i>Impuestos pagados en el extranjero</i>	452	360,2	796.961
<i>Dividendos y participaciones en beneficios</i>	41	169,7	4.138.175
<i>Transparencia fiscal y saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	60,7	-
3. DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	1.543,6	-
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	1.372	813,7	593.045
<i>Creación de empleo para trabajadores con discapacidad</i>	181	7,2	39.721
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:</i>	-	252,4	-
<i>Investigación y desarrollo</i>	311	124,8	401.179
<i>Innovación tecnológica</i>	406	127,6	314.263
<i>Producciones cinematográficas españolas</i>	7	1,2	169.766
<i>Espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales</i>	21	5,1	241.582
<i>Acontecimientos de excepcional interés público</i>	25	18,6	743.321
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	529,3	-
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite:	65	21,6	332.988
<i>Investigación y desarrollo</i>	-	15,3	-
<i>Innovación tecnológica</i>	-	6,3	-
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	1.578	139,4	88.370
Inversiones en Canarias	172	164,1	954.344
Reinversión de beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	151	131,9	873.486
Entidades sometidas a normativa foral	89	145,7	1.636.633
Reversión de medidas temporales:	-	125,2	-
<i>Limitación a las amortizaciones</i>	1.813	80,3	44.269
<i>Actualización de balances</i>	249	44,9	180.433
Restantes deducciones ⁽²⁾	-	2,0	-
TOTAL	-	2.564,4	-

(1) Dichas bonificaciones son las relativas a: cooperativas especialmente protegidas, prestación de servicios públicos locales, operaciones financieras y otras.

(2) Suma de las deducciones por: producciones cinematográficas y series audiovisuales extranjeras; apoyo fiscal a la inversión y otras; y saldos pendientes de aplicar de ejercicios anteriores en régimen transitorio.

El importe total de las minoraciones practicadas por los grupos en la cuota íntegra del ejercicio 2019, como ya se señaló, ascendió a 2.564,4 millones de euros, con un incremento del 8,7 por ciento respecto a 2018 (2.359,6 millones de euros), generándose así un recorte del 24,6 por ciento de la cuota íntegra en 2019 (el 23,8 por ciento en 2018). Dentro del conjunto de minoraciones, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las de mayor incidencia cuantitativa, al representar el 60,2 por ciento del total, con un importe de 1.543,6 millones de euros y una expansión del 15,2 por ciento respecto a 2018 (1.340 millones de euros), seguidas de las deducciones por doble imposición, con un importe de 926,2 millones de euros, manteniéndose estable respecto a 2018 (926,1 millones de euros), suponiendo el 36,1 por ciento del importe total. Las bonificaciones, por su parte, alcanzaron un importe de 94,6 millones de euros, el restante 3,7 por ciento del total, con un incremento del 1,2 por ciento respecto a 2018 (93,5 millones de euros).

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo y dentro del conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI de la LIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades, sobresalieron, en primer lugar, los saldos de deducciones procedentes de ejercicios que no habían podido aplicarse con anterioridad por insuficiencia de cuota, cuyo importe total fue de 529,3 millones de euros en 2019, experimentando un crecimiento del 5,7 por ciento respecto a 2018 (500,7 millones de euros). Dicha cantidad representó el 65 por ciento del total de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo, cuyo importe global fue de 813,7 millones de euros en 2019, lo que supuso una expansión del 10,7 por ciento respecto a 2018 (735 millones de euros).

En segundo lugar, resaltaron las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límites, con un importe de 252,4 millones de euros, un 20,2 por ciento más que en 2018 (209,9 millones de euros), lo que representó el 31 por ciento del total de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo. Desglosadas por conceptos, la deducción por investigación y desarrollo alcanzó el importe de 124,8 millones de euros, lo que supuso un aumento del 4,2 por ciento respecto a 2018 (119,7 millones de euros), en tanto que los restantes 127,6 millones de euros, con un incremento del 41,4 por ciento respecto a 2018 (90,2 millones de euros), quedaron explicados por la deducción por innovación tecnológica. En 2019, el importe total de las deducciones por actividades de I+D+i se elevó a 327,5 millones de euros, con un crecimiento del 24,4 por ciento respecto a 2018 (263,1 millones de euros), de los cuales 21,6 millones de euros correspondieron al régimen opcional de las deducciones por actividades de I+D+i excluidas del límite (19,7 millones de euros en 2018) y 53,5 millones de euros al abono de dichas deducciones por insuficiencia de cuota (33,5 millones de euros en 2018).

En tercer lugar, por orden de importancia cuantitativa en 2019, hay que citar las deducciones por inversiones en Canarias, que fueron aplicadas por 172 declarantes en 2019, ascendiendo su importe a un total de 164,1 millones de euros, con un decrecimiento del 10,1 por ciento respecto a 2018 (182,5 millones de euros), de manera que su media fue cercana a 1 millón de euros.

El cuarto lugar en importancia cuantitativa en 2019 lo ocuparon las deducciones específicas de los grupos sometidos a la normativa foral, cuyo importe se elevó a 145,7 millones de euros, lo que se tradujo en un aumento del 78,1 por ciento respecto a 2018 (81,8 millones de euros). El número de entidades que aplicaron esta deducción fue de 89, un 18,7 por ciento más que en 2018, y, por tanto, su media por contribuyente se cifró en más de 1,6 millones de euros, registrándose una subida del 50,1 por ciento.

En quinto lugar, cabe destacar la deducción por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades sin fines lucrativos, que minoró la cuota íntegra del impuesto en 139,4 millones de euros, correspondiente a 1.578 grupos y con una cuantía media de 88.370 euros. El importe de esta deducción creció el 6,8 por ciento en 2018 respecto al ejercicio precedente (130,6 millones de euros).

En sexto lugar es preciso aludir a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio, que alcanzó un importe de 131,9 millones de euros, con un crecimiento del 2 por ciento respecto a 2018 (129,3 millones de euros), siendo aplicadas por 151 grupos, a los que correspondió una cuantía media de casi 0,9 millones de euros.

El séptimo lugar en importancia cuantitativa lo ocuparon las deducciones por reversión de medidas temporales, que totalizaron 125,2 millones de euros, lo que se tradujo en un aumento del 117,5 por ciento respecto a 2018 (57,6 millones de euros), debido a los aumentos de las correspondientes a la limitación de amortizaciones, cuya tasa fue del 57,9 por ciento, pasando de 50,8 millones de euros en 2018 a 80,3 millones de euros en 2019, y de las relativas a la actualización de balances, que crecieron el 567,1 por ciento, desde 6,7 millones de euros en 2018 hasta 44,9 millones de euros en 2019.

En el capítulo de las deducciones por doble imposición, el bloque más importante cuantitativamente estuvo constituido por las deducciones por doble imposición internacional, que alcanzaron el valor de 590,6 millones de euros, produciéndose un incremento del 11,7 por ciento respecto a 2018 (528,8 millones de euros) y representando el 63,8 por ciento del total de las deducciones por doble imposición. El 36,2 por ciento restante correspondió a las deducciones por doble imposición interna, que experimentaron un descenso del 15,5 por ciento respecto al ejercicio precedente, al alcanzar el importe de 335,6 millones de euros en 2019 (397,3 millones de euros en 2018).

Por último, en el capítulo de las bonificaciones, cuyo importe total fue de 94,6 millones de euros en 2019, sobresalió, por su mayor peso cuantitativo entre las que son objeto de desglose, la relativa a la venta de bienes corporales producidos en Canarias, declarada por 32 grupos y con un importe de 20,9 millones de euros, lo que supuso un incremento del 2,3 por ciento respecto a 2018 (20,4 millones de euros) y se tradujo en una cuantía media próxima a 0,7 millones de euros por grupo.

2.3.2.2.4. *Resumen de los resultados obtenidos por los grupos*

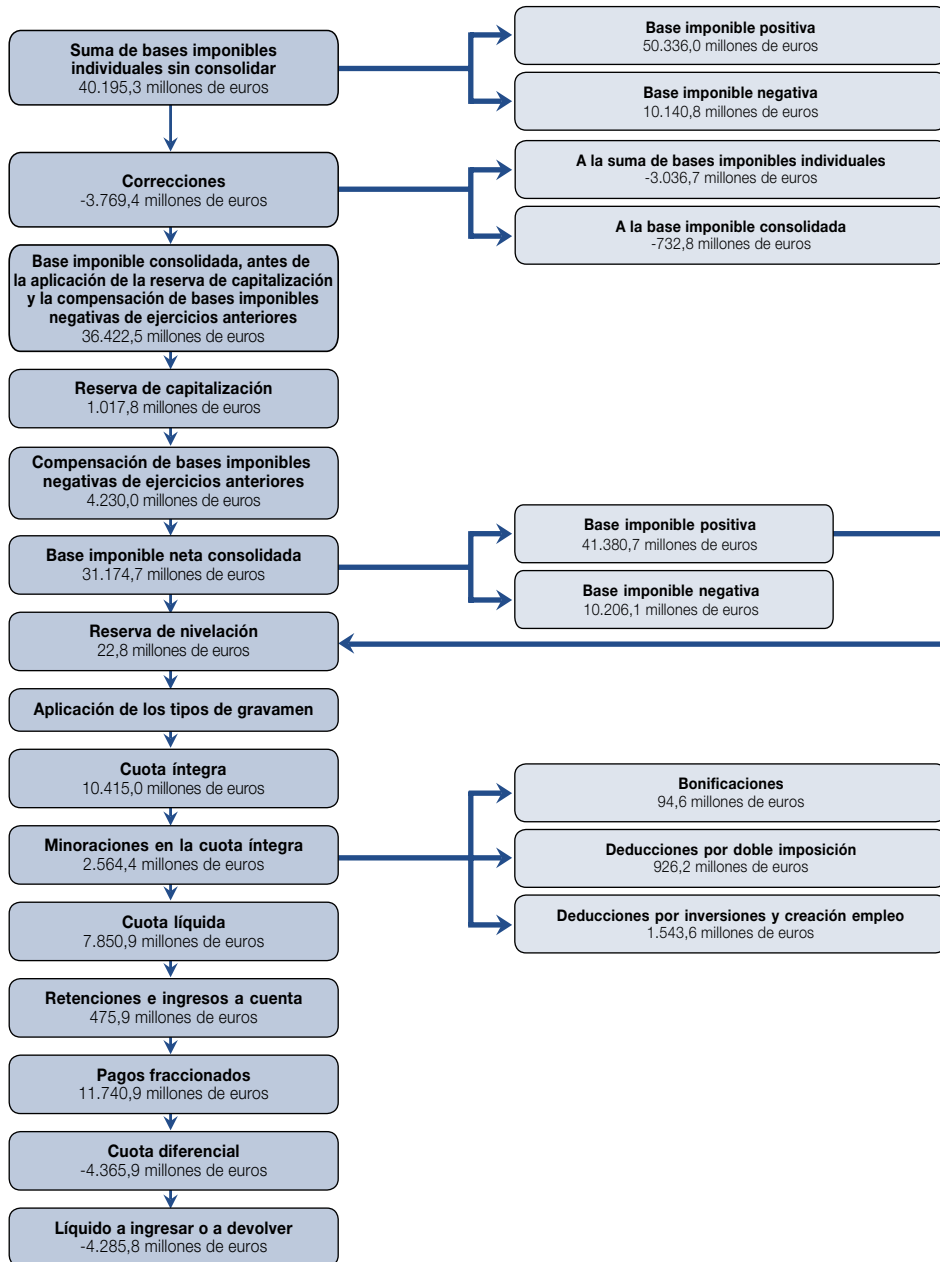
Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2019 de las declaraciones del Modelo 220 presentadas por los grupos en régimen de consolidación fiscal se reflejan de forma abreviada en el gráfico 1.26, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde la suma de bases imponibles individuales sin consolidar hasta la obtención de la cantidad líquida a ingresar o devolver.

Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

- En primer lugar, al agregar la suma de bases imponibles individuales sin consolidar, 40.195,3 millones de euros, y las correcciones a la suma de bases imponibles, -3.769,4 millones de euros, se obtiene un resultado de 36.425,9 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, 36.422,5 millones de euros. Esta pequeña discrepancia (3,4 millones de euros) se explica completamente por el efecto de la suma de bases imponibles del régimen especial de entidades en función del tonelaje que pertenecen a grupos fiscales, antes de aplicar las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores, la cual no se computa en la primera de las variables citadas y cuyo saldo fue de -3,4 millones de euros.
- Y, en segundo lugar, la diferencia aritmética de -80,1 millones de euros que se obtiene entre la cuota diferencial, -4.365,9 millones de euros, y el saldo de la cantidad líquida a ingresar o devolver, -4.285,8 millones de euros, se debe a la intervención entre la obtención de una y de otra de una serie de partidas: el incremento por pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores, los intereses de demora, el importe neto del ingreso o devolución efectuada de la declaración originaria en el supuesto de declaraciones complementarias y los abonos de las deducciones por actividades de I+D+i y por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras en caso de insuficiencia de cuota.

Gráfico I.26

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES PARA LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. EJERCICIO 2019



2.3.2.3. *Agregación de declaraciones individuales de las entidades no pertenecientes a grupos y de grupos*

En este apartado se analiza la agregación de los datos relativos a las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del Modelo 220 presentadas por los grupos fiscales para el período impositivo 2019. Dicha información se emplea, también, para compararla con la proporcionada por las declaraciones del Modelo 200. Así, es posible estudiar las diferencias existentes entre los datos de las declaraciones individuales de las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal con los de las declaraciones que presentaron las entidades cabeceras de cada uno de esos grupos.

Además, en este apartado también se incluye una comparativa de la variación experimentada en las principales magnitudes consolidadas entre los ejercicios 2018 y 2019.

2.3.2.3.1. *Principales magnitudes*

En el cuadro I.92 se recoge la información relativa a las principales magnitudes consolidadas de la liquidación, con desglose entre grupos y entidades no pertenecientes a grupos, así como el total agregado, para el período impositivo 2019. En él se incluye el número de declarantes, el importe y la media de las citadas variables, además de la proporción que representaban los grupos sobre el total para cada una de ellas.

Por otro lado, el cuadro I.93 muestra una comparativa de la variación experimentada en los importes de las principales magnitudes consolidadas analizadas entre los ejercicios 2018 y 2019.

El número total de declarantes en el ejercicio 2019 que se obtiene sumando los números de grupos en régimen de consolidación fiscal y de las entidades no pertenecientes a grupos fue de 1.609.023, un 1,7 por ciento más que en 2018 (1.582.319), del cual el número de grupos fue de 5.872, creciendo el 6,4 por ciento respecto al ejercicio precedente (5.521), y el número de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno fue de 1.603.151, con una tasa del 1,7 por ciento respecto al año anterior (1.576.798).

El importe de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores se situó en 115.900,8 millones de euros, lo que supuso una subida del 68 por ciento respecto a 2018 (68.973,7 millones de euros). De dicha cantidad, el 31,4 por ciento (36.422,5 millones de euros) lo aportaron los grupos fiscales, mientras que las entidades no pertenecientes a grupo alguno contribuyeron con el 68,6 por ciento restante (79.478,3 millones de euros).

Cuadro 1.92

**PRINCIPALES MAGNITUDES CONSOLIDADAS, CON DESGLOSE
ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS.
IS 2019**

Concepto	Grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total consolidado			% Importe grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
1. Número total	5.872			1.603.151			1.609.023			-
2. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	5.835	36.422,5	6.242.068	1.277.990	79.478,3	62.190	1.283.825	115.900,8	90.278	31,4
3. Reserva de capitalización	-	1.017,8	-	97.757	1.220,3	12.483	-	2.238,2	-	45,5
4. Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores	-	4.230,0	-	294.254	23.635,4	80.323	-	27.865,4	-	15,2
5. Base imponible neta	5.350	31.174,7	5.827.039	1.057.789	54.627,9	51.644	1.063.139	85.802,6	80.707	36,3
5.1. Base imponible positiva	3.919	41.380,7	10.559.000	562.458	86.040,8	152.973	566.377	127.421,5	224.976	32,5
5.2. Base imponible negativa	1.431	10.206,1	7.132.118	495.331	31.412,8	63.418	496.762	41.618,9	83.780	24,5
6. Reserva de nivelación	-	22,8	-	-	278,6	-	-	301,4	-	7,6
7. Cuota íntegra	3.914	10.415,0	2.660.960	552.898	16.422,6	29.703	556.812	26.837,6	48.199	38,8
8. Tipo medio	-	25,17%	-	-	19,09%	-	-	21,06%	-	-
9. Minoraciones en la cuota íntegra	-	2.564,4	-	-	1.174,6	-	-	3.739,0	-	68,6
9.1. Bonificaciones	-	94,6	-	-	204,6	-	-	299,2	-	31,6
9.2. Deducciones por doble imposición	-	926,2	-	-	243,0	-	-	1.169,2	-	79,2
9.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	1.543,6	-	-	727,0	-	-	2.270,6	-	68,0
10. Cuota líquida	3.766	7.850,9	2.084.678	549.812	15.250,9	27.738	553.578	23.101,8	41.732	34,0
11. Tipo efectivo	-	18,88%	-	-	17,58%	-	-	18,00%	-	-
12. Retenciones e ingresos a cuenta	-	475,9	-	-	2.200,0	-	-	2.675,9	-	17,8
13. Pagos fraccionados	-	11.740,9	-	-	10.549,6	-	-	22.290,5	-	52,7
14. Cuota diferencial	5.345	-4.365,9	-816.822	742.457	2.501,3	3.369	747.802	-1.864,6	-2.493	234,1
15. Líquido a ingresar o devolver	5.274	-4.285,8	-812.634	736.341	2.276,7	3.092	741.615	-2.009,1	-2.709	213,3

La reducción de la base imponible por dotaciones a la reserva de capitalización ascendió a un total de 2.238,2 millones de euros en 2019, produciéndose un crecimiento del 10,1 por ciento respecto a 2018 (2.032,7 millones de euros). Esta reducción se distribuyó en 2019 entre los grupos fiscales, con un importe de 1.017,8 millones de euros (el 45,5 por ciento del total), con una tasa del 13 por ciento respecto al ejercicio anterior, y las restantes entidades, con un monto de 1.220,3 millones de euros (el 54,5 por ciento restante), el cual supuso un incremento del 7,8 por ciento respecto al año precedente.

Cuadro I.93

EVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES CONSOLIDADAS, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2018 Y 2019
(Millones de euros)

Concepto	Importe						% Tasa de variación(*)		
	2018			2019			Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total
	Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total	Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total			
1. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	36.306,0	32.667,7	68.973,7	36.422,5	79.478,3	115.900,8	0,3	143,3	68,0
2. Reserva de capitalización	901,0	1.131,7	2.032,7	1.017,8	1.220,3	2.238,2	13,0	7,8	10,1
3. Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores	4.874,9	12.414,2	17.289,1	4.230,0	23.635,4	27.865,4	-13,2	90,4	61,2
4. Base imponible neta	30.530,1	19.131,6	49.661,7	31.174,7	54.627,9	85.802,6	2,1	185,5	72,8
4.1. Base imponible positiva	39.128,9	70.225,4	109.354,3	41.380,7	86.040,8	127.421,5	5,8	22,5	16,5
4.2. Base imponible negativa	8.598,9	51.093,7	59.692,6	10.206,1	31.412,8	41.618,9	18,7	-38,5	-30,3
5. Reserva de nivelación	36,5	226,2	262,7	22,8	278,6	301,4	-37,4	23,2	14,7
6. Cuota íntegra	9.907,0	16.457,3	26.364,2	10.415,0	16.422,6	26.837,6	5,1	-0,2	1,8
7. Tipo medio	25,32%	23,43%	24,11%	25,17%	19,09%	21,06%	-0,15	-4,35	-3,05
8. Minoraciones en la cuota íntegra	2.359,6	1.170,1	3.529,7	2.564,4	1.174,6	3.739,0	8,7	0,4	5,9
8.1. Bonificaciones	93,5	186,0	279,5	94,6	204,6	299,2	1,2	10,0	7,1
8.2. Deducciones por doble imposición	926,1	275,7	1.201,8	926,2	243,0	1.169,2	0,0	-11,9	-2,7
8.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	1.340,0	708,3	2.048,3	1.543,6	727,0	2.270,6	15,2	2,6	10,9
9. Cuota líquida	7.547,4	15.287,9	22.835,3	7.850,9	15.250,9	23.101,8	4,0	-0,2	1,2
10. Tipo efectivo	18,86%	21,77%	20,73%	18,88%	17,58%	18,00%	0,03	-4,19	-2,73
11. Retenciones e ingresos a cuenta	402,8	2.157,5	2.560,3	475,9	2.200,0	2.675,9	18,2	2,0	4,5
12. Pagos fraccionados	13.861,7	10.176,6	24.038,3	11.740,9	10.549,6	22.290,5	-15,3	3,7	-7,3
13. Cuota diferencial	-6.717,1	2.953,8	-3.763,3	-4.365,9	2.501,3	-1.864,6	35,0	-15,3	50,5
14. Líquido a ingresar o devolver	-6.557,3	2.956,4	-3.600,9	-4.285,8	2.276,7	-2.009,1	34,6	-23,0	44,2

(*) Salvo en los tipos medio y efectivo, para los que figuran las diferencias porcentuales.

En cuanto a las compensaciones de bases imponibles negativas de períodos anteriores, su importe total alcanzó 27.865,4 millones de euros en 2019, con una tasa de variación del 61,2 por ciento respecto a 2018 (17.289,1 millones de euros). Las entidades no pertenecientes a grupos aplicaron compensaciones por un valor de 23.635,4 millones de euros (el 84,8 por ciento del total), creciendo el 90,4 por ciento respecto a 2018, mientras que los grupos lo hicieron por un monto de 4.230 millones de euros (el 15,2 por ciento restante), cantidad que se tradujo en un decrecimiento del 13,2 por ciento respecto al ejercicio precedente.

La base imponible neta consolidada, que se obtiene tras el descuento de los conceptos anteriores, tuvo signo positivo y alcanzó el importe de 85.802,6 millones de euros en 2019, produciéndose una subida del 72,8 por ciento respecto a 2018 (49.661,7 millones de euros), correspondiente a cerca de 1,1 millones de declarantes, obteniéndose una cuantía media de 80.707 euros. El 36,3 por ciento del importe total, 31.174,7 millones de euros (tasa del 2,1 por ciento), fue aportado por los grupos fiscales. El número de grupos que consignó la partida fue de 5.350, de forma que la base imponible neta media fue superior a 5,8 millones de euros. Por tanto, el importe de dicha base imponible para las entidades que no formaron parte de grupos fiscales fue de 54.627,9 millones de euros, lo que representó el 63,7 por ciento del total y supuso una expansión del 185,5 por ciento respecto al ejercicio anterior, correspondiendo a cerca de 1,1 millones de declarantes, con una cuantía media de 51.644 euros. En el período impositivo 2018, el importe de la base imponible neta se había situado en un total de 49.661,7 millones de euros, con una distribución de 30.530,1 millones de euros (el 61,5 por ciento del total) y 19.131,6 millones de euros (el 38,5 por ciento restante), correspondientes a los grupos fiscales y a las entidades no pertenecientes a ellos, respectivamente, de manera que dicho reparto era opuesto al observado en 2019.

Al desglosar la base imponible neta consolidada entre sus componentes de signo positivo y negativo se observa que las proporciones que, en el ejercicio 2019, representaron los grupos sobre el total fueron del 32,5 y 24,5 por ciento, respectivamente, pesos relativos que difirieron significativamente de los resultantes en 2018, en especial en la base imponible negativa (35,8 y 14,4 por ciento, por ese orden).

Al consolidar la información relativa a los grupos fiscales y las entidades no pertenecientes a ellos se obtuvo una base imponible positiva de 127.421,5 millones de euros, correspondiente a 566.377 declarantes, resultando así una cantidad media de 224.976 euros. Como quiera que dicha base imponible positiva había totalizado 109.354,3 millones de euros en 2018, se infiere que en 2019 se produjo un incremento del 16,5 por ciento.

En el período impositivo 2018, la base imponible negativa había alcanzado un valor de 59.692,6 millones de euros. Por su parte, en 2019, un total de 496.762 declarantes consignaron una base imponible negativa, cuyo importe se situó en 41.618,9 millones de euros, registrándose, por consiguiente, un descenso del 30,3 por ciento respecto a 2018, de forma que la cuantía media asociada fue de 83.780 euros en 2019, frente a 118.573 euros en 2018, es decir, un 29,3 por ciento menos.

La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de nivelación a que tienen derecho las ERD ascendió a 301,4 millones de euros en 2019, produciéndose una subida del 14,7 por ciento respecto a 2018,

de los cuales 278,6 millones de euros (el 92,4 por ciento del total y una tasa del 23,2 por ciento) correspondieron a las entidades no pertenecientes a grupo alguno, y 22,8 millones de euros (el 7,6 por ciento del total y una tasa del -37,4 por ciento) a los grupos fiscales.

En 2018, el importe de la cuota íntegra consolidada había sido de 26.364,2 millones de euros, mientras que en 2019 fue un 1,8 por ciento superior al alcanzarse un valor de 26.837,6 millones de euros, correspondiente a 556.812 declarantes, con una cuantía media de 48.199 euros. El 38,8 por ciento de dicho importe total lo aportaron los grupos (el 37,6 por ciento en 2018).

De este modo, el tipo medio de gravamen fue del 21,1 por ciento en 2019, bajando 3 puntos porcentuales respecto a 2018 (24,1 por ciento), como consecuencia de los dispares incrementos de la cuota íntegra y la base imponible positiva (tasas de variación del 1,8 y 16,5 por ciento, respectivamente), lo que se debió fundamentalmente a los cambios significativos en la estructura de la última de las variables citadas por colectivos sujetos a gravamen distintos y, especialmente, por un mayor peso relativo de las entidades que tributaban a tipos reducidos o nulo, sobre todo de las IIC y los fondos de pensiones, en detrimento de aquellas que estaban sujetas a los tipos general e incrementado, sin que en 2019 se hubiera introducido modificación alguna en materia de los tipos nominales de gravamen, como se ha venido reiterando. La caída del tipo medio de gravamen en 2019 se produjo fundamentalmente en las entidades no pertenecientes a grupos fiscales, la cual fue de 4,3 puntos porcentuales, pasando del 23,4 por ciento en 2018 al 19,1 por ciento en 2019, mientras que en los grupos en régimen de consolidación fiscal el tipo medio de gravamen prácticamente se mantuvo estable, ya que apenas varió en 1 décima porcentual al pasar del 25,3 por ciento en 2018 al 25,2 por ciento en 2019.

En lo referente a las minoraciones en cuota íntegra, su total consolidado en 2019 ascendió a 3.739 millones de euros, produciéndose un incremento del 5,9 por ciento respecto a 2018 (3.529,7 millones de euros), de los cuales el 68,6 por ciento (el 66,8 por ciento en 2018) procedió de los grupos fiscales. En la información consolidada se mantuvo la tónica ya explicada en apartados anteriores, esto es, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las de más peso, alcanzando un importe de 2.270,6 millones de euros, lo que supuso una expansión del 10,9 por ciento respecto a 2018 (2.048,3 millones de euros), de los cuales el 68 por ciento (el 65,4 por ciento en 2018) correspondió a los grupos fiscales. El segundo lugar lo ocuparon las deducciones por doble imposición, con un importe total de 1.169,2 millones de euros, cayendo un 2,7 por ciento respecto a 2018 (1.201,8 millones de euros); en este caso, la proporción aportada por los grupos fiscales fue del 79,2 por ciento en 2019 (el 77,1 por

ciento en el ejercicio precedente). Por último, las bonificaciones totalizaron 299,2 millones de euros en 2019, con una tasa de variación del 7,1 por ciento respecto a 2018 (279,5 millones de euros), del cual el 31,6 por ciento (el 33,4 por ciento en el año anterior) procedió de los grupos.

En 2019 la cuota líquida creció el 1,2 por ciento, alcanzándose un importe de 23.101,8 millones de euros, mientras que en 2018 había sido de 22.835,3 millones de euros. El número de declarantes que la cumplieron fue de 553.578, de forma que la cuantía media ascendió a 41.732 euros. Solo el 34 por ciento de la cuota líquida total en 2019 lo aportaron los grupos fiscales, fracción ligeramente superior a la de 2018 (el 33,1 por ciento).

El tipo efectivo de gravamen que se obtuvo para el total de los declarantes fue del 18 por ciento en 2019, produciéndose un descenso de 2,7 puntos porcentuales respecto a 2018 (tipo efectivo del 20,7 por ciento), el cual fue semejante al observado en el tipo medio de gravamen. Dicha variación no fue homogénea entre los grupos fiscales y las restantes entidades, sino que se registraron movimientos contrapuestos, ya que en los primeros el tipo efectivo de gravamen apenas cambió, creciendo en 2 centésimas porcentuales al pasar del 18,86 por ciento en 2018 al 18,88 por ciento en 2019, mientras que en el conjunto de sociedades no integrantes de grupos descendió 4,2 puntos porcentuales, situándose en el 17,6 por ciento en 2019, frente al tipo efectivo del 21,8 por ciento en 2018. Obsérvese al respecto que el crecimiento de las minoraciones en la cuota íntegra fue mucho mayor en los grupos, produciéndose unas tasas del 8,7 por ciento en ellos y solo del 0,4 por ciento en las entidades no pertenecientes a grupo fiscal alguno.

Al desglosar los pagos a cuenta en sus dos componentes, se observa que, en 2019, el importe total consolidado de las retenciones e ingresos a cuenta ascendió a 2.675,9 millones de euros, produciéndose un aumento del 4,5 por ciento respecto a 2018 (2.560,3 millones de euros), de los cuales solo el 17,8 por ciento (el 15,7 por ciento en 2018) correspondió a los grupos. Por otro lado, el importe total de los pagos fraccionados se situó en 22.290,5 millones de euros en 2019, lo que supuso un descenso del 7,3 por ciento respecto a 2018 (24.038,3 millones de euros), aportando los grupos el 52,7 por ciento en 2018, peso que cayó en 5 puntos porcentuales en comparación con 2018 (el 57,7 por ciento).

El importe de la cuota diferencial neta consolidada se situó en -1.864,6 millones de euros en 2019, correspondiente a 747.802 declarantes, obteniéndose una media de -2.493 euros. Merece subrayarse el hecho de que el signo del saldo de la cuota diferencial fue contrario en los dos colectivos de análisis: positivo (2.501,3 millones de euros) en las entidades no pertenecientes a grupos y negativo (-4.365,9 millones de euros) en los grupos

fiscales. En 2019 esta partida experimentó un incremento en términos absolutos de 1.898,7 millones de euros y una tasa de variación del 50,5 por ciento respecto a 2018, ya que en este ejercicio el saldo había sido también negativo, por un importe de -3.763,3 millones de euros.

En 2019, el saldo de la cantidad líquida a ingresar o a devolver se situó en -2.009,1 millones de euros, con un crecimiento del 44,2 respecto a 2018 (-3.600,9 millones de euros), habiendo sido cumplimentada por 741.615 declarantes, de forma que la cuantía media se cifró en -2.709 euros. Análogamente a la cuota diferencial, este saldo tuvo signo contrario en los dos colectivos de análisis, siendo su importe de -4.285,8 millones de euros en los grupos fiscales y de 2.276,7 millones de euros en las entidades no integradas en ellos.

Al comparar los totales del cuadro I.92 con los del cuadro I.86, que muestra la información de las principales magnitudes de la liquidación relativa a las declaraciones individuales, con desglose entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos, se observan grandes diferencias que se manifiestan sobre todo en algunas partidas.

Con la información correspondiente a las declaraciones individuales, se obtuvo un importe de la base imponible neta de 87.963,6 millones de euros en 2019, de los que el 37,9 por ciento se explicaba por las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal. Al analizar la base imponible neta consolidada, se observa que esta fue de 85.802,6 millones de euros, aportando los grupos fiscales el 36,3 por ciento. El peso de estos en la base imponible positiva fue del 32,5 por ciento, mientras que las declaraciones individuales de las entidades pertenecientes a grupos lo hicieron en el 43,3 por ciento. En la otra componente, la base imponible negativa, las diferencias fueron también notables, el 24,5 y 50,8 por ciento, respectivamente. Por tanto, se concluye que la consolidación de las liquidaciones del IS en 2019 supuso una reducción total del 2,5 por ciento de la base imponible neta y del 6,5 por ciento en los grupos fiscales, mientras que en la base imponible positiva los recortes fueron del 16 y 37,1 por ciento, respectivamente, y en la base imponible negativa, del 34,8 y 68,5 por ciento, por ese orden.

En cuanto a la cuota íntegra, al obtener la información consolidada se observa que su valor fue también inferior al que se extrajo de las declaraciones individuales. En concreto, la cuota íntegra consolidada en 2019 fue de 26.837,6 millones de euros, esto es, 6.305,5 millones de euros menor que la obtenida a través del Modelo 200, la cual fue de 33.143,1 millones de euros, lo que se tradujo en un recorte del 19 por ciento en la cuota íntegra, al pasar de las declaraciones individuales de las entidades integradas en grupos al resultado de la consolidación de las cuentas en los grupos fiscales. Además, los grupos explicaban el 38,8 por ciento del total conso-

lizado, mientras que en las declaraciones individuales su peso era del 50,4 por ciento. La cuota íntegra de los grupos fiscales fue de 10.415 millones de euros en 2019, el 37,7 por ciento menos que la suma de las cuotas íntegras individuales de las entidades que los conformaron, cuyo importe fue de 16.720,5 millones de euros.

El tipo medio de gravamen en 2019, calculado a partir de la información de las declaraciones individuales, fue del 21,8 por ciento, esto es, 7 décimas porcentuales superior al que se obtuvo al consolidar las declaraciones, el anteriormente citado del 21,1 por ciento.

Los datos estadísticos consolidados relativos a las minoraciones en la cuota íntegra en 2019 (3.739 millones de euros) alcanzaron un importe superior en el 3,5 por ciento al registrado por las declaraciones individuales (3.611,6 millones de euros). Esa diferencia se explicaba fundamentalmente por las deducciones por inversiones y creación de empleo, pues en el caso de la información consolidada su importe ascendió a 2.270,6 millones de euros, mientras que para las declaraciones individuales fue de 2.160,1 millones de euros, lo que implica que el proceso de consolidación incrementó el importe de dichas deducciones en el 5,1%. Esto condujo, además, a que, en ese bloque de deducciones, el peso de las entidades pertenecientes a grupos sobre el total fuera del 66,3 por ciento, proporción levemente inferior a la que representaron las citadas deducciones de los grupos dentro del total consolidado (el 68 por ciento).

La diferencia que existió en la cuota líquida de 2019 entre las dos maneras de agregar la información fue de 7.439,7 millones de euros, ya que para el caso de las declaraciones individuales el importe de dicha partida ascendió a 30.541,5 millones de euros, en tanto que para los datos consolidados, como quedó explicado, dicho importe totalizó 23.101,8 millones de euros; en otras palabras, la consolidación de los grupos fiscales supuso una disminución del 24,4 por ciento en la cuota líquida de 2019 correspondiente inicialmente a las declaraciones individuales. Destacable fue, a su vez, el peso que representaron los grupos sobre la cuota líquida total consolidada de 2019, el 34 por ciento, frente al 50,1 por ciento que representaron en la información sin consolidar las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

En el caso del tipo efectivo de gravamen, la discrepancia entre los resultados por los dos métodos de agregar la información alcanzó los 2 puntos porcentuales, por cuanto en las declaraciones individuales fue del 20 por ciento y, tras el proceso de consolidación, se situó en el 18 por ciento, brecha que casi triplicó a la ya señalada en el tipo medio de gravamen de 7 décimas porcentuales negativas.

En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta, no se aprecian grandes discrepancias al analizar la información consolidada y sin consolidar.

Sin embargo, esa diferencia sí que fue significativa en los pagos fraccionados, en los que se obtuvo un importe sustancialmente superior en el caso del total consolidado, ya que, en este, su importe ascendió a 22.290,5 millones de euros, mientras que en las declaraciones individuales fue de 16.389 millones de euros, es decir, su importe se incrementó en el 36 por ciento al efectuar la consolidación de los grupos fiscales.

También resultó destacable que la brecha que se obtuvo en el valor de la cuota diferencial neta no solo fuera muy abultada, como consecuencia de la combinación de los efectos mencionados en la cuota líquida y en los pagos fraccionados, sino que su signo fuera opuesto. Si se analizan las declaraciones individuales, el saldo de esta cuota tomó un valor positivo de 11.528 millones de euros en 2019, mientras que con la información consolidada se redujo en 13.392,6 millones de euros, hasta convertirse en un valor negativo, por importe de -1.864,6 millones de euros.

Por último, el saldo del importe líquido a ingresar o a devolver disminuyó en 13.263,4 millones de euros al consolidar la información, ya que el importe en el caso de las declaraciones individuales ascendió a una cantidad positiva de 11.254,2 millones de euros, mientras que tras el proceso de consolidación se cifró en -2.009,1 millones de euros.

2.3.2.3.2. *Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra*

En el cuadro I.94 se ofrecen los importes de los datos estadísticos de las minoraciones consolidadas en la cuota íntegra correspondientes al ejercicio 2019, desglosadas en cada uno de sus epígrafes, esto es, bonificaciones, deducciones por doble imposición y deducciones por inversiones y creación de empleo.

Dicho cuadro facilita el análisis de las magnitudes consolidadas, así como la posibilidad de realizar comparaciones con la información relativa a las declaraciones individuales.

Las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las que mayor peso tuvieron dentro del total de las minoraciones en la cuota íntegra consolidada en 2019, cuyo importe ascendió a 2.270,6 millones de euros, con una tasa de variación del 10,9 por ciento (2.048,3 millones de euros en 2018), de los cuales el 68 por ciento fue aportado por los grupos. Se observan diferencias moderadas si esas cifras se comparan con la información que arrojaban las declaraciones individuales, ya que su importe fue de 2.160,1 millones de euros y la proporción que representaron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal sobre el total fue del 66,3 por ciento.

Cuadro I.94

**MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA CONSOLIDADA, CON
DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A
GRUPOS. IS 2019**

Concepto	Grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total consolidado			% Importe grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
BONIFICACIONES	-	94,6	-	-	204,6	-	-	299,2	-	31,6
Venta bienes corporales producidos en Canarias	32	20,9	651.908	578	15,4	26.674	610	36,3	59.473	57,5
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	6	3,6	597.452	26	2,5	98.069	32	6,1	191.703	58,4
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	30	7,3	241.837	1.168	15,1	12.926	1.198	22,4	18.658	32,5
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	32	6,3	197.409	1.064	38,5	36.151	1.096	44,8	40.859	14,1
Restantes bonificaciones ⁽¹⁾	-	56,6	-	-	133,1	-	-	189,7	-	29,8
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	926,2	-	-	243,0	-	-	1.169,2	-	79,2
Interna:	-	335,6	-	-	124,0	-	-	459,6	-	73,0
<i>Generada y aplicada en el ejercicio</i>	66	176,6	2.675.178	1.003	67,4	67.233	1.069	244,0	228.247	72,4
<i>Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas) y saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	159,0	-	-	56,6	-	-	215,6	-	73,8
Internacional:	-	590,6	-	-	119,0	-	-	709,6	-	83,2
<i>Impuestos pagados en el extranjero</i>	452	360,2	796.961	2.057	75,5	36.682	2.509	435,7	173.647	82,7
<i>Dividendos y participaciones en beneficios</i>	41	169,7	4.138.175	365	14,8	40.681	406	184,5	454.468	92,0
<i>Transparencia fiscal internacional y saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	60,7	-	-	28,7	-	-	89,4	-	67,9
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	1.543,6	-	-	727,0	-	-	2.270,6	-	68,0
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	1.372	813,7	593.045	11.918	453,4	38.042	13.290	1.267,0	95.338	64,2
<i>Creación de empleo para trabajadores con discapacidad</i>	181	7,2	39.721	1.023	6,7	6.543	1.204	13,9	11.531	51,8
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:</i>	-	252,4	-	-	152,3	-	-	404,7	-	62,4
<i>Investigación y desarrollo</i>	311	124,8	401.179	1.331	87,9	66.043	1.642	212,7	129.519	58,7
<i>Innovación tecnológica</i>	406	127,6	314.263	1.641	64,4	39.265	2.047	192,0	93.808	66,4
<i>Producciones cinematográficas españolas</i>	7	1,2	169.766	91	4,9	54.265	98	6,1	62.515	19,4
<i>Espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales</i>	21	5,1	241.582	222	8,3	37.536	243	13,4	55.170	37,8
<i>Acontecimientos de excepcional interés público</i>	25	18,6	743.321	23	3,6	158.064	48	22,2	462.886	83,6
<i>Restantes incentivos ⁽²⁾</i>	-	0,0	-	-	0,3	-	-	0,3	-	0,1
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	529,3	-	-	277,1	-	-	806,4	-	65,6
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite:	65	21,6	332.988	318	20,4	64.036	383	42,0	109.680	51,5
<i>Investigación y desarrollo</i>	-	15,3	-	-	14,1	-	-	29,5	-	52,0
<i>Innovación tecnológica</i>	-	6,3	-	-	6,2	-	-	12,5	-	50,3
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	1.578	139,4	88.370	15.289	60,5	3.956	16.867	199,9	11.853	69,7
Inversiones en Canarias	172	164,1	954.344	5.978	102,1	17.087	6.150	266,3	43.300	61,6
Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	151	131,9	873.486	730	20,8	28.521	881	152,7	173.345	86,4
Entidades sometidas a normativa foral	89	145,7	1.636.633	150	43,8	292.242	239	189,5	792.873	76,9
Reversión de medidas temporales:	-	125,2	-	-	20,0	-	-	145,2	-	86,2
<i>Limitación a las amortizaciones</i>	1.813	80,3	44.269	9.850	19,7	2.000	11.663	100,0	8.571	80,3
<i>Actualización de balances</i>	249	44,9	180.433	175	0,3	1.854	424	45,3	106.727	99,3
<i>Restantes deducciones ⁽³⁾</i>	-	2,0	-	-	5,9	-	-	7,9	-	25,2
TOTAL	-	2.564,4	-	-	1.174,6	-	-	3.739,0	-	68,6

(1) Dichas bonificaciones son las relativas a: cooperativas especialmente protegidas, prestación de servicios públicos locales, operaciones financieras y otras.

(2) Estos incentivos incluyen las deducciones siguientes: inversión de beneficios en régimen transitorio y creación de empleo mediante contratos indefinidos de apoyo a los emprendedores (trabajadores menores de 30 años y perceptores de la prestación por desempleo).

(3) Comprende las deducciones siguientes: pendientes de aplicar de ejercicios anteriores en régimen transitorio; producciones cine-

Los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo con sujeción a límites fueron los que acapararon en mayor medida el total de las deducciones por inversiones y creación de empleo. Aquellos alcanzaron un importe de 1.267 millones de euros en 2019, creciendo el 6,4 por ciento (1.190,5 millones de euros en 2018), correspondientes a 13.290 declaraciones, siendo así su cuantía media de 95.338 euros. Dentro de los citados incentivos destacaron los saldos pendientes de ejercicios anteriores de deducciones que, en su totalidad o parcialmente, no pudieron aplicarse previamente por insuficiencia de cuota, cuyo importe ascendió a 806,4 millones de euros, con una tasa de variación del -0,6 por ciento (811 millones de euros en 2018), del cual el 65,6 por ciento provino de los grupos, así como las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite, con un importe de 404,7 millones de euros y un incremento del 19,6 por ciento (338,3 millones de euros en 2018), correspondiendo el 62,4 por ciento de esa cantidad a los grupos fiscales.

Tras el bloque constituido por el conjunto de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo con sujeción a límites, el segundo lugar en importancia lo ocuparon las deducciones por inversiones en Canarias, cuya cifra ascendió a 266,3 millones de euros en 2019, con un decrecimiento del 0,8 por ciento (268,4 millones de euros en 2018), correspondientes a 6.150 declarantes, siendo su cuantía media de 43.300 euros. Los grupos fiscales aportaron el 61,6 por ciento del importe total de esas deducciones.

El tercer lugar en importancia cuantitativa correspondió a la deducción por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades sin fines lucrativos, cuyo importe totalizó 199,9 millones de euros, con una expansión del 6 por ciento (188,5 millones de euros en 2018), de manera que su cuantía media ascendió a 11.853 euros al estar consignada por 16.867 declarantes. La aportación de los grupos fiscales fue del 69,7 por ciento del importe total.

El cuarto lugar lo ocuparon las deducciones específicas de las entidades sometidas a normativa foral, con un importe de 189,5 millones de euros y un incremento del 64,5 por ciento respecto a 2018 (115,2 millones de euros), que fueron consignados por 239 declarantes, de manera que su cuantía media fue de casi 0,8 millones de euros. La aportación de los grupos fiscales a esta deducción se cifró en el 76,9 por ciento de su importe total.

El quinto lugar, dentro del conjunto de deducciones por inversiones y creación de empleo, lo ocuparon las deducciones por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio, con un importe de 152,7 millones de euros, disminuyendo el 0,3 por ciento (153,2 millones de euros en

2018), que fueron consignados por 881 declarantes, lo que condujo a una cuantía media de 173.345 euros. La aportación de los grupos fiscales a esta deducción fue del 86,4 por ciento de su importe total.

Tras las deducciones por inversiones y creación de empleo, el segundo bloque de minoraciones en la cuota íntegra consolidada en importancia cuantitativa estaba integrado por las deducciones por doble imposición. En concreto, su importe total fue de 1.169,2 millones de euros, con una tasa del -2,7 por ciento respecto a 2018 (1.201,8 millones de euros), de los que el 79,2 por ciento se explicaba por la aportación de los grupos. En este caso se observan escasas diferencias entre los datos consolidados y los de las declaraciones individuales para la mayoría de conceptos que incluye el total de las deducciones por doble imposición. Así, por ejemplo, el importe total de las deducciones por doble imposición para las declaraciones individuales fue de 1.159,5 millones de euros en 2019, de manera que el 79 por ciento lo aportaron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

Dentro del total consolidado de las deducciones por doble imposición, el 60,7 por ciento provino de las deducciones por doble imposición internacional. El importe total de estas ascendió a 709,6 millones de euros en 2019, experimentando un aumento del 7 por ciento respecto al ejercicio precedente (663,1 millones de euros), de los cuales el 83,2 por ciento correspondió a los grupos fiscales, esto es, 590,6 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 11,7 respecto a 2018 (528,8 millones de euros).

A su vez, las deducciones por doble imposición interna consolidadas totalizaron 459,6 millones de euros, decreciendo el 14,7 por ciento (538,8 millones de euros en 2018) y correspondiendo el 73 por ciento de esa cantidad a los grupos fiscales. El importe aplicado por estos se situó en 335,6 millones de euros, un 15,5 por ciento menos que en 2018 (397,3 millones de euros).

Por otro lado, el monto total consolidado de las bonificaciones se situó en 299,2 millones de euros en 2019, registrando una subida del 7,1 por ciento en comparación con el ejercicio anterior (279,5 millones de euros en 2017), del cual el 31,6 por ciento procedió de los grupos fiscales. Las bonificaciones que más peso tuvieron fueron las relativas a la prestación de servicios públicos locales, a las cooperativas especialmente protegidas, a determinadas operaciones financieras y otras, cuyo importe en su conjunto fue de 189,7 millones de euros, con un incremento del 7,2 por ciento (176,9 millones de euros en 2017) y una gran prevalencia de la citada en primer lugar. A continuación, se situó la bonificación para entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas, cuyo importe fue de 44,8 millones de euros, lo que implicó un crecimiento del 20,7 por ciento respecto a 2018 (37,1 mi-

llones de euros), habiéndose aplicado por 1.096 declarantes por una cuantía media de 40.859 euros y aportando los grupos fiscales solo el 14,1 por ciento de su magnitud total. En tercer lugar, la bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, con una cuantía de 36,3 millones de euros, lo que se tradujo en un aumento del 0,3 por ciento (36,2 millones de euros en 2017), correspondiente a 610 declarantes, de manera que su cuantía media ascendió a 59.473 euros, con una aportación a la misma del 57,5 por ciento por parte de los grupos fiscales. Los importes de cada una de las demás bonificaciones (por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla y la aplicable por las explotaciones navieras establecidas en Canarias) se situaron por debajo de 23 millones de euros.

2.3.2.3.3. *Resumen de los resultados consolidados*

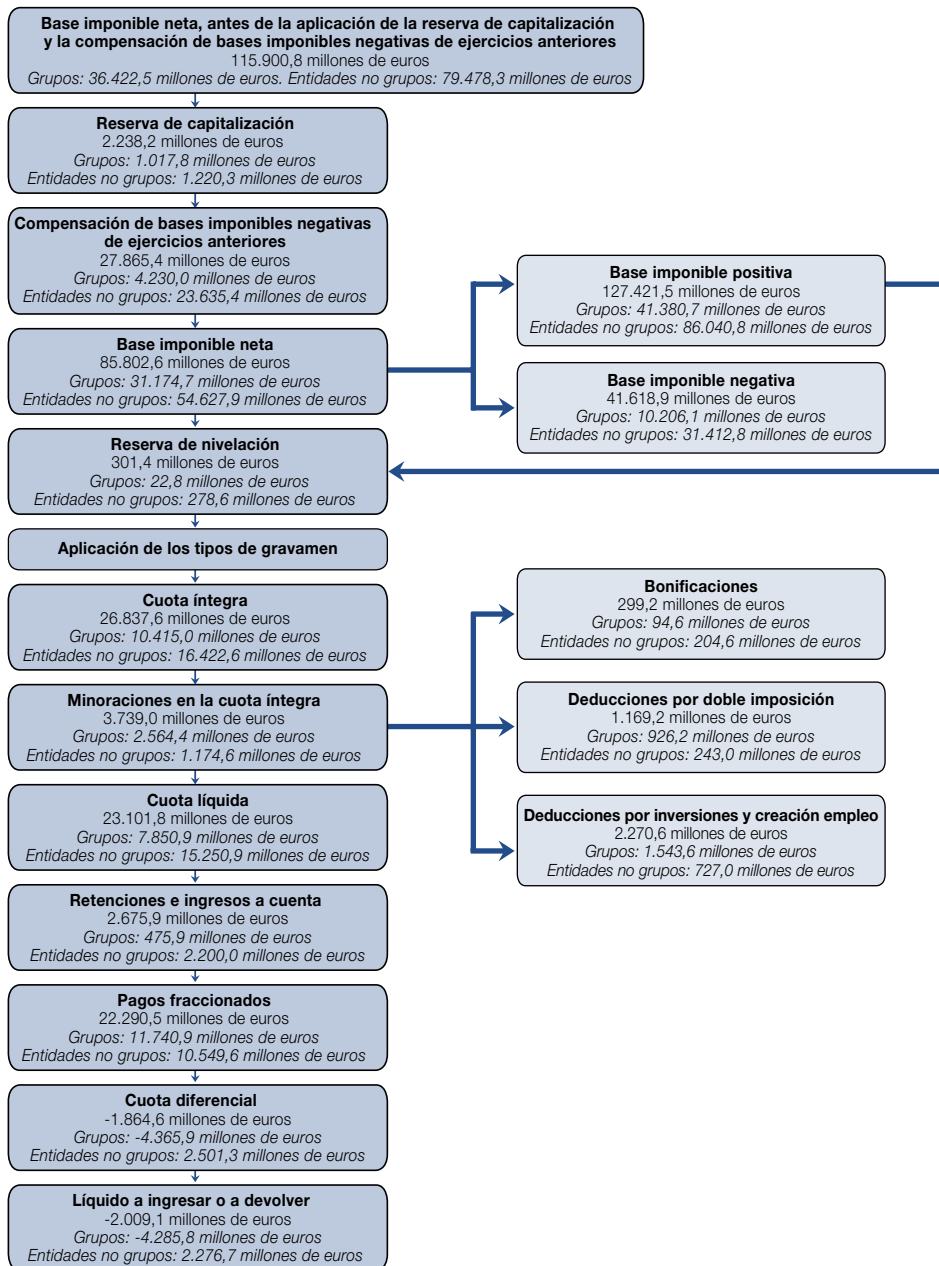
En el gráfico I.27 se reflejan, de forma abreviada, los resultados y el esquema de liquidación de los datos agregados de las declaraciones individuales de las entidades no integradas en grupos y de las declaraciones del Modelo 220 presentadas por los grupos fiscales para el período impositivo 2019, así como el desglose de los mismos.

Al obtener los resultados consolidados de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del Modelo 220 presentadas por los grupos, cuyo resumen figura en el cuadro I.92 y en el gráfico I.27, se observaron diferencias relevantes respecto a los resultados correspondientes al total de las declaraciones individuales, que se recogen de forma sinóptica en el cuadro I.86 y en el gráfico I.25. Las diferencias en las principales magnitudes de la liquidación fueron:

- La base imponible neta antes de la aplicación de la reducción por la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores se situó en un importe de 115.900,8 millones de euros, lo que supuso un 0,2 por ciento menos que la obtenida con las declaraciones individuales (116.182,1 millones de euros).
- La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de capitalización se cifró en 2.238,2 millones de euros, cantidad similar a la reflejada en las declaraciones individuales (2.235,8 millones de euros).
- La compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores tuvo un valor de 27.865,4 millones de euros, lo que se tradujo en un incremento del 0,7 por ciento respecto a las declaraciones individuales (27.659,7 millones de euros).

Gráfico I.27

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES CONSOLIDADO, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. EJERCICIO 2019



- La base imponible consolidada positiva, tras la aplicación de los dos conceptos anteriores, alcanzó un importe de 127.421,5 millones de euros, la cual fue 24.355,9 millones de euros menor que la base imponible positiva del total de las declaraciones individuales, cuyo importe ascendió a 151.777,4 millones de euros, y, por tanto, el proceso de consolidación supuso una merma del 16 por ciento de la base imponible positiva inicial.
- La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de nivelación que aplicaron las ERD se situó en 301,4 millones de euros, siendo superior en un 6,2 por ciento que la consignada en las declaraciones individuales (283,9 millones de euros).
- La cuota íntegra consolidada ascendió a 26.837,6 millones de euros, mientras que el importe de la cuota íntegra de las declaraciones individuales totalizó 33.143,1 millones de euros, de manera que el sistema de consolidación supuso una disminución de dicha partida en cantidades absolutas de 6.305,5 millones de euros y en términos relativos del 19 por ciento.
- El tipo medio de gravamen del IS tras la consolidación fue del 21,1 por ciento, mientras que el obtenido en las declaraciones individuales se situó en el 21,8 por ciento, es decir, 7 décimas porcentuales superior al de la información consolidada.
- El importe de la cuota líquida consolidada ascendió a 23.101,8 millones de euros, mientras que el de la cuota líquida correspondiente a las declaraciones individuales fue 7.439,7 millones de euros superior, al alcanzar el importe de 30.541,5 millones de euros. Por consiguiente, la consolidación implicó que la cuota líquida cayese el 24,4 por ciento.
- El tipo efectivo de gravamen del IS tras la consolidación fue del 18 por ciento, mientras que el obtenido a partir de los datos de las declaraciones individuales fue del 20 por ciento, esto es, 2 puntos porcentuales mayor que el resultante con la información consolidada.
- La cuota diferencial del IS cambió de modo radical al pasar de las declaraciones individuales, las cuales reflejaban un saldo positivo de 11.528 millones de euros, al resultado obtenido tras la consolidación de los grupos fiscales, con un saldo de signo negativo por valor de -1.864,6 millones de euros.
- Por último, el saldo de la cantidad líquida a ingresar o a devolver disminuyó 13.263,4 millones de euros tras el proceso de consolidación, ya que el importe correspondiente a las declaraciones individuales ascendió a 11.254,2 millones de euros, mientras que la magnitud consolidada fue de -2.009,1 millones de euros.

2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

2.4.1. Marco normativo

En el cuadro I.95 figuran en forma esquemática los cambios normativos que afectaron a la tributación de las personas físicas o entidades no residentes en 2020.

Cuadro I.95

IRNR: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2020

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 27/2018	Régimen fiscal aplicable a la final de la «UEFA Champions League 2019» Actividades prioritarias de mecenazgo	29/12/2018	D.A. 1ª.Uno D.A.2ª
RD-ley 15/2019	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público	11/11/2019	1
RD-ley 3/2020	Procedimientos amistosos	05/02/2020	217 y D.T. 8ª
Orden HAC/1275/2019	Modelos 210 y de declaración relativa a la acreditación de la residencia por fondos de pensiones e instituciones de inversión colectiva a efectos de la aplicación de determinadas exenciones	31/12/2019	
Orden HAC/1276/2019	Modelos 184, 193, 194, 196 y 289	31/12/2019	
Orden HAC/175/2020	Modelo 189	29/02/2020	
Orden HAC/565/2020	Modelos de declaración anual (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas)	26/06/2020	

Como en años anteriores, se recuerda que el modo de tributación de los contribuyentes por este impuesto difiere según se trate de no residentes que operan en España con o sin establecimiento permanente, pues mientras los primeros siguen las pautas del IS, los segundos se ajustan a las normas específicas del tributo, lo que conlleva que los cambios normativos que inciden en las declaraciones que se presentan por este impuesto puedan traer causa, básicamente, de dos ejercicios.

2.4.2. Comportamiento del impuesto sobre la renta de no residentes

La recaudación por las autoliquidaciones del impuesto sobre la renta de no residentes presentadas en el año 2019 respecto al ejercicio 2018 fue de 379,5 millones de euros. Son datos obtenidos de la base de datos de la

AEAT a 11 de agosto de 2021, según criterio de devengo, referidas a las rentas obtenidas en España por no residentes, sin mediación de establecimiento permanente (Modelo 210).

Hay que tener en cuenta, en este apartado, que los datos de 2020 no están cerrados, ya que el plazo para la presentación del Modelo 210, en su modalidad de presentación anual, finaliza el 31 de diciembre de 2021. Por eso se han tomado los datos del ejercicio 2019.

2.5. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

2.5.1. Marco normativo

Las disposiciones estatales que modificaron para 2020 el marco normativo del impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD) se resumen en el cuadro I.96.

Cuadro I.96

ISD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2020

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 10/2020	Régimen de autoliquidación del impuesto con carácter obligatorio: C.A. Cantabria y Madrid	30/12/2020	D.F.1ª
Orden HAC/1273/2019	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	31/12/2019	

2.5.2. Comportamiento del impuesto sobre sucesiones y donaciones

El ISD es un tributo cedido cuya gestión ha sido asumida por las CCAA. En 2020, la recaudación aplicada por las CCAA presenta fuertes oscilaciones, en gran parte debidas a la propia naturaleza de la mayoría de los hechos imposables que determinan su gestión y recaudación y a las medidas legislativas adoptadas en determinadas comunidades que reducen o incrementan su potencialidad, además de, muy particularmente, la ralentización de la actividad liquidatoria y la adopción de medidas de aplazamiento en la gestión y recaudación tributarias como consecuencia de la pandemia.

Cuadro I.97

**INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES
Y DONACIONES. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS**
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2020	2019	Absoluta	En porcentaje	2020	2019
Andalucía	173.272	261.395	-88.123	-33,7	7,8	11,1
Aragón	99.183	104.468	-5.285	-5,1	4,5	4,4
Principado de Asturias	70.768	68.254	2.514	3,7	3,2	2,9
Illes Balears	98.216	110.570	-12.354	-11,2	4,4	4,7
Canarias	21.237	26.518	-5.281	-19,9	1,0	1,1
Cantabria	28.124	33.619	-5.495	-16,3	1,3	1,4
Castilla y León	185.847	188.467	-2.620	-1,4	8,4	8,0
Castilla-La Mancha	74.348	70.552	3.796	5,4	3,3	3,0
Cataluña	559.076	559.825	-749	-0,1	25,2	23,7
Extremadura	23.867	28.604	-4.737	-16,6	1,1	1,2
Galicia	120.118	131.265	-11.147	-8,5	5,4	5,6
Comunidad de Madrid	445.042	455.409	-10.367	-2,3	20,0	19,3
Región de Murcia	26.113	39.664	-13.551	-34,2	1,2	1,7
La Rioja	24.108	16.653	7.455	44,8	1,1	0,7
Comunidad Valenciana	272.276	265.669	6.607	2,5	12,3	11,3
TOTAL	2.221.595	2.360.932	-139.337	-5,9	100	100

En su conjunto, registra un decremento del -5,9 por ciento. En ese contexto se registran las reducciones recaudatorias de Andalucía (-33,7 por ciento), Aragón (-5,1 por ciento), Illes Balears (-11,2 por ciento), Canarias (-19,9 por ciento), Cantabria (-16,3 por ciento), Castilla y León (-1,4 por ciento), Cataluña (0,1 por ciento), Extremadura (-16,6 por ciento), Galicia (-8,5 por ciento), Comunidad de Madrid (-2,3 por ciento) y Región de Murcia (-34,2 por ciento). En comunidades como Asturias (3,7 por ciento), Castilla-La Mancha (5,4 por ciento), La Rioja (44,8 por ciento) y Comunidad Valenciana (2,5 por ciento), influye en mayor medida el carácter aperiódico del concepto, así como destacables actuaciones de control. En La Rioja, el incremento se debe al concepto de donaciones, por el anuncio de una modificación normativa.

La minoración de beneficios fiscales respecto de las transmisiones mortis causa ha compensado parcialmente, en Cataluña, la bajada recaudatoria por transmisiones inter vivos, dado que en ejercicio anterior se produjeron, por este concepto, relevantes ingresos por actuaciones inspectoras.

No obstante, debe tenerse en cuenta que en ejercicios pasados se habían introducido determinados beneficios fiscales en las transmisiones mortis causa en Aragón, Cantabria, Extremadura, Galicia y Castilla y León, e inter vivos

en Cataluña, o para ambas transmisiones en Andalucía, Aragón, La Rioja y Región de Murcia. En la Comunidad de Madrid se introdujo, ya en 2019, una bonificación, tanto en sucesiones como en donaciones, para los hermanos y sobrinos del 15 por ciento al 10 por ciento, respectivamente, y una reducción de hasta 250.000 euros para determinadas donaciones con fines específicos, cuyos beneficiarios sean parientes directos y hermanos.

Dicho carácter aperiódico explica, como ya se ha apuntado, junto con actuaciones de control, el incremento de la Comunidad Valenciana (2,5 por ciento), si bien en esta última también hay que tener en cuenta que se ha modificado la bonificación en cuota por parentesco en las adquisiciones mortis causa que se reduce del 75 por ciento al 50 por ciento (Grupo II) y que en las adquisiciones inter vivos se elimina para grupos I y II. Asimismo, en Canarias, con efectos a finales de 2020, se ha establecido una escala decreciente en función del grado de parentesco y el tramo de cuota tributaria para determinar la bonificación de la cuota del impuesto por parentesco, para los grupos I, II y III en la modalidad de sucesiones y para los grupos I y II en la modalidad de donaciones (desde el año 2016 la bonificación era del 99,9 por ciento sin tener en cuenta el tramo de cuota tributaria para los grupos I y II, tanto en sucesiones como en donaciones, y en 2019 se amplió a los sujetos pasivos del grupo III en el caso de sucesiones).

2.6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

2.6.1. *Comportamiento del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica*

La autoliquidación anual se presenta del 1 al 30 del mes de noviembre siguiente a la finalización del período impositivo (generalmente, el 31 de diciembre del año anterior) salvo cese de la actividad en día distinto del 31 de diciembre. Esto implica que haya un decalaje de un año en los datos, por eso el último ejercicio a considerar para la memoria 2020, es el 2019 en lugar del 2020.

Para los ejercicios 2019 y 2018, la información procedente del Modelo 583 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2019, se presentaron un total de 59.715 autoliquidaciones (32.278 pagos fraccionados y 27.437 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 999,9 millones de euros (1.107,3 pagos fraccionados y 46,3 anual).
- En el ejercicio 2018, se presentaron un total de 65.652 autoliquidaciones (34.921 pagos fraccionados y 30.731 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 1.149,1 millones de euros (1.107,3 pagos fraccionados y 41,8 declaraciones anuales).

- La variación producida de 2019 respecto de 2018 fue:

En número de declaraciones un decremento del 9 por ciento (disminución del 7,6 por ciento en pagos fraccionados y del 10,7 por ciento en declaraciones anuales).

En importes ingresados se produjo una disminución del 13 por ciento (decremento del 13,9 por ciento en pagos fraccionados y un incremento del 10,8 por ciento en declaraciones anuales).

2.7. IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y RESIDUOS RADIATIVOS RESULTANTES DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEOELÉCTRICA

2.7.1. *Comportamiento del impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica*

Para los ejercicios 2020 y 2019 en relación con el impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica, la información procedente del Modelo 584 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2020, se presentaron un total de 23 autoliquidaciones (18 pagos fraccionados y 5 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 239,4 millones de euros (237,5 en pagos fraccionados y 1,9 en declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2019, se presentaron un total de 27 autoliquidaciones (21 pagos fraccionados y 6 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 274,4 millones de euros (272,2 en pagos fraccionados y 2,2 en declaraciones anuales).
- La variación producida de 2020 respecto de 2019 fue:

En número, en total ha habido un decremento del 14,8 por ciento (con una disminución del 14,3 por ciento en los pagos fraccionados y una disminución del 16,7 por ciento en declaraciones anuales).

En importes, se produjo un decremento del 12,8 por ciento, (decremento del 12,7 por ciento en pagos fraccionados y del 13,6 por ciento en declaraciones anuales).

2.8. IMPUESTO SOBRE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y RESIDUOS RADIATIVOS RESULTANTES DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEOELÉCTRICA

2.8.1. *Comportamiento del impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica*

Para los ejercicios 2020 y 2019 en relación con el Impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos en instalaciones centralizadas la información procedente del Modelo 585 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2020, se presentaron un total de 4 autoliquidaciones (3 pagos fraccionados y 1 declaración anual), con un importe ingresado de 7,8 millones de euros (5,7 en pagos fraccionados y 2,1 en declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2019, se presentaron un total de 4 autoliquidaciones (3 pagos fraccionados y 1 declaración anual), con un importe ingresado de 10,6 millones de euros (7,2 en pagos fraccionados y 3,4 en declaraciones anuales).
- La variación producida de 2020 respecto de 2019 fue:
En número, no ha habido variación alguna, ni en pagos fraccionados ni en declaraciones anuales.

En importes, se produjo un decremento del 26,4 por ciento, (disminución del 20,8 por ciento en pagos fraccionados y del 38,2 por ciento en declaraciones anuales).

2.9. IMPUESTO SOBRE DEPÓSITOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO

2.9.1. *Comportamiento del impuesto sobre depósitos de entidades de crédito*

Para los ejercicios 2020 y 2019 en relación con el impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito, la información procedente del Modelo 410 (pago a cuenta) y del Modelo 411 (autoliquidación) arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2020, se presentaron un total de 267 autoliquidaciones (133 pagos a cuenta y 134 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 336,2 millones de euros (159,1 en pagos a cuenta y 177,1 en declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2019, se presentaron un total de 259 autoliquidaciones (130 pagos a cuenta y 129 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 315,0 millones de euros (147,8 en pagos a cuenta y 167,2 en declaraciones anuales).
- La variación producida de 2020 respecto de 2019 fue:
 En número, un incremento del 3,1 por ciento (aumento del 2,3 por ciento en pagos a cuenta y del 3,9 por ciento en declaraciones anuales).
 En importes, se produjo un incremento del 6,7 por ciento, (aumento del 7,6 por ciento en pagos a cuenta y un incremento del 5,9 por ciento en declaraciones anuales).

3. IMPUESTOS INDIRECTOS

3.1. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

3.1.1. Marco normativo

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2020 se resumen en el cuadro I.98.

Cuadro I.98

IVA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2020

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 27/2018	Régimen fiscal aplicable a la final de la «UEFA EURO 2020»	29/12/2018	D.A.1ª.Cuatro
RD-ley 18/2019	Límites para la aplicación del régimen simplificado y del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca y plazo de renunciaciones y revocaciones	28/12/2019	4 y D.T.1ª
	El municipio italiano Campione d'Italia y las aguas italianas del Lago de Lugano quedan fuera del ámbito de aplicación territorial del IVA		214.Uno
	Acuerdo de ventas de bienes en consignación		214.Dos a cuatro y siete
RD-ley 3/2020	Operaciones en cadena	05/02/2020	214.Seis
	Exenciones en las entregas intracomunitarias de bienes		214.Cinco, ocho y nueve
	Modificación del Reglamento del impuesto		216

(continúa)

Cuadro I.98 (continuación)

IVA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2020

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 11/2020	COVID-19: exoneración de la liquidación del impuesto en las facturas de electricidad, gas natural y productos derivados del petróleo cuyo pago haya sido suspendido durante el estado de alarma	01/04/2020	44.4
RD-ley 15/2020	Tipo impositivo del 0 por ciento aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19	22/04/2020	8
	Cálculo de la cuota trimestral del régimen simplificado del impuesto como consecuencia del estado de alarma en el período impositivo 2020		11
RD-ley 28/2020	Tipo impositivo del 4 por ciento aplicable a los libros, periódicos y revistas digitales cuando tengan la consideración de servicios prestados por vía electrónica	23/09/2020	D.F.2ª
	Régimen fiscal aplicable a la final de la «UEFA Women's Champions League 2020»		D.A.6ª.Cuatro
RD-ley 34/2020	Tipo impositivo del 0 por ciento aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19	18/11/2020	D.A.7ª
	Tipo impositivo del 4 por ciento aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de mascarillas		6
RD-ley 35/2020	Reducción en 2020 de la cuota devengada por operaciones corrientes del régimen simplificado	23/12/2020	7
	Reducción en 2020 de la cuota devengada por operaciones corrientes del régimen especial simplificado en dicho período		9
	Incidencia de los estados de alarma decretados en 2020 en la determinación del rendimiento anual en el cálculo de la cuota devengada por operaciones corrientes del régimen especial simplificado en dicho período		11
	Tipo impositivo aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados bienes y prestaciones de servicios necesarios para combatir los efectos del SARS-CoV-2 así como a efectos del régimen especial del recargo de equivalencia		D.F.7ª
Orden HAC/1164/2019	Módulos 2020	30/11/2019	
Orden HAC/1270/2019	Modelo 318	31/12/2019	
Orden HAC/1274/2019	Modelo 390	31/12/2019	
Orden HAC/174/2020	Modelo 349	29/02/2020	

3.1.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido**3.1.2.1. Introducción**

Los elementos básicos utilizados para determinar el comportamiento anual del IVA proceden de las propias autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos del impuesto.

Dos son los tipos de autoliquidaciones a las que se hace referencia. Por una parte, las autoliquidaciones periódicas que presentan los contribuyentes mensual o trimestralmente, las cuales pueden tener como resultado a ingresar, a devolver, a compensar o simplemente comunicar una situación de inactividad. Por otra parte, la autoliquidación-resumen anual, si bien sólo constituye una obligación formal, facilita sintética y consolidadamente un conjunto de datos referidos a todo el ejercicio.

Las cifras que aquí se recogen se refieren, exclusivamente, a los contribuyentes que tributan en la Administración del Estado. No se han tomado en consideración, por lo tanto, los ingresos efectuados en las autoliquidaciones presentadas en las diputaciones forales del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.

3.1.2.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido correspondientes al ejercicio 2020

3.1.2.2.1. Recaudación obtenida

A. Recaudación realizada IVA en el ejercicio económico 2020

La recaudación bruta correspondiente a 2020 ha disminuido un 9,4 por ciento respecto al año anterior. Esta disminución se debe principalmente a los componentes «IVA Operaciones Asimiladas Importaciones», «IVA Liquidaciones practicadas por la Administración» e «IVA Actas de Inspección», que experimentaron unos descensos del 83,97 por ciento, del 34,37 por ciento y del 34,75 por ciento, respectivamente. Sin embargo, en la recaudación por «IVA Grandes Empresas» e «IVA Régimen General», se produjeron unos incrementos del 137,85 por ciento y del 14,8 por ciento, respectivamente, en relación con el año anterior, mientras que las exportaciones han experimentado un notable aumento, pasando de -40,493 en 2019 a 2.924 en 2020 (en millones de euros).

Para la determinación de la recaudación neta se sigue la metodología de ejercicios anteriores, minorando la recaudación bruta en el importe de las devoluciones, tanto las mensuales como las solicitadas en la última declaración correspondiente a 2019.

En lo relativo a las devoluciones, se ha experimentado un descenso del 4,1 por ciento respecto a 2019. Las devoluciones correspondientes a 2020 alcanzaron la cifra de 26.947,6 millones de euros.

Por el efecto conjunto del descenso tanto de las devoluciones como de la recaudación bruta, la recaudación líquida en 2020 ascendió a 63.362 millones de euros, experimentando una disminución del 11,4 por ciento respecto a 2019.

Cuadro I.99

RECAUDACIÓN REALIZADA IVA EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 (Millones de euros)

	Importe	% Variación 2020-2019	% Variación 2019-2018
Pequeñas y medianas empresas	885,5	-12,0	11,8
Grandes Empresas , Exportadores y Reg. Esp. Grupo de Entidades	14.404,5	-8,6	1,8
IVA Autoliquidación	59.769,9	-8,9	3,7
TOTAL OPERACIONES INTERIORES	75.059,8	-8,9	3,5
Importaciones	15.174,0	-12,2	4,8
IVA Ajuste Consumo	76,6	100,0	-100,0
RECAUDACION BRUTA	90.310,4	-9,4	3,6
Devoluciones	26.947,6	-4,2	8,2
RECAUDACION LIQUIDA	63.362,8	-11,4	1,9

B. Distribución porcentual de la recaudación realizada IVA 2019 y 2020

En la recaudación bruta, la distribución porcentual de los componentes indica que el peso sobre esta ha aumentado en «Operaciones interiores» respecto a 2019 pasando del 82,7 por ciento al 83,2 por ciento. Sin embargo, en el caso de las «Importaciones» han disminuido respecto a 2019, pasando del 17,3 por ciento al 16,8 por ciento.

En lo relativo a la recaudación líquida, en «Operaciones interiores» también se produce un ascenso, pasando del 75,8 por ciento en 2019 al 75,9 por ciento en 2020 sobre el total de la recaudación líquida y en «Importaciones» ha disminuido respecto a 2019, pasando del 24,2 por ciento en 2019 al 23,9 por ciento en 2020.

Cuadro I.100

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA RECAUDACIÓN REALIZADA IVA 2019 Y 2020

	% 2019	% 2020
Operaciones interiores	82,7	83,2
Importaciones	17,3	16,8
RECAUDACIÓN BRUTA	100	100
Operaciones interiores	75,8	75,9
Importaciones	24,2	23,9
RECAUDACIÓN LIQUIDA	100	100

3.1.2.2.2. *Número de declarantes*

En el año 2020 el número de declarantes por IVA, que presentaron declaración-resumen anual fue de 3.659.319, cifra que frente a los 3.672.518 declarantes de 2019 supone un decremento del 0,36 por ciento.

Este decremento global se compone de un decremento del 0,24 por ciento, en el número de declarantes sujetos al Régimen General y del 2,31 por ciento en el número de declarantes sujetos al Régimen Simplificado.

Cuadro I.101

NÚMERO DE DECLARANTES IVA

	2019	2020	% Tasa de variación
Sujetos pasivos que presentaron declaración resumen anual	3.672.518	3.659.319	-0,36%
Declarantes de Régimen Ordinario ⁽¹⁾	3.467.854	3.459.389	-0,24%
Declarantes de Régimen Simplificado	204.664	199.930	-2,31%

⁽¹⁾ Incluye 8.054 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 2019 y 7.337 en el ejercicio 2020.

3.1.2.2.3. *Devoluciones solicitadas por contribuyentes en el registro de devoluciones mensuales*

En 2020 se han solicitado 240.453 devoluciones mensuales de IVA, por un importe total de 16.218,3 millones de euros, produciéndose una variación respecto a 2019 de 2,5 por ciento en número y un descenso de 7,1 por ciento en importe.

En las cifras anteriores están incluidas las solicitudes correspondientes a la Delegación de Grandes Contribuyentes y a las unidades regionales de grandes empresas.

Cuadro I.102

DEVOLUCIONES SOLICITADAS POR CONTRIBUYENTES EN EL REGISTRO DE DEVOLUCIONES MENSUALES EJERCICIOS 2020 Y 2019 REDEME (Millones de euros)

	2020		2019		% Tasa de variación	
	N.º de solicitudes	Importe	N.º de solicitudes	Importe	N.º de solicitudes	Importe
TOTAL	240.453	16.218,3	234.682	17.463,5	2,5	-7,1

3.1.2.2.4. *Otras devoluciones anuales solicitadas*

En 2020 se ha producido un descenso en el número de solicitudes respecto a 2019, pasando de 13.803 a 8.429. Mientras que el importe ha ascendido, pasando de 1.881,7 a 1.992,2 millones de euros.

La devolución media del año 2020 se sitúa en 236.346,3 euros, experimentando un incremento del 64,3 por ciento respecto al año anterior.

Cuadro I.103

**OTRAS DEVOLUCIONES ANUALES SOLICITADAS: GRANDES
EMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.
IVA 2017/2020 MODELOS 353, 341 Y 308
(EXCEPTO REDEME MENSUAL)
(Millones de euros)**

Ejercicio	Número de solicitudes	Importe	Importe medio en euros
2017	10.417	1.454,7	139.647,1
2018	11.622	1.778,8	153.058,4
2019	13.803	1.881,7	143.830,0
2020	8.429	1.992,2	236.346,3

3.1.2.3. *Explotación de la declaración-resumen anual*

La información que se presenta a continuación procede de la explotación de la declaración-resumen anual presentada por los sujetos pasivos del impuesto sobre el valor añadido correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.

La presentación de esta declaración es obligatoria para los sujetos pasivos del IVA, obligados a la presentación de declaraciones liquidaciones periódicas, para quienes realizan actividades acogidas al régimen general del Impuesto o a cualquier otro de los regímenes especiales del mismo, a excepción del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, y del régimen especial del recargo de equivalencia.

Mención especial requiere la Orden HAP/2373/2014, que con la habilitación conferida en los apartados 1 y 7 del artículo 71 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificó la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprobó el Modelo 390 de declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido.

La citada Orden HAP/2373/2014 excluye de la obligación de presentar la declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido a los sujetos pasivos del Impuesto que estén obligados a la presentación de autoli-

liquidaciones periódicas, con período de liquidación trimestral, y que tributando solo en territorio común realicen exclusivamente las actividades siguientes:

- Actividades que tributen en régimen simplificado del impuesto sobre el valor añadido, y/o
- Actividad de arrendamiento de bienes inmuebles urbanos.

Esta exoneración quedará condicionada a que se cumplimente la información adicional que se requiera a estos efectos en el modelo de autoliquidación del Impuesto, para identificar las actividades a las que se refiere la declaración y consignar el detalle del volumen total de operaciones realizadas en el ejercicio.

La exoneración de presentar la declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido no procederá en el caso de que no exista obligación de presentar la autoliquidación correspondiente al último período de liquidación del ejercicio por haber declarado la baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores antes del inicio del mismo.

3.1.2.3.1. *Distribución por tramos del número de declarantes y del importe de la base imponible*

De la explotación de las declaraciones-resumen anual presentadas, en el régimen general, se deduce la distribución del número de declarantes y de los importes declarados, por tramos de base imponible, que se recoge en los cuadros I.104 y I.105.

Cuadro I.104

DISTRIBUCION DEL NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMEN GENERAL

Tramos de base imponible (euros)	2019			2020			% Tasa de variación
	Número	%	% acum.	Número	%	% acum.	
Sin cuota devengada y negativas	358.031	10,32	10,32	396.838	11,47	11,47	10,8
0-30.000	1.661.724	47,92	58,24	1.731.493	50,05	61,52	4,2
30.001-300.000	1.064.003	30,68	88,92	989.859	28,61	90,14	-7,0
300.001-6.000.000	353.872	10,20	99,13	313.914	9,07	99,21	-11,3
Más de 6.000.000	30.224	0,87	100	27.285	0,79	100	-9,7
TOTAL	3.467.854	100		3.459.389	100		-0,2

En el ejercicio 2020, se produce una disminución respecto a 2019 en el número de declarantes del 0,2 por ciento. Este decremento se ve refle-

jado, por los aumentos en los tramos de la base imponible sin cuota devengada, negativas y de hasta 30.000 euros y por los decrementos en los tramos de base imponible superiores a 30.000 euros.

El importe de las bases imponibles declaradas en el ejercicio 2020 fue un 14,4 por ciento inferior al declarado en el ejercicio 2019. Este decremento se ve reflejado en todos los tramos de base imponible.

Cuadro I.105

DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LAS DECLARACIONES EN RÉGIMEN GENERAL SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE

(Millones de euros)

Tramos de base imponible en euros	2020			2019			% Tasa de variación
	importe	%	% acum.	importe	%	% acum.	
Sin cuota devengada y negativas	-1.078,8	-2,2	-2,2	-1.210,8	-2,1	-2,1	-10,9
0-30.000	1.281,4	2,6	0,4	1.493,7	2,6	0,5	-14,2
30.001-300.000	5.633,7	11,6	12,1	6.651,3	11,8	12,3	-15,3
300.001-6.000.000	12.203,3	25,2	37,3	14.184,1	25,1	37,4	-14,0
Más de 6.000.000	30.352,4	62,7	100,0	35.400,4	62,6	100,0	-14,3
TOTALES	48.392,0	100		56.518,8	100		-14,4

3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles y cuotas según tipo de gravamen

En la distribución total de operaciones interiores que han tributado por IVA en 2019, la base imponible y las cuotas se muestran desglosadas en los hechos imponibles «entrega de bienes y prestaciones de servicios», «adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios», en ambos casos desagregadas por tipos impositivos, «inversión del sujeto pasivo» y «modificaciones de la base imponible».

Así, el total de entregas de bienes y prestación de servicios representa un 84,0 por ciento de la base imponible total y un 82,4 por ciento en cuota sobre la cuota total, las adquisiciones intracomunitarias de bienes, el 12,1 por ciento en base imponible y un 13,2 por ciento en cuota, el IVA devengado por inversión del sujeto pasivo, un 6,2 por ciento en base imponible y un 6,7 por ciento en cuota, y las modificaciones de bases y cuotas (en general, por operaciones intragrupo y por quiebras), el resultado es negativo, en las tres modalidades de modificación de bases y cuotas, representando en total una disminución del 2,3 por ciento tanto en base imponible como en cuota.

Cuadro I.106

**DISTRIBUCIÓN DE BASES IMPONIBLES Y CUOTAS IVA
SEGÚN TIPO DE GRAVAMEN**
(Millones de euros)

	Importe B.I.	Distribución porcentual	Importe cuotas	Distribución porcentual
ENTREGAS BIENES Y PRESTACIONES SERVICIOS				
4 por 100	132.736,05	7,6	5.309,4	1,7
10 por 100	302.150,56	17,2	30.220,4	9,8
21 por 100	1.037.537,54	59,2	217.879,5	70,9
TOTAL ENTREGAS BIENES Y PRESTACIONES SERVICIOS	1.472.424,15	84,0	253.409,4	82,4
Adquis. Intracomunitarias de Bienes y Servicios				
4 por 100	13.892,79	0,8	555,7	0,2
10 por 100	15.740,74	0,9	1.574,1	0,5
21 por 100	183.087,69	10,4	38.448,3	12,5
TOTAL ADQUIS. INTRACOM. DE BIENES Y SERVICIOS	212.721,22	12,1	40.578,1	13,2
IVA deveng. por inversión sujeto pasivo	108.529,18	6,2	20.645,1	6,7
Modificaciones base imponible	-40.488,29	-2,3	-7.168,4	-2,3
TOTAL	1.753.186,25	100	307.464,2	100

3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia

Este régimen especial se aplica a los comerciantes minoristas que sean personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas que desarrollen su actividad en los sectores económicos y cumplan los requisitos del artículo 59 del Reglamento del IVA.

Los datos se ofrecen desglosados en función de los tipos de recargo de equivalencia vigentes durante el ejercicio 2020.

El 0,5 por ciento procedente de súper reducido del 4 por ciento, el 1,4 por ciento procedente del reducido del 10 por ciento y el 5,2 por ciento del tipo general del 21 por ciento, además del 1,75 por ciento para las entregas de bienes objeto del impuesto especial sobre las labores del tabaco.

En la columna denominada «porcentaje respecto a la base correspondiente», se recoge el tanto por ciento que las entregas de bienes y prestación de servicios realizadas con recargo de equivalencia representan sobre el total de las operaciones que han tributado al 4 por ciento, 10 por ciento y 21 por ciento durante 2020, sin incluir en ese total ni las importaciones, ni las adquisiciones intracomunitarias, ni las realizadas en el ámbito del régimen simplificado.

Como se puede observar, se ha producido una redistribución porcentual entre los distintos tipos de recargo de equivalencia entre el año 2019 y el año 2020.

En las dos últimas columnas se recoge el importe de las cuotas devengadas en concepto de recargo de equivalencia y el porcentaje que representa el IVA devengado por cada tipo, respecto al total IVA devengado por recargo de equivalencia, tanto en 2020 como en 2019.

Cuadro I.107

RECARGO DE EQUIVALENCIA IVA (Millones de euros)

Tipo de recargo	Base imponible	Porcentaje respecto base correspondiente		IVA deveng. R. equivalencia	Porcentaje respecto al IVA devengado total por recargo de equivalencia	
		2020	2019		2020	2019
0,5 por 100	12.267,7	39,0	38,3	61,4	11,3	10,9
1,4 por 100	6.982,1	22,2	20,8	97,7	18,0	16,5
5,2 por 100	4.924,0	15,7	16,2	256,0	47,1	47,9
1,75 por 100	7.264,8	23,1	24,7	128,1	23,6	24,8
SUBTOTAL	31.438,6	100	100	543,3	100	100
Modif. Rec. Equiv.	-297,0			-15,9		
TOTAL	31.141,6			527,4		

3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones

En este apartado se recogen algunas de las principales magnitudes obtenidas de la explotación de las declaraciones resumen anual, correspondientes al ejercicio 2020 presentadas por los sujetos pasivos del IVA, excepto aquellos que están acogidos al régimen simplificado exclusivamente.

La base imponible declarada en 2020 experimenta una disminución del 10,64 por ciento en relación a 2019.

En el resto de apartados también se produce un decremento respecto de 2019.

En el apartado de deducciones, el importe total obtenido en 2020 ha disminuido un 10,7 por ciento, respecto al año anterior, si no se tiene en cuenta la compensación de cuotas de años anteriores, y un 10,5 por ciento si se tiene en cuenta.

Cuadro I.108

IVA DEVENGADO EN RÉGIMEN GENERAL
(Millones de euros)

Conceptos	2020	2019	% Tasa de variación
1. Nº de declaraciones procesadas (Rég. general)	3.459.389	3.467.854	-0,24
2. Base imponible	1.753.238,7	1.961.956,1	-10,64
3. IVA devengado con rec. de equiv.	307.991,6	347.297,4	-11,32
4. IVA devengado sin rec. de equiv.	307.464,2	346.743,8	-11,33
5. Tipo med. deveng. [(4)/(2)] *100	17,54	17,67	-0,77

Cuadro I.109

DEDUCCIONES
(Millones de euros)

Conceptos	2020	Distribución porcentual 2020	2019	Distribución porcentual 2019	% Tasa de variación
1. Cuotas soportadas operaciones interiores	205.528,2	79,6	231.228,5	80,0	-11,1
2. Cuotas satisfechas en importaciones	14.823,6	5,7	16.787,1	5,8	-11,7
3. Cuotas satisfechas en adq. Intracomunitarias	40.338,3	15,6	43.432,0	15,0	-7,1
4. Compensaciones régimen especial agric. ganadería y pesca	1.602,2	0,6	1.674,9	0,6	-4,3
5. Regularización de inversiones y rectificación de deducciones	-4.246,6	-1,6	-4.161,7	-1,4	2,0
6. Total deducciones año (1)+(2)+(3)+(4)+(5)	258.045,9	100	288.960,7	100	-10,7
7. Compensación cuotas años anteriores	4.024,2		3.911,3		2,9
8. Total deducciones (6)+(7)	262.070,1		292.872,1		-10,5

La distribución porcentual por conceptos, disminuye en todos ellos respecto a 2019, excepto en las regularizaciones de inversiones y rectificación de deducciones, que experimenta un incremento de 2,0 por ciento.

3.1.2.3.5. Régimen simplificado

El número de contribuyentes de IVA acogidos al régimen simplificado que han presentado declaración-resumen anual, en los años 2019 y 2020, ha disminuido en un 2,6 por ciento respecto al año anterior.

Los «ingresos por aplicación de módulos» del régimen simplificado para el año 2020 fueron 195,0 millones de euros, produciéndose un decremento del 40,4 por ciento respecto a 2019.

Cuadro I.110

DECLARANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Concepto	2019	2020	% Tasa de variación
Número de declarantes de régimen simplificado ⁽¹⁾	212.718	207.267	-2,6
Porcentaje sobre total de declaraciones	5,8	5,7	-1,7

⁽¹⁾ Incluye 8.054 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 2019 y 7.337 en el ejercicio 2020.

El «resultado del régimen simplificado» durante el año 2020 fue de 131,8 millones de euros, que representa un decremento respecto al año anterior del 48,3 por ciento.

Cuadro I.111

INGRESOS RÉGIMEN SIMPLIFICADO
(Millones de euros)

INGRESOS	2020	2019	% Tasa de variación	Media por declarante de la partida		
				2020	2019	% Tasa de variación
Ingresos por aplicación módulos	195,0	327,0	-40,4	940,9	1.537,3	-38,8
Rtdo. Reg. Simplificado	131,8	255,2	-48,3	636,1	1.199,7	-47,0

3.1.3. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido en la importación de bienes

Durante 2020, las declaraciones de importación formalizadas en documento único administrativo completo (DUA) descendieron con respecto al ejercicio precedente en un 1,72 por ciento, ascendiendo su número a 6.183.549 declaraciones.

En lo que se refiere a la recaudación líquida por el Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación, concepto que comprende tanto el IVA resultante de las operaciones de importación, como de las operaciones asimiladas a la importación, en el ejercicio 2020 alcanzó la cifra de 15.169,24 millones de euros, registrándose un descenso del 12,18 por ciento en relación a la cifra registrada en el ejercicio 2019. Del total recaudado por estos conceptos, 15.168,70 millones de euros corresponden a la recaudación por IVA a la importación, mientras que los 0,54 millones restantes corresponden al IVA recaudado por operaciones asimiladas a la importación.

Cuadro I.112

DUAS VALOR ESTADÍSTICO E IVA A LA IMPORTACIÓN. 2008/2020
(Millones de euros)

Años	Número	Importe		
	Declaraciones de importación	Valor estadístico	Valor estadístico despacho a consumo	Recaudación por IVA importación y operaciones asimiladas
2008	4.168.889	141.830,58	78.179,31	9.285,84
2009	3.567.872	108.045,30	48.820,74	6.313,26
2010	4.040.018	123.628,45	59.882,21	7.936,81
2011	4.263.240	143.734,26	62.587,77	8.836,57
2012	4.399.547	145.566,48	61.263,92	8.774,44
2013	4.685.172	141.027,44	58.511,33	9.382,98
2014	4.987.400	140.699,90	61.035,11	10.074,54
2015	5.157.038	144.273,48	71.891,64	12.440,47
2016	5.589.533	139.687,78	78.333,07	13.666,76
2017	5.812.021	159.790,19	89.255,89	14.607,11
2018	5.865.680	176.032,79	92.837,13	16.479,95
2019	6.291.654	176.458,12	97.376,31	17.272,55
2020	6.183.549	144.467,54	87.534,97	15.169,24

3.2. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

3.2.1. *Marco normativo*

El marco normativo estatal aplicable al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP y AJD) en el ejercicio 2020 se vio modificado por las disposiciones aprobadas en dicho año, a las que se ha aludido en el apartado 1 de este capítulo, y que se presentan de forma esquemática en el cuadro I.113.

3.2.2. *Comportamiento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados*

Durante 2020, la recaudación aplicada por las CCAA en razón del ITP y AJD, tributo cuya gestión han asumido, evolucionó de la siguiente manera:

A. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales

La recaudación aplicada por el conjunto de entes gestores ha experimentado, respecto de 2019, un decremento del -21 por ciento (-0,8 por ciento de decremento en 2019).

Cuadro I.113

ITP Y AJD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2020

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 3/2020	Exención del ITP y AJD: constitución, disolución y aumentos y disminuciones de los fondos de pensiones Ajuste técnico	05/02/2020	D.F.3ª.Uno D.F.3ª.Dos
RD-ley 8/2020	Exención del AJD: escrituras de formalización de las novaciones contractuales de préstamos y créditos hipotecarios que se produzcan al amparo del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19	18/03/2020	D.F.1ª
RD-ley 19/2020	Exención del AJD: escrituras de formalización de moratorias hipotecarias solicitadas como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19	27/05/2020	D.F.1ª
RD-ley 25/2020	Exención del AJD: escrituras de formalización de las moratorias de préstamos y créditos hipotecarios y de arrendamientos sin garantía hipotecaria que se produzcan en aplicación de la moratoria hipotecaria para el sector turístico	06/07/2020	D.F.1ª
RD-ley 30/2020	Exención del AJD: escrituras de formalización de las moratorias de préstamos y créditos hipotecarios y de arrendamientos, préstamos, leasing y renting sin garantía hipotecaria que se produzcan en aplicación de la moratoria hipotecaria para el sector turístico, y de la moratoria para el sector del transporte público de mercancías y discrecional de viajeros en autobús	30/09/2020	D.F.2ª
Orden HAC/1273/2019	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	31/12/2019	

La negativa evolución del mercado inmobiliario como consecuencia de la pandemia y, en menor medida, la incidencia de factores normativos, básicamente derivados de sentencias que limitan los procesos de comprobación de valores, inciden en las generales bajadas recaudatorias: Andalucía (-23,7 por ciento), Aragón (-7,2 por ciento), Principado de Asturias (-5,6 por ciento), Illes Balears (-25,3 por ciento), Canarias (-24,4 por ciento), Cantabria (-6,9 por ciento), Castilla-La Mancha (-18,6 por ciento), Castilla y León (-12,4 por ciento), Cataluña (-18,6 por ciento), Extremadura (-7,4 por ciento), Galicia (-15,8 por ciento), Comunidad de Madrid (-28,7 por ciento), La Rioja (-18,3 por ciento), Región de Murcia (-21,2 por ciento) y Comunidad Valenciana (-18,4 por ciento).

Cabe precisar que los descensos recaudatorios no se alejan de la caída del mercado inmobiliario a nivel nacional (el número de transmisiones de viviendas usadas en España descendió, en 2020, un 19,20 por ciento respecto de 2019 y la venta de viviendas nuevas lo hizo un 11,23 por ciento; asimismo, descendió el número de hipotecas un 7,46 por ciento).

Cuadro I.114

INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2020	2019	Absoluta	En porcentaje	2020	2019
Andalucía	872.599	1.144.088	-271.489	-23,7	16,5	17,1
Aragón	115.561	124.523	-8.962	-7,2	2,2	1,9
Principado de Asturias	84.882	89.916	-5.034	-5,6	1,6	1,3
Illes Balears	334.542	447.555	-113.013	-25,3	6,3	6,7
Canarias	179.732	237.657	-57.925	-24,4	3,4	3,6
Cantabria	83.444	89.659	-6.215	-6,9	1,6	1,3
Castilla y León	185.920	212.133	-26.213	-12,4	3,5	3,2
Castilla-La Mancha	195.122	239.711	-44.589	-18,6	3,7	3,6
Cataluña	1.241.909	1.525.015	-283.106	-18,6	23,5	22,8
Extremadura	68.183	73.622	-5.439	-7,4	1,3	1,1
Galicia	172.330	204.725	-32.395	-15,8	3,3	3,1
Comunidad de Madrid	829.074	1.162.332	-333.258	-28,7	15,7	17,4
Región de Murcia	128.918	163.514	-34.596	-21,2	2,4	2,4
La Rioja	26.899	32.913	-6.014	-18,3	0,5	0,5
Comunidad Valenciana	757.169	927.390	-170.221	-18,4	14,4	13,9
TOTAL	5.276.284	6.674.753	-1.398.469	-21,0	100	100

B. Impuesto sobre actos jurídicos documentados

Este concepto, cedido con carácter general con efectos de enero de 1989 y en la Comunidad de Madrid desde el 15 de marzo de 1997, se imputa desde dichas fechas a las respectivas comunidades.

La recaudación aplicada supone un -15,1 por ciento de decremento (3 por ciento en 2019).

Registran recaudaciones negativas respecto de las del ejercicio anterior Andalucía (-19,4 por ciento), Aragón (-15,5 por ciento), Canarias (-15,1 por ciento), Cantabria (-4,6 por ciento), Castilla-La Mancha (-8,7 por ciento), Castilla y León (-15,9 por ciento), Cataluña (-13 por ciento), Extremadura (-5,2 por ciento), Galicia (-15 por ciento), Comunidad de Madrid (-20,5 por ciento), La Rioja (-25,6 por ciento), Región de Murcia (-26,1 por ciento) y Comunidad Valenciana (-17,1 por ciento).

En conjunto, es apreciable un descenso general de la obra nueva y las hipotecas que lastra los resultados recaudatorios.

En esta modalidad, la recaudación ha aumentado en el Principado de Asturias (22,1 por ciento) e Illes Balears (3,7 por ciento). En la primera, como consecuencia de una serie de autoliquidaciones de gran importe, y, en la segunda, por la elevación del tipo impositivo del 1,2 por ciento al 1,5 por ciento.

Cuadro I.115

INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2020	2019	Absoluta	En porcentaje	2020	2019
Andalucía	363.971	451.377	-87.406	-19,4	18,1	19,1
Aragón	57.676	68.272	-10.596	-15,5	2,9	2,9
Principado de Asturias	34.582	28.324	6.258	22,1	1,7	1,2
Illes Balears	115.287	111.146	4.141	3,7	5,7	4,7
Canarias	60.637	71.398	-10.761	-15,1	3,0	3,0
Cantabria	25.151	26.354	-1.203	-4,6	1,3	1,1
Castilla y León	72.727	86.459	-13.732	-15,9	3,6	3,7
Castilla-La Mancha	84.522	92.566	-8.044	-8,7	4,2	3,9
Cataluña	493.401	567.094	-73.693	-13,0	24,5	23,9
Extremadura	31.150	32.860	-1.710	-5,2	1,5	1,4
Galicia	71.126	83.683	-12.557	-15,0	3,5	3,5
Comunidad de Madrid	316.464	398.282	-81.818	-20,5	15,7	16,8
Región de Murcia	48.307	65.336	-17.029	-26,1	2,4	2,8
La Rioja	7.892	10.607	-2.715	-25,6	0,4	0,4
Comunidad Valenciana	227.194	274.121	-46.927	-17,1	11,3	11,6
TOTAL	2.010.087	2.367.879	-357.792	-15,1	100	100

3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

3.3.1. Marco normativo

Las disposiciones que inciden en las declaraciones presentadas en 2020 se resumen en el cuadro I.116. Las aprobadas en dicho ejercicio ya han sido comentadas en el apartado 1 de este capítulo.

Cuadro I.116

IIIE: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2020

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 3/2020	El municipio italiano Campione d'Italia y las aguas italianas del Lago de Lugano pasan a formar parte del territorio aduanero de la Unión Europea a efectos de los impuestos especiales	05/02/2020	215
RD-ley 11/2020	COVID 19: exoneración de la liquidación del impuesto sobre la electricidad y del IH en las facturas de electricidad, gas natural y productos derivados del petróleo cuyo pago haya sido suspendido durante el estado de alarma	01/04/2020	44.4
RD 1075/2017	Modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales	30/12/2017	Tercero.Cinco y quince
RD 1512/2018	Modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales	29/12/2018	Cuarto.Veintiuno y D.F.1ª
Orden HAC/998/2019	Llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación	05/10/2019	
Orden HAC/1271/2019	Marcas fiscales para bebidas derivadas y modelo 517	31/12/2019	
Orden HAC/1273/2019	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	31/12/2019	
Orden HAC/566/2020	Llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los impuestos especiales de fabricación	26/06/2020	
Orden HAC/626/2020	Marcas fiscales para bebidas derivadas	09/07/2020	

3.3.2. Comportamiento de los impuestos especiales

La recaudación por IIIE desde el año 2002 viene estando afectada por la repercusión del nuevo acuerdo sobre el sistema de financiación autonómica, desarrollado por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre y, posteriormente, por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre. Conviene recordar que el alcance de la cesión a las CCAA de régimen común tiene carácter parcial en el caso de los impuestos especiales de fabricación, limitándose al 58 por ciento de la recaudación líquida, y tiene carácter total en el impuesto sobre la electricidad, en el impuesto sobre determinados medios de transporte (IEDMT) y en el ya desaparecido impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos (IVMDH). Este último integrado en el año 2013 en el impuesto sobre hidrocarburos (IH), si bien la tarifa correspondiente al tipo autonómico continúa figurando en el IVMDH desde el mes de febrero de 2013, al tener devengos diferentes y estar cedidas sus cuotas asociadas a las CCAA que los tienen implantados y además de no afectar éstas a las entregas a cuenta de las participaciones de las CCAA de régimen común en el impuesto sobre hidrocarburos. También, y a partir del año 2004, con la Ley 61/2003, de Presupuestos Generales

del Estado, se continúa con el proceso de descentralización territorial y se amplía la cesión de estos tributos a las corporaciones locales (CCLL), en concreto a los impuestos sobre el alcohol y bebidas alcohólicas, hidrocarburos y labores del tabaco y su alcance se sitúa entre el 2,0454 por ciento y el 1,2044 por ciento, según se trate de grandes municipios/capital de provincia o comunidad autónoma o del resto de municipios (Artº 112 o 125 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales – Real Decreto-ley 2/2004).

Los importes transferidos en concepto de entregas a cuenta de la participación de las administraciones territoriales (AATT) en estos impuestos han figurado como anticipos extrapresupuestarios, sin reflejo en los ingresos presupuestarios, y han alcanzado en 2020 la cifra de 19.214 millones de euros, un 12,82 por ciento menos que en 2019, incluida la recaudación líquida del IEDMT, cedida en su totalidad desde el mes de julio de 2002, con efectos desde primero de enero, que se ha situado en 424 millones, un 35,70 por ciento inferior a la registrada el año anterior.

Con el fin de mantener un criterio homogéneo para no desvirtuar la evolución de las recaudaciones líquidas por estos impuestos de años anteriores, se ha optado por incluir en los datos de recaudación el importe de las entregas a cuenta de las participaciones del nuevo sistema de financiación de AATT.

La recaudación líquida por impuestos especiales en 2020, antes de descontar la participación de las AATT e incluyendo la recaudación por el IEDMT, se ha situado en 19.214 millones de euros, un 12,82 por ciento inferior a la registrada el año anterior.

Comparando las cifras de recaudación en 2020 con las alcanzadas en 2019, se observa un descenso muy acusado en los impuestos sobre hidrocarburos (-15,80 por ciento), impuesto sobre la electricidad (-10,10 por ciento) impuesto sobre la cerveza (-7,81 por ciento), productos intermedios (-9,09 por ciento), y determinados medios de transporte (-35,70 por ciento).

Se ha descendido también la recaudación en el caso del impuesto sobre las labores del tabaco (- 3,10 por ciento), alcohol y bebidas derivadas (-23,35 por ciento), e impuesto sobre el carbón (-70,50 por ciento).

La recaudación por los impuestos medioambientales introducidos por la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, se ha incrementado en un 42,81 por ciento.

Por su parte la recaudación del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero se ha visto reducida en un 17,28 por ciento con respecto a la alcanzada en 2019.

Conviene recordar que la recaudación correspondiente al tipo autonómico del impuesto de hidrocarburos, a pesar de la integración del IVMDH en aquél, con efectos desde el 1 de enero de 2013, continúa contabilizándose en el IVMDH, a efectos de homogeneidad, como consecuencia de no verse afectado por las entregas a cuenta de las participaciones de las CC.AA. de régimen común y por los desfases de los devengos en los mismos. En total la recaudación obtenida por el impuesto sobre hidrocarburos ha ascendido a 10.326 millones de euros, con un descenso del 15,80 por ciento respecto al año precedente. Es de destacar que los tipos impositivos autonómicos, que venían regulados en el artículo 50.bis de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, han sido derogados, con efectos desde el 1 de enero de 2019, por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

En el caso del alcohol y bebidas derivadas, los productos intermedios y la cerveza, la evolución de la recaudación es reflejo de la evolución del consumo de los productos objeto de tales impuestos, y de la situación derivada de la pandemia que ha afectado muy significativamente a la hostelería y al sector del turismo.

En el impuesto sobre las labores del tabaco los 6.245 millones de euros recaudados en 2020 representan un leve descenso del 3,10 por ciento respecto a las cifras de 2019, lo que sin duda es reflejo del continuado descenso del consumo de labores del tabaco. Es curioso señalar como se ha mantenido la recaudación por este impuesto en los últimos seis años, con un máximo de 6.677,3 millones de euros en 2016 y un mínimo de 6.245 millones en 2020, y eso que durante ese período han tenido lugar tres incrementos de los tipos impositivos que entraron en vigor, respectivamente, el 1 de enero y el 5 de julio de 2013 y el 2 de diciembre de 2016.

La recaudación por el impuesto sobre la electricidad en 2020, quinto año en el que este impuesto ha dejado de estar incluido entre los impuestos especiales de fabricación, para pasar a gravar el suministro de energía eléctrica para consumo así como el autoconsumo de la energía eléctrica por parte de los productores de la misma, ha experimentado un descenso del 10,10 por ciento frente al ejercicio precedente, lo que sin duda es reflejo de la paralización de la actividad económica durante la época de confinamiento.

La recaudación por el impuesto sobre el carbón en 2020, se ha visto reducida en un 70,50 por ciento con respecto a la obtenida durante el ejercicio 2019, lo que refleja el proceso de sustitución de carbón por fuelóleo o gas natural por parte de las centrales térmicas de producción de electricidad. Se recuerda que este impuesto, aunque vigente en el ordena-

miento español desde el año 2005, no proporcionó ingreso fiscal alguno hasta el mes de abril de 2013, al estar, hasta esa fecha, exentas o no sujetas, todas las puestas a consumo de carbón.

En el caso del impuesto especial sobre determinados medios de transporte, la recaudación de 2020 ha supuesto un descenso del 35,70 por ciento con respecto a la alcanzada en 2019, siendo el primer año de fuerte retroceso, después de cinco años consecutivos con incrementos porcentuales de recaudación de dos dígitos, como consecuencia de las variaciones positivas experimentadas por las matriculaciones en los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

En el caso del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero, creado por la Ley 16/2013, de 29 de octubre y en vigor desde el 1 de enero de 2014, la recaudación en 2020 se ha reducido en un 17,28 por ciento respecto de 2019. Es de señalar que la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, introdujo, con efectos desde el 1 de septiembre de 2018, una reducción del 25 por ciento de los tipos impositivos de este impuesto.

El 1 de enero de 2013, entró en vigor la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, cuyo objetivo es armonizar el sistema fiscal español con un uso más eficiente y respetuoso con el medio ambiente, en línea con los principios básicos que rigen la política fiscal, energética y ambiental de la UE.

A tal fin se regulan tres nuevos impuestos: el impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica (IVPEE), el impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica (IPCEN) y el impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas (IACN).

La recaudación por el conjunto de estos tres impuestos medioambientales en 2020 ha ascendido a 1.441 millones de euros, un 42,81 por ciento superior a los mismos datos del 2019.

La cifra de recaudación líquida alcanzada en 2020 por el conjunto de los impuestos especiales ha hecho que, como en años precedentes, estas figuras tributarias se sitúen en el cuarto lugar como concepto impositivo de nuestro sistema tributario en orden de magnitud, tras el impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre el valor añadido y cerca de la recaudación proporcionada por el impuesto sobre sociedades. Hay que tener en cuenta, además, que la mera existencia de los impuestos especiales provoca un incremento de la recaudación del IVA de unos cuatro mil millones de euros, al incluirse las cuotas de aquéllos (excepto en el caso del IEDMT) en la base imponible del IVA.

Por subconceptos, el impuesto más relevante es el que grava el consumo de hidrocarburos. Su montante se elevó en el año 2020 a 10.326 millones de euros, experimentado un descenso del 15,80 por ciento respecto a 2019 y representando el 53,74 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales.

Los ingresos líquidos derivados del impuesto sobre las labores del tabaco en 2020, 6.245 millones de euros, representaron el 32,50 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales, frente al 29,24 por ciento del año anterior. Esta reducción de recaudación es el resultado conjunto de la modificación de tres variables: la evolución de la cantidad de labores del tabaco salidas a consumo, la inapreciable variación de los tipos impositivos medios ponderados de los cigarrillos y las modificaciones registradas en la estructura de consumo.

La cuantía líquida recaudada por los impuestos sobre el alcohol y bebidas derivadas, sobre productos intermedios y sobre la cerveza, ha ascendido a 614 millones, 20 millones y 307 millones de euros, respectivamente, con un descenso, en el impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas, del 23,35 por ciento y un descenso en el caso del impuesto sobre productos intermediarios del 9,09 por ciento y del impuesto sobre la cerveza del 7,81 por ciento, con respecto a las cifras de 2019.

Por último, en el marco de los impuestos especiales armonizados, los ingresos obtenidos en 2020 por los impuestos que gravan la electricidad y el carbón, han sido de 1.273 y 41 millones de euros, respectivamente, con un descenso del 10,10 por ciento en el impuesto sobre la electricidad y en el caso del impuesto sobre el carbón del 70,50 por ciento, respecto a las cifras alcanzadas por dichos conceptos impositivos en el año 2019.

La recaudación obtenida en el año 2020 por el impuesto especial sobre determinados medios de transporte ha ascendido a 424 millones de euros, un 35,70 por ciento menos que durante 2019, y los ingresos por este impuesto representan el 2,20 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales.

El impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero ha supuesto una recaudación en 2020 de 67 millones de euros, lo que representa un descenso del 17,28 por ciento con respecto al ejercicio precedente, por las razones ya señaladas respecto a los tipos impositivos.

La cifras de recaudación obtenidas en 2020 por los impuestos sobre el valor de la producción de energía eléctrica; sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica y sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas, han sido de 1.441 millones de euros, con un descenso de recaudación del 42,81 por ciento, respecto a las cifras alcanzadas en el ejercicio anterior.

Cuadro I.117

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS ESPECIALES
E IVMDH⁽¹⁾ Y MEDIOAMBIENTALES**
(Miles de millones de euros)

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	%Var20/19
TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES:	19,4805	20,2561	20,7558	21,1019	22,0407	19,2148	-12,82
De fabricación:	17,4536	18,3413	18,6850	18,9050	19,8650	17,5120	-11,84
- Hidrocarburos ⁽⁵⁾	9,7825	10,5559	10,8811	11,2099	12,2640	10,3260	-15,80
- Labores del Tabaco	6,5804	6,6773	6,6284	6,5330	6,4450	6,2450	-3,10
- Alcohol y Bebidas Derivadas	0,7738	0,7833	0,8399	0,8212	0,8010	0,6140	-23,35
- Productos Intermedios	0,0203	0,0215	0,0217	0,0212	0,0220	0,0200	-9,09
- Cerveza	0,2965	0,3032	0,3139	0,3197	0,3330	0,3070	-7,81
Sobre la Electricidad ⁽²⁾	1,3850	1,2902	1,3060	1,3518	1,3760	1,2370	-10,10
Sobre determinados medios de transporte ⁽⁴⁾	0,3339	0,3899	0,4528	0,5740	0,6607	0,4248	-35,70
Sobre el Carbón ⁽³⁾	0,3088	0,2291	0,3121	0,2711	0,1390	0,0410	-70,50
IMPUESTO VENTAS MINORISTAS D.HIDROCARBUROS ⁽⁶⁾	0,9573	0,9682	0,9679	0,9770	0,0481	0,0147	-69,57
IMPUESTO SOBRE GASES FLUORADOS ⁽⁷⁾	0,0989	0,0947	0,1200	0,1096	0,0810	0,0670	-17,28
IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES ⁽⁸⁾	1,8638	1,5745	1,8067	1,8717	1,0090	1,4410	42,81

- (1) Impuesto ventas minoristas sobre determinados hidrocarburos implantado en 2002. Integrado en el IH en el año 2013.
- (2) Implantado en el ejercicio 1998. Deja de ser un impuesto de fabricación en 2015.
- (3) Implantado en el ejercicio 2012.
- (4) Incluye la recaudación correspondiente a Canarias.
- (5) Modificación del tipo impositivo del IH en 2013. Tipo de gravamen formado por la suma de los tipos estatales y autonómicos del IVMDH. El tipo estatal está formado, a su vez, por el tipo general y el tipo especial. El tipo autonómico, cedido a las CC.AA., se continúa contabilizando desde febrero de 2013 en el IVMDH.
- (6) Integrado en el año 2013 en el Impuesto sobre Hidrocarburos (IH), si bien la tarifa correspondiente al tipo autonómico continúa figurando en el IVMDH desde el mes de febrero de 2013.
- (7) Implantado en el ejercicio 2014 (Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental).
- (8) Impuestos sobre el valor de la producción de energía eléctrica y producción y almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos.

En definitiva, el conjunto de los impuestos especiales de fabricación ha supuesto una recaudación en 2020 de 19.214 millones de euros, lo que representa un descenso del 12,82 por ciento respecto al ejercicio 2019.

3.4. IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

3.4.1. *Comportamiento del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos*

Durante el ejercicio 2020, se ha continuado con el proceso de tramitación de las solicitudes de devolución presentadas por el desaparecido IVMDH, si

bien su número es considerablemente menor que las tramitadas durante el ejercicio precedente, debido a que ha sido mucho menor el número de solicitudes presentadas, como consecuencia de que a muchos solicitantes ya se les han ultimado todas sus solicitudes y a que a finales de 2020 ya había prescrito el derecho a presentar nuevas solicitudes de muchas de ellas.

Desde 2014, se han presentado un total de 1.533.231 solicitudes, con un importe solicitado de 2.708.596.219,81 euros.

De estas solicitudes se han devuelto 995.155.109,96 euros, y se ha minorado o denegado por un importe de 1.713.441.109,85 euros.

Durante 2020 se han presentado 446 solicitudes con un importe solicitado de 133.533,26 euros, y están pendientes de resolver 1.817 solicitudes con un importe de 564.781 euros.

3.5. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS

3.5.1. *Comportamiento del impuesto sobre primas de seguros*

Para los ejercicios 2020 y 2019 en relación con el impuesto sobre primas de seguros, la información procedente del Modelo 430 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2020, se presentaron un total de 5.104 autoliquidaciones con un importe ingresado de 1.530,1 millones de euros, y en el ejercicio 2019, 4.868 autoliquidaciones con un importe ingresado de 1.519,8 millones de euros. Produciéndose un incremento del 4,8 por ciento en número y del 0,7 por ciento en importe, en el 2020 respecto al 2019.

Cuadro I.118

IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS. MODELO 430 (Millones de euros)

2019		2020		% Tasa de variación	
Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado
4.868	1.519,8	5.104	1.530,1	4,8	0,7

Incluidas UCGGE y excluidas Navarra y País Vasco.

Respecto al Modelo 480, Declaración resumen anual del impuesto sobre las primas de seguros, en el cuadro I.119 podemos observar su evolución anual.

Así, las variaciones producidas en los dos últimos años, respecto al número de declaraciones presentadas son un decremento del 2,3 por ciento en 2020 respecto a 2019. El total de autoliquidaciones presentadas del Modelo 480 para el ejercicio 2020 fue de 597.

Cuadro I.119

IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGURO. MODELO 480

Años	Número de declaraciones	% Variación respecto el año anterior
2019	611	-19,1
2020	597	-2,3

Incluidas UCGGE y excluidas Navarra y País Vasco

3.6. IMPUESTO SOBRE LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO

3.6.1. Comportamiento del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero

En el caso del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero, creado por la Ley 16/2013, de 29 de octubre y en vigor desde el 1 de enero de 2014, la recaudación en 2020 se ha reducido en un 17,28 por ciento respecto de 2019. Es de señalar que la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, introdujo, con efectos desde el 1 de septiembre de 2018, una reducción del 25 por ciento de los tipos impositivos de este impuesto.

3.7. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO

Este impuesto fue creado por la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. El objeto de esta ley es la regulación de la actividad de juego, en sus distintas modalidades, que se desarrolle con ámbito estatal con el fin de garantizar la protección del orden público, luchar contra el fraude, prevenir las conductas adictivas, proteger los derechos de los menores y salvaguardar los derechos de los participantes en los juegos, sin perjuicio de lo establecido en los estatutos de autonomía.

La ley regula, en particular, la actividad de juego a que se refiere el párrafo anterior cuando se realice a través de canales electrónicos, informáticos,

telemáticos e interactivos, en la que los medios presenciales deberán tener un carácter accesorio, así como los juegos desarrollados por las entidades designadas por esta ley para la realización de actividades sujetas a reserva, con independencia del canal de comercialización de aquéllos.

3.7.1. Comportamiento del impuesto sobre actividades del juego

Para los ejercicios 2020 y 2019 en relación con el impuesto sobre actividades del juego, la información procedente del Modelo 763 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2020, se presentaron un total de 222 autoliquidaciones con un importe ingresado de 168,7 millones de euros, y en el ejercicio 2019, 181 autoliquidaciones con un importe ingresado de 183,3 millones de euros. Produciéndose un incremento del 22,7 por ciento en número y un decremento del 8 por ciento en importe, en el 2020 respecto del 2019.

Cuadro I.120

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO. IMPORTES MODELO 763 (Millones de euros)

2019		2020		% Tasa de variación	
Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado
181	183,3	222	168,7	22,7	-8,0

Incluidas UCGGE y excluidas Navarra y País Vasco

3.8. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO CUYA GESTIÓN ESTÁ CEDIDA A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Constituyen tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las CCAA los siguientes:

- Tributos sobre casinos de juego.
- Tributo sobre el juego del bingo.
- Tributo sobre máquinas recreativas y de azar.
- Tributos sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

Cuadro I.121

**INGRESOS APLICADOS POR TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO.
COMPARACIÓN ENTRE AÑOS
(Miles de euros)**

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2020	2019	Absoluta	En porcentaje	2020	2019
Andalucía	84.236	157.447	-73.211	-46,5	14,3	14,6
Aragón	16.353	39.696	-23.343	-58,8	2,8	3,7
Principado de Asturias	17.747	22.974	-5.227	-22,8	3,0	2,1
Illes Balears	22.699	32.628	-9.929	-30,4	3,9	3,0
Canarias	37.955	57.130	-19.175	-33,6	6,4	5,3
Cantabria	5.902	14.031	-8.129	-57,9	1,0	1,3
Castilla y León	33.693	59.586	-25.893	-43,5	5,7	5,5
Castilla-La Mancha	28.728	43.669	-14.941	-34,2	4,9	4,1
Cataluña	94.449	224.931	-130.482	-58,0	16,0	20,9
Extremadura	15.140	23.838	-8.698	-36,5	2,6	2,2
Galicia	28.568	52.917	-24.349	-46,0	4,9	4,9
Comunidad de Madrid	72.337	148.495	-76.158	-51,3	12,3	13,8
Región de Murcia	21.803	31.951	-10.148	-31,8	3,7	3,0
La Rioja	5.982	8.430	-2.448	-29,0	1,0	0,8
Comunidad Valenciana	103.169	158.001	-54.832	-34,7	17,5	14,7
TOTAL	588.761	1.075.724	-486.963	-45,3	100	100

Cuadro I.122

**INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LOS TRIBUTOS
SOBRE EL JUEGO
(Miles de euros)**

Comunidades Autónomas	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Andalucía	5.914	581	71.564	6.177	84.236
Aragón	196	5.600	9.784	773	16.353
Principado de Asturias	-	-	-	-	17.747
Illes Balears	-	-	-	-	22.699
Canarias	709	10.214	25.311	1.720	37.954
Cantabria	341	166	5.133	262	5.902
Castilla y León	271	3.834	28.863	725	33.693
Castilla-La Mancha	346	1.191	26.241	950	28.728
Cataluña	9.334	22.557	60.429	2.129	94.449
Extremadura	285	1.115	13.374	366	15.140
Galicia	186	2.034	24.918	1.431	28.569
Comunidad de Madrid	-	-	-	-	72.337
Región de Murcia	222	2.637	17.686	1.258	21.803
La Rioja	33	639	4.776	534	5.982
Comunidad Valenciana	5.117	18.418	67.965	11.669	103.169
TOTAL	22.954	68.986	356.044	27.994	588.761

La recaudación global ha experimentado una variación negativa del -45,3 por ciento (+1,4 por ciento en 2019), influyendo en ello claramente la crisis sanitaria derivada de la situación de pandemia generada por el COVID-19, que ha obligado al cierre de establecimientos durante gran parte del año, así como determinadas medidas adoptadas por las comunidades para paliar los efectos de la crisis en el sector.

Minoran su recaudación todas las comunidades Andalucía (-46,5 por ciento), Aragón (-50,8 por ciento), Asturias (-22,8 por ciento), Illes Balears (-30,4 por ciento), Canarias (-33,6 por ciento), Cantabria (-57,9 por ciento), Castilla-La Mancha (-34,2 por ciento), Castilla y León (-43,5 por ciento), Cataluña (-58 por ciento), Extremadura (-36,5 por ciento), Galicia (-46 por ciento), Comunidad de Madrid (-51,3 por ciento), La Rioja (-29 por ciento), Región de Murcia (-31,8 por ciento) y Comunidad Valenciana (-34,7 por ciento).

Junto a las limitaciones derivadas del cierre durante los períodos de confinamiento de los locales en los que se practica el juego, el origen de estas reducciones se encuentra en la aprobación de medidas excepcionales para el ejercicio 2020, fundamentalmente bonificaciones sobre la cuota tributaria de la tasa fiscal sobre el juego para los subconceptos relativos a máquinas recreativas con premio o de azar, bingo tradicional y casino, además de, en su caso, modificar el plazo de presentación e ingreso y concesión de aplazamientos y fraccionamientos, circunstancias estas con mayor significación en Aragón, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, Castilla y León y Región de Murcia.

4. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

4.1. MARCO NORMATIVO

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2020 se resumen en el cuadro I.123.

Cuadro I.123

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2020

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 3/2020	Tasa por inscripción en el registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros	05/02/2020	D.A.11ª
RD-ley 13/2020	Exención de tasas con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19	08/04/2020	D.A.6ª

(continúa)

Cuadro I.123 (continuación)

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2020

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 26/2020	Tasas portuarias	08/07/2020	9 a 14 y D.F.4ª. Dos
RD 692/2020	Adaptación de la gestión del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre a las medidas excepcionales adoptadas por las autoridades sanitarias para hacer frente a la emergencia provocada por el COVID-19	22/07/2020	Único
RD 929/2020	Tasas por autorización de vehículos ferroviarios	29/10/2020	D.T.5ª
Orden DEF/425/2020	Precios públicos por la prestación de servicios y actividades de naturaleza sanitaria en el ámbito del Ministerio de Defensa	21/05/2020	
Orden TMA/512/2020	Tarifas a aplicar por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol)	11/06/2020	
Orden TED/539/2020	Precios públicos de la Confederación Hidrográfica del Ebro para los espacios expositivos «El Molino de la Casa Blanca. Espacio Hidro-Lógico» y «Difusión de las infraestructuras hidráulicas desde el Centro de Visitantes de la Presa de El Grado»	19/06/2020	
Orden EFP/591/2020	Precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2020/2021	01/07/2020	
Orden UNI/635/2020	Precios públicos por los servicios académicos universitarios y otros servicios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para el curso 2020-2021	10/07/2020	
Orden UNI/678/2020	Precios públicos por los servicios académicos universitarios en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para la obtención de títulos y diplomas no oficiales en el año 2020	23/07/2020	
Orden TES/1184/2020	Precios públicos para determinados servicios prestados por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo	10/12/2020	
Orden HAC/1277/2020	Modelo 602	30/12/2020	

4.2. TASAS Y OTROS INGRESOS RECAUDADOS POR LA AEAT

Los ingresos por tasas y otros ingresos del Capítulo III cayeron un 21,2 por ciento. Por componentes, el descenso fue del 33,3 por ciento en las tasas y del 10,5 por ciento en los otros ingresos. La caída de las tasas tuvo básicamente dos causas: la menor producción de energía eléctrica de origen hidráulico y los problemas de gestión, algunos de ellos consecuencia de las medidas tomadas para combatir la pandemia. La primera de las causas afectó al canon por el aprovechamiento de aguas continentales para la producción de energía eléctrica y supuso que los ingresos descendieran un 51,2 por ciento respecto a 2019, año en el que la recaudación marcó un récord. La segunda causa influyó a diversas tasas; en especial, a la tasa radioeléctrica (que se ingresó con unos meses de retraso de manera que unos 20 millones

se recaudaron en 2021), a la tasa de expedición de DNI y pasaportes (afectada por el cierre de las oficinas públicas) y a la tasa de telecomunicaciones (en este caso por la realización de devoluciones que no se habían hecho en 2019). Los otros ingresos también pudieron verse afectados por el cierre de oficinas y por la paralización de los procedimientos que se decretó en los primeros momentos de la crisis, aunque en 2019 ya se produjo una caída de estos ingresos de un orden parecido a la que se observó en 2020.

Cuadro I.124

INGRESOS RECAUDADOS POR LA AEAT
(Millones de euros)

Presupuestos del Estado	2020	2019
Tasas de la AEAT (en gestión)	45,17	50,82
Tasas de ministerios	873,06	939,94
Tasas de OOAA	0,0043	0,008
Presupuestos Organismos Públicos	2020	2019
Tasas de OOAA	762,05	992,77
Tasas de organismos no autónomos	126,89	124,88

5. GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

5.1. MARCO NORMATIVO

El marco de la normativa interna de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías se vio también afectado en 2020 por un conjunto de disposiciones internas que figuran de forma esquemática en el cuadro I.125.

Cuadro I.125

GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS.
NORMATIVA INTERNA: DISPOSICIONES APLICABLES EN 2020

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
RD-ley 27/2018	Régimen fiscal aplicable a la final de la «UEFA EURO 2020»	29/12/2018	D . A . 1 ª . Tres
RD-ley 8/2020	Atribución de competencias para el despacho aduanero	18/03/2020	32
RD-ley 11/2020	Aplazamiento de deudas derivadas de declaraciones aduaneras	01/04/2020	52
RD-ley 28/2020	Régimen fiscal aplicable a la final de la «UEFA Women's Champions League 2020»	23/09/2020	D . A . 6 ª . Tres

6. RELACIONES FISCALES INTERNACIONALES

6.1. ACCIONES NORMATIVAS Y COLABORACIÓN CON OTROS PAÍSES

6.1.1. Convenios para evitar la doble imposición

Al cierre del año 2020 la red de convenios para evitar la doble imposición concluidos por España ascendía a 91 en materia de imposición sobre la renta y el patrimonio, si bien se aplican a 96 Estados independientes. Además, existen 3 convenios en materia de imposición sobre las herencias. En los cuadros I.126 y I.127 se relacionan dichos convenios. Para disponer de un panorama completo, habría que añadir otros múltiples convenios y tratados internacionales firmados por España que, versando sobre materias extrafiscales, contienen cláusulas con trascendencia tributaria.

Cuadro I.126

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-20

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Albania	02/07/2010	15/03/2011						
Alemania	05/12/1966 03/02/2011	08/04/1968 30/07/2012					10/11/1975 04/12/1975 30/12/1977 17/01/1978	
Andorra	08/01/2015	08/05/2015						
Arabia Saudí	19/06/2007	14/07/2008						
Argelia	07/10/2002	22/07/2005						
Argentina	11/03/2013	14/01/2014						
Armenia	16/12/2010	17/04/2012			10/10/2007	23/06/2010		
Australia	24/03/1992	29/12/1992						
Austria	20/12/1966	06/01/1968	24/02/1995	02/10/1995			26/03/1971	29/04/1971
Azerbaiján	23/04/2014	06/11/2020						
Barbados	01/12/2010	14/09/2011						
Bélgica	14/06/1995	04/07/2003	02/12/2009 15/04/2014	23/05/2018 02/08/2018				
Bielorrusia ⁽¹⁾	01/03/1985 14/06/2017	22/09/1986						
Bolivia	30/06/1997	10/12/1998						
Bosnia/Herzegovina	05/02/2008	05/11/2010						
Brasil ⁽²⁾	14/11/1974	31/12/1975					17/02/2003	02/10/2003

(continúa)

Cuadro I.126 (continuación)

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-20

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Bulgaria	06/03/1990	12/07/1991						
Cabo Verde	05/06/2017	02/12/2020						
Canadá	23/11/1976	06/02/1981	18/11/2014	08/10/2015				
Catar	10/09/2015	15/12/2017						
Chequia ⁽⁵⁾	08/05/1980	14/07/1981						
Chile	07/07/2003	02/02/2004						
China	22/11/1990 28/11/2018	25/06/1992						
Chipre	14/02/2013	16/05/2014						
Colombia	31/03/2005	28/10/2008						
Corea Del Sur	17/01/1994	15/12/1994						
Costa Rica	04/03/2004	01/01/2011						
Croacia	19/05/2005	23/05/2006						
Cuba	03/02/1999	10/01/2001			09/11 y 30/12/1999	10/01/2001		
Dinamarca denunciado ⁽⁴⁾	03/07/1972	28/01/1974	17/03/1999	17/05/2000			04/12/1978	05/01/1979
Ecuador	20/05/1991	05/05/1993						
Egipto	10/06/2005	11/07/2006						
El Salvador	07/07/2008	05/06/2009						
Emir. Árabes Unidos	05/03/2006	23/01/2007						
Eslovaquia ⁽⁵⁾	08/05/1980	14/07/1981						
Eslovenia	23/05/2001	28/06/2002						
Estados Unidos ⁽⁵⁾	22/02/1990	22/12/1990	14/01/2013	23/10/2019	30/01/2006 15/02/2006	13/08/2009		
Estonia	03/09/2003	03/02/2005			14/06/2016			
Filipinas	14/03/1989	15/12/1994						
Finlandia	15/11/1967 15/12/2015	11/12/1968 29/05/2018			18 y 24/08/1970 22/02/1973 27/04/1990	02/02/74 24/04/74 28/07/92		
Francia ⁽⁶⁾	10/10/1995	12/06/1997			01/03/2005 22/04/2005	06/08/2009	28/04/1978	06/09/1978
Georgia	07/06/2010	01/06/2011			10/10/2007	23/06/2010		
Grecia	04/12/2000	02/10/2002						
Hong Kong	01/04/2011	14/04/2012						
Hungría	09/07/1984	24/11/1987						
India	08/02/1993	07/02/1995	26/10/2012	09/07/2020				
Indonesia	30/05/1995	14/01/2000						
Irán	19/07/2003	02/10/2006						

(continúa)

Cuadro I.126 (continuación)

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-20

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Irlanda	10/02/1994	27/12/1994						
Islandia	22/01/2002	18/10/2002						
Israel	30/11/1999	10/01/2001						
Italia	08/09/1977	22/12/1980						
Jamaica	08/07/2008	12/05/2009						
Japón	13/02/1974 16/10/2018	02/12/1974						
Kazajstán	02/07/2009	03/06/2011			08/07/2008	23/06/2010		
Kirguizistán ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Kuwait	26/05/2008	05/06/2013						
Letonia	04/09/2003	10/01/2005						
Lituania	22/07/2003	02/02/2004						
Luxemburgo	03/06/1986	04/08/1987	10/11/2009	31/05/2010				
Macedonia	20/06/2005	03/01/2006						
Malasia	24/05/2006	13/02/2008						
Malta	08/11/2005	07/09/2006						
Marruecos	10/07/1978	22/05/1985			23/06/2015	15/07/2016		
Méjico	24/07/1992	27/10/1994	17/12/2015	07/07/2017				
Moldavia	08/10/2007	11/04/2009			01/10/2007	23/06/2010		
Nigeria	23/06/2009	13/04/2015						
Noruega ⁽⁷⁾	06/10/1999	10/01/2001						
Nueva Zelanda	28/07/2005	11/10/2006						
Omán	30/04/2014	08/09/2015						
Polonia	15/11/1979	15/06/1982						
Portugal	26/10/1993	07/11/1995					25/06/1973	14/07/1973
Reino Unido	21/10/1975	18/11/1976 15/05/2014			13/12/93 y 17/06/1994	25/05/1995	22/09/1977	11/10/1977
Rep. Dominicana	16/11/2011	02/07/2014						
Rumanía	24/05/1979 18/10/2017	02/10/1980 03/12/2020						
Rusia	16/12/1998	06/07/2000						
Senegal	05/12/2006	29/12/2014						
Serbia	09/03/2009	25/01/2010						
Singapur	13/04/2011	11/01/2012						
Sudáfrica	23/06/2006	15/02/2008						
Suecia	16/06/1976	22/01/1977					18/02/1980	01/03/1980
Suiza ⁽⁸⁾	26/04/1966 27/07/2011	03/03/1967	29/06/2006	27/03/2007 11/06/2013			20/11/1968	26/11/1968

(continúa)

Cuadro I.126 (continuación)

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-20

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Tailandia	14/10/1997	09/10/1998						
Tayikistán ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Timor Oriental ⁽⁹⁾	30/05/1995	14/01/2000						
Trinidad y Tobago	17/02/2009	08/12/2009						
Túnez	02/07/1982	03/03/1987						
Turkmenistán ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Turquía	05/07/2002	19/01/2004						
Ucrania ⁽¹⁾	01/03/1985 15/12/2017	22/09/1986						
Uruguay	09/10/2009	12/04/2011						
Uzbekistán	08/07/2013	10/09/2015			21/07/2010	11/11/2010		
Venezuela	08/04/2003	15/06/2004						
Vietnam	07/03/2005	10/01/2006						

- (1) Estados que formaban parte de la extinta URSS. Con algunos se están negociando nuevos Convenios.
- (2) Publicación de Intercambio de Cartas de 17 y 26 de febrero 2003, Resolución 22/09/03 (BOE 02/10/03)
- (3) Estados que formaban parte de la extinta Checoslovaquia a los que sigue resultando de aplicación el Convenio para evitar la doble imposición entre España y la República Socialista de Checoslovaquia de 8 de mayo de 1980.
- (4) Nota de la Embajada de Dinamarca de 10/06/08 de denuncia (BOE 19/11/2008). Dejó de estar en vigor el 01/01/2009.
- (5) Acuerdo Amistoso tratamiento fiscal de las LLC, S Corporations y otras partnerships (BOE 13/08/2009).
- (6) Intercambio cartas 01/03/05 y 22/04/05 sobre OPCVM (BOE 06/08/2009).
- (7) Sustituye al anterior firmado el 25/04/63 (BOE 17/07/64).
- (8) Se publica en BOE el Protocolo que modificó el Convenio de 26 de abril de 1966 y entra en vigor el 1 de junio de 2007.
- (9) El Convenio con Indonesia se aplica a Timor Oriental.

Durante el citado 2020 continuaron las actividades para aumentar la red española de convenios para evitar la doble imposición. Así, se celebraron dos rondas de negociación de convenios para evitar la doble imposición con las autoridades fiscales de Noruega y Suiza. También entró en vigor el protocolo con Estados Unidos que ha modificado el convenio con dicho país.

Conviene recordar, en todo caso, la trascendencia del Convenio Multilateral contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (MLI), firmado el 7 de septiembre de 2017 que afecta a más de 80 convenios de doble imposición para adaptarlos a los estándares internacional del BEPS (Base Erosion and Profit Shifting) establecidos en el ámbito de la OCDE y que supone el primer instrumento multilateral de ésta índole. En fecha 2 de noviembre de 2020, las Cortes Generales autorizaron la ratificación del MLI.

Cuadro I.127

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN REFERENTES A IMPUESTOS SOBRE HERENCIAS SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-20

Estado	Convenio	
	Firma	BOE
Francia	08/01/1963	07/01/1964
Grecia	06/03/2019	03/12/1920(*)
Suecia	25/04/1963	16/01/1964

(*) Gaceta de Madrid

6.1.2. Acuerdos de intercambio de información

Con el propósito de favorecer la lucha contra el fraude fiscal internacional, España complementa su red de convenios para evitar la doble imposición con acuerdos de intercambio de información con relevancia tributaria entre administraciones tributarias.

Cuadro I.128

ACUERDOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-20

Estado	Acuerdo	
	Firma	BOE
Aruba	24/11/2008	23/11/2009
Bahamas	11/03/2010	15/07/2011
Curaçao (*)	10/06/2008	24/11/2009
Estados Unidos (FATCA) (**)	14/05/2013	01/07/2014
Guernsey	10/11/2015	-
Isla de Man	03/12/2015	-
Jersey	17/11/2005	-
San Marino	06/09/2010	06/06/2011
San Martín (*)	10/06/2008	24/11/2009

(*) Acuerdo antiguas Antillas Holandesas.

6.2. RELACIONES CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

Durante el año 2020 se ha participado activamente en los trabajos que en el ámbito tributario se han desarrollado en el marco de las instituciones y los organismos internacionales, en especial en la Unión Europea y en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

6.2.1. Unión Europea

Durante el año 2020 se celebró un gran número de reuniones en materia tributaria con órganos de la UE. En este marco cabe destacar:

- Reuniones mensuales de los ministros de Economía y Finanzas de la UE (Consejo Ecofin).
- Grupo del Código de Conducta sobre Fiscalidad Empresarial.
- Grupo de Cuestiones Fiscales del Consejo.
- Grupo de Trabajo sobre Estructuras de los Sistemas Tributarios de la UE.

Se ocupa de asesorar a la Comisión Europea y garantizar el intercambio de buenas prácticas sobre las estructuras de los sistemas fiscales y desarrollar indicadores tributarios comparables para el seguimiento y análisis de las políticas tributarias nacionales. En 2020, se ha participado en la elaboración del Informe Anual sobre Estructuras Impositivas de la UE y en la actualización de «Taxes in Europe database».

- Plataforma Buena Gobernanza en Materia Fiscal.

Supervisa los progresos de los Estados miembros a la hora de hacer frente a la planificación fiscal agresiva y reprimir los paraísos fiscales. En 2020 se inició el segundo mandato.

- Grupo de Trabajo de Fiscalidad Directa.

En 2020, se ha participado en las reuniones celebradas en relación con la Directiva sobre una base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades (BICIS), seguimiento de los progresos de la OCDE en materia de Economía digital con el objetivo de coordinar en la medida de lo posible la respuesta de los países de la UE en las negociaciones e ir avanzando los efectos en la legislación europea. También se ha analizado la iniciativa legislativa de la Comisión Europea sobre la simplificación y armonización de los procedimientos de retenciones fiscales sobre renta transfronteriza (dividendos, intereses y cánones) obtenida en un Estado miembro y pagada a no residentes.

- Comité del IVA.
- Reuniones del Grupo de Expertos sobre Fiscalidad Indirecta.

Este grupo asesora a la Comisión y garantiza el intercambio de mejores prácticas sobre la aplicación de la legislación de la Unión en materia de impuestos indirectos distintos del IVA.

- Comité de Impuestos Especiales.

Este Comité ha asistido a la Comisión en la aplicación de la normativa comunitaria de los impuestos especiales.

- Grupo de contacto de los impuestos especiales (ECG).

Este Comité proporciona una plataforma para consultas comerciales en la UE sobre el desarrollo y la aplicación de cuestiones relacionadas con los impuestos especiales y la evolución política de estos, proporcionando un foro para el intercambio de opiniones con la Comisión sobre la legislación sobre impuestos especiales relacionada con la tenencia de bienes y productos sujetos a aquellos.

Por otra parte, destacan en 2020 las reuniones técnicas bilaterales o multilaterales con otros Estados miembros en relación con la implantación de la Directiva 2018/822 del Consejo de 25 de mayo de 2018 que modifica la Directiva 2011/16/UE por lo que se refiere al intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad en relación con los mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información (DAC 6).

También hay que resaltar los trabajos y debates en torno al refuerzo de la cooperación administrativa para que las plataformas digitales proporcionen información con trascendencia tributaria para hacer frente a los retos que plantea la economía de plataformas digitales.

Asimismo, se han celebrado reuniones de inicio de las negociaciones para la DAC 8, también de modificación de la DAC, en materia de intercambio automático de información en relación con los «criptoactivos».

6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

Cabe resaltar las siguientes áreas conectadas con el ámbito tributario:

- Participación en la actividad del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE y en los Grupos de Trabajo de él dependientes, constituidos para el estudio de aspectos de la fiscalidad internacional y, en concreto, en los siguientes:
 - a) Grupo de Trabajo nº 1, sobre doble imposición, cuyo objetivo esencial consiste en actualizar el Modelo de Convenio fiscal sobre la renta y el patrimonio de la OCDE y examinar los problemas concretos que, en relación con el objetivo de suprimir la doble imposición, se plantean a las administraciones tributarias de los países miembros de la Organización.
 - b) Grupo «ad hoc» para la negociación del Instrumento Multilateral.
 - c) Conference of the Parties: Dicho grupo es la continuación del grupo ad hoc para el MLI donde se debate el mismo Instrumento Multilateral por los países que ya lo han ratificado, estando el

resto, como el caso de España, invitados como oyentes. En 2020 se ha celebrado una única reunión en la que se han analizado muchas cuestiones del MLI que plantean dudas interpretativas. Además, se han acordado las reglas de procedimiento de la propia Conferencia de las Partes y se han elegido al Presidente y Vicepresidentes.

- d) Grupo de Trabajo nº 2, sobre política tributaria y estadísticas, cuyas labores más relevantes son la preparación de las publicaciones anuales sobre estadísticas de ingresos públicos («Revenue Statistics») y sobre tributación de las rentas salariales («Taxing Wages»), la realización de estudios de política fiscal, y la colaboración con otras áreas de la OCDE en el estudio de la vertiente tributaria de la política económica.

Las reuniones de este Grupo suelen complementarse con otras del grupo de expertos en fiscalidad y medio ambiente.

- e) Grupo de Trabajo nº 9, relativo a la imposición sobre el consumo y en Global Forum del IVA en el que los trabajos se han centrado en 2020 en la tributación del comercio electrónico en el IVA.
- f) Grupo de Trabajo nº 10, relativo al Intercambio Automático de Información (en adelante AEOI). En 2020 se aprobaron los modelos de declaración de plataformas digitales (MRDP) para la declaración de los operadores de plataformas, basadas en las de Estándar Común de información (CRS), y se iniciaron las discusiones para un nuevo esquema de comunicación en relación con los activos virtuales.
- g) Grupo de Trabajo nº 11, en Planificación Fiscal Agresiva. Durante el año 2020 se han realizado reuniones para debatir las cuestiones técnicas de las reglas GloBE, que integran el Pilar 2 del Proyecto de la OCDE/G20 «Retos fiscales de la digitalización», con el objetivo de alcanzar un documento que pueda contar con el mayor consenso internacional posible.
- h) Grupo «ad hoc» del informe país por país, donde se analiza la interpretación de los términos de dicho informe y la revisión de la normativa aplicable.
- i) Grupo «ad hoc» sobre la imposición de las empresas multinacionales, que tiene por objeto abordar el problema de la doble imposición en materia de precios de transferencia. En 2020 se centró especialmente en las implicaciones de la pandemia en materia de precios de transferencia y procedimientos amistosos.

- j) Grupo «ad hoc» de revisión de estándares, cuyo objetivo es dar seguridad jurídica a las multinacionales en relación con el Pilar 1: certeza fiscal previa y resolución de conflictos.
- Participación en el FTA MAP Forum, en el que se realiza el seguimiento del cumplimiento del estándar mínimo de la Acción 14 del Proyecto G20/OCDE/BEPS. sobre mecanismos de resolución de controversias, habiendo sido evaluada España en 2020 en la Fase 2 del Peer Review de España MAPS. El informe fue publicado en fecha 22 de octubre de 2020.
 - Participación en el Foro de Prácticas Fiscales Perjudiciales. Este grupo, también influido en sus trabajos por el Proyecto BEPS, ha desarrollado una importante tarea en la identificación de regímenes preferentes perjudiciales y paraísos fiscales dentro y fuera de los países que integran la Organización. Su trabajo ha tenido importantes consecuencias en la corrección de prácticas de competencia fiscal desleal. Asimismo, sus resultados son tenidos en cuenta en el Código de Conducta para la actualización de la lista de jurisdicciones no cooperativas con la UE. En 2020 se eligió nuevo Co-presidente; se tomó nota de las actualizaciones del Código de Conducta de la UE; se revisaron 38 regímenes y monitorizaron determinados aspectos de algunos de ellos. Se revisó asimismo el requisito de sustancia respecto de las jurisdicciones de tipo cero o nominal y se discutió la revisión de la efectividad y del proceso de evaluación entre pares en el marco de transparencia.
 - Participación en las reuniones del Grupo Asesor para la cooperación con países no miembros y en la «Task Force» de Economía Digital, así como en el Grupo de Coordinación del Convenio Multilateral.
 - Participación en el Foro Global de Transparencia e Intercambio de información en materia tributaria, foro que, en 2020, englobaba a 161 miembros. Su objetivo es mejorar la transparencia fiscal y el intercambio de información para que los países puedan aplicar y proteger plenamente su legislación fiscal, procediendo a revisar el marco normativo y la aplicación práctica del intercambio de información para verificar la transparencia y la efectividad del mismo. Desde enero de 2017 España preside este Foro, en la persona de D^a María José Garde Garde, y durante 2020 España ha participado en el Foro Global tanto a través del Grupo relativo al Intercambio automático de información (AEOI), del Grupo de Revisión entre Pares (Peer Review Group, o PRG), como a través del Grupo de Dirección (Steering Group) y mediante la asistencia a la reunión plenaria anual. Asimismo, en 2020 el «High level launch of the Transparency in Africa 2020» supuso la presentación mediante webinar del informe 2020 sobre la iniciativa

para transparencia fiscal en África por parte del Foro Global, la OCDE, African Union Commission, African Tax Administration Forum, African Development Bank, Banco Mundial y CREDAF (Cercle de Réflexion et d'Échange des Dirigeants des Administrations Fiscales).

Finalmente, el Plenario del Foro Global (videoconferencia) abordó el rol de la transparencia y el intercambio de información en el entorno del COVID-19.

6.2.3. Organización de las Naciones Unidas

Se ha participado en el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en cuestiones de tributación. En este grupo se estudia la revisión del Modelo de Convenio de Naciones Unidas para evitar la doble imposición y se trabaja sobre distintos aspectos de cooperación internacional en materia fiscal.

6.2.4. G20

Se ha participado en la preparación de los informes necesarios para las reuniones del Consejo de Ministros de Finanzas y Gobernadores de Bancos Centrales del G20, en todo lo relativo a cuestiones de carácter fiscal, formando parte de la delegación oficial en las correspondientes reuniones.

6.2.5. Otras actuaciones

Además de las actividades en organismos multilaterales son numerosas las reuniones de carácter bilateral. Así, en 2020 destacan las mantenidas con las administraciones tributarias de Alemania, Argentina, Bélgica, Países Bajos y Suiza en materia de procedimientos amistosos. Las conversaciones bilaterales con Alemania en materia de imposición digital, y las consultas bilaterales con Estados Unidos en relación con la investigación iniciada por el «US Trade Representative» (Oficina del Representante Especial para Comercio de EEUU), relativa a la sección 301 de su Código de Comercio («Trade Act») acerca del impuesto sobre determinados servicios digitales (IDSD). Asimismo, se mantuvieron reuniones preparatorias de las anteriores con Italia y con la Comisión de la UE.

7. TRIBUTOS LOCALES

La relación de disposiciones aplicables en 2020 se resume en el cuadro I.129.

Cuadro I.129

TRIBUTOS LOCALES: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2020

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 18/2019	IBI: actualización de valores catastrales	28/12/2019	6
RD-ley 17/2020	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público	06/05/2020	D.A.2ª a 6ª
RD-ley 26/2020	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público	08/07/2020	D.A.3ª
Orden HAC/1257/2019	IBI: relación de municipios a los que resultan de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de PGE para el ejercicio 2020	28/12/2019	

A lo anterior debe añadirse que en el apartado I.1 de este capítulo se ha hecho alusión a aquellas normas de singular relevancia en este ámbito de la tributación local que se han aprobado en 2020.

8. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES

En el año 2020 no se elaboró el Presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF), debido a que no llegó a presentarse el proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

